

AMERICA DO SUL

CARTOGRAFÍA DE LAS EXPERIENCIAS DE LAS POLÍTICAS DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS EN LAS CÁRCELES DE AMÉRICA DEL SUR

Elionaldo Fernandes Julião

ESTADOS DA AMERICA DO SUL

	população	per capita
Estados Unidos da Colombia	839.700	4.000,00
Ecuador	643.390	1.993,00
Venezuela	1.127.600	2.075,30
Peru	1.068.500	3.090,00
Bolívia	1.247.000	2.311,00
Brasil	660.300	2.878,90
Chile	2.500.000	2.843,00
Argentina	166.900	2.843,00
Paraguai	239.900	479,00
Uruguai	9.337.000	11.003,00



PROGRAMA DE PÓS-GRADUAÇÃO
EM EDUCAÇÃO
Universidade Federal Fluminense



A superfície em destaque na ilustração pertence ao autor.
Comunicação pedagógica.

CARTOGRAFÍA DE LAS EXPERIENCIAS DE LAS
POLÍTICAS DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y
ADULTOS EN LAS CÁRCELES DE AMÉRICA
DEL SUR

Elionaldo Fernandes Julião

CARTOGRAFÍA DE LAS EXPERIENCIAS DE LAS
POLÍTICAS DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y
ADULTOS EN LAS CÁRCELES DE AMÉRICA
DEL SUR

Uberlândia / Minas Gerais
Navegando Publicações
2022



Navegando Publicações



NAVEGANDO

www.editoranavegando.com
editoranavegando@gmail.com

Uberlândia – MG,
Brasil

Direção Editorial: Navegando
Projeto gráfico e diagramação: Lurdes Lucena
Arte da Capa: Alberto Ponte Preta

Copyright © by autor, 2022.

E427 – JULIÃO, E. F. Traducción Ana Lucía Medina Maya. Cartografía de las experiencias de las políticas de educación de jóvenes y adultos en las cárceles de América del Sur. Uberlândia: Navegando Publicações, 2022.

ISBN: 978-65-81417-63-5

 10.29388/978-65-81417-63-5

1. Cárceles 2. Políticas de educación 3. América del Sur. I. Elionaldo Fernandes Julião II. Navegando Publicações. Título.

CDD – 370

Índice para catálogo sistemático

Educação

370

Navegando Publicações



NAVEGANDO

www.editoranavegando.com

editoranavegando@gmail.com

Uberlândia – MG

Brasil

Editores

Carlos Lucena – UFU, Brasil

José Claudinei Lombardi – Unicamp, Brasil

José Carlos de Souza Araújo – Uniube/UFU, Brasil

Conselho Editorial Multidisciplinar

Pesquisadores Nacionais

Afrânio Mendes Catani – USP – Brasil
Anderson Brettas – IFITM – Brasil
Anselmo Alencar Colares – UFOPA – Brasil
Carlos Lucena – UFU – Brasil
Carlos Henrique de Carvalho – UFU, Brasil
Cílson César Fagiani – Uniube – Brasil
Dermeval Saviani – Unicamp – Brasil
Elmiro Santos Resende – UFU – Brasil
Fabiane Santana Previtali – UFU, Brasil
Gilberto Luiz Alves – UFMS – Brasil
Inez Stampa – PUCRJ – Brasil
João dos Reis Silva Júnior – UFSCar – Brasil
José Carlos de Souza Araújo – Uniube/UFU – Brasil
José Claudinei Lombardi – Unicamp – Brasil
Larissa Dahmer Pereira – UFF – Brasil
Livia Diana Rocha Magalhães – UESB – Brasil
Mara Regina Martins Jacomeli – Unicamp, Brasil
Maria J. A. Rosário – UFPA – Brasil
Newton Antonio Paciulli Bryan – Unicamp, Brasil
Paulino José Orso – Unioeste – Brasil
Ricardo Antunes – Unicamp, Brasil
Robson Luiz de França – UFU, Brasil
Tatiana Dahmer Pereira – UFF – Brasil
Valdemar Sguissardi – UFSCar – (Apos.) – Brasil
Valeria Lucidia Forti – UERJ – Brasil
Yolanda Guerra – UFRJ – Brasil

Pesquisadores Internacionais

Alberto L. Bialakowsky – Universidad de Buenos Aires – Argentina.
Alicia Maria de Castro Martins – (I.S.M.T.), Coimbra – Portugal
Alexander Steffanell – Lee University – EUA
Ángela A. Fernández – Univ. Aut. de St. Domingo – Rep. Dominicana
Antonino Vidal Ortega – Pont. Un. Cat. M. y Me – Rep. Dominicana
Armando Martínez Rosales – Universidad Popular de Cesar – Colômbia
Artemis Torres Valenzuela – Universidad San Carlos de Guatemala – Guatemala
Carolina Crisorio – Universidad de Buenos Aires – Argentina
Christian Cwik – Universität Graz – Áustria
Christian Hausser – Universidad de Talca – Chile
Daniel Schugurensky – Arizona State University – EUA
Elizet Payne Iglesias – Universidad de Costa Rica – Costa Rica
Elsa Capron – Université de Nimès / Univ. de la Reunión – France
Elvira Aballi Morell – Vanderbilt University – EUA.
Fernando Camacho Padilla – Univ. Autónoma de Madrid – Espanha
Francisco Javier Maza Avila – Universidad de Cartagena – Colômbia
Hernán Venegas Delgado – Univ. Autónoma de Coahuila – México
Iside Gjergji – Universidade de Coimbra – Portugal
Iván Sánchez – Universidad del Magdalena – Colômbia
Johanna von Grafenstein, Instituto Mora – México
Lionel Muñoz Paz – Universidad Central de Venezuela – Venezuela
Jorge Enrique Elias-Caro – Universidad del Magdalena – Colômbia
José Jesus Borjón Nieto – El Colegio de Vera Cruz – México
José Luis de los Reyes – Universidad Autónoma de Madrid – Espanha
Juan Marchena Fernandez – Universidad Pablo de Olavide – Espanha
Juan Paz y Miño Cepeda, Pont. Univ. Católica del Ecuador – Equador
Lerber Dimas Vasquez – Universidad de La Guajira – Colômbia
Marvin Barahona – Universidad Nacional Autónoma de Honduras – Honduras
Michael Zeuske – Universität Zu Köln – Alemanha
Miguel Perez – Universidade Nova Lisboa – Portugal
Pilar Cagiao Vila – Universidad de Santiago de Compostela – Espanha
Raul Roman Romero – Univ. Nacional de Colombia – Colômbia
Roberto González Aranas – Universidad del Norte – Colômbia
Ronny Viales Hurtado – Universidad de Costa Rica – Costa Rica
Rosana de Matos Silveira Santos – Universidad de Granada – Espanha
Rosario Marquez Macias, Universidad de Huelva – Espanha
Sérgio Guerra Vilaboy – Universidad de la Habana – Cuba
Silvia Mancini – Université de Lausanne – Suíça
Teresa Medina – Universidade do Minho – Portugal
Tristan MacCoaw – Universit of London – Inglaterra
Victor-Jacinto Flecha – Univ. Cat. N. Señora de la Asunción – Paraguai
Yoel Cordoví Núñez – Instituto de História de Cuba v Cuba

Agradecimientos

El proyecto de investigación contó con el apoyo de la Fundación Carlos Chagas Filho de Apoyo a la Investigación en el Estado de Río de Janeiro (Faperj), a través del Programa Joven Científico de Nuestro Estado - Aviso Faperj No. 10/2019 y del Programa de Postgrado en Educación de la Universidad Federal Fluminense (PPGE/UFF).

SUMÁRIO

Prefacio 1	10
La aventura de la investigación en busca de significados para la privación de libertad en América Latina	
<i>Jane Paiva</i>	
Prefacio 2	14
<i>Violeta Acuña Collado</i>	
Presentación	19
La prisión como fenómeno urbano y la educación en la política de ejecución penal	27
La privación de libertad y la educación en las cárceles para las distintas corrientes teóricas	28
Paradigmas y paradojas de la educación en la política de ejecución penal	44
Principios y fundamentos internacionales de los Derechos Humanos y la garantía de la educación de los jóvenes y adultos en situación de privación de libertad (Marcos Normativos Internacionales)	50
(1) Declaración Universal de los Derechos Humanos	50
(2) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	51
(3) Normas mínimas para el tratamiento de los reclusos	52
(4) Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica)	53
(5) Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing – 1985)	54
(6) Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión	55
(7) Principios básicos para el tratamiento de los reclusos	55
(8) Reglas mínimas de las Naciones Unidas para las medidas no privativas de libertad (Reglas de Tokio – 1990)	56
(9) Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad	56
(10) Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género	57

(11) Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas	57
(12) Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok)	59
(13) Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (Reglas Nelson Mandela)	60
(14) Declaración de Hamburgo sobre la Educación de Adultos	61
(15) Marco de Acción de Belén - VI Conferencia Internacional de Educación de Adultos (CONFINTEA VI)	62
Cartografía de la política de ejecución penal en América del Sur	63
Población Carcelaria en América del Sur	66
Marco jurídico de la ejecución penal en América del Sur	79
Análisis de las experiencias de ejecución penal en América del Sur	88
Cartografía de la educación de jóvenes y adultos en situaciones de restricción y privación de libertad en América del Sur	96
La educación en las cárceles de Argentina	98
Historia de la educación en las cárceles de Argentina	104
La educación en las cárceles brasileñas	107
Historia de la educación en las cárceles de Brasil	114
La educación en las cárceles de Chile	118
Historia de la educación en las cárceles de Chile	121
La educación en las cárceles de Paraguay	124
Historia de la educación en las cárceles de Paraguay	128
La educación en las cárceles de Uruguay	131
Historia de la educación penitenciaria en Uruguay	133
Análisis de las experiencias de educación en las cárceles de América del Sur	137
El marco legal del derecho a la educación en las prisiones	139
Las políticas educativas en las prisiones	141
Análisis de las experiencias educativas	142
Bibliotecas en las cárceles	146
Propuestas pedagógicas no escolares	147
Propuestas curriculares y pedagógicas	149

Los profesores que trabajan en las escuelas de las prisiones	151
Experiencias de remisión a través del estudio	155
Experiencias exitosas en la aplicación de la política	156
La universidad en la cárcel: retos políticos y pedagógicos	160
La educación superior en América del Sur	161
Experiencias de educación superior en cárceles de América del Sur	164
Principales retos para la aplicación de la política	173
Noticias de una revista de investigación	179
Noticias de investigación 1	179
Noticias de investigación 2	181
Noticias de investigación 3	181
Noticias de investigación 4	181
Noticias de investigación 5	182
Noticias de investigación 6	182
Noticias de investigación 7	183
Noticias de investigación 8	185
Noticias de investigación 9	186
Noticias de investigación 10	189
Noticias de investigación 11	189
Noticias de investigación 12	194
Noticias de investigación 13	194
Noticias de investigación 14	205
Noticias de investigación 15	205
Noticias de investigación 16	209
Noticias de investigación 17	212
Referencias Bibliográficas	214
Sobre el Autor	227
Sobre el Traductor	228

Prefacio 1

La aventura de la investigación en busca de significados para la privación de libertad en América Latina *

Jane Paiva¹

Prologar un libro como este, cuya temática evoca fuertemente el tema – y el derecho – a la libertad, implica movilizarme internamente para, siguiendo su curso de lectura, tomar un respiro y volver a la tarea que se me pidió, a la altura de la complejidad del tema y del trabajo investigativo del autor.

Elionaldo Julião, compañero de estudios, trayectorias e investigaciones durante muchos años, me introdujo en el tema de la educación en las cárceles desde el año 2000, cuando él gestor público, y yo investigadora, desarrollamos un proyecto de formación continuada de agentes que trabajaban con la educación en la cárcel, en el ámbito de una política más amplia de administración penitenciaria en el estado de Río de Janeiro, esta política reconocía el papel y el deber del Estado de garantizar el derecho a la educación de los hombres y mujeres privados de libertad, en primer lugar y, luego, lo mucho que había que superar la idea de "tratamiento penitenciario" debido a que la transgresión ya no podía ser vista como una "enfermedad", sino que se insertaba en la complejidad de los modos de vida de la sociedad contemporánea, extendidos hasta el límite y muy frecuentemente producidos por las desigualdades e injusticias sociales.

En ese momento, comenzó una experiencia incipiente y fructífera, mucho más por iniciativa e involucramiento de la administración penitenciaria que por la secretaría de educación estatal, quienes eran los encargados de competir y gestionar las acciones y recursos, en el marco de los convenios internacionales de *Educación para la Libertad*.

Vivimos una época de vigor en cuanto al respeto de los derechos humanos, desde el punto de vista de las formulaciones y políticas públicas, que no siempre llegaban al "guardia de la esquina", expresión

DOI – 10.29388/978-65-81417-63-5-f.10-13

¹ Profesora de la Facultad de Educación y del Programa de Posgrado en Educación de la Universidad Estatal de Río de Janeiro (UERJ).

utilizada por Pedro Aleixo, vice-presidente civil durante el régimen militar —la única voz que se alzó contra el Acto Institucional n° 5 (AI-5)²— un acto extremadamente perjudicial para el país. Los efectos de ese Acto en la actualidad todavía se dejan sentir entre quienes se arrojan pequeños poderes para castigar y ejercer la coacción, rompiendo el contrato social que cambia la idea de "justicia con las propias manos". El dicho popular "ojo por ojo, diente por diente", tomado literalmente de las escrituras bíblicas, está vivo entre quienes no entienden el avance de la vida en sociedad, basado en normas que deberían ser válidas para todos. Así, para muchos en la sociedad, la pena de restricción y privación de libertad no es suficiente como régimen de condena, sino que "se da licencia" para otras penas y "castigos" en la cárcel, además de lo que aplicaba el sistema judicial. Por lo tanto, no se "tolera" que los presos tengan garantizados sus otros derechos, porque, para ellos, la pena de restricción y privación de libertad no es suficiente como castigo para quien cometió un delito y fue juzgado con todas las pruebas.

La historia de las cárceles, —en Brasil y en los países de América Latina, —tal como la presenta Julião, sigue encarcelando a los más pobres, más desiguales, en lo que Wacquant (2001) llamó "cárceles de la miseria" de manera contundente y correcta. Nuestros números de presos no sentenciados y según el tipo de condena y origen social demuestran la fragilidad de las políticas sociales y el encarcelamiento como forma de invisibilizar la miseria y la pobreza derivadas de las formas de vida que el capitalismo ha exacerbado de manera ilimitada, especialmente en los últimos años.

La colaboración con Julião no se detuvo ahí, incluso después de la interrupción del mencionado proyecto y continuando con una investigación sobre el universo de los estudiantes presos; una segunda investigación profundizó en aspectos que la primera intervención no había permitido prever. Posteriormente, tratamos de entender el sentido de la lectura en la cárcel — que aquella primera experiencia había sacado de los pocos y únicos espacios en las escuelas, cuando los había — para ampliarla en bibliotecas permanentemente abiertas para los internos, tal como se hacía con las otras actividades consideradas "ocupacionales", contra la "ociosidad" — porque "una cabeza vacía es el taller del diablo".

² Antes de la votación del Acto Institucional n° 5, en 1968, en el consejo de ministros, Pedro Aleixo advirtió a Costa e Silva: "presidente, el problema de una ley como ésta no es usted, ni los que gobiernan el país con usted; el problema es el guardia de la esquina".

A través de la lectura, pudimos auxiliar programas que ofrecían literatura a los sujetos privados de libertad, superando en algunos casos, los estereotipos de que las páginas de los libros podían utilizarse para actividades poco recomendables. La historia de Marcinho VP y su encuentro con la lectura en la cárcel, narrada por MVBill, Celso Athayde y Luís Eduardo Soares (2005) en Cabeza de porco fue muy vívida entre nosotros, tanto por lo que afectó al protagonista como por lo que afectó a sus compañeros, que no soportaron los cambios en el preso-lector, lo mataron y tiraron su cuerpo y sus libros a la basura.

Seguí de cerca el planteamiento y la realización del proyecto que llevó a Elionaldo Julião a la aventura de viajar por los países latinoamericanos para dar continuidad al conocimiento que, antes, había aportado la RedLECE, y que había sufrido el mismo mal de la solución de continuidad de muchas políticas internas. Seguí su entusiasmo en la organización del viaje como parte del proyecto postdoctoral y en los múltiples contactos realizados para llevarlo a cabo. También seguí su decepción cuando la pandemia interrumpió sus planes y le obligó a poner fin temporalmente a un proyecto que había acariciado durante tantos años. Le ayudé a sostener su perspectiva de que el tiempo traería nuevas oportunidades para desarrollar la segunda etapa de la investigación que había quedado inconclusa, y trabajé en diálogo con él para que la perspectiva de la educación comparada fuera el eje organizador de las innumerables e insuperables experiencias que había vivido durante los meses que había escarbado en el tema en diferentes lugares, cárceles, realidades, dolores, sufrimientos, en los cinco países a los que había logrado llegar.

Sus relatos, reflexiones y datos producidos sobre la variedad de formas de abordar la educación en las cárceles dan fe de lo que siempre había sospechado: que no bastaba con mirar los datos que tenía y que sus colegas internacionales le legaron, sino que sería necesario ahondar en las experiencias y, a la luz de lo sucedido, entender cómo se producen / no se producen las políticas de educación para los presos en toda América Latina.

El libro que nos presenta Julião en este momento es muy útil: vivimos en una época de sociedad punitiva y violenta, armada y consciente de que está en su derecho de disparar a todo aquel que contradiga sus pensamientos, formas de vivir y juzgar. Una sociedad que nos acecha todos los días. La obra contribuye para que este tema del

encarcelamiento, cuando se piensa que la sociedad es, en su mayoría, delincuente, porque “nace” predestinada para ello por la pobreza, por la miseria y por la “negritud”, pueda ser mejor entendido por quienes saben leer y reflexionar, deshaciendo la idea de "naturalización" con la que se asumen e interiorizan los múltiples pseudo-mitos que han venido a ocupar el lugar de las verdades inalienables.

Desde el encarcelamiento masivo que nos victimiza con alrededor de 750.000 mil personas en su mayoría sin juzgar, hasta la idea de que estas vidas no importan cuando se está atravesando una pandemia a escala mundial, porque si las mantienen hacinadas y en condiciones infrahumanas, el grito más dramático que se puede lanzar es lo que apela al principio constitucional de la dignidad humana, que no se puede perder cuando estás en prisión. Los humanos somos todos los que, aun así, consideramos a los prisioneros de menor valor que los liberados. Los humanos fueron, históricamente, considerados y elevados a posiciones destacadas, los portugueses que deliberadamente traficaban con esclavos, sin considerarlos iguales. Los humanos somos todos los que no reconocemos en el otro, la misma humanidad que presumimos tener.

Está el panorama desolador que acoge este libro, sus reflexiones, sus notas de viaje que revelan la humanidad de un investigador en busca de significados que lo ayuden a comprender cómo y qué significa la restricción y privación de la libertad, que depende del género, de la clase social, del país, del nivel de educación de cada sujeto humano, de cada relato narrado, dolorosamente cruzado en el camino del investigador.

Río de Janeiro, 15 de noviembre. 2020.

Prefacio 2*

La prisión, en América del Sur es una palabra asociada a castigo, es difícil comunicar todo lo que significa, lo que imaginamos y menos aún, lo que nos provoca, dependiendo de donde estemos situados, desde nuestra propia experiencia, de lo que pensemos de la sociedad, de nuestro proyecto de vida, de nuestra posición política, del territorio en el que vivamos, desde la clase social en la que estamos, por tanto, opinamos desde ese lugar que hoy tenemos, desde nuestro propio contexto. La cárcel, actualmente y también a través de la historia, ha sido la máxima expresión de deterioro de los seres humanos, un lugar donde se encierra a quienes han incumplido la ley, es un lugar para sancionados, un lugar que está legitimado, como la única solución para enfrentar a quienes violentan la convivencia social.

Se puede pensar erróneamente, que la culpabilidad y responsabilidad está solamente en el individuo y en su trayectoria, difícil es asumir una responsabilidad colectiva como sociedad para enfrentar los problemas de pobreza, exclusión, marginación social producto de una gran desigualdad de quienes habitamos en este planeta, quienes están en la cárcel no son parte, más bien son una especie, no adaptada, entonces, no nos hacemos cargo, de esta problemática, en consecuencia, no logramos entender, *el delito*, el cual solo se resuelve, una vez cometido, con la única forma que conocemos, *la pena*. Por otra parte, el aislamiento, en condiciones poco dignas, es el modo que se ha encontrado para sancionar a un individuo, como también para transformarlo. Asimismo, en la sociedad, se manifiesta un escaso interés por solucionar los problemas subyacentes al fenómeno del delito, existe un acuerdo implícito para no profundizar y reflexionar, entonces la única manera en que se resuelve el conflicto es la prisión, sin embargo, la dificultad está, en no cuestionar las causas, el modelo político-económico, la represión, la violación de derechos humanos, la desigualdad, la discriminación, entre otros.

Esta cruda realidad descrita es estudiada y teorizada por muchos autores que realizan sus aportes desde distintas disciplinas proveniente desde las Ciencias Humanas y Sociales, sin embargo, hasta ahora, no han

*DOI – 10.29388/978-65-81417-63-5-f.14-18

logrado impactar las estructuras. El Estado y la sociedad irreflexivos en su actuar, castigan a quienes cometieron delitos, sin un análisis de las causas que lo provocan, la cárcel es el único lugar que da respuesta a los “*delincuentes*” y es el lugar donde pagan su deuda con la sociedad, el supuesto de que aquellos que cometen delitos son un peligro, se acrecienta y se justifica equivocadamente con un régimen de encierro que en la mayoría de los casos es inhumano. La posibilidad de reincidencia delictual es alta, si no se brindan oportunidades en el medio libre. La cárcel es un sitio, donde la mayoría proviene de hogares pobres, son jóvenes y con baja escolaridad, como bien señala el autor de este libro se criminaliza a la población pobre y se invierte en seguridad pública, donde prima la vigilancia de las poblaciones en territorios considerados de riesgo y finalmente se transforma esta situación en encarcelamientos masivos.

Con especial énfasis se señala a la educación, como un derecho humano para los internos, pero el análisis presentado destaca tanto a la escuela y la prisión como instituciones sociales, que se entremezclan e intentan justificar que al interior de la cárcel los programas educativos con sus distintas particularidades dan posibilidades a los presos para que se eduquen, incluso aventuran que al cumplir sus condenas puedan integrarse al mundo del trabajo y la sociedad, a pesar que este es un anhelo que probablemente no se cumpla, la mayoría de los casos nunca estuvieron insertos en la sociedad y se pretende que a su trayectoria de vida se agregue otro estigma, no solo por el delito que cometieron, sino por la socialización en un recinto penitenciario.

La escuela es una institución responsable de la educación, estando al interior de la cárcel pierde su autonomía e identidad, dado que se debe someter a las lógicas de la seguridad, debe desarrollarse en un contexto adverso, tanto para los profesores como para quienes acceden a los programas educativos. Es así como el aula en su intimidad se transforma en un espacio de encuentro entre seres humanos para ser y estar con otro que lo respeta, quién viene desde fuera, acerca las vivencias, el quehacer externo, como esboza Elionaldo, se pueden bajar muros, pero es un espacio tiempo determinado único, mediados por la intención educativa, un espacio de afecto en un clima adverso de violencia, de marginación social y de historias difíciles que hacen reflexionar respecto a las causas de porque llegaron allí a ese último lugar donde nadie quiere estar.

Este libro hace un recorrido histórico, político, filosófico, jurídico, educativo, interiorizándonos en las cárceles de América del Sur, es una obra que todo investigador debería leer, nos sumerge en la situación de las cárceles de la región. El estudio lo inicio el autor el año 2019 como parte de su beca post doctoral, uno de sus máximos logros se traduce en este texto, el cual plasma un acucioso trabajo de recopilación de distintas experiencias y del propio recorrido del autor por diferentes países de nuestro territorio, generando diálogo y reflexionando, al mismo tiempo conmoviendo con las distintas realidades. Este estudio, refleja el arduo trabajo que ha desarrollado, en los siete capítulos que se estructuran, desde la presentación de la prisión como fenómeno urbano, los principios y acuerdos internacionales, marcos normativos, la selección de autores que escriben sobre prisiones. Las coincidencias que se presentan armónicamente a través del texto van entrelazando posiciones críticas desde los fundamentos basados en derechos humanos y reflexiones sobre el encierro, hasta las propuestas críticas de criminología quedan plasmadas con absoluta coherencia en el libro.

La propuesta es ambiciosa, al describir el comportamiento de las políticas públicas en países de América del Sur, la cartografía de la ejecución penal y de la educación de adultos en restricción y privación de libertad, como bien sostiene el autor son esfuerzos que se dirigen a una investigación comparada, en otras palabras, las prisiones pueden contrastarse, y encontrar similitud y diversidad entre ellas. Las instituciones en los diferentes países pueden ser similares, en diferentes ámbitos; por sus políticas, las personas que están recluidas en los centros penitenciarios, los delitos que cometieron, pero también pueden ser distintas por, la geografía de nuestro continente, las condiciones de las cárceles, las distintas policías, asimismo por el financiamiento que reciben del Estado, entre otras.

El trabajo de comparación en cada una de las variables que considera: tasas de población penal, crecimiento en los últimos 10 años, tasa de ocupación, situación legal de las personas presas, perfiles de la población, género, raza, edad, tipos de penas, derecho a la educación y el trabajo, marcos legales, infraestructura. En suma, hacen de esta una lectura donde cada capítulo es para aprender, discutir y referenciar, de allí la importancia de seguir atentamente cada una de sus páginas.

Elionaldo es fiel al paradigma de la Educación a lo largo de la vida, a la Educación de Jóvenes y Adultos, se involucra, desde su lugar,

lo educativo, el ser docente, investigador, de su propia práctica, su propia búsqueda de encontrar un sentido distinto de los enfoques tradicionales en este nivel educativo, que atiende a personas que no terminaron sus estudios, incluso que no saben leer y escribir. En las cárceles este problema en la población penal se agudiza porque son pobres, y la falta de oportunidades se revela con más crudeza.

Un aspecto muy interesante y destacable, es que el autor otorgue un capítulo a la Universidad en cárceles, él se sitúa y analiza desde allí, como institución generadora de conocimiento y con responsabilidad social, Elionaldo evidencia la erudición que tiene del tema, pero como él mismo lo define en la presentación, su militancia desde mi análisis hace la diferencia, no la abandona, no escribe desde los libros, desde lo que otros contaron, se involucra, se hace parte, su trayectoria lo evidencia, no escribe para él, escribe desde la experiencia, desde su implacable tesón de seguir adelante formando a otros, conectándose con otros investigadores, formando redes entre países, entre universidades, exigiendo que la academia se involucre más que se responsabilice más desde sus diferentes perspectivas en definitiva que la Universidad realice su aporte para socializar el debate de las políticas de restricción de libertad, el autor está comprometido con su país, Brasil, pero además siendo parte de la realidad y de los problemas de América del Sur.

Me voy a permitir entonces al final de este prólogo hacer referencia al autor a *Elionaldo Fernandes Julião*, a quien admiro y respeto, y conozco hace varios años, por tanto, creo que es necesario, reflejar en estas líneas, su calidad humana, es una persona profundamente sensibilizada por la justicia, por el respeto irrestricto a los derechos humanos. Su vida es un testimonio, su larga trayectoria conlleva un enorme compromiso ético político, cada acción o tarea que emprende está permeada por una extremada consecuencia. Él es una persona muy especial, ha sabido ser fiel a sus principios a sus anhelos de justicia y mantiene el sueño del respeto a todos los seres humanos, una vez conversamos que no se puede vivir tranquilo o tranquila, mientras otros y otras sufren injusticias, es ese compromiso incansable que él tiene y que comparto plenamente.

En algún momento hace años atrás en una de sus conferencias manifestó que hay que bajar los muros de la cárcel, frase que recuerdo siempre, este libro es un esfuerzo en esa dirección, desentrañar lo que está al interior de la cárcel, ver los seres humanos, las personas que están

detrás de ese delito que se cometió. La sensibilidad del autor emociona, la humildad desde donde escribe y trabaja, los libros que él ha editado, los artículos que ha promocionado, a los diferentes autores que ha incentivado, las enseñanzas que nos deja siempre en cada tarea que emprende y las innumerables iniciativas que están descritas en la presentación, no logran dar cuenta en toda su dimensión de la calidad humana de Elionaldo.

Compañero de historia, de ideales compartidos, nunca dejes de soñar y de dar tranquilidad y esperanza en cada una de las cruzadas que emprendas.

Gracias por la oportunidad de emocionarme con la lectura de este libro y por su amistad.

Dra. Violeta Acuña Collado
Universidad de Playa de Ciencias de la Educación.
Chile, noviembre de 2020

Presentación

Desde 1995 me dedico al tema de la educación de jóvenes y adultos en situación de restricción y privación de libertad en Brasil, contribuyendo no sólo a los estudios en el área sino, principalmente, en el diálogo con profesionales, investigadores y autoridades públicas. He vivido varias experiencias y, entre ellas, he trabajado en la gestión tanto del sistema penitenciario brasileño como del sistema socioeducativo (con adolescentes y jóvenes privados de libertad) en el estado de Río de Janeiro.

Así, a lo largo de 25 años, tuve la oportunidad de participar en experiencias de gestión pública; organizar acciones y asesorar a los gestores públicos nacionales y estatales para la implementación de proyectos educativos en el ámbito penitenciario y socioeducativo; la organización de eventos estatales, regionales, nacionales e internacionales en el tema de derechos humanos y políticas de restricción y privación de libertad; en consultorías para organismos nacionales e internacionales; además de participar en los últimos diez años, como docente del Instituto de Educación de Angra dos Reis en el Programa de Posgrado en Educación y coordinador del Grupo de Trabajo y Estudios sobre políticas de restricción y privación de libertad en la Universidad Federal Fluminense, en la realización y orientación investigadora (trabajos de finalización de grado y especialización, maestrías y doctorados) y estudios postdoctorales sobre la materia.

A lo largo de mi historia como investigador e incluso en la trayectoria de la militancia en el área, he comprendido que el tema es invisible para la sociedad y marginal para la academia. Mejor dicho, es un tema invisibilizado tanto por la sociedad como por la universidad.

Desde 2006, cuando se iniciaron las discusiones para la creación de la Red Latinoamericana de Educación en Contexto de Encierro (RedLECE),¹ vengo invirtiendo en la articulación para el diálogo con

¹ La RedLECE nació como una de las iniciativas del Programa de Cooperación de la Unión Europea con América Latina (EUROSociAL 2005-2009) creado para potenciar el diálogo entre la Unión Europea y América Latina en materia de cohesión social en los sectores de educación, salud, justicia, fiscalización y empleo. Su metodología de trabajo, a la luz de lo que se ha venido desarrollando sobre el tema en otras regiones del mundo, como Europa, se basó en el intercambio de experiencias y de conocimientos entre administraciones públicas con el objetivo

investigadores, profesionales y gestores, colegas de América del Sur que trabajan en el área de las políticas de restricción y privación de libertad, buscando la ampliación del debate y la consolidación del tema a través de estudios académicos.

La RedLECE surgió como una red institucional formada inicialmente por administraciones públicas de once países latinoamericanos (Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Honduras, México, Paraguay, Perú y Uruguay). En consecuencia, se preveía la integración de las universidades y la sociedad civil organizada, en la Red.

Lamentablemente los esfuerzos por establecer la RedLECE no tuvieron éxito. Desde 2010, podemos decir que, debido a la irresponsabilidad de los gobiernos, la Red se extinguió.

En 2014, en un intento de responsabilizar a estos gobiernos por su funcionamiento, organizamos en Brasil (en Río de Janeiro) el “Encuentro Latinoamericano de Educación para jóvenes y adultos en situaciones de restricción y privación de libertad”². El evento tuvo como objetivo reunir a directivos, profesionales, investigadores y estudiantes de los países que formaban parte de la Red para discutir orientaciones para su desarrollo y sostenibilidad, así como la integración de las universidades.

A través de esta iniciativa, independientemente de su existencia, fue posible conocer a profesionales de varios países interesados en seguir dialogando sobre el tema. Desde entonces, hemos seguido ampliando nuestra red de relaciones, especialmente en Sudamérica.

En los últimos años, se han realizado eventos internacionales con el objetivo de mantener el diálogo con los investigadores del área en diversos países, entre ellos, las tres ediciones de los Encuentros Internacionales de Investigadores sobre el tema del encarcelamiento y el acceso a los derechos educativos (EITICE)³.

de consolidar prácticas que institucionalicen una política educativa para el sistema penitenciario en América del Sur (JULIÃO; SANTA RITA, 2008).

² El evento contó con el apoyo del Ministerio Público de Río de Janeiro y fue organizado por el Programa de Postgrado en Educación de la Universidad Federal Fluminense (UFF) en colaboración con los Programas de Postgrado en Educación de las Universidades Federales de São Carlos (UFSCAR) y Paraíba (UFPB) que ya tienen experiencia en proyectos de enseñanza, investigación y extensión en el ámbito de la educación de jóvenes y adultos en situación de restricción y privación de libertad.

³ El evento está organizado por la Universidad Federal Fluminense (UFF), la Universidad Playa Ancha (UPLA), la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNICEN) y la Universidad de la República de Uruguay (UDELAR).

Como parte de los esfuerzos por consolidar la discusión del tema en el ámbito de la educación, principalmente en las universidades, comencé en agosto de 2019, bajo la supervisión de las profesoras Jane Paiva del Programa de Postgrado en Educación de la Universidad Estatal de Río de Janeiro (UERJ - Brasil) y Violeta Acuña Collado del Programa Disciplinario Educación de Jóvenes y Adultos de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Playa Ancha (UPLA - Valparaíso), Chile, una investigación de pasantía posdoctoral con el objetivo de analizar las perspectivas teóricas, políticas y pedagógicas que involucran y fundamentan las experiencias implementadas en Sudamérica.

Partiendo de una concepción crítica sobre el papel del sistema penitenciario en la sociedad contemporánea, la investigación tuvo como objetivo inicial analizar las experiencias de producción intelectual y de políticas educativas implementadas en los sistemas penitenciarios del continente sudamericano, principalmente en algunos países que integraron la RedLECE.

En líneas generales, la investigación pretendía elaborar una cartografía de las experiencias de política educativa en las cárceles de diez países del continente: Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

La propuesta cartográfica de este proyecto de investigación está vinculada a los campos de conocimiento de las ciencias humanas y sociales y "trata de movimientos, relaciones, juegos de poder, enfrentamientos entre fuerzas, luchas, juegos de verdad, enunciados, modos de objetivación, de subjetivación, de estetización de sí mismo, prácticas de resistencia y libertad" (PRADO FILHO, 2013, p. 47). En resumen, emprendemos una mirada crítica/política sobre las relaciones percibidas en la implementación de la política.

Además de las visitas a las experiencias de educación en lugares de privación de libertad en los diez países seleccionados, la investigación incluiría el análisis de documentos sobre la ejecución penal, principalmente sobre el "tratamiento penitenciario" y el derecho a la educación en las cárceles en América del Sur; la recopilación de datos sobre la ejecución penal en cada país, principalmente sobre el atendimento (cobertura) de la educación en las cárceles; un levantamiento de las experiencias de investigación, extensión y enseñanza realizadas por las universidades en los espacios carcelarios; la realización de entrevistas con directivos del poder ejecutivo responsables de la

ejecución penal y de la educación en las cárceles sobre la política educativa implementada en los centros penitenciarios; y la realización de entrevistas con estudiantes internos del sistema penitenciario, investigadores, profesionales y directivos de organismos nacionales e internacionales que realizan acciones educativas y/o invierten en estudios sobre la educación en las cárceles.

Lamentablemente, debido a la pandemia de Covid-19 que está asolando el mundo, no pudimos continuar con las visitas previstas inicialmente en el proyecto para el trabajo de campo. La investigación se resumió al análisis de cinco países visitados hasta marzo de 2020: Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay.

La situación del encarcelamiento en América del Sur es muy compleja. Varios países del continente, entre ellos Brasil, han mostrado altos índices de encarcelamiento en los últimos años. El aumento del número de personas encarceladas ha ido acompañado de un creciente desguace del sistema penitenciario, lo que perjudica notablemente las condiciones mínimas para cumplir los requisitos de tutela de los presos o el cumplimiento de las penas según las exigencias legales y las establecidas en los convenios internacionales.

Desafortunadamente, esto no es sólo un problema del continente sudamericano, sino de todo el mundo. Cada vez más, con las políticas de seguridad pública que enfatizan la "tolerancia cero", asociadas al lucro en que se han convertido los modelos de privatización de las instituciones penales en el sistema neoliberal, el encarcelamiento masivo se ha convertido en una realidad en la mayoría de los países del mundo (WACQUANT, 2001; GARLAND, 1999).

Es triste decir que Brasil es hoy, lamentablemente, el tercer país más carcelario del mundo, encarcelando a más de 800 mil personas. También, es triste decir que América del Sur es una de las regiones que más falta de respeto tiene a los Derechos Humanos en el mundo, especialmente de su población encarcelada.

El sistema penitenciario sudamericano ha sido tratado predominantemente bajo la estrecha lógica del encierro de las personas. La construcción de cárceles con el aparato tecnológico de seguridad necesario para evitar intentos de fuga o motines, y el poco énfasis en la promoción de otras formas de respuesta a la violencia y la criminalidad muestran la confianza en la eficacia preventiva de las penas largas y

severas de encarcelamiento, porque se sigue creyendo en el poder intimidatorio de la prisión.

La política se basa en el castigo, como forma real y simbólica de solución del problema, proponiendo, en teoría, la resocialización de los reclusos, pues se supone que la "falta de respeto" a las normas está relacionada con la falta de disciplina moral para vivir en sociedad. Como se puede observar, la pena se percibe no sólo como un castigo, sino también como un factor de (re)educación del transgresor.

Para muchos, si es difícil pensar y promover cambios locales, en las políticas de seguridad pública y encarcelamiento de cada país, es inimaginable entablar debates más amplios a nivel regional en Sudamérica.

Muchas personas no pueden ver que Sudamérica es tan diversa, pero al mismo tiempo tan igualitaria. Que cada país es tan diverso y complejo, pero al mismo tiempo tan igual a los demás.

En los últimos años, al dialogar con varios países del continente, me he dado cuenta de que realmente tenemos nuestras particularidades culturales, políticas, económicas y sociales. Pero, por otro lado, me parece que somos muy parecidos y a menudo respondemos socialmente de manera similar. Como características principales de nuestras políticas, por ejemplo, podemos destacar la discontinuidad, la fragmentación, la reducción de proyectos y programas puntuales y paliativos, la ausencia de planificación a medio y largo plazo, de seguimiento, monitoreamiento y la evaluación de las políticas, etc.

Es recurrente la idea de que, para establecer una comparación entre hechos o fenómenos, es necesario que tengan algo en común. Sin embargo, el verdadero propósito de la comparación es descubrir las similitudes, las diferencias y las diversas relaciones que se pueden evidenciar entre los diferentes objetos de estudio, lo que significa que comparar es pensar relacionando.

Para ello, existen varios caminos, lo que lleva a autores como Raventós (1983) a destacar la urgencia de fundamentar la metodología comparada en educación, ya que, aunque el investigador tiene todo el poder de elección sobre el camino o la forma en que quiere comparar, es imprescindible tener, como referencia, un determinado método. Para ello, el autor sugiere: (a) considerar el método analógico, en un sentido amplio; (b) relacionar convenientemente el enfoque comparativo con la Teoría General de Sistemas; y (c) asumir debidamente todos los avances

que el desarrollo de la investigación en ciencias humanas y sociales puede proporcionar (RAVENTÓS, 1983, p. 34).

En este sentido, cabe aclarar que la educación comparada, como cualquier otra área de estudio, se ha ido construyendo paulatinamente con una marca intelectual, pero también adoptando formas organizativas con intereses particulares. En el ámbito intelectual, puede decirse que una pequeña subespecialidad de escaso reconocimiento ha logrado alcanzar cierta visibilidad académica, a través de un desarrollo progresivo, que evoluciona desde el uso de métodos descriptivos hasta enfoques más analíticos.

Pensar que tenemos similitudes y diferencias, me instiga a querer ampliar el diálogo con investigadores de países sudamericanos, principalmente para profundizar y socializar el debate sobre las políticas de restricción y privación de libertad.

En los últimos años, invirtiendo en la acción universitaria, con vistas a ampliar y consolidar el tema en el ámbito académico, he venido defendiendo y exigiendo responsabilidad a todos los profesionales universitarios, en diferentes perspectivas y complejidades

En una Proyección de Cine sobre "Prisión y Derechos Humanos", organizada por el Grupo de Investigación que coordino, en colaboración con investigadores de la Universidad Federal de Río Grande do Sul (UFRGS), y realizada en noviembre de 2018 en la Universidad Federal Fluminense (UFF), pude comprobar que el discurso de los intelectuales está muy alejado de los operadores de la ejecución de las políticas de restricción y privación de libertad. Se puede decir que ha habido avances en el proceso de conocimiento, pero poco ha intervenido directamente en el piso de las cárceles, es decir, en las prácticas políticas que organizan y vigilan la vida de los sujetos privados de libertad.

Lo que quiero destacar es que, desde el punto de vista ético, los investigadores son responsables del conocimiento producido por sus investigaciones, lo que significa darles posibilidades de socializar el conocimiento no sólo en los espacios académicos, sino en toda la sociedad, especialmente cuando los resultados afectan directamente a grandes masas de la población.

El momento actual es bastante difícil debido a los rasgos conservadores y autoritarios que persiguen a gran parte de la sociedad. En medio de la crisis política, económica, institucional y ética, se discute el papel de las instituciones, capaces de garantizar los derechos básicos y

fundamentales históricamente conquistados con lucha y dolor por una gran parte de la sociedad.

Las políticas de encarcelamiento tal y como han sido tratadas, son inequívocamente el camino para instituir lo que Wacquant (2001) llamó "prisiones de la miseria". Por lo tanto, no podemos quedarnos sentados y dejar que nuestros males sociales sigan siendo ocultados, por la misma forma en que se criminaliza la pobreza, especialmente entre los jóvenes negros que llenan nuestras prisiones.

Reconocer los avances, especialmente en los marcos legales, es esencial para seguir invirtiendo en posibles avances en la implementación de nuevas políticas, promoviendo cambios reales y concretos en el día a día de la política.

Las políticas de restricción y privación de libertad no son un tema nuevo, pero aun así no podemos prescindir del debate, implícito o explícito, recurriendo a los aspectos sociales, políticos e ideológicos que envuelven a las sociedades contemporáneas, reflexionando principalmente sobre las contradicciones presentes en ellas.

En síntesis, pensar en políticas de restricción y privación de la libertad es, por lo tanto, pensar en dos sistemas distintos y complejos de seguridad pública: el penitenciario y el socioeducativo (para adolescentes y jóvenes acusados de cometer infracciones). Ambos tienen sus propias concepciones, regulaciones y particularidades.

Sin desconocer o abdicar la discusión del campo socioeducativo, en esta propuesta de pasantía posdoctoral, centré el debate en la educación en los espacios carcelarios, dados los avances en los estudios y orientaciones políticas sobre el tema en los últimos años, en Brasil y en varios países de América del Sur.

La historia de la educación y el trabajo en la cárcel se remonta a la historia de la prisión en las sociedades occidentales. La educación y el trabajo son defendidos en la concepción del "tratamiento penitenciario", cuyo objetivo, al menos en los discursos jurídicos, implica la reinserción social de los condenados, siendo incluso reconocidos como políticas de resocialización y "tratamiento penitenciario" en la ejecución penal.

A partir de las discusiones realizadas, principalmente en los Foros Estatales de Educación de Jóvenes y Adultos, en los Encuentros Nacionales de Educación de Jóvenes y Adultos, en las Conferencias Nacionales de Educación (2010 y 2014) y de Educación Básica (2008) y en algunos encuentros nacionales y regionales de la Asociación Nacional

de Posgrado e Investigación en Educación (ANPEd), podemos reconocer los importantes avances en la consolidación de políticas y en el campo de los estudios académicos en Brasil. A lo largo de las últimas décadas, se produjeron disertaciones y tesis en todo el país y en varios países de Sudamérica en Programas de Posgrado en Educación, Humanidades y Ciencias Sociales, que reflexionan sobre el tema, así como se publicaron artículos en revistas académicas y libros nacionales e internacionales (JULIÃO, 2017).

En los últimos años el tema ha sido destacado internacionalmente. En el contexto de la discusión sobre la diversidad de sujetos de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas, la educación en las cárceles pasa a ser efectivamente reconocida como educación de personas jóvenes y adultas, siendo, así, necesario, invertir en propuestas políticas y pedagógicas que tengan en cuenta las particularidades, especificidades y características de los sujetos en situación de restricción y privación de libertad (JULIÃO, 2018).

Teniendo en cuenta todas estas cuestiones, me complace presentar en este libro las reflexiones, sensaciones y sentimientos que tuve el privilegio de experimentar en este empeño y mucho de lo que aprendí en el diálogo con varios colegas a lo largo de esta investigación posdoctoral.

Agradezco a todos los que han contribuido directa o indirectamente para la realización de este trabajo. ¡Las enseñanzas vividas en cada experiencia, sin duda, me seguirán de por vida!

Humildemente, espero que este trabajo sea un aporte a las discusiones sobre el tema en Sudamérica y que estimule futuros estudios comparativos que puedan ampliar nuestra mirada sobre el derecho a la educación de los jóvenes y adultos privados de libertad.

¡Buena lectura para todos!

La prisión como fenómeno urbano y la educación en la política de ejecución penal

Cuando pensamos en la educación de los jóvenes y adultos en situación de restricción y privación de libertad, es esencial entender que estamos hablando de la intersección de dos políticas: la privación de libertad y la educación.

Cuando reflexionamos especialmente sobre la privación de libertad, estamos hablando de políticas de seguridad pública, con dos sistemas distintos (penitenciario - para adultos, y socioeducativo - para adolescentes y jóvenes). Cada uno tiene sus propias concepciones, reglamentos y particularidades.

Reconociendo la complejidad del debate sobre el tema, necesitamos avanzar intelectualmente en las diversas cuestiones que históricamente rodean la discusión. Su análisis completo es transversal. No podemos limitarnos a reducir el debate sobre la "educación en las prisiones" al ámbito de la política educativa. Es necesario también comprender las diversas cuestiones que implican las políticas de seguridad pública a lo largo de la historia de las sociedades occidentales, ya que estamos reflexionando sobre una política que históricamente está contenida dentro de otra, siendo interdependiente.

Las definiciones culturales son hegemónicas y producidas por un grupo social determinado: las clases hegemónicas. Ellos son los que deciden y determinan lo que es la socialización y la delincuencia.

Entender que las sociedades se constituyen en la dinámica social que se establece entre las clases dominantes y dominadas. Las clases subalternas⁴ a menudo no interfieren en los procesos de socialización previstos y regulados por las clases dominantes, principalmente a través de las prisiones y las escuelas, pero experimentan los procesos implementados por ambas instituciones sociales.

La delincuencia se entiende social y culturalmente como la desobediencia a las leyes, reglamentos y normas morales. En resumen, se

⁴Para Antonio Gramsci, el término subalternidad, más que tener un significado fijo y aislado, refleja en realidad una relación, es decir, si hay subalternidad, hay dominación de un grupo/clase sobre otro. En este sentido, las clases o grupos subalternos están en relación con otras clases dominantes (GALASTRI, 2014).

entiende como el fenómeno de la transgresión de la conducta que generalmente debe ser analizado bajo aspectos sociales y psicológicos.

La sociología, por ejemplo, nos presenta una serie de herramientas teóricas que nos ayudan a entender la sociedad como un sistema, un conjunto de elementos que se interrelacionan para fines comunes. Existen varios y diversos paradigmas de las ciencias sociales que nos ayudan a analizar la realidad social y a comprender mejor la complejidad en la que se han convertido las sociedades contemporáneas en la actualidad. Entre estos paradigmas, se encuentran los paradigmas dicotómicos que trabajan con la idea de lo colectivo y objetivo frente a lo individual y subjetivo y; el constructivismo social, en el que la realidad tiende a ser aprehendida como socialmente construida. Es bajo este segundo paradigma que se construye mi trabajo como científico social y que será la base de todo el proceso de investigación y construcción de este trabajo.

Teniendo en cuenta estas diversas cuestiones, nuestro objetivo en esta parte del trabajo es reflexionar intelectualmente sobre la prisión como fenómeno urbano y sobre la historia de la educación como elemento constitutivo de la política de ejecución penal implementada por esta institución social.

Trataremos de entender cómo la institución prisión se ha ido metamorfoseando a lo largo de la historia, asumiendo principalmente diferentes roles para la sociedad occidental y el poder público dentro de un contexto de desarrollo del pensamiento social y del proceso de civilización en la organización del espacio público de las ciudades.

La privación de libertad y la educación en las cárceles para las distintas corrientes teóricas

Varios intelectuales del ámbito de las ciencias humanas y sociales se han centrado en el tema de la política de restricción y privación de la libertad en la sociedad occidental, construyendo verdaderas "corrientes teóricas" sobre el tema. Entre los principales autores, destacamos, por ejemplo: Michel Foucault, Erving Goffman, Lóic Wacquant, David Garland, Alessandro Baratta y Antônio Carlos Gomes da Costa. Cada uno de ellos ha hecho importantes contribuciones teóricas para el debate.

En esta parte del trabajo, pretendemos analizar estas corrientes teóricas, comprendiendo sus fundamentos y distinciones, destacando principalmente cómo entienden la privación de libertad y la educación como práctica en la ejecución penal. Para analizar la producción intelectual de estos autores sobre el tema, seleccionaremos algunas obras que consideramos relevantes para el debate.

Michel Foucault, por ejemplo, reconocido principalmente por sus obras "Vigilar y Castigar: historia de la violencia en las prisiones" (2000) y "Microfísica del poder" (2001), construyendo una "historia de la penalidad moderna", es decir, la creación de la "institución carcelaria", en una perspectiva sociológica, aporta al debate una serie de cuestiones que nos ayudan a pensar sobre esta institución en las sociedades occidentales.

Reconocido internacionalmente por su producción intelectual sobre la historia crítica de la modernidad, como filósofo, historiador de las ideas, teórico social, filólogo y crítico literario, invirtió en sus estudios la relación entre poder y conocimiento, principalmente como control social utilizado por las instituciones sociales.

Según él, como fenómeno urbano del proceso de civilización de la burguesía, la mecánica ejemplar del castigo cambia de marcha en el siglo XIX. Con la prisión como pena de las sociedades civilizadas, poco a poco el castigo deja de ser una ceremonia penal salvaje y se convierte en parte de un proceso penal velado. En sus palabras, excluyendo del castigo la escenificación del dolor, "la certeza de ser castigado es lo que debe desviar al hombre del crimen y no ya el abominable teatro". "Penetrando en la época de la sobriedad punitiva", el delincuente ya no se expone públicamente, sino que se encierra en mazmorras. La sociedad se libra de tal tortura (Foucault, 2000, p. 13, 16 y 195).

La esencia del castigo ya no consiste simplemente en castigar, sino en tratar de corregir, reeducar y "curar", convirtiéndose la cárcel en una "ortopedia moral". Con la desaparición de la tortura, el dominio sobre el cuerpo se extingue, entramos en la era de la "penalidad incorpórea", donde "el castigo pasó de ser un arte de sensaciones insoportables a una economía de derechos suspendidos". El castigo dejó de ser corporal y pasó a ser del alma (Foucault, 2000, p. 14).

Castigados por el castigo, la prisión no sólo pretende sancionar la infracción, sino controlar al individuo, neutralizar su peligrosidad y modificar sus disposiciones criminales. El modelo penitenciario de castigo se creó como un proceso de regulación de la propiedad. A través

de la constitución de una nueva tecnología⁵ social del castigo, de la vigilancia y de la pena, de una ciencia penitenciaria y criminológica, "todo un ejército de técnicos del comportamiento, ingenieros de la conducta, ortopedistas de la individualidad" "vino a sustituir al verdugo, anatomista inmediato del sufrimiento: los guardias, los médicos, los capellanes, los psiquiatras, los psicólogos, los educadores; (...) le aseguran que el cuerpo y el dolor no son los objetos últimos de su acción punitiva" (Foucault, 2000, p. 14 y 244).

En general, como instituciones completas y austeras, como aparato de justicia, la prisión, el aparato penitenciario, surge como la forma más inmediata y civilizada de todos los castigos, como aparato de transformación técnica de los individuos. Con una "educación total", será una institución reformadora, un aparato disciplinario exhaustivo. Todas las acciones que se desarrollen en su interior, a través de un proyecto técnico y de funcionamiento penitenciario, deben ajustarse a la formación útil del interno en el transcurso de su condena, teniendo un carácter educativo.

Con un refinamiento extremo del castigo y la pena, la arquitectura penal de la prisión panóptica⁶, como proyecto técnico, comienza a organizar y ordenar el espacio carcelario de acuerdo con la humanización de los códigos y la nueva teoría penitenciaria.

A lo largo de la historia, las transformaciones experimentadas por la institución penitenciaria son constantes "sofisticaciones" de los modelos y estrategias de vigilancia y castigo. En este debate es fundamental que tengamos en cuenta que, en su opinión, todos y cada uno de los cambios previstos para las prisiones, son meras sofisticaciones de los modelos punitivos.

Otro importante estudioso clásico que se ha centrado con agudeza intelectual en el tema de la privación de libertad en la sociedad moderna fue Erving Goffman, principalmente a través de sus obras "Instituciones mentales, prisiones y conventos" (1999) y "Estigma: notas sobre la manipulación de la identidad deteriorada" (1988).

⁵ Para Foucault es el producto, método, proceso o técnica de la ciencia penitenciaria y criminológica con el objetivo de vigilar, castigar y sancionar.

⁶ Entre los dispositivos de vigilancia del siglo XVIII, corresponde la figura arquitectónica idealizada por Jeremy Bentham y designada como el ideal penitenciario de la sociedad occidental (Bentham, 2008).

Dentro de una perspectiva teórica fundamentada en el interaccionismo simbólico⁷, donde la sociología se entiende en una perspectiva psicosociológica, innovó la investigación etnográfica en los estudios socio antropológicos, aportando al debate de los estudios sociales, basado en los principios de carácter dramático, la dramaturgia social, la representación teatral. Valora las referencias espaciales, principalmente las nociones de estructura social e interacción esencialmente espacial como carácter interpretativo en el esquema conceptual desarrollado para comprender la estructura normativa de las interacciones cara a cara⁸ no estrictamente conversacionales. Para él, estos espacios abstractos coexisten en reflexión con el espacio físico, que, a su vez, se concibe simultáneamente como escenario físico, condicionante físico de las interacciones, signo y ambiente de signos.

Inmerso etnográficamente en la dinámica social de establecimientos sociales como manicomios, prisiones y conventos, construye uno de los principales libros de texto sobre la privación de libertad que contribuyen a la comprensión de estas instituciones como un microcosmo social en la sociedad occidental moderna.

Reconociendo que el rasgo central de estas instituciones en las sociedades occidentales es "su carácter total simbolizado por la barrera a las relaciones sociales con el mundo exterior y por las prohibiciones de salida que a menudo se incluyen en la disposición física", pasó a denominarlas "instituciones totales" (Goffman, 1999, p. 16).

Según él, estas instituciones totales tienen objetivos específicos. En el caso de las cárceles, los centros penitenciarios, los campos de prisioneros de guerra y los campos de concentración, se organizan para "proteger a la comunidad de un peligro intencionado, y el bienestar de las personas así aisladas, no constituye el problema inmediato" (Goffman, 1999, p. 17).

El aspecto central de las instituciones totales, en contraste con las disposiciones básicas de la sociedad moderna, además de la privación del derecho de ir y venir en la sociedad libre, radica en la regulación de un sistema de normas formales explícitas reunidas en un único plan racional supuestamente planificado para cumplir los objetivos oficiales de la

⁷ Es un enfoque sociológico de las relaciones humanas que considera sumamente importante la influencia de los significados particulares aportados por el individuo a la interacción social.

⁸ Corresponde decir que los participantes, de carácter dialógico, están en interacción y comparten el mismo sistema referencial de espacio y tiempo.

institución con la presencia constante de un grupo de funcionarios que actuarán en la promoción de "servicios técnicos humanitarios".

Las instituciones totales como establecimientos sociales de carácter total se regulan a sí mismas como microcosmos que en general reproducen la sociedad. "Como invernaderos para cambiar a las personas", funcionan como "depósitos de internos", pero se presentan al público como organizaciones racionales conscientemente planificadas como máquinas eficientes para reformar a los internos en dirección a algún "estándar ideal".

Tratados como "objetos inanimados" por los profesionales que actúan como piezas del engranaje en las instituciones totales, los internos sufren un proceso de "reducción del yo", de "mortificación o mutilación del yo". Sin duda, un proceso de prisionización,⁹ donde el sujeto condenado se verá inmerso a la cultura carcelaria.

Según el autor, "las mortificaciones del yo son muy a menudo simples racionalizaciones, creadas por los esfuerzos para controlar la vida cotidiana de un gran número de personas en un espacio restringido y con poco gasto de recursos" (Goffman, 1999, p. 48). Por otro lado, forma parte del tratamiento técnico que se lleva a cabo para conseguir los objetivos racionales de la institución, donde el interno necesita vivir un proceso de "desocialización" para volver a socializarse según la "moral social" establecida, principalmente respetando y obedeciendo las leyes, reglamentos, normas morales. Mediante la "reforma del pensamiento", el internado puede ser "resocializado" para vivir en la sociedad exterior.

En esta línea de razonamiento, el individuo delincuente es capturado de la sociedad e inmerso en la cultura carcelaria para, en un proceso de "meditación constructiva", reinsertarse posteriormente en la cultura de la sociedad libre.

Se espera que, con el encierro en la institución total, con el trabajo realizado por el equipo de dirección, basado en una perspectiva de "teoría de la naturaleza humana", produciendo "privilegios y castigos", se logren los objetivos legítimos de la institución, la "reforma del pensamiento" del interno en un estándar moral ideal establecido por las clases hegemónicas.

⁹ Proceso por el cual el recluso incorpora una serie de normas que se le imponen, pasando a formar parte de un nuevo contexto social, lo que le lleva a enfrentarse a diferentes aspectos de la vida en prisión.

Teniendo en cuenta que las instituciones totales suelen funcionar más o menos como un Estado, su personal directivo se enfrenta a diario a dilemas para garantizar el mantenimiento de algunas normas humanitarias de trato, como "el logro de algún objetivo económico; la educación y la instrucción; el tratamiento médico y psiquiátrico; la purificación religiosa; la protección de la comunidad en general" (Goffman, 1999, p. 77) y, en consecuencia, para garantizar el logro de los objetivos institucionales.

Incluso con su particular dinámica institucional interna, las instituciones totales no pierden totalmente el contacto con el mundo exterior. A través de una "dinámica de apariencia", organiza una "vida ceremonial" con rituales institucionales, creando verdaderos contrastes entre la presentación y la realidad para mostrar las normas de los órganos de control social en la aplicación de sus prácticas institucionales y los derechos socialmente previstos para el interno.

Independientemente del trabajo técnico realizado dentro de la institución total con el objetivo de la resocialización del interno, el hecho de que el sujeto haya sido sometido al proceso penitenciario, se le asignan marcas, etiquetas sociales, estigmas que marcarán su identidad social y le acompañarán a lo largo de su trayectoria de vida. Independientemente de cualquier cosa, socialmente su "estatus moral" se ve afectado por su encarcelamiento. El estereotipo de exprisionero lo inhabilita para la aceptación plena socialmente.

Foucault y Goffman representan corrientes clásicas de pensamiento sobre la privación de libertad con importantes contribuciones conceptuales para el análisis de las prisiones. Sin duda, sus reflexiones teóricas son importantes herramientas que nos ayudan a comprender mejor la dinámica social a lo largo de la historia. Por otro lado, es fundamental que reconozcamos que estas teorías también están anticuadas y que presentan limitaciones para el análisis de la compleja sociedad contemporánea. Al igual que el Estado, toda la sociedad y las instituciones sociales han sufrido importantes transformaciones a lo largo de la historia social que deben tenerse en cuenta en el análisis actual. Una primera cuestión importante es que la institución penitenciaria surge con el Estado capitalista, pero hoy se inserta en el Estado neoliberal.

Intelectuales contemporáneos como Lóic Wacquant, principalmente a través de sus obras "Las cárceles de la miseria" (2001a), "Los

condenados de la ciudad" (2001b) y "Castigar a los pobres: la nueva gestión de la miseria en Estados Unidos" (2001c) y David Garland a través de sus obras "Castigo y Sociedad Moderna: un estudio de teoría social" (1990) y "La cultura de control : crimen y orden social en la sociedad contemporánea" (2005) presentan importantes reflexiones que nos ayudan a comprender mejor la delincuencia y las políticas de seguridad pública en el contexto de la sociedad contemporánea.

Como científicos sociales, su trabajo se basa en estudios sobre las instituciones de castigo estadounidenses y sus efectos en la sociedad en general, incluyendo la globalización de sus prácticas como políticas públicas en varios países del mundo. A través de una serie de críticas, explicitan los procesos por los que el orden social establecido enmascara la arbitrariedad y se perpetúa mediante la aceptación de sus jerarquías sociales.

Aunque con perspectivas y estudios muy particulares sobre la criminalidad, la violencia, el castigo y el control en la sociedad contemporánea, ambos llaman la atención sobre el hecho de que la prisión es una institución social y como tal sirve a los intereses de la sociedad hegemónica. En este sentido, es fundamental que tengamos en cuenta que las condiciones económicas, en última instancia, condicionan cada vez más la naturaleza y el carácter de la superestructura¹⁰ (la ideología, la moral), en consecuencia, la prisión como parte de la superestructura jurídica.

En tiempos en los que el mundo se divide en ideologías que llamamos "cultura de derecha" y "cultura de izquierda", en los que cada vez más crece en los últimos años una sobrevaloración de la política y de los ideales neoliberales en las sociedades occidentales, con posturas individualistas, (neo)conservadoras y arbitrarias, criminalizando cualquier otra que se acerque a ideales que puedan ser caracterizadas como mínimamente progresistas, es en este escenario en el que necesitamos comprender y analizar la delincuencia y la prisión.

Para Wacquant (2001a), la cuestión penitenciaria se economiza cada vez más y pasa a formar parte de la política de seguridad pública del Estado. En este sentido, hoy es fundamental que entendamos que, con la centralidad de la política y la ideología neoliberal en la "ciencia

¹⁰ Según el Diccionario del Pensamiento Marxista, Marx y Engels afirman que la estructura económica de la sociedad (la base y la infraestructura) condiciona la existencia y las formas del Estado y de la conciencia social (superestructura) (BOTTOMORE, 2001).

económica", la "ciencia penitenciaria" se ha sofisticado, siendo necesario analizarla directamente en la intersección de la economía con la "ciencia de la seguridad pública". Mientras que en el Estado capitalista teníamos una concepción de la seguridad pública, hoy, en el Estado neoliberal, hay varias corrientes y concepciones que se globalizan en las políticas mundiales.

Cada vez más, el crimen y la delincuencia ya no son un problema del individuo, sino una cuestión de clase social, de grupos sociales. La "economía carcelaria" es hoy una realidad y forma parte de la vida de la sociedad contemporánea. Se criminaliza a la población pobre, invirtiendo en una política de seguridad pública que hace hincapié en la vigilancia de las poblaciones y territorios considerados "de riesgo".

Las cuestiones que hoy en día envuelven al mundo del trabajo en la economía mundial son fundamentales para la comprensión de las cuestiones penitenciarias. Los datos sobre el perfil de los presos en las grandes capitales del mundo denuncian que la cárcel es hoy el "depósito de los indeseables". Donde, mientras se vacían las políticas sociales, se amplían las políticas policiales, penales y de encarcelamiento masivo, colocando bajo la alfombra sus males sociales.

En la lógica neoliberal, el nuevo sentido común penal pretende criminalizar la miseria y normalizar cada vez más el trabajo asalariado precario. Las políticas de gestión policial y penitenciaria deben acompañar el repliegue social del Estado. En palabras de Wacquant (2001a, p. 50), "en términos claros, el Estado no debe preocuparse por las causas de la criminalidad de las clases pobres, al margen de su "pobreza moral", sino sólo por sus consecuencias, que debe castigar con eficacia e intransigencia".

El Estado, según él, ya no se contenta con privar al sujeto de su libertad, sino que le obliga a la miseria material y moral. En una lógica de "tolerancia cero"¹¹, que sostiene la idea de que es luchando contra los pequeños disturbios cotidianos como retroceden las grandes patologías criminales, se higienizan las ciudades, sofisticando los dispositivos panópticos de control y castigo, creando equipos tecnológicos,

¹¹ La expresión se utiliza para definir el grado de tolerancia a una determinada ley, procedimiento o norma, con el fin de evitar la aceptación de alguna conducta que pueda desviarse de lo establecido previamente. Hoy se emplea como un modelo de seguridad pública que tiene como iniciativa aumentar la vigilancia policial ostensiva y el castigo de las faltas y delitos supuestamente considerados de menor ofensa social. En la lógica de que un pequeño desorden lleva a un gran desorden, aboga por un choque de seguridad.

incluyendo bases de datos de control social, integrando programas de protección y asistencia. Defendiendo la idea de que quien "roba un huevo, roba un buey", la política de seguridad pública trivializa la vida humana pobre, considerando que "un buen bandido es un bandido muerto".

En detrimento del capital económico y financiero, renunciamos a la naturaleza y a la vida sana y a un entorno armonioso y sostenible. La desigualdad se justifica por la meritocracia. La equidad se pone a prueba. Las políticas sociales quedan en un segundo plano, especialmente las que garantizan los derechos sociales básicos para toda la población, independientemente de su posición social, política, económica y cultural. La diversidad pierde cada vez más espacio en favor de una supuesta universalidad utópica que pretende ser neutral, igualitaria, apolítica, acrítica, sin fronteras y universal. Según David Garland, se defiende sobre todo la idea de los derechos humanos del "YO" y los derechos humanos de los "OTROS", en detrimento de los derechos humanos de TODOS.

En su obra "La cultura del control", Garland (2005) afirma que, durante gran parte del siglo XX y hasta principios de los años 1970, la posición del sistema de justicia penal estaba orientada a la rehabilitación o corrección de los individuos que acudían a las instituciones de justicia. Se pensaba que los delincuentes procedían de sectores de la sociedad con poca educación, menos socializados y con bajas tasas de empleo. En este sentido, el sistema de justicia penal debería "tratarlos" proporcionando recursos de asistencia social para resolver los problemas, principalmente promoviendo el acceso a la educación y la formación profesional, ayudando a reintegrarlos en la fuerza laboral. En lugar de limitarse a castigar, pretendía abordar lo que se consideraba problemas subyacentes que conducían a la delincuencia.

Según él, con la disminución de la influencia de los investigadores, especialmente de los criminólogos, de los resultados de las investigaciones y de las opiniones profesionales sobre las políticas gubernamentales y, por otra parte, con la creciente politización de las cuestiones relativas a la delincuencia y el castigo en los años de 1970, 1980 y 1990, los políticos ya no se preocupan de lo que funciona bien o de cuáles son los mejores usos de los recursos penales, sino de lo que quiere el público y de cómo obtener beneficios políticos satisfaciendo las aspiraciones de ese público. En lugar de pensar en términos de un

sistema penal basado en la evidencia, en la relación costo-beneficio y racionalmente diferenciado, la mayoría de las políticas se basan en la idea de garantizar que el delincuente no tenga ninguna posibilidad de volver a cometer el delito.

Con el desmantelamiento del Estado de bienestar, según Wacquant (2001a, p. 77 y 80, énfasis añadido),

menos interesados en abordar las devastadoras consecuencias sociales del *dumping social* que conllevan: en este caso, la precariedad y la pobreza masiva, la generalización de la inseguridad social en el núcleo de la prosperidad encontrada y el vertiginoso crecimiento de la desigualdad, que alimenta la segregación, la criminalidad y el desamparo de las instituciones públicas. (...) *La atrofia deliberada del Estado social se corresponde con la hipertrofia distópica del Estado penal*: la miseria y la extinción de uno tiene como contrapartida directa y necesaria la insolente grandeza y prosperidad del otro.

El cambio de objetivo y resultado racionalmente pensado en el estado neoliberal, tanto para Garland como para Wacquant (2001a, p. 86, énfasis añadido),

traduce [para el sistema de justicia penal] el abandono del ideal de la rehabilitación (...) y su sustitución por una "nueva penalidad", cuyo objetivo ya no es ni prevenir la criminalidad, ni tratar a los delincuentes con vistas a su eventual reinserción en la sociedad una vez cumplida su condena, sino *aislar a los grupos considerados peligrosos y neutralizar a sus miembros más perturbadores* mediante una serie estandarizada de comportamientos y una gestión aleatoria de los riesgos, que se parecen más a una investigación operativa o al reciclaje de "detritus sociales" que al trabajo social.

Es un hecho, que los objetivos de la prisión hoy en día son el castigo y el control de los males sociales en los que la idea de reinserción social se reduce a un "mero eslogan de marketing burocrático". En este sentido, incluso como estrategias para reducir la carga financiera del encarcelamiento masivo, "se reduce el nivel de vida y los servicios dentro de las prisiones, limitando o suprimiendo los 'privilegios' concedidos a

sus presos, como la educación, los deportes, el entretenimiento y las actividades destinadas a la reinserción" (Wacquant, 2001a, p. 89 y 119).

También como estrategia para enfrentar financieramente el encarcelamiento masivo de una población en edad económicamente activa, con la mercantilización de los detenidos, el trabajo para la población encarcelada, mayoritariamente precario y asalariado, deja de ser parte del discurso de la reinserción social y se convierte en una opción política y económica del Estado para sostener la infraestructura interna, la economía y la política de seguridad pública, defendiendo, por ejemplo, la privatización del encarcelamiento y la transformación de la cárcel en una industria penitenciaria.

La prisión como fenómeno urbano en la historia del proceso de civilización deja de ser un símbolo de modernidad y se convierte en un símbolo de inseguridad y regresión para la sociedad contemporánea. En la lógica económico-financiera que presiona por el saneamiento de las ciudades principalmente para atender la especulación inmobiliaria y potenciar la industria carcelaria, la política de seguridad pública comienza a invertir en el traslado de las unidades carcelarias/aparato penitenciario de los centros urbanos al interior de las ciudades, concentrando el sistema carcelario en enormes complejos penitenciarios e industriales.

Añadiendo al debate, Garland (1999, p. 66) afirma que:

La delincuencia ya no es el signo de que algo ha ido mal, de que el individuo está sub-socializado o perturbado, o de que tiene una desviación de carácter: la delincuencia es a partir de ahora lo que ocurre en el curso normal de las cosas. Para el individuo inculpatado, es una ocasión, una elección de carrera, un medio de conseguir emociones fuertes o de "vengarse". Para la víctima o para el público (que, desde este punto de vista, son segmentos que coinciden en gran medida con el segmento de los delincuentes), el delito es un "riesgo" que hay que calcular o un "accidente" que hay que evitar, más que una aberración moral que exige explicaciones especiales.

Con los alarmantes datos sobre el crecimiento de la violencia y sobre la reincidencia criminal y penitenciaria en la sociedad contemporánea, exponiendo una imagen de fracaso del sistema de justicia penal, es muy común que los medios de comunicación y parte de la sociedad defiendan la reforma del sistema de justicia y, principalmente, el modelo

penitenciario. Es habitual que los poderes públicos tomen decisiones de emergencia con el fin de dar respuestas a corto plazo, principalmente aquellas que les reporten beneficios políticos y/o, al menos, reduzcan los daños que causan.

Según Garland (2008), cuando una política pública no funciona, hay dos posibilidades: un problema de implementación de la política, donde se cree que la operacionalización del programa es inadecuada; o un problema en la teoría, en el caso de la política de privación de libertad, por ejemplo, rehabilitación, reinserción social, resocialización. Las decisiones suelen tomarse respondiendo de forma aislada a estas posibilidades, sin mostrar la dimensión y complejidad del problema.

Como hemos visto, el análisis de la cuestión penitenciaria en la actualidad es mucho más complejo de lo que podemos imaginar. No es posible analizar simplemente la prisión como institución social aislada del contexto y de la problemática social en la que se inserta. Para analizar cualquier realidad social en la sociedad contemporánea, es fundamental tener en cuenta las distintas cuestiones sociales y sus intersecciones en el Estado neoliberal.

La imposibilidad absoluta y relativa de que la prisión pueda tener algún efecto positivo en el condenado ha alimentado el debate y la revisión de las teorías. Los defensores de las teorías retribucionistas (doctrina tradicional) defienden que el castigo se concibe como un mal que debe imponerse al autor de un delito para expiar su culpa. Entre ellos, un grupo continúa defendiendo el encarcelamiento masivo, independiente de cualquier cosa, mientras que otros recomiendan que las penas privativas de libertad se limiten a las condenas de larga duración y a los delincuentes peligrosos y de difícil recuperación.

Las nuevas teorías sobre las sanciones penales abogan por la reforma penitenciaria. Algunas teorías críticas con el actual sistema de justicia penal afirman que el problema de la cárcel es la propia prisión, y abogan por sustitutos penales, alternativas en un intento de des-carcelación, y otras medidas igualmente humanizadoras para esta forma arcaica de control social. Otras, más complejas, defienden, por ejemplo, la "abolición de las prisiones", afirmando que la cárcel es una forma inhumana de castigo y control.

Dentro de los principales intelectuales que representan las corrientes más críticas al actual modelo de sistema de justicia penal, se destaca el italiano Alessandro Baratta, importante representante de la

teoría conocida internacionalmente como "criminología crítica". Entre sus principales obras se encuentra "Criminología crítica y crítica del derecho penal" (2003).

Como filósofo, sociólogo y jurista, con importantes contribuciones principalmente en la crítica al sistema penal y a la criminología tradicional, es considerado uno de los precursores de la corriente de la criminología crítica, además de haber impulsado la teoría abolicionista y el garantismo penal - derecho penal mínimo.

Fundamentada en el materialismo histórico, la criminología crítica se considera actualmente un movimiento heterogéneo del pensamiento criminológico contemporáneo que busca la construcción de una teoría materialista (político-económica) del concepto de desviación, estando principalmente influenciada por los instrumentos e hipótesis elaborados en el ámbito de las teorías marxistas.

Rompiendo con el mito de la igualdad en el sistema de justicia penal, afirma que la función del proceso de criminalización es preservar y reproducir las relaciones de desigualdad en la sociedad, ya que se basa en el carácter selectivo de los bienes penalmente protegidos y de las conductas ofensivas, descritas en los tipos penales; y en la selección de los individuos estigmatizados entre todos los que infringen las normas penalmente sancionadas.

El derecho penal tiende a privilegiar los intereses de las clases dominantes, y a inmunizar del proceso de criminalización los comportamientos socialmente nocivos típicos de los individuos pertenecientes a ellas, y vinculados funcionalmente a la existencia de la acumulación capitalista, y tiende a dirigir el proceso de criminalización principalmente a las formas de desviación típicas de las clases subalternas (Baratta, 2003, p. 165).

Analizando el modelo de sistema penitenciario vigente, pone de manifiesto la imposibilidad estructural de que la institución penitenciaria cumpla la función de reeducación y reinserción social legitimada por la ideología de defensa social que el tratamiento jurídico penal le atribuye. Teniendo en cuenta que la mayor parte de la población penitenciaria proviene de zonas marginadas de la sociedad y con graves problemas en su proceso de socialización primaria, la prisión, en la sociedad contemporánea, comienza a asumir el papel de la escuela, principalmente

instituyendo movimientos de reformas institucionales que tienen como objetivo garantizar un tratamiento penitenciario y asistencial dirigido a recuperar los retrasos en su socialización.

Contemplando como horizonte una amplia política de descriminalización y de superación del encarcelamiento y del derecho penal, defiende un cambio de enfoque del proceso de criminalización del autor hacia las condiciones objetivas, estructurales y funcionales de la propia sociedad, principalmente en la constitución de una política criminal alternativa, con garantías jurídicas y respeto a los derechos humanos (Baratta, 2003).

Baratta reconoce que sin la transformación de la sociedad capitalista no hay forma de que este modelo actual de control y castigo desaparezca. Hasta que no tengamos otra estructura social, cualquier cambio será dentro de la actual, posiblemente representando una mera sofisticación del modelo. En este sentido, incluso con nuevos mecanismos de control democrático, no hay garantía de que no sigan siendo tan represivos y estigmatizantes como los anteriores.

Teniendo en cuenta que aún queda una enorme trayectoria por recorrer en la historia de la mentalidad social para lograr efectivamente avances reales en la política de descriminalización y superación del encarcelamiento y del derecho penal en las sociedades occidentales, se hace fundamental invertir cada vez más en el análisis de los sistemas de justicia penal, denunciando principalmente los procesos por los cuales el orden social establecido enmascara arbitrariedades que no respetan las garantías humanas fundamentales y se perpetúan con la aceptación de sus jerarquías sociales.

Un importante intelectual brasileño, Antônio Carlos Gomes da Costa, aunque educador social, gestor público y consultor de organismos nacionales e internacionales con producción intelectual sobre la política de atención a la infancia y a la adolescencia desde la perspectiva de los derechos humanos, presenta en sus publicaciones una serie de cuestiones importantes que contribuyen directamente a la reflexión sobre la privación de libertad en la sociedad contemporánea.

Entre sus trabajos, destacamos una colección producida en 2006 para el gobierno brasileño que tenía como objetivo subvencionar los debates para la implementación de la política socioeducativa nacional (para adolescentes y jóvenes privados de libertad): "Por una política nacional de ejecución de las medidas socioeducativas"; "Los regímenes

de atención en el Estatuto del Niño y del Adolescente"; "Los fundamentos éticos de la acción socioeducativa"; "Socio-educación: estructura y funcionamiento de la comunidad educativa"; y "Parámetros para la formación del socio -educador".

A partir del análisis de importantes marcos jurídicos internacionales sobre derechos humanos y privación de libertad, el autor reconoce los avances teóricos y conceptuales sobre el tema. Sus reflexiones se basan en una serie de conclusiones, entre las que destacan las siguientes:

- las cárceles y las unidades socioeducativas son instituciones sociales, como hospitales, escuelas, etc. Por lo tanto, son responsabilidad de la sociedad;

- La política de privación de libertad ocupa el "terreno baldío de las políticas públicas". En una jerarquía de políticas, será la última entre las prioridades sociales. Sólo recibe la atención de los poderes públicos y de la sociedad en general cuando presenta problemas sociales que amenazan la seguridad de las clases dirigentes;

- El sujeto privado de libertad no ha dejado de ser ciudadano. La privación de libertad no es una privación de derechos sociales. Como ciudadano, debe tener garantizadas todas las políticas sociales;

- El individuo privado de libertad sólo pierde el derecho de ir y venir en una sociedad libre, y se le deben garantizar, según la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), los demás derechos, principalmente la vida, la libertad de conciencia, de expresión, de religión y de creación;

- La gran mayoría, son personas que se han visto privadas a lo largo de su trayectoria de vida de derechos sociales básicos, como la educación, la salud, el trabajo, la cultura, etc.

A partir de estas cuestiones, afirma que la política de privación de libertad ha ido sufriendo transformaciones a lo largo de la historia. Para muchos, la mera sofisticación del modelo del sistema. Para él, son importantes los cambios que distinguen significativamente el modelo actual de los tradicionales del siglo XIX. Considerando la imposibilidad de abolir las prisiones en la actual sociedad contemporánea, por otro lado, cree ser un horizonte ideal al que apuntar. Un largo proceso para ser construido socialmente.

Analizando los principales parámetros teóricos que han sido la base de las discusiones sobre la privación de libertad en el contexto social, desafía algunas concepciones y paradigmas clásicos, refutando

conceptos tradicionales y creando otros nuevos. Cree que los verdaderos avances sociales se han consolidado en la institucionalización de una ciencia penitenciaria moderna.

Según él, a lo largo de la historia, las prisiones van bajando cada vez más, metafóricamente, sus muros y dejan de ser una institución total, tal y como la concebía Goffman. Paulatinamente, se reduce la centralidad de la discrecionalidad de los gestores internos sobre la política de ejecución penal, garantizando una mayor participación social, con la presencia masiva de órganos de control social y de profesionales externos al sistema penitenciario, de instituciones públicas y de la sociedad civil que actúan en la ejecución de las políticas públicas penitenciarias de forma interdisciplinaria e interinstitucional para garantizar los derechos sociales básicos de los internos. En este sentido, experimentamos el paso de la estructura política, económica, administrativa, organizativa y pedagógica del paradigma de las instituciones totales por el "incompleto institucional" y el "incompleto profesional".

En la actual discusión institucional que asegura al delincuente la condición de sujeto ante el aparato judicial, considerándolo como sujeto de derechos y responsabilidades y como persona en condición de desarrollo, negando la postura que considera el delito como manifestación patológica, emerge una concepción de la política de justicia penal y de la ejecución penal basada en una idea moderna de "tratamiento penitenciario", que implica y requiere un conjunto articulado de acciones por parte del Estado y la sociedad, para garantizar los derechos fundamentales básicos (como el derecho a la supervivencia, el derecho al desarrollo personal y social, además del derecho a la integridad física, psicológica y moral) a través de políticas sociales básicas (salud, trabajo y educación); políticas de asistencia social; políticas de protección especial; y políticas de garantía de derechos. Frente a estas cuestiones, es necesario poner en práctica el principio social internacionalmente aprobado de que el individuo privado de libertad está, de hecho, privado del derecho de ir y venir, deteniendo también la libertad de conciencia, de expresión, de religión y de creación.

Reconociendo un importante cambio de paradigma en el concepto de aplicación de la política y la pedagogía de la ejecución penal en el que la idea de "institución total" se ha ido erosionando en las últimas décadas, dando cabida a la "incompletud institucional", con lo

que importantes conceptos también se están poniendo en jaque, deteriorándose. Entre ellas, la "resocialización" y la "reinserción social" que, impregnadas por la concepción político-pedagógica de la ejecución penal que entiende la prisión como una "institución total"/"institución completa", en la que el individuo es capturado de la sociedad, segregado totalmente de la comunidad libre durante un largo periodo en una institución social penitenciaria, vuelve a la sociedad libre adaptado, respetando las leyes, sin delinquir.

Con este nuevo paradigma surgido en los últimos años, el sistema penitenciario se entiende como una institución social como muchas otras, reconociendo su carácter incompleto (tanto institucional como profesional). Se crea una nueva dinámica política e ideológica que pone el acento en la no segregación del individuo, a través de la concepción de que el ser humano vive en un proceso constante de socialización - asimilación de hábitos característicos de su grupo social y de la cultura hegemónica del mismo. Se reconoce que el papel del sistema de privación de libertad, en definitiva, es el de "socio-educar": el compromiso con la seguridad de la sociedad; y promover la educación del delincuente para la convivencia social.

Frente a todas las implicaciones políticas, administrativas y financieras que envuelven el debate del cambio de paradigma de la "ciencia penitenciaria", se propone como uno de los principales avances en el reordenamiento del funcionamiento penitenciario, la implementación de una propuesta de proyecto técnico que favorezca la construcción de "Plan Individual de Asistencia - PIA" para el interno penitenciario que oriente el tratamiento penitenciario en la ejecución de su pena, clasificar a los sujetos condenados según sus antecedentes y personalidad, para orientar la individualización de la ejecución penal, elaborando programas individualizadores para acompañar la ejecución de las penas privativas de libertad y restrictivas de derechos, de acuerdo con lo previsto en los marcos legales de derechos humanos.

Paradigmas y paradojas de la educación en la política de ejecución penal

Como se evidencia en los análisis presentados, los movimientos teóricos y conceptuales han sido históricamente contruidos socialmente

para la comprensión de la institución carcelaria. Sin duda, los avances teóricos no son la superación de paradigmas. Por el contrario, hoy es un hecho la coexistencia de paradigmas y paradojas en la aplicación de una política de justicia penal criminal en la sociedad contemporánea.

Por increíble que parezca, en el proceso de civilización, la creación de las prisiones se reconoce históricamente como verdaderos logros sociales y humanos de las prácticas de castigo y control en la sociedad moderna. Hoy, por el contrario, representan la regresión social y la falta de respeto a los derechos humanos fundamentales. Como representación del progreso de la humanidad, hoy se defiende una sociedad sin cárceles.

Hay que reconocer en este inmenso rompecabezas teórico que, analizando históricamente la prisión en la sociedad occidental, el encarcelamiento ha evolucionado desde la simple privación de libertad hasta la privación con derechos sociales y humanos.

Tratando de comprender el papel de la educación en la historia de la ciencia penitenciaria y como práctica en la política de ejecución penal para cada corriente teórica estudiada, se evidencian particularidades y especificidades.

En la corriente teórica foucaultiana, por ejemplo, el modelo de funcionamiento de la prisión, de la ciencia penitenciaria, todo el proceso de ejecución penal tiene como objetivo castigar, vigilar y resocializar al individuo criminal. En este contexto, la educación, el trabajo, la salud, la asistencia social, psicológica, jurídica y religiosa se utilizan en la prisión como conocimientos teóricos para la operación penitenciaria, convirtiéndose en verdaderas tecnologías de la privación de libertad, con el objetivo de la transformación técnica de estos sujetos.

Para Goffman, todo el proceso de ejecución penal tiene como objetivo castigar, proteger a la sociedad y resocializar al internado. Para Foucault, todo el trabajo realizado en la institución penitenciaria tiene el objetivo educativo de preparar al sujeto interno para volver a la sociedad externa/libre según la norma moral establecida por la clase hegemónica.

Tanto para Goffman como para Foucault, la educación tiene un papel instrumental, convirtiéndose en una herramienta de tratamiento penitenciario. En este sentido, además de contribuir al proceso de

docilización de los cuerpos,¹² pretende preparar/capacitar al individuo para su regreso a una sociedad libre y respetuosa con las leyes.

Como tecnología científica penitenciaria, se espera una formación especializada con propuestas político-pedagógicas organizadas y con estrategias para actuar en el ámbito penitenciario.

Una marca importante de la perspectiva teórica goffmaniana es la comprensión de que el sujeto internado, como cualquier ser humano, es titular de derechos humanos fundamentales. Por lo tanto, las normas y reglamentos de la institución total, a partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), deben tener en cuenta las "normas humanitarias de trato" en su aplicación. En este sentido, en la teoría de la naturaleza humana, la educación forma parte de los servicios humanitarios que se realizan en el ambiente penitenciario.

Frente a la idea del objetivo resocializador de la pena, Wacquant y Garland, en cambio, entienden que la educación, así como las demás formas de asistencia previstas hoy en la ejecución penal, además del carácter instrumental de formación del sujeto condenado a la industria penitenciaria, son sólo acciones políticas de marketing burocrático de garantías de derechos fundamentales de los sujetos condenados, realizándose muchas veces con carácter asistencial y de reducción de daños psicosociales.

En este sentido, la educación, camuflada en el discurso de la garantía de los derechos y de la preparación del sujeto condenado para actuar en el mundo del trabajo cuando esté libre, tiene como principal objetivo, además de capacitarlo para actuar como fuerza de trabajo en el medio penitenciario, integrar el conjunto de políticas y prácticas terapéuticas y asistenciales del tratamiento penitenciario cuyo objetivo es reducir el daño psicosocial causado por el encarcelamiento.

Para Baratta, reconociendo el papel hegemónico de las instituciones de socialización en la sociedad capitalista, entendiendo que la mayor parte de la población carcelaria proviene de territorios marginados de la sociedad y con problemas en su proceso de socialización primaria, la educación en la política de ejecución penal en la sociedad contemporánea tiene el papel de garantizar, como parte de los servicios técnicos del tratamiento penitenciario, los derechos sociales de

¹² El cuerpo dócil para Foucault se hace en la unión de la utilidad en términos económicos y la docilidad en términos de obediencia política. En este sentido, el cuerpo dócil es tan obediente como productivo.

los sujetos encarcelados, principalmente promoviendo la asistencia con el objetivo de recuperar los retrasos en su socialización.

Así, se les garantizan enseñanzas básicas fundamentales para su supervivencia no sólo en el entorno de privación de libertad, sino para su vida en la sociedad libre.

Para Antônio Carlos Gomes da Costa, la educación, así como todas las acciones previstas en la política contemporánea de ejecución penal, con carácter pedagógico y práctica fundamental de la condición humana, están previstas como un derecho humano fundamental a lo largo de la vida y tiene como objetivo garantizar, en el proceso de socioeducación, la socialización de los reclusos.

En esta perspectiva, la educación como parte de la propuesta política y pedagógica del tratamiento penitenciario, debe considerar en su estrategia curricular y pedagógica, además de la formación para el mundo del trabajo, reflexiones sobre temas políticos y sociales que permitan la concienciación de los internos sobre la necesidad de protagonismo social para la reanudación de su vida en la sociedad libre.

Teniendo en cuenta las cuestiones teóricas presentadas a partir del concepto más amplio de educación (como acto de educar, instruir, socializar, disciplinar, hegemonizar), es posible afirmar que la cárcel y la escuela, como instituciones socioeducativas, cada una con sus particularidades, especificidades y propuestas político-pedagógicas, son importantes instituciones sociales responsables de los procesos de socialización en la sociedad contemporánea.

En el proceso civilizador,¹³ ambos pretenden desarrollar acciones con los individuos para que puedan desempeñar alguna función en los contextos sociales, económicos, culturales y políticos de una sociedad. En el caso de la prisión, el carácter pedagógico moralizante, en tesis, pretende que el sujeto condenado, a través de las acciones de tratamiento penitenciario, previstas en la ejecución penal, en un proceso educativo, tome conciencia sobre el delito, comience a respetar las reglas sociales imperantes y deje de delinquir.

En el marco de estos debates, es esencial comprender que se trata de dos instituciones sociales: la prisión y la escuela. En el contexto penitenciario, para asegurar el carácter educativo, socioeducativo de la propuesta política y pedagógica del tratamiento penitenciario, la escuela

¹³ Norbert Elias, en su libro "El Proceso Civilizador", que abarca la historia europea, propone un análisis de la teoría de la civilización (1996).

asume un papel relevante. Por otro lado, al integrar el funcionamiento penitenciario, la escuela pierde su autonomía como institución social pasando a formar parte de la propuesta político-pedagógica de ejecución penal.

En este contexto, se espera de la escuela una cierta especialización en su propuesta política y pedagógica, principalmente que tenga en cuenta la realidad de la prisión y de los sujetos en situación de privación de libertad.

Por otro lado, sin ninguna especialización, en la lógica del refrán "cabeza vacía, taller del diablo", los operadores de la ejecución penal esperan que la escuela en el entorno penitenciario se limite a desarrollar programas educativos que ocupen la mente de los presos. Así, la educación, el deporte, la cultura, etc., como tratamiento terapéutico (docilización de los cuerpos), ayudan a construir un entorno penitenciario más pacífico y armonioso.

Muchas de las acciones educativas llevadas a cabo en el ámbito penitenciario, promovidas por instituciones públicas y privadas (la gran mayoría denominadas sin ánimo de lucro), en un contexto de extrema precariedad para la implementación de una propuesta político-pedagógica consistente y especializada para jóvenes y adultos en situación de privación de libertad, se reducen a programas del sistema educativo con una perspectiva meramente de elevación de la escolaridad.

Sin duda, como podemos observar, hemos avanzado mucho en los debates teóricos sobre la privación de libertad en las sociedades occidentales. Por otro lado, aún queda mucho por avanzar para implementar una política de ejecución penal que garantice mínimamente los derechos humanos fundamentales en prisión.

El discurso jurídico sobre la resocialización, la reinserción social y los sujetos de derechos, oculta y trata de hacer cada vez más nebulosa la idea del castigo, de la violencia legítima del Estado. El discurso de la resocialización, en este sentido, constantemente exigido de forma novedosa, sirve para ocultar y encubrir la práctica social represiva del castigo y la violencia real que, en realidad, no es más que un discurso sobre el propio castigo.

Si una sociedad quiere prevenir la delincuencia, según Garland (2008, s.p), en lugar de seguir invirtiendo en la construcción de nuevas cárceles, y en consecuencia en la expansión de su sistema de justicia penal, debería reforzar los mecanismos normales de socialización,

asegurando que las familias, los empleos y la educación sean políticas fortalecidas. En su opinión, la prevención a través de la socialización es la mejor prevención de la delincuencia.

Principios y fundamentos internacionales de los Derechos Humanos y la garantía de la educación de los jóvenes y adultos en situación de privación de libertad (Marcos Normativos Internacionales)

El sistema de protección de los derechos humanos establece que toda persona privada de libertad, en virtud de una sentencia o de una medida cautelar, es titular de una serie de derechos que el Estado está obligado a garantizar. De acuerdo con los principales marcos jurídicos internacionales de derechos humanos aprobados en las últimas décadas, las personas privadas de libertad gozan de los mismos derechos que los ciudadanos libres, excepto aquellos que han sido privados de ciertos derechos por la sentencia condenatoria, consecuencias de la privación de libertad.

Teniendo en cuenta estas cuestiones, en esta parte del trabajo, presentamos una síntesis de los marcos normativos internacionales con los principios y fundamentos de los derechos humanos y de la garantía de la educación para jóvenes y adultos en situación de privación de libertad aprobados por los principales organismos internacionales de Derechos Humanos aprobados en las últimas décadas.

Estos principios y fundamentos deben formar parte de la normativa nacional aprobada por los Estados miembros que han ratificado los tratados internacionales.

(1) Declaración Universal de los Derechos Humanos

Adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948, en su artículo 3 destaca que "todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona". En el artículo 9 se establece que "nadie será sometido a detención, prisión o exilio arbitrarios".

Según el documento, en su artículo 15, toda persona tiene derecho a la educación, que será gratuita y obligatoria, al menos en los niveles elemental y fundamental. La educación técnico-profesional será accesible para todos y la educación superior se basará en el mérito.

La educación estará orientada al pleno desarrollo de la personalidad humana y al fortalecimiento del respeto de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales. Promoverá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y grupos raciales o religiosos, y apoyará las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

(2) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

Aprobada en la IX Conferencia Internacional Americana de Bogotá, Colombia (1948), por la Organización de Estados Americanos, en su artículo 17, establece que "toda persona tiene derecho a que se le reconozcan, donde quiera que se encuentre, sus derechos y obligaciones, y a gozar de los derechos civiles fundamentales".

En su artículo 25, destaca que nadie puede ser privado de su libertad, sino en los casos y según las formas establecidas por la ley preexistente. Además, según el documento, nadie puede ser encarcelado por el incumplimiento de obligaciones de carácter puramente civil. Además, los presos tienen derecho a un trato humano mientras están privados de libertad.

En su artículo 12, declara que "toda persona tiene derecho a la educación, que debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humana" y también "el derecho a prepararse mediante esa educación para subsistir dignamente, mejorar su nivel de vida y ser útil a la sociedad".

Según el documento, "el derecho a la educación incluye la igualdad de oportunidades en todos los casos, según las dotes naturales, los méritos y el deseo de aprovechar los recursos que la comunidad y el Estado puedan proporcionar" y que "toda persona tiene derecho a recibir, al menos, educación primaria gratuita". También establece que "toda persona tiene el deber de recibir al menos educación primaria" (artículo 31).

Destaca que (artículo 13), "toda persona tiene derecho a participar en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a beneficiarse de las ventajas resultantes del progreso intelectual y, especialmente, de los descubrimientos científicos".

(3) Normas mínimas para el tratamiento de los reclusos

Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobados por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663 C (XXIV), de 31 de julio de 1957, y 2076 (LXII), de 13 de mayo de 1977, el documento establece los principios y prácticas para el tratamiento adecuado de los sujetos privados de libertad.

Como principio básico, las reglas establecen que en el tratamiento de los reclusos no habrá "discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, medios de fortuna, nacimiento u otra condición".

Propone que los presos sean reclusos en prisiones separadas, teniendo en cuenta "el sexo, la edad, los antecedentes penales, la justificación legal de la detención y las necesidades de tratamiento". También hacen hincapié en que los presos preventivos deben estar separados de los condenados.

Según el documento, "el tratamiento de los presos no debe acentuar su exclusión de la comunidad, sino el hecho de que siguen formando parte de ella. Para ello, debe recurrirse, en la medida de lo posible, a la cooperación con organismos comunitarios que ayuden al personal penitenciario en la tarea de rehabilitación de los reclusos".

El tratamiento de las personas condenadas a prisión, según el documento, "tendrá como objetivo, en la medida en que la duración de la condena lo permita, crear en dichas personas la voluntad y la capacidad de llevar una vida respetuosa con la ley y de asegurar su propio sustento, tras la liberación".

Para ello, dispone que se utilicen todos los medios adecuados, "incluida la asistencia religiosa, la educación, la orientación y la formación profesional, la asistencia social individualizada, el asesoramiento laboral, el desarrollo físico y el fortalecimiento del carácter moral, de acuerdo con las necesidades individuales de cada recluso y

teniendo en cuenta sus antecedentes sociales y penales, sus capacidades y aptitudes físicas y mentales, su temperamento personal, la duración de su condena y sus perspectivas después de la liberación".

En cuanto a la educación, el documento establece que "se adoptarán medidas para mejorar la educación de todos los reclusos que puedan beneficiarse de ella, incluida la instrucción religiosa en los países en que sea posible". La educación de los presos analfabetos y jóvenes será obligatoria, y la administración le prestará especial atención".

También propone que "en la medida de lo posible, la educación de los presos se integre en el sistema educativo del país, para que después de la liberación puedan continuar sus estudios sin dificultad" y que "todas las instituciones ofrezcan actividades recreativas y culturales, que sean beneficiosas para la salud mental y física de los presos".

Se establece que cada prisión deberá disponer de una biblioteca para uso de todas las categorías de reclusos, debidamente provista de libros recreativos y educativos, y se alentará a los reclusos a hacer pleno uso de ella.

(4) Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica)

Aprobada en 1969 por los Estados Americanos firmantes, reiterando que, según la Declaración Universal de los Derechos Humanos, "el ideal del ser humano libre, exento de temor y de miseria, sólo puede realizarse si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos", en su artículo 1, "los Estados-partes se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social".

Según el documento, "toda persona tiene derecho a que se respete su vida". En el caso de la pena de muerte, "en los países que no han abolido la pena de muerte, ésta sólo puede imponerse por los delitos más graves, en cumplimiento de la sentencia firme de un tribunal

competente y de conformidad con la ley que prevé dicha pena, promulgada antes de la comisión del delito. La pena de muerte no puede reintroducirse en los Estados que ya la han abolido.

Según su artículo 5, "toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Nadie podrá ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano", y la pena no podrá extenderse más allá de la persona del delincuente.

Recomienda que los procesados estén separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y sean sometidos a un tratamiento adecuado a su condición de no condenados.

Por último, el objetivo esencial de las penas privativas de libertad deben ser la reforma y la reinserción social de los condenados.

(5) Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing – 1985)

Adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 40/33, de 29 de noviembre de 1985 (Año Internacional de la Juventud), constituyen un instrumento jurídico internacional que contiene normas detalladas para la administración de la justicia de menores. Su objetivo es garantizar el bienestar de los adolescentes y jóvenes evitando, en la medida de lo posible, su paso por el sistema de justicia juvenil.

Tiene un apartado especial en el que se refiere al "Tratamiento en las instituciones penitenciarias", en el que proclama: "los menores reclusos en instituciones penitenciarias recibirán atención, protección y toda la asistencia necesaria -social, educativa, profesional, psicológica, médica y física- que puedan requerir en razón de su edad, sexo y personalidad y en interés de su desarrollo."

El documento establece en la asistencia a los jóvenes bajo medidas socioeducativas (privación de libertad), que "se procurará que los adolescentes reciban, en todas las etapas del proceso, asistencia en materia de vivienda, educación, formación profesional, empleo u otra asistencia práctica y útil, con miras a facilitar su reinserción".

En cuanto a los objetivos de la ejecución de las medidas socioeducativas, el documento establece que "la formación y el tratamiento de los adolescentes ingresados en una institución tienen por objeto garantizar su asistencia, protección, educación y formación profesional, para ayudarles a desempeñar un papel constructivo y productivo en la sociedad".

Los jóvenes que cumplan medidas socioeducativas, según el documento, "recibirán los cuidados, la protección y toda la asistencia social, educativa, profesional, psicológica, médica y física que requieran por su edad, sexo y personalidad y en aras de un sano desarrollo".

El documento también establece que "se fomentará la cooperación interministerial e interdepartamental para proporcionar una adecuada formación educativa o, en su caso, profesional a los jóvenes institucionalizados, para garantizar que, al salir, no se encuentren en desventaja en términos de educación".

(6) Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión

Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 43/173, de 9 de diciembre de 1988, contiene 39 principios que buscan proteger a las personas que son sometidas a cualquier forma de detención o prisión, incorporando un espíritu de protección de las garantías jurisdiccionales, como el debido proceso legal, la presunción de inocencia, el derecho de defensa y la legalidad de las pruebas.

También subraya que "la persona sometida a cualquier forma de detención o prisión será tratada con humanidad y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano".

(7) Principios básicos para el tratamiento de los reclusos

Adoptados y proclamados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 45/111, de 14 de diciembre de 1990, en sus 11 principios, además de ratificar la protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, incorpora la salud, el trabajo y una visión de reinserción social.

Según el documento, "todos los presos tienen derecho a participar en actividades culturales y a beneficiarse de una educación orientada al pleno desarrollo de la personalidad humana".

(8) Reglas mínimas de las Naciones Unidas para las medidas no privativas de libertad (Reglas de Tokio – 1990)

Aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 45/110, de 14 de diciembre de 1990, contiene una serie de principios para promover la aplicación de medidas no privativas de libertad, así como unas garantías mínimas para las personas a las que se aplican medidas sustitutivas de la prisión.

Como advertencia principal, el documento subraya que "las Reglas tienen por objeto promover una mayor participación de la comunidad en el proceso de justicia penal, en particular en el tratamiento de los delincuentes, y desarrollar en éstos un sentido de responsabilidad hacia la sociedad". En este sentido, teniendo en cuenta el respeto de los derechos humanos, las exigencias de la justicia social y las necesidades de rehabilitación del delincuente, "los Estados Miembros deberán desarrollar medidas no privativas de libertad en sus sistemas jurídicos para ofrecer opciones distintas de la privación de libertad".

(9) Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad

Las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad fueron adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 45/113, del 14 de diciembre de 1990.

En cuanto a la educación, la formación profesional y el trabajo, el documento define que "todo adolescente en edad de escolarización obligatoria tiene derecho a una educación adecuada a sus necesidades y capacidades, con el fin de prepararlo para su reinserción en la sociedad".

Esta educación "debe impartirse, siempre que sea posible, fuera del establecimiento socioeducativo en las escuelas de la comunidad y, en cualquier caso, debe ser impartida por profesores cualificados, en el marco de programas integrados en el sistema educativo del país, para que

los adolescentes puedan continuar sus estudios sin dificultad después de su liberación".

(10) Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género

En noviembre de 2006, se celebró en Yogyakarta (Indonesia), una conferencia organizada por una coalición de organismos internacionales coordinada por la Comisión Internacional de Juristas y el Servicio Internacional de Derechos Humanos.

Los principios, que afirman la obligación primordial de los Estados de hacer efectivos los derechos humanos, abordan una amplia gama de normas de derechos humanos y su aplicación a cuestiones relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género.

Cada principio va acompañado de recomendaciones detalladas dirigidas a los Estados. Sin embargo, los expertos también subrayan que todos los actores tienen responsabilidades en la promoción y protección de los derechos humanos.

Incluyen, entre otras cuestiones, recomendaciones adicionales dirigidas a otros actores, como el sistema de derechos humanos de la ONU, las instituciones nacionales de derechos humanos, los medios de comunicación, las organizaciones no gubernamentales y los organismos de financiación.

En el principio número 9, se destaca que la orientación sexual y la identidad de género son fundamentales para la dignidad de cada persona, resalta que "toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano".

(11) Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su Resolución 1/08, del 13 de marzo de 2008, estableció las directrices para el tratamiento penitenciario de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, reconociendo el derecho fundamental que tienen

todas las personas privadas de libertad a ser tratadas con humanidad, a que se respete y garantice su dignidad, su vida y su integridad física, psicológica y moral.

El documento subraya que en ningún caso se discriminará a las personas privadas de libertad por motivos de raza, origen étnico, nacionalidad, color, sexo, edad, lengua, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, discapacidad física, mental o sensorial, género, orientación sexual o cualquier otra condición social.

Sobre los derechos y las restricciones, el documento destaca que "las personas privadas de libertad gozarán de los mismos derechos reconocidos a toda persona en los instrumentos nacionales e internacionales de derechos humanos, con excepción de aquellos cuyo ejercicio ha sido limitado o restringido temporalmente, por disposición legal y por razones inherentes a su condición".

En cuanto a la educación y las actividades culturales, el documento establece que "las personas privadas de libertad tendrán derecho a la educación, que será accesible a todas ellas, sin discriminación de ningún tipo, y tendrá en cuenta la diversidad cultural y sus necesidades especiales". Que "la educación fundamental o básica será gratuita para las personas privadas de libertad, especialmente los niños y los adultos que no hayan recibido o completado el ciclo completo de instrucción de los años iniciales de esta educación".

También determina que los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos promoverán "en los lugares de privación de libertad, progresivamente y haciendo el máximo uso de los recursos a su alcance, la educación secundaria, técnica, profesional y superior, igualmente accesible a todos, según la capacidad y aptitud de cada individuo". También deberán "garantizar que los servicios educativos que se prestan en los lugares de privación de libertad funcionen en estrecha coordinación e integración con el sistema educativo público; y promover la cooperación de la sociedad a través de la participación de asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales e instituciones educativas privadas".

También establecen que los lugares de privación de libertad deberán contar con bibliotecas con un número suficiente de libros, periódicos y revistas educativas, equipamiento y tecnología adecuada, según los recursos disponibles. Y que las personas privadas de libertad

tendrán derecho a participar en actividades culturales, deportivas y sociales y a oportunidades de entretenimiento, fomentando la participación de la familia, la comunidad y las organizaciones no gubernamentales en estas actividades, con el fin de promover la resocialización de las personas privadas de libertad.

Para garantizar la seguridad, la vigilancia y la custodia, así como para satisfacer las necesidades médicas, psicológicas, educativas y laborales, entre otras, el documento establece que los lugares de privación de libertad deberán contar con espacio suficiente y personal cualificado.

(12) Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok)

Adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución A/RES/65/229, de 21 de diciembre de 2010, tienen por objeto instar a los Estados Miembros a que las políticas penitenciarias relativas a las mujeres se basen en estas reglas, que contienen los principios y las normas básicas para el tratamiento especial diferenciado de las mujeres privadas de libertad.

Teniendo en cuenta las condiciones, especificidades y necesidades de las mujeres, que se construyan unidades adecuadas para su atención, desarrollando y aplicando métodos de clasificación que tengan en cuenta las necesidades específicas de género y la situación de las reclusas, con el fin de garantizar la planificación y ejecución de programas adecuados e individualizados para la rehabilitación, el tratamiento y la reinserción de las reclusas en la sociedad.

Su alojamiento, según el documento, debe contener instalaciones adecuadas a las necesidades específicas de las mujeres y a los derechos humanos de las reclusas, con los materiales necesarios para satisfacer su higiene específica.

Se adoptarán medidas eficaces para garantizar la dignidad y el respeto de las reclusas durante los cacheos al desnudo, que serán efectuados únicamente por funcionarios debidamente formados en los métodos adecuados y de conformidad con los procedimientos establecidos.

Según el documento, "se fomentará y facilitará por todos los medios razonables el contacto entre las reclusas y los miembros de su familia, incluidos sus hijos, quienes tengan la custodia de éstos y sus representantes legales".

Las reclusas tendrán acceso a programas y servicios adecuados a su edad y género, como el asesoramiento sobre abusos sexuales o violencia. Deben recibir educación sobre la atención sanitaria de las mujeres y tener acceso regular a los ginecólogos.

Las condiciones penitenciarias deberán ser lo suficientemente flexibles como para satisfacer las necesidades de las mujeres embarazadas, las madres lactantes y las mujeres con hijos, se proporcionarán instalaciones y servicios de guardería para que las reclusas puedan participar en las actividades penitenciarias.

(13) Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (Reglas Nelson Mandela)

Aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 2015, mediante la Resolución 70/175, las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos constituyen las normas mínimas universalmente reconocidas para la gestión de los centros penitenciarios y el tratamiento de las personas privadas de libertad.

El documento ha influido en el desarrollo de leyes, políticas y prácticas penitenciarias en los Estados Miembros de todo el mundo, además de impulsar el debate sobre la reinserción social y tiene como norma básica que "todos los reclusos serán tratados con el respeto inherente al valor y la dignidad del ser humano".

Partí de la idea de que los objetivos de una pena de prisión o de cualquier otra medida restrictiva de la libertad son, prioritariamente, proteger a la sociedad contra la delincuencia y reducir la reincidencia, apuntando principalmente a la reinserción de estas personas en la sociedad tras su liberación, para que puedan llevar una vida autosuficiente y respetuosa con la ley.

Para ello, según el documento, el sistema de justicia penal debe "proporcionar educación, formación profesional y trabajo, así como otras formas de asistencia apropiadas y disponibles, incluidas las de carácter reparador, moral, espiritual, social, deportivo y sanitario".

Garantizando la individualización de la pena, los sujetos encarcelados deben ser respetados y mantenidos en prisiones separadas de los sujetos condenados, teniendo en cuenta su género y edad, los antecedentes penales, los motivos de la detención y las medidas necesarias que deben aplicarse.

En cuanto a la educación, el sistema adoptará medidas para mejorar la educación de todos los presos. La educación de los presos analfabetos y jóvenes será obligatoria y la administración penitenciaria le prestará especial atención.

Según el documento, en la medida de lo posible, la educación de los presos debe integrarse en el sistema educativo del país, de modo que tras su liberación puedan continuar sus estudios sin dificultad.

En todos los establecimientos penitenciarios se organizarán actividades recreativas y culturales en beneficio de la salud mental y física de los reclusos, y se dispondrá que cada establecimiento penitenciario cuente con una biblioteca para uso de todos los sujetos privados de libertad, debidamente provista de libros recreativos e instructivos, y que se les aliente a hacer pleno uso de ella.

Según el documento, el tratamiento penitenciario "no debe acentuar la exclusión de los presos de la sociedad, sino hacerles comprender que siguen formando parte de ella". Para ello, se debe recurrir, siempre que sea posible, a la colaboración de organismos comunitarios destinados a ayudar al personal penitenciario en la reinserción social de los reclusos".

(14) Declaración de Hamburgo sobre la Educación de Adultos

La Declaración de Hamburgo sobre la Educación de Adultos fue aprobada en la V Conferencia Internacional de Educación de Adultos (V CONFINTEA), en julio de 1997, defendiendo que la educación de adultos se convierte, más que en un derecho, en una consecuencia del ejercicio de la ciudadanía como condición para la plena participación en la sociedad.

La educación de adultos, según el documento, "abarca todos los procesos de aprendizaje, formales o informales, en los que las personas consideradas "adultas" por la sociedad desarrollan sus habilidades, enriquecen sus conocimientos y mejoran sus cualificaciones técnicas y

profesionales, orientándolas a satisfacer sus necesidades y las de su sociedad".

Según el documento, también tiene la función de promover la participación en las actividades sociales, económicas, políticas y culturales, además de ser un requisito básico para la educación continua a lo largo de la vida. En este sentido, es fundamental que el reconocimiento del derecho a la educación continuada durante la vida, vaya acompañado de medidas que garanticen las condiciones necesarias para su ejercicio.

(15) Marco de Acción de Belén - VI Conferencia Internacional de Educación de Adultos (CONFINTEA VI)

La VI Conferencia Internacional de Educación de Adultos (CONFINTEA VI), celebrada en Belén, Brasil, en 2009, reiterando el papel fundamental del aprendizaje y la educación de adultos establecido en las cinco Conferencias Internacionales de Educación de Adultos celebradas desde 1949, presenta, entre sus recomendaciones, que "las políticas y las medidas legislativas para la educación de adultos deben ser globales, inclusivas e integradas en una perspectiva de aprendizaje a lo largo de toda la vida, basadas en enfoques sectoriales e intersectoriales, que abarquen y articulen todos los componentes del aprendizaje y la educación".

Según el documento, "la educación inclusiva es fundamental para lograr el desarrollo humano, social y económico". En este sentido, "no puede haber ninguna exclusión derivada de la edad, el género, la etnia, la condición de inmigrante, la lengua, la religión, la discapacidad, la ruralidad, la identidad u orientación sexual, la pobreza, el desplazamiento o el encarcelamiento".

En el caso de la educación para jóvenes y adultos detenidos, el documento subraya que "es esencial ofrecer una educación para adultos en las prisiones, adecuada a todos los niveles".

Cartografía de la política de ejecución penal en América del Sur

En las últimas décadas, América del Sur está experimentando, además de los problemas económicos, políticos y sociales -que empeoran cada vez más el desarrollo humano de la región-, una enorme crisis en la política de seguridad pública, con el aumento de la violencia y la delincuencia, poniendo en jaque su sistema de justicia penal.

Fuera de las zonas de guerra, la región está considerada como la más violenta del planeta, sin respetar los derechos humanos fundamentales de su población. Según estimaciones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID, 2017), la región tiene el 9% de la población mundial, pero registra cuatro veces más homicidios que la media mundial.

Aunque no existen sistemas de información consolidados con datos seguros y de calidad sobre la política de seguridad pública y la realidad del sistema penitenciario, especialmente sobre el perfil de la llamada población criminal y detenida y las condiciones reales del sistema de justicia penal, algunos documentos publicados en los últimos años por importantes organizaciones internacionales sobre la situación del sistema penitenciario en algunos países, estiman que hoy en día hay más de un millón y medio de personas en situación de restricción y privación de libertad en la región, denunciando incluso que los presos viven en situaciones totalmente inhumanas.

Cada año se produce un aumento considerable del número de presos, que no va acompañado de la construcción de nuevas unidades penitenciarias y, en consecuencia, de la creación de nuevas vacantes en el sistema. Además de la superpoblación carcelaria, la región experimenta varios problemas en el sistema de justicia penal que desafían las políticas de seguridad pública de los gobiernos. Con las unidades penitenciarias llenas de presos a la espera de sentencia, el sistema penitenciario no puede ni siquiera cumplir las condiciones mínimas de atendimento a los presos previstas en los marcos legales nacionales e internacionales.

Al no contar con unidades adecuadas que respeten la individualización de la pena, los presos ni siquiera están separados entre provisionales y condenados, así como de acuerdo con sus respectivos

niveles de peligrosidad. Muchas carecen de espacios adecuados para la convivencia, sin iluminación apropiada, agua potable y condiciones mínimas de higiene, incluso para recibir visitas familiares y para realizar las actividades laborales, educativas, culturales, deportivas y religiosas previstas en la legislación como parte del tratamiento penitenciario.

Aumentando la desigualdad social, con enormes inversiones en la política de seguridad pública de tolerancia cero, los gobiernos de la región, disminuyendo cada vez más los recursos para políticas sociales, han valorado en sus discursos políticos, como solución a los problemas de violencia y criminalidad, el endurecimiento de las leyes y el encarcelamiento masivo de una población considerada en riesgo social y potencialmente criminal.

Las reformas legislativas han garantizado la aprobación de leyes más duras y severas para hacer frente a la violencia y la criminalidad en muchos países, que rara vez han dado los resultados deseados para la sociedad. Sólo ha aumentado el flujo de nuevos presos en un sistema arcaico, improvisado y mal equipado, sin las condiciones mínimas para atenderlos.

En el ámbito de la ejecución penal propiamente dicha, las reformas de la legislación se han limitado a menudo a meras revisiones de artículos, transformando algunas leyes en colchas de retazos. Ha sido muy común la aprobación de normas complementarias sin la revisión efectiva de la ley principal que tiene la función de regular la ejecución penal. Sin una revisión en la columna vertebral de la legislación, se crean paralelamente reglamentos que comprometen la comprensión de los operadores de la ejecución penal y de las instituciones responsables del seguimiento y control de la aplicación de la política.

Las cárceles de todo el mundo, especialmente en Sudamérica, se han convertido en verdaderas sociedades paralelas. Sin el control del Estado, convertidos en una de las principales incubadoras de la desigualdad social y, en consecuencia, del llamado crimen organizado, contribuyen cada vez más a la crisis de la seguridad pública. Los presos que viven en condiciones deplorables e inhumanas son vulnerables a la coacción y al reclutamiento de facciones y milicias que se vuelven más sofisticadas para actuar en el crimen. En algunos países, se han convertido en verdaderas instituciones, con normas que controlan las relaciones internas y la gestión de las unidades penitenciarias.

En los países sudamericanos existen numerosos fallos institucionales, legislativos y operativos que agravan esta situación. Cada vez más, las prisiones son espacios olvidados por los poderes públicos donde el control y la capacidad de gestión del Estado son limitados.

Las razones por las que América del Sur tiene tantos presos en comparación con muchos países que tienen cifras e indicadores más altos de delincuencia, desigualdad y conflicto social es algo que está fuera del alcance de este trabajo, pero que sin duda necesita un estudio más profundo.

¿Cómo podemos pensar en desarrollar políticas públicas de calidad sin un mínimo de datos e información sobre quiénes están en las cárceles y qué ocurre dentro de ellas? ¿En qué datos se basan las decisiones para aplicar las políticas de seguridad pública y la ejecución penal?

Con la ausencia de respuestas a estas preguntas, por ser un espacio invisible e invisibilizado por el poder público y la sociedad, es posible imaginar el escenario de la negligencia y la improvisación en la implementación de políticas públicas de justicia penal y ejecución penal.

Teniendo en cuenta la ausencia de sistemas públicos con información fiable para obtener datos en tiempo real y con calidad sobre la situación del sistema penitenciario en los países sudamericanos investigados (Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay), presentaremos en esta parte del estudio un cuadro cartográfico con algunas informaciones recogidas en diferentes documentos con datos ya consolidados producidos por los países sobre su realidad penitenciaria.

Los datos utilizados en esta investigación no reflejan con exactitud la situación de los sistemas de privación de libertad en Sudamérica, pero permiten una aproximación a la realidad actual. Es fundamental tener en cuenta que la realidad del sistema penitenciario varía de un país a otro, de una región a otra y de una unidad penal a otra. Los datos consolidados sólo nos presentan una fotografía panorámica que, cuando nos acercamos demasiado, revela imperfecciones en su resolución.

Los datos sobre el sistema penitenciario son indicadores complejos que merecen atención, tanto en el aspecto conceptual, como en la metodología a utilizar para obtenerlos. Entre los principales problemas metodológicos identificados en los documentos analizados, además de la ausencia de sistemas informatizados con datos en tiempo

real, las instituciones del sistema de justicia penal tratan y procesan la información en diferentes formatos no estándar que generalmente ni siquiera dialogan en red; se producen informaciones individuales de los presos en los procesos de asistencia, muchas veces no digitalizadas, registradas sólo en papel, dificultando la socialización de los datos entre los organismos e instituciones responsables por la política de ejecución penal; muchas de las informaciones no son digitalizadas y, consecuentemente, no son archivadas en sistemas públicos de información, posibilitando su manipulación de acuerdo con los intereses.

En un intento de organizar la información recopilada para que pueda ser mínimamente comparada entre los países investigados, se ha procurado utilizar únicamente los datos de los documentos oficiales elaborados por las instituciones, principalmente los que presentan la metodología desarrollada para su elaboración. Se consultaron estudios realizados por investigadores individuales y sólo utilizamos sus datos para complementar la información oficial. Dado que no existen publicaciones oficiales anuales con datos actualizados con frecuencia en todos los países, seleccionamos solo las publicadas en los años 2017, 2018 y 2019.

También analizaremos los principales marcos legales sobre la política de ejecución penal de cada país, buscando principalmente conocer el papel de la prisión, las acciones previstas como tratamiento penitenciario y los derechos sociales de los sujetos en situación de restricción y privación de libertad previstos en la legislación.

Población Carcelaria en América del Sur

La proporción de personas detenidas en prisiones sudamericanas ha aumentado considerablemente en los últimos años. En los cinco países estudiados, a excepción de Uruguay, el crecimiento de la población penitenciaria ha sido superior al 60% en los últimos diez años.

En cuanto al número de cupos, todos ellos tienen una tasa de hacinamiento superior al 100%. En Paraguay la situación es más crítica, el número de presos supera tres veces el número de vacantes en todo su sistema penitenciario.

Tabla 1: Tasa de población penitenciaria en América del Sur

País	Población penitenciaria	Tasa cada 100 mil habitantes
Argentina	94.883	213
Brasil	726.354	349
Chile	50.108 ¹	216
Paraguay	14.585	210
Uruguay	10.241	321

Tabla 2: Crecimiento de la población penitenciaria en 10 años

País	Crecimiento (%)
Argentina	73,9
Brasil	71,8
Chile	64,4
Paraguay	60,7
Uruguay	35,9

Argentina tenía, en 2017, una población penitenciaria de 94.883 presos distribuidos en 314 unidades² penitenciarias en todo el territorio nacional. En los últimos 10 años, hubo un aumento del 73,9% en la cantidad de personas encarceladas en el país y su déficit total de vacantes fue de más de 17.000 en todo el sistema penitenciario, con una tasa de ocupación del 122,1% (Argentina, 2018).

Según información de la Dirección Nacional de Política Criminal en Materia de Justicia y Legislación Penal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Argentina, 2018), el 53% de las personas encarceladas en el país fueron condenadas (4% condenadas a prisión o cadena perpetua) y el 46% presas provisionales, sin condena³.

Brasil, en 2016, tenía una población penitenciaria de 726.354 personas⁴ distribuidas en 1.507 unidades penitenciarias en todo el territorio nacional.⁵ En datos brutos, en 2016, se convirtió en la tercera

¹ La población bajo restricción y privación de libertad en Chile era de 138.821 personas. La cifra presentada corresponde a la población penitenciaria en el subsistema cerrado.

² De ellos, 32 son unidades del Servicio Penitenciario Federal.

³ Se identifican en el documento como 1% "otros".

⁴ El número total de detenidos en Brasil se calcula sumando el número de personas privadas de libertad en las cárceles de las comisarías y prisiones del sistema regional y en las unidades penitenciarias del Sistema Penitenciario Federal.

⁵ Cuatro unidades penitenciarias forman ahora parte del Sistema Penitenciario Federal.

población encarcelada del mundo (solo por detrás de Estados Unidos y China). En los últimos 10 años, hubo un aumento del 71,8% en el número de personas encarceladas en el país y su déficit total de cupos fue de más de 303.11 en todo el sistema penitenciario brasileño, con una tasa de ocupación del 171,6% (Brasil, 2017).

Según información del Departamento Penitenciario Nacional del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (Brasil, 2017), el 43,5% de las personas detenidas en el país eran presos condenados en régimen cerrado⁶, el 33,2% presos provisionales, sin condena, el 16,7% presos en régimen semiabierto⁷ y el 6,02% cumplen condena en régimen abierto⁸.

En cuanto a la ocupación de las cárceles por género, con una población penitenciaria femenina de 32.828 (el 5,2% de la población presa del país), la mayoría de las cárceles se construyeron para alojar al público masculino: el 74,8% se destinaban para los hombres, el 6,9% para mujeres y otro 18,1% eran para ambos grupos, con algunos pabellones/celdas diseñadas para el encarcelamiento de mujeres y el público LGBT+.

Con una población en restricción y privación de libertad, en 2018 de 138.821 personas distribuidas en 173 unidades penitenciarias⁹ a lo largo del territorio nacional, siendo 93 unidades de régimen cerrado, Chile tuvo una tasa de ocupación de 101,1% (Chile, 2018). En los últimos 10 años, se ha producido un aumento del 64,4% en el número de personas encarceladas en el país.

La distribución de la población penitenciaria chilena, en 2018 según los tres subsistemas previstos en su legislación penal, 49.945 (36%)

⁶ El Régimen Disciplinario Especial (RDD), previsto en el artículo 52 de la LEP (Ley de Ejecución Penal) es una forma especial de cumplimiento de la pena en régimen cerrado, que consiste en la permanencia del preso (provisional o condenado) en celda individual, con limitaciones en el derecho de visita y en el derecho a salir de la celda. Es el régimen aplicado indiscriminadamente en las prisiones federales de todo el país.

⁷ Los presos tienen derecho a salir a trabajar y estudiar.

⁸ En este régimen, la condena se cumple en un hogar de acogida o, si no lo hay, en un establecimiento adecuado. Sin embargo, no es raro que la condena se cumpla en el propio domicilio del delincuente. El régimen abierto consiste en la posibilidad de que el condenado abandone el lugar durante el día y regrese por la noche.

⁹ 45 centros de Detención Preventiva (CDP); 30 Centros de Cumplimiento Penitenciario (CCP); 5 Centros Penitenciarios Femeninos (CPF); 1 Unidad Especial de Alta Seguridad (UEAS); 10 Complejos Penitenciarios (CP); 21 Centros de Educación y Trabajo (CET); 1 Centro de Rehabilitación Abierto (CRA); 41 Centros de Reinserción Social (CRS); 19 Centros de Apoyo a la Reinserción Social (CAIS).

cumplían medida en el subsistema cerrado¹⁰, 61.310 (44,2%) en el subsistema abierto¹¹ y 27.566 (19,9%) en el postpenitenciario¹².

Según información de Gendarmería de Chile (Chile, 2018), el 64,4% de las personas encarceladas en el subsistema cerrado estaban condenadas y el 35,5% eran presos provisionales, sin condena.

Paraguay contaba en 2018, con una población penitenciaria de 14.585 personas distribuidas en 18 unidades penitenciarias en todo el territorio nacional, siendo 13.705 hombres (93,9%) y 880 mujeres (6,03%). Con sólo 4.310 cupos para hombres y mujeres, el sistema tenía, en junio de 2018, un déficit total de cupos del 337,7% (MNP, 2018). En diez años, el crecimiento de la población penitenciaria fue del 60,07%.

Según información del Anuario Estadístico de las Personas Privadas de Libertad en la República Federativa del Paraguay¹³ (MNP, 2018), el 23,6% de los presos adultos en el país eran condenados y el 76,3% eran presos provisionales, sin condena.

Uruguay tenía, en 2017, una población penitenciaria de 10.241 personas distribuidas en 30 unidades penitenciarias en todo el territorio nacional, siendo 9.775 hombres (95,4%) y 466 mujeres (4,5%)¹⁴. El sistema tenía, en diciembre de 2017, un déficit total de vacantes del 103,2% (Uruguay, 2017). En diez años, el crecimiento de la población penitenciaria fue del 35,9%.

Según información del "Boletín Estadístico del Sistema Penitenciario N.º 3" (Uruguay, 2017), el 30,08% de las personas

¹⁰ Este subsistema comprende tres regímenes: cerrado, que corresponde a todos los internos privados de libertad; semiabierto, a todos los condenados que están cumpliendo en un Centro de Educación y Trabajo, que puede ser rural (colonias agrícolas) o urbano (talleres industriales); y abierto como beneficio de libertad controlada, libertad condicional, prisión nocturna o diurna.

¹¹ Todos los condenados que cumplen medidas alternativas a la privación de libertad (Ley n.º 18.216) y los condenados que cumplen penas sustitutivas (Ley n.º 20.603).

¹² Todos los condenados que reciben apoyo para la reinserción social en los acuerdos de control voluntario y que se preparan para el proceso de expulsión y el apoyo en las oficinas de diagnóstico o control médico.

¹³ El documento recoge toda la información procesada en los centros penitenciarios y educativos para adolescentes privados de libertad de la República del Paraguay sobre la población que se encuentra privada de libertad. Al no existir una base de datos sobre la situación de la población carcelaria en el país, se presentan problemas metodológicos en la recolección de información, dificultando el acceso a algunos datos, como la escolaridad y el estado civil de los condenados.

¹⁴ En enero de 2020, según el documento elaborado por el Centro de Formación Penitenciaria (CEFOPEN) "Distribución de la población nacional privada de libertad", había 17 personas trans privadas de libertad en el país.

encarceladas en el país fueron condenadas y el 69,2% fueron provisionales, sin condena.

Tabla 3: Tasa de ocupación de las prisiones en América del Sur

País	N.º de personas detenidas	N.º de unidades penales	índice de ocupación
Argentina	94.883	314	122,1%
Brasil	726.354	1507	171,6%
Chile	50.108	93	101,1%
Paraguay	14.585	18	337,7%
Uruguay	10.241	30	103,2%

Para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, estos niveles de hacinamiento generan una "masacre silenciosa" y agravan problemas como las enfermedades o la exposición de los presos primerizos a nuevos tipos de delitos. El hacinamiento dificulta la separación de los presos en función de la gravedad de sus delitos y, cuantas más personas están encarceladas, más difícil es para los operadores de seguridad pública mantener la prisión, garantizando la individualización de la pena y los derechos humanos fundamentales de los sujetos privados de libertad.

Tabla 4: Situación Jurídica de las Personas Detenidas

País	N.º de personas presas	Sentenciados (%)	Provisional (%)
Argentina	94.883	53	46
Brasil	726.354	66,8	33,2
Chile	50.108	64,4	35,5
Paraguay	14.585	23,6	76,3
Uruguay	10.241	30,08	69,02

El hacinamiento también está directamente relacionado con la prisión preventiva en Sudamérica, que es bastante común en toda la región. Hay casos de juicios que pueden durar años y las cárceles, con cada año que pasa, se van llenando de personas que no han sido

condenadas. En países como Paraguay y Uruguay, el número de presos preventivos supera el 50%, lo que demuestra un verdadero colapso de su sistema de justicia.

Tabla 5: Perfil de la población encarcelada

País	N.º de personas presas	Extranjeros (%)	Indígenas (%)	Hombres (%)	Mujeres (%)	N.º de personas Trans
Argentina	94.883	6	-	95,2	4,6	146
Brasil	726.354	0,29	0,22	94,8	5,2	-
Chile	50.108	7,2	3,07	92,4	7,6	-
Paraguay	14.585	5,7	1,3	93,9	6,03	-
Uruguay	10.241 ¹⁵	-	-	95,4	4,5	17

En cuanto al perfil de la población encarcelada en América del Sur, algunos datos no son reportados en las bases de datos e informes producidos por los países, lo que dificulta la comprensión de la diversidad de los sujetos en situación de restricción y privación de libertad, imposibilitando la implementación de una política más focalizada que tenga en cuenta la individualización de la pena. Entre estos datos, la información, por ejemplo, sobre la cuestión del género, el color y la etnia. Entre los países investigados, sólo Argentina y Uruguay presentaron información más detallada sobre el género.

En los principales documentos analizados se observa que el número de mujeres presas sigue siendo muy inferior al de los hombres, variando entre el 4 y el 7%. Sin embargo, es una cifra que ha ido creciendo en los últimos años. Es necesaria una mayor atención del poder público en relación a la implementación de políticas que tomen en consideración las particularidades y especificidades de la asistencia de la mujer en situación de restricción y privación de libertad.

Dentro de una población tan vulnerable, a menudo se vuelven invisibles a las necesidades de la mayoría (la población masculina). En algunos países, por ejemplo, siguen existiendo pocas unidades penitenciarias exclusivas para mujeres. Suelen estar encarceladas en unidades mixtas, aisladas en algunas celdas y/o galerías de las unidades penitenciarias, ocupando una atención secundaria. A menudo ni siquiera

¹⁵ Los documentos del país no presentan información sobre el perfil del preso, especialmente sobre el número de extranjeros e indígenas.

tienen acceso a derechos fundamentales, como participar en actividades educativas y laborales.

En el caso de los presos extranjeros, con la excepción de Brasil, que correspondía sólo al 0,29% de la población encarcelada, en los demás países investigados, el número era superior al 5%, llegando al 7,2% en Chile. En cuanto a la población indígena, a menudo subreportada, a excepción de Argentina y Uruguay, que no registraron datos, en Brasil correspondió al 0,22% de su población penitenciaria, en Paraguay al 1,3% y en Chile al 3,07%.

En cuanto al perfil de la población encarcelada en Argentina, con un 6% de extranjeros, 90.375 eran hombres (95,2%), 4.362 mujeres (4,6%) y 146 trans (0,2%).

En cuanto a la distribución de la población reclusa por grupos de edad, el 21% tenía entre 18 y 24 años, el 39% entre 25 y 34 años, el 23% entre 35 y 44, el 11% de 45 a 54, el 4% de 55 a 64 y el 2% más de 65 años. De ellos, el 79,1% eran solteros, el 8,3% casados y el 12,6% otros.

Según la Encuesta Estadística Nacional, en cuanto a la escolaridad de los sujetos privados de libertad, el 34% tenía la primaria incompleta, el 34% la primaria completa, el 21% la secundaria incompleta, el 10% la secundaria completa y el 2% educación superior. Sólo el 7% declaró no tener estudios.

Sobre el perfil de la población encarcelada en Brasil, 32.828 (5,2%) eran mujeres y 693.526 (94,8%) hombres. De ellos, sólo 2.161 (0,29%) eran extranjeros.

En cuanto a la distribución por edades, el 29,9% tenía entre 18 y 24 años, el 24,1% entre 25 y 29 años, el 19,4% entre 35 y 45 años, el 6,9% entre 46 y 60 años, el 1,04% entre 61 y 70 años y el 0,2% más de 70 años.

En cuanto al estado civil, el 55,4% estaba soltero y el 37,2% en unión estable o casado. En cuanto a los datos sobre el color o la etnia, el 46,2% eran morenos, el 35,4% blancos, el 17,3% negros, el 0,67% amarillos y el 0,22% indígenas.

Según la encuesta nacional, en lo que respecta a la educación de los presos, el 51,3% tenía estudios primarios incompletos, el 14,9% estudios secundarios incompletos, el 13,1% estudios primarios completos, el 9,6% estudios secundarios completos, el 0,9% estudios superiores incompletos y el 0,6% estudios superiores completos. Sólo el 3,4% afirma ser analfabeto y el 5,8% sólo sabe leer y escribir.

El perfil de la población penitenciaria chilena, con un 7,2% de extranjeros y un 3,07% de indígenas, está compuesta por 45.963 hombres (92,4%) y 4.145 son mujeres (7,6%).

En cuanto a la distribución de esta población por grupos de edad, el 35,09% tenía entre 18 y 29 años, el 44,54% entre 30 y 59 años y el 2,03% más de 60 años.

En cuanto al perfil de la población encarcelada en Paraguay, con un 5,7% de extranjeros¹⁶, 880 (6,03%) eran mujeres y 13.705 (93,9%) eran hombres.

En cuanto a la distribución de la población reclusa por grupos de edad, el 48,2% tenía entre 18 y 29 años, el 37,3% entre 30 y 45 años, el 12,7% entre 46 y 65 años y el 0,6% más de 65 años.

En Uruguay, su población penitenciaria era de 466 (4,5%) mujeres, 9.775 (95,4%) hombres y 17 transexuales.

Según el documento del Ministerio del Interior de Uruguay, "Distribución de la población nacional privada de libertad", elaborado por el Centro de Formación Penitenciaria (CEFOPEN) y publicado el 17/01/2020, en cuanto a la distribución de la población penitenciaria del país por grupos de edad, el 25,8% tenía entre 18 y 24 años, el 42,5% entre 25 y 34 años, el 24,2% entre 35 y 49 años, el 5,7% entre 50 y 64 años y el 2,7% más de 60 años.

Tabla 6: Principales tipos delictivos

País	Tipo penal 1 (%)	Tipo penal 2 (%)	Tipo penal 3 (%)	Tipo penal 4 (%)
Argentina	39,5 robo	16,3 tráfico de drogas	13,08 homicidio	12,1 abuso sexual
Brasil	31,8 robo	29,2 tráfico de drogas	14,1 hurto	12,1 homicidio
Chile	51,8 robo	22,7 tráfico de drogas	8,7 controle de armas	7,7 homicidio
Paraguay	27,6 robo	17,3 tráfico de drogas	16,2 homicidio	12,9 hurto

¹⁶ De este total, el documento muestra un 1,3% de indígenas.

Uruguay	25,1 robo	17,7 hurto	9,6 homicidio	7,3 tráfico de drogas
---------	--------------	---------------	------------------	-----------------------------

En cuanto a los principales tipos de delitos de las personas privadas de libertad que han sido condenadas o están a la espera de juicio en los países encuestados son los actos punibles contra la propiedad de la persona (robo y hurto); el tráfico ilícito de drogas; y los actos punibles contra la persona (principalmente el homicidio). Argentina y Chile añaden entre los principales delitos, respectivamente, el abuso sexual y el control de armas.

En cuanto a las principales tipologías delictivas de las personas que han sido condenadas o están pendientes de juicio en Argentina, el 39,5% fueron detenidas por robo, el 16,3% por tráfico de drogas, el 13,08% por asesinato y el 12,1% por abuso sexual.

En Brasil, el 31,8% fueron detenidos por robo, el 29,2% por tráfico de drogas, el 14,1% por hurto y el 12,1% por homicidio.

En Chile, en el subsistema cerrado, el 51,8% fue detenido por robo, el 22,7% por tráfico de drogas, el 8,7% por control de armas y el 7,7% por homicidio.

En Paraguay, el 40,6% por hechos punibles contra el patrimonio de una persona, el 27,6% por robo y el 12,9% por hurto; el 24,7% por hechos punibles contra la persona, el 16,2% por homicidio y el 8,5% por abuso sexual; el 17,3% por tráfico de drogas y el 8,4% por hechos punibles contra la convivencia de las personas, violencia familiar, por ejemplo.

En Uruguay, el 25,1% fue detenido por robo, el 17,7% por hurto, el 9,6% por homicidio y el 7,3% por tráfico de drogas.

Tabla 7: Derecho al acceso a la educación y al trabajo en prisión

País	N.º de personas presas	Acceso a actividades educativas (%)	Acceso a actividades laborales (%)
Argentina	94.883	48	35
Brasil	726.354	10,5	17,5
Chile	50.108	57 ¹⁷	31,5

¹⁷ Según “Dentro de las prisiones de América Latina y el Caribe: Una mirada al otro lado de las rejas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)” publicada en 2019.

Paraguay	14.585	-	-
Uruguay	10.241	21,3	38

En cuanto al derecho de acceso a la educación y al trabajo en el sistema penitenciario, aunque se reduce el número de cupos y, en consecuencia, el número de sujetos atendidos, gran parte de la información presentada es inconsistente, lo que hace dudar de su veracidad. Analizando los datos oficiales presentados por los gobiernos, se observa que el acceso a la educación en los países investigados varía del 10% en Brasil al 48% en Argentina. En cuanto al trabajo, varía del 17,5% en Brasil al 38% en Uruguay.

Analizando el documento publicado por el BID (2019), "Dentro de las cárceles de América Latina y el Caribe: una mirada desde el otro lado de las rejas"¹⁸, Argentina aparece con el 68% de su población carcelaria participando en alguna actividad educativa y el 61% en actividades laborales; Brasil con el 20% en alguna actividad educativa y el 30% en actividades laborales; y Chile con el 57% en alguna actividad educativa y el 55% en actividades laborales.

Al analizar el derecho de acceso a la educación y al trabajo en Argentina, en 2017, el 48% de la población carcelaria del país realizaba algún tipo de actividad educativa (20% educación primaria, 15% secundaria, 1% terciaria, 2% educación superior y 10% en cursos de educación no formal); y el 35% en actividades laborales.

En Brasil, en 2016, sólo el 10,5% de la población penitenciaria del país participaba en algún tipo de actividad educativa, entre las de educación escolar y las complementarias (19,8% en actividades de alfabetización, 53,9% en actividades de primaria, 24,8% en secundaria, 0,8% en educación superior y 7,4% en actividades de formación profesional); y el 17,5% en actividades laborales, internas y externas a las unidades penitenciarias.

El Centro de Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile publicó, en 2018, el estudio "El trabajo de las personas privadas de libertad en Chile: hacia la (re)integración social y el trabajo", que describe las dificultades que enfrentan las personas que actualmente están en la cárcel chilena. Según el estudio, de las 49 mil personas privadas de libertad que cumplen una medida en el subsistema cerrado en el país, sólo el 31,5% pudo participar en alguna actividad laboral, es

¹⁸ El estudio no registró datos sobre Paraguay y Uruguay

decir, 15.202, y sólo 1.750 participaron en alguna actividad de formación profesional en 2016, a través del Convenio Sence-Gendarmería.

En 2019, había 95 establecimientos educativos prestando servicios en unidades penitenciarias en todo el territorio nacional, 16 de ellos con reconocimiento oficial en el ámbito extramuros, prestando servicio en unidades penitenciarias como establecimientos anexos. La matrícula total aproximada en todo el sistema penitenciario chileno es de 15.412 estudiantes (Chile, 2019), es decir, el 30,8% de la población penitenciaria nacional.

Según el Ministerio de Educación y Ciencia de Paraguay, en 2017 había 120 presos en el Programa de Alfabetización, 2.186 en el Programa de Educación Básica Bilingüe para jóvenes y adultos y 353 en Educación Media en todo el sistema penitenciario del país, lo que corresponde sólo al 29,3% de la población penitenciaria nacional.

Según el "Informe Anual 2017" de la Comisión Parlamentaria Penitenciaria de Uruguay, en 2017, el 38% de las personas privadas de libertad en el país realizaba algún tipo de actividad laboral y el 21,3% estaba vinculado en alguna actividad escolar de educación formal (primaria, secundaria y superior).

En el mundo y en algunos países de América del Sur, existen varias experiencias de unidades penitenciarias bajo gestión privada, con diferentes modalidades de participación de actores privados en las instituciones penitenciarias: (1) el sistema de *leasing*, muy utilizado en los países de América del Sur, en el que se contrata a empresas privadas para que diseñen, construyan y equipen los establecimientos penitenciarios sin intervenir en la gestión de la ejecución penal; (2) la privatización, en la que la administración de la unidad penitenciaria es enteramente responsabilidad de actores privados, relegando al Estado un papel de mínima intervención reguladora. Este modelo se observa en Estados Unidos e Inglaterra, por ejemplo; (3) mixto, en el que las empresas privadas asumen la gestión de parte de las tareas importantes de la ejecución penal o "externalizan" ciertas tareas, dejando bajo la responsabilidad del Estado, principalmente la seguridad de las unidades penitenciarias (SANHUEZA; PÉREZ, 2017).

Aunque la mayoría de las prisiones de América del Sur se identifican como públicas, muchas presentan experiencias con la actuación de empresas privadas, principalmente en la prestación de

servicios externalizados en el área de mantenimiento, limpieza, alimentación y gestión de servicios tecnológicos.

En noviembre de 2016, el Congreso Nacional de Argentina aprobó una ley de asociación público-privada (APP) que permite las asociaciones entre empresas privadas y el Estado. Desde entonces, se han estudiado algunas experiencias en el país para la construcción y reforma de unidades penitenciarias siguiendo este modelo. Actualmente sólo hay experiencias de prestación de servicios externalizados en centros penitenciarios de todo el país.

En Brasil, aunque existen algunas unidades penitenciarias federales, es decir, bajo la gestión del poder público federal, la gestión de la política de ejecución penal es responsabilidad de los gobernadores de los estados. En este sentido, en las últimas décadas, el país ha vivido diferentes experiencias de concesión de unidades penitenciarias. Actualmente hay más de 30 unidades reconocidas como de gestión privada en diferentes regiones del país siguiendo los modelos de asociación público-privada (APP), en el que la empresa es responsable desde la construcción de la unidad penitenciaria hasta su gestión a través de una concesión de 30 años, y de co-gestión, en el que los gestores son funcionarios públicos y los servicios son responsabilidad de la empresa concesionaria.

En 1974 se creó en el país la Asociación para la Protección y Asistencia a los Condenados (APAC), una entidad jurídica sin ánimo de lucro, que afirma que su objetivo es "auxiliar a la Justicia en la ejecución de la pena, recuperar al preso, proteger a la sociedad, ayudar a las víctimas y promover la justicia restaurativa"¹⁹. Hoy existen 52 unidades penitenciarias en algunos estados brasileños bajo la gestión de esta Asociación.

El modelo de gestión y ejecución penal previsto por la APAC se está internacionalizando en todo el mundo. Entre los países investigados en Sudamérica, en Chile existen experiencias en desarrollo en algunas cárceles, principalmente en la gestión de actividades en algunos pabellones y/o galerías.

En Chile, el sistema de concesiones penitenciarias nació en el año 2000 como respuesta a los problemas de hacinamiento que sufría el sistema penitenciario en ese momento. En noviembre de 2005, se

¹⁹ <http://www.fbac.org.br/index.php/pt/como-fazer/apac-o-que-e> (consultado el 29/05/2020).

inauguró el primer centro penitenciario concesionado en la ciudad de Rancagua, siendo el primer paso de uno de los principales ejes de política pública de la agenda de justicia del país en el período 2006-2010 que apoyó la implementación de otros centros que existen actualmente (SANHUEZA; PÉREZ, 2017).

El modelo de concesión que se está desarrollando en el país es de carácter mixto y consiste en la delegación a empresas privadas de parte de las tareas de gestión de la ejecución penal o la externalización de ciertas tareas, dejando bajo la responsabilidad de Gendarmería la seguridad de las unidades penitenciarias.

A pesar de que es constantemente defendido por gestores públicos y parlamentarios en Paraguay, aún no existen experiencias de unidades penitenciarias concesionadas en el país. Sólo experiencias de prestación de servicios externalizados.

En enero de 2018 comenzó a funcionar la Unidad 1 (Punta de Rieles), la primera cárcel que se construye en Uruguay en régimen de asociación público-privada. El nuevo centro penitenciario es el primero que se rige por la Ley 18.786/2011, de Contratos de Participación Público-Privada (CPP), que autoriza la ejecución de obras de infraestructura y la prestación de servicios.

El contrato de construcción y gestión de la unidad, firmado en 2015, tiene un plazo de 27 años. Una vez finalizado este plazo, las obras pasan a ser enteramente de propiedad estatal.

Además de financiar el proyecto, la empresa se encargó del diseño arquitectónico, la construcción, el equipamiento, el mantenimiento de la infraestructura, los servicios de alimentación, la lavandería y la limpieza. El Estado sólo es responsable de la gestión de la unidad penitenciaria.

Analizando los datos disponibles sobre el sistema penitenciario en los países investigados, se observa que las políticas en materia de privación de libertad no disponen de mecanismos adecuados con información objetiva y detallada sobre sus sistemas, lo que impide orientar mejor la aplicación de las políticas públicas en la materia.

Revelan un sistema que encarcela a una población pobre, masculina, económicamente activa y con escasa formación. Como ya han presentado varios estudios, se trata de sujetos que vivían en los márgenes de la sociedad, precariamente en barrios pobres de la periferia de las

ciudades, que, cuando eran libres, ya vivían excluidos del acceso a los bienes sociales a los que tienen derecho como ciudadanos.

Se puede constatar que, como en la mayoría de los países del mundo, las sociedades y los poderes públicos de la región esconden sus males sociales bajo la alfombra, invirtiendo en una política de seguridad pública que se destaca por el encarcelamiento masivo en condiciones inhumanas.

La imagen producida a través de los datos públicos analizados es muy preocupante para la realidad del sistema penitenciario en esta región. Debilita cada vez más los pasos hacia la consolidación de una política de seguridad pública que respete los derechos humanos aprobados en los tratados internacionales.

Marco jurídico de la ejecución penal en América del Sur

En el análisis de los marcos legales que regulan la justicia penal, especialmente la política de ejecución penal en América del Sur, según lo dispuesto en la normativa internacional, los países afirman que todos los ciudadanos son iguales ante la ley, sin distinción de ninguna naturaleza, garantizando la inviolabilidad del derecho a la vida, la libertad, la igualdad, la seguridad y la propiedad.

Que no hay delito sin una ley previa que lo defina, ni una pena sin un castigo legal previo. Nadie podrá ser sometido a torturas, trabajos forzados, flagelación o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni podrá ser privado de su libertad física o procesado, salvo por las causas y en las condiciones establecidas por la ley. Ninguna pena pasará de la persona del condenado y la ley regulará la individualización de las penas, no existiendo la pena de muerte.

Excepcionalmente, la pena de muerte está prevista en Brasil (Brasil, 1988), en caso de guerra declarada, y en Chile, según su Constitución (Chile, 2005), artículo 19, "por un delito contemplado en una ley aprobada con quórum calificado"²⁰.

²⁰ En Chile, la pena de muerte fue derogada en 2001 por la Ley n° 19.734, sustituyendo la pena de muerte por la cadena perpetua cualificada. El Código Penal establece, en su artículo 32 bis, regla 1, que una persona condenada por esta pena no podrá optar a la libertad condicional hasta que hayan transcurrido 40 años de privación efectiva de libertad. En el caso de la Justicia Militar, se mantiene la pena de muerte en tiempos de guerra. La Constitución Política de Chile, en sus artículos transitorios Primero, mantuvo vigentes las disposiciones anteriores a la referida a la pena de muerte, hasta la promulgación de las leyes de quórum calificado que nunca fueron aprobadas

La prisión perpetua está prevista en el Código Penal Nacional de Argentina (arts. 5 y 9) y los aspectos relacionados con su cumplimiento están regulados en la Ley Nacional de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad (Ley N° 24.660/1996). En resumen, no supone la prisión para toda la vida del condenado, sino que el condenado a esta prisión debe cumplir el tiempo mínimo de treinta y cinco años de la condena.

Esta pena, según el documento, consiste en la privación de la libertad por el tiempo que determine la sentencia en los establecimientos destinados a tal fin y está prevista para los delitos más graves, entre ellos el homicidio agravado, los delitos contra la integridad sexual en los que se produzca la muerte de la víctima, los delitos contra la libertad individual en los que se cause intencionadamente la muerte del ofendido y la tortura seguida de muerte de la víctima.

Antes de 2004, la pena máxima a aplicar en una sentencia en Argentina era de treinta y siete años y seis meses de prisión. La Ley 25.928/2004 establece que la pena máxima de privación de libertad es ahora de cincuenta años.

En Chile, la cadena perpetua es considerada la pena más alta y se aplica para algunos delitos, comprendiendo la imposibilidad de que el condenado acceda a cualquier beneficio por un período de cuarenta años, y sólo puede ser determinada con la aprobación de la mayoría de los miembros de la Corte Suprema del país.

En Brasil, Paraguay y Uruguay no está prevista la cadena perpetua, pero sí tienen límites máximos de cumplimiento de las penas privativas de libertad. En el caso de Brasil, por ejemplo, el Régimen Cerrado, según la Ley N° 13.964/2019, que reformula el Código Penal brasileño, es de cuarenta años. En Paraguay, según su Código Penal (Ley 1.160/ 1997), artículo 38, la duración máxima de la pena es de veinticinco años, y en Uruguay, según el Código Penal (Ley 9.155 actualizada en 2014), artículo 68, es de treinta años.

La condena se cumplirá, de acuerdo con la legislación penal de los cinco países, en diferentes establecimientos, según la naturaleza del delito, la edad y el sexo del condenado.

Según la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad en Argentina (Ley 24.660/1996), en su artículo 1, “la ejecución de la pena privativa de la libertad, en todas sus modalidades, tiene por objeto lograr

hasta la pena de muerte fuera derogada.

que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley, procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad". Para ello, "el sistema penitenciario debe utilizar, según las circunstancias de cada caso, todos los medios adecuados de tratamiento interdisciplinario".

Además, según el documento, (art. 2º) "el condenado podrá ejercer todos los derechos no afectados por la sentencia o por la ley y reglamentos que en sus consecuencias se dicten"²¹. La ejecución penal se aplicará "sin establecer discriminación o distinción alguna por razón de raza, sexo, lengua, religión, ideología, condición social o cualquier otra circunstancia". Las únicas diferencias serán específicas para garantizar un tratamiento individualizado" (art. 8º).

En la Ley de Ejecución Penal brasileña (Ley 7.210/1984), artículo 1º, "la finalidad de la ejecución penal es hacer cumplir las disposiciones de la sentencia o decisión penal y proporcionar las condiciones para la integración social armoniosa del condenado e internado", quedando asegurados "todos los derechos no afectados por la sentencia o la ley" (art. 3º).

Según el documento, artículo 4º, "el Estado contará con la cooperación de la comunidad en las actividades de ejecución de la pena y la medida de seguridad". Para orientar la individualización de la ejecución penal, los condenados deben ser clasificados según sus antecedentes y su personalidad.

La asistencia a los presos e internados, según el documento, es un deber del Estado, con el objetivo de prevenir la delincuencia y orientar el retorno a la sociedad, consistente en: material, sanitario, jurídico, educativo, social y religioso.

La Constitución Chilena garantiza a todas las personas el derecho a la libertad personal y a la seguridad individual, indicando que los derechos deben ser salvaguardados a la persona en el contexto de la prisión, para garantizar su integridad, dignidad y derechos en general durante todo el proceso.

Según el documento, es deber del Estado garantizar que las condiciones dentro de las prisiones sean las adecuadas para que sólo se

²¹ La Ley 25.858, sancionada el 4 de diciembre de 2003, derogó el artículo 3, inciso "d", del Código Electoral Nacional, incorporando al mismo, la posibilidad de que los imputados que se encuentren en prisión preventiva, tengan derecho a votar en todos los actos electorales que se celebren durante el período en que estén detenidos.

prive de la libertad, pero se proteja la vida, la integridad y, en todo caso, la dignidad de las personas.

En Chile no existe una ley que regule propiamente la ejecución penal, sino una serie de dispositivos normativos que rigen la ejecución de las penas en el país. La Ley Orgánica de la Gendarmería (Decreto Ley 2859/1979), por ejemplo, constituye un importante pilar normativo para la organización de este cuerpo en la estructura del poder público del Estado y también para la ejecución de sentencias. Según su artículo 1º, "Gendarmería de Chile es un servicio público del Ministerio de Justicia, que tiene por objeto asistir, vigilar y rehabilitar a las personas que, por resolución de las autoridades competentes, se encuentren detenidas o privadas de libertad, y cumplen las demás funciones que señale la ley".

El Reglamento de Establecimientos Penitenciarios de Chile (Decreto Supremo de Justicia N° 518 de 1998), en su artículo 1º, determina que "la actividad penitenciaria se regirá por las normas establecidas en este documento y tendrá como objetivo principal tanto la atención, custodia y asistencia de los detenidos, sujetos a detenciones preventivas y condenados, como las acciones educativas necesarias para la reinserción social de los condenados a penas privativas de libertad o sustitutivas".

Además, según el documento, la administración penitenciaria debe velar por la vida, la integridad y la salud de los presos y permitirles el ejercicio de los derechos compatibles con su situación procesal.

Según el Código de Ejecución Penal de Paraguay (Ley 5.162/2014), las penas privativas de libertad deben tener como objetivo la rehabilitación del condenado y la protección de la sociedad. La ejecución de las penas y medidas se realizará teniendo en cuenta los objetivos constitucionales de las sanciones penales, los objetivos de la prisión preventiva, el reconocimiento de la dignidad humana, respetando los derechos fundamentales consagrados en los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos aprobados y ratificados por el país.

Según el documento, ningún condenado puede sufrir limitación o menoscabo de su libertad y demás derechos que no sea consecuencia directa e inevitable de la naturaleza de la pena o medida impuesta, de su regulación legal expresa y de la resolución judicial que la impone. La finalidad de la ejecución penal es conseguir que el condenado adquiera la capacidad de entender y respetar la ley, buscando una adecuada

reinserción social y adaptación a una vida libre de delitos, así como proteger a la sociedad de los actos delictivos.

Según su artículo 40, se promoverá la relación del penado con el mundo exterior procurando que la vida en prisión sea lo más parecida posible a la vida en libertad, desarrollándose en condiciones de absoluto respeto a los derechos humanos. En este sentido, el tratamiento penitenciario (artículo 46) “será integral y tendrá carácter educativo, terapéutico, espiritual, sanitario y disciplinario. Se implementará a través de programas específicos en las áreas de convivencia, educación, trabajo, recreación, espiritualidad, salud y asistencia psicosocial”.

En Uruguay, según la Ley 14.470/1975, que establece un régimen de privación de libertad, en su artículo 1º, en ningún caso podrá utilizarse la prisión “para torturar, maltratar o mortificar al recluso o para realizar actos o aplicar procedimientos humillantes en su persona”. Como objetivos, “junto con la ejecución de las penas privativas de libertad, se procurará desarrollar su aptitud para el trabajo, determinar su readaptación social y prevenir la delincuencia”.

El régimen de internamiento, según el documento, en función de la extensión o naturaleza de la medida privativa de libertad, constará de diferentes tratamientos caracterizados por su individualización y personalización, progresividad y diversidad de los niveles de privación de libertad según establecimientos de máxima, media y mínima seguridad. Como principio, se tendrá en cuenta un tratamiento gradual que busque la recuperación para la vida social en libertad.

Las unidades penitenciarias argentinas, según la Ley de Ejecución de Penas Privativas de la Libertad, deberán contar en su estructura con espacios adecuados para garantizar sus derechos. En este sentido, su arquitectura incluirá espacios para la biblioteca y la escuela que estarán bajo la responsabilidad de los profesionales de la enseñanza, espacios para la asistencia médica, social y religiosa, actividades laborales, recreativas y deportivas, así como para las visitas.

El trabajo de los presos, según el documento, no se organizará exclusivamente en función del rendimiento económico individual o de la actividad en su conjunto, sino que tendrá como objetivo principal la generación de hábitos de trabajo, la formación para la vida en libertad y la creatividad. Se basará en criterios pedagógicos y psicotécnicos, y el interno podrá expresar su preferencia por lo que desea hacer (artículos 108 y 112). Las actividades laborales deben planificarse y organizarse de

manera que no pongan en peligro la participación de los reclusos en otras actividades previstas en el tratamiento penitenciario.

De acuerdo con la Ley de Ejecución Penal brasileña, los establecimientos penitenciarios, según su naturaleza, tendrán en sus instalaciones áreas y servicios destinados a la asistencia, educación, trabajo, recreación y prácticas deportivas y culturales.

Según su artículo 28, “el trabajo del condenado, como deber social y condición de la dignidad humana, tendrá fines educativos y productivos”. Al asignar el trabajo, “deben tenerse en cuenta las cualificaciones del preso, su condición personal y sus necesidades futuras, así como las oportunidades que ofrece el mercado” (art. 32).

En 2010 se promulgó en Chile el Decreto N° 943 del Ministerio de Justicia que regula el “Estatuto del Trabajo y la Capacitación para el Trabajo en el Sistema Penitenciario Chileno”. Según el documento, Gendarmería de Chile debe promover el trabajo de los reclusos, creando y preservando hábitos laborales y/o sociales en el trabajador recluso, apuntando a su reinserción social.

Según su artículo 10, la arquitectura penal debe proporcionar espacios físicos adecuados para el desarrollo de actividades laborales, educativas y de formación profesional de los internos.

Las unidades penitenciarias del Paraguay, de acuerdo con su Código de Ejecución Penal, deberán proveer en su arquitectura bibliotecas adecuadas a las necesidades de instrucción, formación y recreación de los reclusos, y los administradores deberán fomentar su uso. Se organizarán actividades recreativas y culturales, utilizando todos los medios compatibles con su régimen. También fomentarán la enseñanza y la práctica de la música a través de coros, bandas y orquestas.

Para individualizar el tratamiento, el condenado será clasificado y asignado al establecimiento cuyo régimen sea el más adecuado para el tratamiento indicado en la sentencia.

Los establecimientos penitenciarios en Uruguay deberán tener características físicas que permitan el adecuado tratamiento de los reclusos, y se agruparán teniendo en cuenta a los condenados y a los reclusos temporales. Su infraestructura incluirá espacios de biblioteca, actividades recreativas y culturales para el uso de los presos.

Como parte del programa de tratamiento asignado a cada recluso, se adoptarán las medidas necesarias para mejorar su educación,

especialmente en lo que respecta a la formación moral. El trabajo, según los artículos 40 y 41 de la Ley 14.470/1975, que establece el sistema de normas sobre la privación de libertad en el país, “es un deber y un derecho de todo preso y se utilizará como medio de tratamiento profiláctico y reeducativo, y no como un castigo adicional”, y se organizará según criterios pedagógicos y psicotécnicos.

Está previsto en la Ley de Ejecución de Penas de Argentina, en sus capítulos V (Conducta y concepto) y VI (Recompensas), que los internos serán evaluados constantemente y podrán obtener beneficios de acuerdo con su conducta en el proceso de tratamiento penitenciario, lo que podrá determinar el derecho a la frecuencia de visitas, la participación en actividades recreativas, así como en la aplicación de la progresión de régimen.

En agosto de 2011 se sancionó la Ley N° 26.695, que reformula la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad de Argentina (Ley N° 24.660/1996), capítulo VIII, artículos 133 a 142, en lo que respecta al derecho a la educación de la población carcelaria. Según el artículo 140, como incentivo educativo, se concederá la remisión del tiempo de prisión a partir de la finalización parcial de los niveles (educación primaria, secundaria, superior) y tipos de educación (cursos de formación profesional o equivalente).

En cuanto a la asistencia a los egresados, se establece en la legislación argentina, artículos 172 y 173, que gozarán de protección, asistencia social, moral y material para asegurar su dignidad, reinserción social y que no se revele su condición, proporcionándoles alojamiento, empleo, suministro de ropa adecuada, pasaje al lugar donde establezcan su residencia y demás recursos necesarios para su reinserción en la sociedad.

En la legislación brasileña está previsto que el preso que cumple una condena en régimen cerrado o semiabierto pueda redimir, mediante el trabajo o el estudio²², parte del tiempo de ejecución de la pena. En el caso del trabajo, el tiempo se cuenta a razón de un día de sanción por tres días de trabajo. En cuanto al estudio, un día de condena por cada doce horas de estudio efectivo.

Se discute en los estados y se tramita en el Congreso Nacional los proyectos de ley que prevén la remisión del tiempo a través de la lectura.

²² La Ley 12.433/2011 modifica la Ley de Ejecución Penal (Ley 7.210/1984), permitiendo la remisión de la pena en función de las horas de estudio.

Ya hay proyectos en desarrollo en los estados para las unidades estatales y una Ordenanza Federal aprobada por el Departamento Penitenciario Nacional, que regula para las prisiones federales, esta posibilidad de remisión.

La Ley de Ejecución Penal brasileña prevé la asistencia a los reclusos, que consiste (artículos 25, 26 y 27) en la orientación y el apoyo para su reinserción en la vida en libertad y la provisión, si es necesario, de alojamiento y alimentación en un establecimiento adecuado.

En Chile, en 2003, se promulgó la Ley 19.856 que crea un sistema de reinserción social de los condenados basado en la observación de la buena conducta. Su objetivo es “establecer los casos y las formas en que una persona condenada a cumplir una pena privativa de libertad puede reducir la duración de su condena, sobre la base de la demostración de un comportamiento excepcional durante su cumplimiento”.

Según su artículo 2º (Beneficio de reducción de la pena), “la persona que, durante el cumplimiento efectivo de una pena privativa de libertad, haya mostrado un comportamiento excepcional, tendrá derecho a una reducción del tiempo de su condena equivalente a dos meses por cada año cumplido”.

La ley considera un comportamiento excepcional, cuando el condenado presenta, en sus evaluaciones, una disposición a participar positivamente en la vida social y comunitaria una vez concluida su condena. Para ello, tienen en cuenta los factores de evaluación, estudio, trabajo, rehabilitación y comportamiento. En esta evaluación se tiene en cuenta: su asistencia a la escuela y a los cursos existentes en la unidad penal, siempre que ello redunde en una mejora objetiva de su nivel educativo; la participación en talleres o programas de formación profesional ofrecidos por la unidad penal, siempre que ello redunde en un aprendizaje para su vida en libertad; la participación en terapias clínicas, con el fin de superar las dependencias a las drogas, al alcohol, entre otras, según corresponda a su caso; así como la demostración de espíritu participativo y responsabilidad.

La legislación chilena prevé la asistencia a los exdelinquentes penitenciarios promoviendo la asistencia laboral, social, educativa y cultural, a través de Programas de Apoyo Postpenitenciario y Programas de Reinserción Laboral, desarrollados en los Centros de Apoyo a la Integración Social de todo el país.

En el Código de Ejecución Penal de Paraguay, Sección VI (estímulos y recompensas), se prevén beneficios especiales para los internos que se destaquen con una conducta ejemplar, siendo responsabilidad de la dirección de la unidad penal otorgarlos. Entre los beneficios, están las recompensas monetarias, los permisos de salidas y las visitas más frecuentes, más alternativas de participación en actividades recreativas, recomendaciones especiales para conceder los beneficios legales de la progresión de régimen.

Además, según el documento, Sección VII (Remisión), artículos 120 y 121, los presos condenados a prisión por más de tres años en establecimientos cerrados o semiabiertos, con conducta clasificada como muy buena, pueden beneficiarse de la remisión de un día de la condena por cada tres días de trabajo o estudio²³.

Además, la legislación paraguaya establece, en su artículo 188, que “los ex reclusos gozarán de protección y asistencia social, moral y material postpenitenciaria”. Dispondrán de ayuda para su reinserción social, proporcionándoles alojamiento, empleo, suministro de ropa adecuada, traslado al lugar donde establezcan su residencia y otros recursos necesarios para su reintegración en la sociedad.

Según el documento, “se procurará que en libertad no sufra daños a su dignidad ni se revele su estado”.

En Uruguay, según la Ley 14.470/1975 que establece un sistema de normas sobre la privación de libertad, los reclusos serán evaluados periódicamente y podrán, de acuerdo a su desempeño, obtener beneficios otorgados por la administración central con previa autorización del juez de ejecución penal.

En septiembre de 2005 se aprobó la Ley de Humanización y Modernización del Sistema Penitenciario (Ley 17.897). En su artículo 13 (Regulación de la remisión por trabajo y estudio), se establece que todas las personas privadas de libertad reducen el tiempo previsto en la condena mediante el estudio o el trabajo. Según la legislación, por cada dos días de estudio²⁴ o cada dos días de trabajo de 8 horas, se condonará un día de la condena.

²³ De acuerdo con el artículo 121, se considerará jornada a estos efectos la suma de las horas de trabajo y de estudio en prisión, lo que hace un total de ocho horas. En virtud del artículo 123, los beneficios se perderán en su totalidad por la práctica de una falta muy grave, siendo posible, una vez cumplida la sanción disciplinaria, que el preso reinicie un nuevo cómputo de tiempo para la remisión. El Juez de Ejecución hará el cálculo final, que se considerará un derecho adquirido para el preso.

También se establece que “los reclusos gozarán de protección y asistencia social, moral y material tras su puesta en libertad”. Según el artículo 67 de la Ley 14.470/1975, “se procurará que no se comprometa su dignidad ni se revele su condición anterior”. En este sentido, se prestará asistencia a todos aquellos que necesiten vivienda, trabajo, ropa, pasajes y otros medios indispensables para su reinserción social.

Análisis de las experiencias de ejecución penal en América del Sur

Analizando los marcos legales y operativos de las políticas de restricción y privación de libertad de los países sudamericanos que participan en la investigación, se hace fundamental tener en cuenta algunas cuestiones en la discusión: (1) el papel de la prisión en la sociedad contemporánea; (2) las garantías de los principios normativos aprobados en los tratados internacionales; (3) las concepciones del tratamiento penitenciario; y (4) los conceptos clave que surgen en el debate, como reinserción social (o resocialización), privación de libertad, ciudadanía y reincidencia.

Teniendo como principio, el reconocimiento de la dignidad humana, respetando los derechos fundamentales consagrados en los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos aprobados y ratificados por los países, la prisión, según el discurso de los marcos legales analizados, tiene como objetivo castigar al individuo por el acto cometido, proteger a la sociedad de estos individuos criminales y promover la reinserción social del condenado después de cumplir su condena.

Como se evidencia, la finalidad de la pena de privación de libertad tiene el logro de varios objetivos en conjunto, pero el objetivo de rehabilitar siempre emerge, incluso en el discurso de los agentes operadores de la política de ejecución penal, con especial énfasis. En este sentido, la prisión tiene carácter predominantemente socioeducativo, es decir, la ejecución penal tiene carácter educativo, terapéutico, espiritual, sanitario y disciplinario, teniendo como objetivo, a través del tratamiento penitenciario, lograr que el sujeto apenado adquiera la capacidad de

²⁴ Se contabilizará un día de estudio por cada seis horas de actividad educativa efectiva a la semana.

comprender y respetar la ley, buscando su correcta reinserción social, dejando de cometer delitos.

En la criminología moderna, la finalidad resocializadora no es la única, ni siquiera la principal, de la pena. Priorizando la prevención primaria (causas del delito) y la prevención secundaria (obstáculos al delito), complementada con la prevención terciaria, buscando evitar la reincidencia, la resocialización es uno de los fines que, en la medida de lo posible, debe perseguirse. En definitiva, del mismo modo que no se repudia el objetivo resocializador, no es posible afirmar que la reinserción social y, en consecuencia, la reincidencia sean responsabilidad exclusiva de las políticas penales, ya que ello supondría ignorar el sentido del libre albedrío y restringir la función de las disciplinas penales (servicio social, psicología, sanidad, educación, trabajo, etc.) a tal fin. Desde esta perspectiva, sostiene que la reinserción social abarca una problemática que trasciende los aspectos puramente penales y penitenciarios. Es decir, no se puede atribuir a las disciplinas penales la responsabilidad exclusiva de lograr la completa reinserción social del delincuente, ignorando la existencia de otros programas y medios de control social que el Estado y la sociedad deben disponer con miras a la resocialización, como la familia, la escuela, la religión, etc.

Los conceptos de resocialización, rehabilitación y reinserción social en las sociedades contemporáneas están aparentemente en bancarrota; sin embargo, son constantemente solicitados de forma nueva, transformados y transpuestos a una nueva utilidad. Los conceptos son revividos cada vez que hay necesidad de desviar y desplazar el conflicto del sistema penitenciario actual a una esfera utópica, presentando el mito de la resocialización como la única posibilidad de que los individuos rechazados sean útiles a la sociedad y vuelvan de nuevo a la vida social, ocultando las funciones del castigo, la verdadera función del castigo en nuestra sociedad.

Es esencial entender que la reincidencia no está causada simplemente por cuestiones internas inherentes al sistema penitenciario, sino también por factores externos inherentes al entorno social, político, económico y cultural en el que vive el convicto. Dada la información disponible hoy en día sobre la reincidencia, es injusto culpar simplemente al sistema penitenciario de los problemas reales que se evidencian sobre el tema, sin tener en cuenta, por ejemplo, los conflictos sociales que se generan diariamente a partir de su acercamiento a la sociedad. Es un

consenso hoy en día que una de las cuestiones más relevantes en el análisis de la reincidencia es la forma en que la sociedad acoge al egresado de la prisión.

La reincidencia siempre se ha valorado como un indicador aislado de calidad y, principalmente, por encima de todo. Se evalúan los programas y proyectos desarrollados en prisión, tratando de identificar su impacto real, especialmente en la reinserción social del penado, prescindiendo de variables indispensables para su comprensión y que tienen cierto protagonismo en la vida cotidiana penitenciaria, en las relaciones sociales instituidas en prisión y, especialmente, en las condiciones reales del penado como sujeto individual, social, con derechos, personalidad y habilidades.

El tratamiento penitenciario, según los documentos, consiste en la implementación de programas y acciones interdisciplinarias previstas en la planificación de la ejecución penal para la atención de los sujetos privados de libertad. Se implementará a través de programas específicos en las áreas de convivencia, educación, trabajo, recreación, espiritualidad, salud y asistencia psicosocial.

Según la ciencia penitenciaria contemporánea, la ejecución penal debe tener en cuenta la individualización de la pena. En este sentido, buscando un tratamiento individualizado, según los documentos, debe organizarse a través de un plan de atención individual, en el que el interno debe ser clasificado y asignado al establecimiento cuyo régimen sea el más adecuado para el tratamiento indicado y debe tener en cuenta, entre otras cuestiones, la personalidad y el historial individual, familiar, social y penal del preso y la duración de la condena o medida.

En un intento de que la vida en prisión se asemeje lo más posible a la vida en libertad, establecen que los centros penitenciarios, deben ser estructurados y organizados de manera que se garanticen condiciones de absoluto respeto a los derechos humanos, conforme a su naturaleza, deben contar en sus instalaciones con áreas y servicios destinados a la asistencia psicosocial, la educación, el trabajo, la recreación y las prácticas religiosas, deportivas y culturales.

La privación de libertad en la sociedad contemporánea no significa privación de derechos, sino sólo la restricción del derecho a ir y venir en una sociedad libre. En este sentido, todos los demás derechos están garantizados para los condenados. Como se ha puesto de manifiesto en el análisis de los marcos legales, ningún condenado puede

sufrir una limitación o menoscabo de su libertad y demás derechos que no sea consecuencia directa e inevitable de la naturaleza de la pena o medida impuesta, de su regulación legal expresa y de la resolución judicial que la impone.

En este sentido, es deber del Estado garantizar que las condiciones dentro de las prisiones sean las adecuadas para que sólo se prive de la libertad de ir y venir en la sociedad libre, pero que se proteja la vida, la integridad y, en todo caso, la dignidad de las personas.

En las legislaciones chilena, paraguaya y uruguaya, la suspensión de la ciudadanía está prevista cuando la persona cumple una condena judicial. En una lectura superficial y aislada de este asunto, nos parece que los presos dejan de garantizar sus derechos como cualquier otro ciudadano. Sin embargo, es fundamental tener en cuenta que, tal y como establece la legislación de estos países, no se suspenden sus derechos sociales y civiles, sino únicamente el disfrute de los derechos que les permiten participar en la vida política, especialmente el derecho a votar y a presentarse a cargos electorales.

Como podemos ver en los lineamientos políticos de la ejecución penal en la mayoría de los países del mundo, incluidos los que forman parte de esta investigación, históricamente la racionalidad económica ha sido la que ha guiado y determinado las discusiones en el ámbito del Derecho Penal/Judicial. El aspecto económico y financiero, en la mayoría de los casos, ha sido constantemente enaltecido en la discusión, dejando de lado todos los aspectos ideológicos y sociales que caracterizan el tema.

Como ya había denunciado Foucault (2000), la reforma de la Ley Judicial nunca pretendió fundar un nuevo derecho a castigar, sino establecer una nueva economía del poder de castigar. La reforma del derecho penal, según él, es una estrategia para la reordenación del poder de castigar, siguiendo modalidades que aumenten los efectos, disminuyendo el coste económico.

Reproduciendo experiencias internacionales que globalizan las propuestas de privatización de la política de ejecución penal, la industria penitenciaria crece en Sudamérica. Se construyen nuevas unidades penales como verdaderas industrias para el encarcelamiento, y las empresas privadas desarrollan nuevas tecnologías para la vigilancia y el control de los males sociales.

Analizando las directrices legales sobre Ejecución Penal seguidas por los países investigados, superando la fase histórica en la que la pena era vista sólo como retribución o prevención criminal, se parte de la perspectiva de que su principal finalidad es la reeducación del delincuente. En este sentido, la ejecución penal debe promover la transformación del delincuente en no delincuente, permitiendo la creación de métodos coercitivos para cambiar sus actitudes y su comportamiento social. Así, por su finalidad reeducativa, su carácter individualizado y la adopción de técnicas basadas en la antropología, la psiquiatría, la sociología, la pedagogía, etc., el sistema penitenciario se ha convertido, dada su analogía con los tratamientos médicos, psicológicos, pedagógicos, etc., en lo que hoy llamamos comúnmente tratamiento penitenciario.

Entendiendo al delincuente como un enfermo, en su sentido literal, el objetivo del tratamiento penitenciario es hacer del preso o internado una persona con la intención y la capacidad de vivir en el respeto a la ley penal, buscando, en la medida de lo posible, desarrollar en el preso una actitud de autoestima y de responsabilidad individual y social hacia su familia, su vecino y la sociedad en general.

Los medios de que disponen son fundamentalmente de dos clases: conservadores, en cuanto a que atienden a la conservación de la vida y la salud del preso, alimentación, asistencia médica, y a evitar la acción corruptora de las prisiones; y reeducativos, pretendiendo influir positivamente en la personalidad del preso y modelarla con educación, formación profesional, asistencia psiquiátrica, asistencia religiosa, etc.

Se ha cuestionado la perspectiva de lo que actualmente se entiende por tratamiento penitenciario, principalmente sobre la responsabilidad del Estado de cambiar coactivamente las actitudes y el comportamiento humano. También se cuestiona que la experiencia ha demostrado que ningún tipo de tratamiento ha producido los efectos esperados en cuanto a la rehabilitación del convicto. Por el contrario, sólo ha servido para reforzar los valores negativos, fracasando en su propósito de modificar a las personas.

El legislador, atendiendo a las críticas (algunas de ellas anteriores), no hace referencia al "tratamiento" penitenciario sino únicamente a las medidas de asistencia a los condenados e internados como requisito básico del sistema, concibiéndolo como un deber del

Estado para prevenir el delito y la reincidencia y orientarles en la vuelta a la convivencia social.

En las reformas penales se intenta adoptar una postura realista, sin ortodoxias ni compromisos teóricos, estableciendo un realismo humanista que pretende hacer de la ejecución de la pena una oportunidad para sugerir y elevar valores, facilitando la resolución de los conflictos personales del condenado, pero sin la presunción de transformar científicamente su personalidad.

Entendiendo que el regreso del condenado a su antiguo entorno puede causarle dificultades de ambientación y readaptación, ya que la ausencia prolongada puede provocar una adaptación a la vida en prisión (prisionización) y una inadaptación a su realidad extramuros, se prevé en las leyes de ejecución penal que la asistencia se extienda a los egresados.

La asistencia posinstitucional se contempla, en general, como un proceso técnico científico y de prolongación del tratamiento intramuros al que fue sometido el interno durante su reclusión y no tiene el carácter de ayuda, sino de ser parte del tratamiento previsto para el interno, destinado a seguir promoviendo su readaptación consigo mismo y con los demás, en una adaptación racional a su entorno sociocultural.

También es posible evidenciar en el discurso de la legislación penal de los países analizados la reforma de la idea de "institución total", garantizando que la ejecución penal se realice de manera interdisciplinaria, interdepartamental e interministerial. Incluyendo que la política hoy puede ser ejecutada por instituciones privadas con o sin fines de lucro. También se exige a la sociedad y a la comunidad en general una mayor participación en la aplicación de la política, especialmente en lo que respecta a su seguimiento y control. En este sentido, es posible ver que, al menos en el discurso normativo, se prevé una política que sobresale en la "incompletud institucional y profesional", bajando simbólicamente los muros que siempre han caracterizado a la prisión tradicional panóptica y totalitaria.

La historia del sistema penal moderno en Sudamérica se remonta a la construcción de las primeras prisiones en los siglos XVIII y XIX, inspiradas en el modelo panóptico. Como símbolo de modernidad, se construyeron en los centros de las capitales de los países, formando parte del entorno arquitectónico de las ciudades desarrolladas de la época.

Como parte de un nuevo modelo de organización de la arquitectura de las ciudades, como fenómeno urbano, hoy en día estas

unidades están siendo desactivadas y trasladadas a las regiones del interior. Cuando no son demolidos, se transforman en centros culturales y/o edificios públicos para servicios de otra naturaleza que la privación de libertad.

Las nuevas unidades penales, que sustituyen a los modelos panópticos tradicionales, se han construido en zonas remotas, lejos de los grandes centros urbanos. Como justificación de estas iniciativas, el poder público defiende en su discurso que es por la seguridad de la sociedad.

En la nueva lógica de la arquitectura penal, se privilegia la seguridad por encima de todo. Se construyen verdaderos complejos penales, cajas panópticas para el confinamiento colectivo de personas, priorizando en su estructura, además de los espacios para el control, edificios con viviendas colectivas para decenas de presos.

Como atraso a los modelos tradicionales de arquitectura carcelaria, en muchas de estas nuevas unidades, irrespetando lo previsto en la legislación para garantizar los derechos de los presos, principalmente la individualización de la pena, no se prevé en su estructura espacios adecuados en los edificios para la asistencia psicosocial, educativa, laboral, deportiva, cultural, de ocio, religiosa, familiar y comunitaria.

Cuando se construyen como unidades penales industriales, favorecen, además de la seguridad, espacios para que los reclusos trabajen. Se proyectan enormes almacenes para albergar verdaderas industrias que explotan la mano de obra de los reclusos.

La gran mayoría de las experiencias de encarcelamiento en desarrollo en la región sudamericana siguen propuestas estandarizadas y globalizadas que reproducen la mera privación de libertad en unidades carcelarias extremadamente improvisadas y desestructuradas para la implementación de una política de tratamiento penitenciario que garantice lo previsto en las directrices internacionales. Son pocas, aisladas y pulverizadas las experiencias particulares que presentan trabajos diferenciados que muestran un horizonte diferente para la política de ejecución penal.

El modelo de ejecución penal previsto por las unidades de APAC, por ejemplo, ha sido elogiado en todo el mundo como alternativa al tradicional y reproducido por diferentes países. Se han realizado pocos estudios para analizar sus resultados, que se publican institucionalmente

y se propagan como de extrema excelencia. Es necesario invertir en la investigación en esta dirección para que podamos tener un análisis más consistente y fiable de las experiencias en desarrollo, principalmente para que no conduzca a un discurso que no se corresponda con la realidad, reproduciendo en consecuencia las sofisticaciones que enmascaran los modelos tradicionales de tratamiento penitenciario.

A través del análisis de los datos recopilados sobre el sistema penitenciario, las experiencias adquiridas durante las visitas a las unidades penales y la normativa sobre ejecución penal en los países investigados, es posible afirmar que existe una enorme brecha entre lo previsto en los marcos legales en comparación con los marcos operativos. Se revelan los paradigmas y las paradojas de la política de ejecución penal en la región. Mientras que, al menos en el ámbito teórico o discursivo, los poderes públicos proclaman la institución y/o potenciación de una política de seguridad pública basada en los derechos humanos, valorando, por encima de todo, el derecho a la condición humana; por otro lado, con medidas de excepción y discrecionales, la política implementada tiene como objetivo central proteger a una parte de la sociedad, dejando de lado los derechos individuales fundamentales.

Quedan al descubierto las vísceras de la política de ejecución penal en Sudamérica, un continente reconocido internacionalmente por no respetar los derechos humanos de gran parte de su población, especialmente de los privados de libertad, no garantizando muchas veces los derechos mínimos previstos en la legislación nacional e internacional. Aportan al debate la necesidad de pensar en formas y medios para atender la vida cotidiana de una parte importante de la sociedad empobrecida, especialmente de los sujetos encarcelados y olvidados en el ámbito penitenciario.

Cartografía de la educación de jóvenes y adultos en situaciones de restricción y privación de libertad en América del Sur

La historia de la educación y el trabajo en prisión se remonta a la del encarcelamiento en la sociedad occidental. Como ya se ha explicado, se defienden en la concepción del tratamiento penitenciario, cuyo objetivo, al menos en el discurso tradicional, es la reinserción social de las personas privadas de libertad, siendo reconocidas como políticas de resocialización, formando parte, según Foucault (2000), de la ciencia de la penitenciaría.

Así como hoy en día evidenciamos avances teóricos sobre las cuestiones que rodean a la privación de libertad en la sociedad contemporánea, en las últimas décadas se han producido importantes debates académicos y políticos a nivel internacional sobre la educación implementada en las prisiones.

Partiendo de la idea de que los sujetos privados de libertad están, de hecho, privados del derecho de ir y venir en una sociedad libre, manteniendo los demás derechos humanos fundamentales, principalmente de conciencia, de expresión, de religión y de creación, importantes contribuciones en los estudios y reflexiones sobre la educación en las prisiones ponen de manifiesto que, aunque para muchos todavía la educación es un beneficio para los presos y sirve como dispositivo para ocupar su tiempo en la cárcel, sin duda, es un derecho garantizado por la ley, tal y como se contempla en los tratados internacionales aprobados en las últimas décadas.

Asimismo, establecen que los establecimientos penitenciarios, según su naturaleza, dispondrán en sus instalaciones de áreas y servicios destinados a la asistencia, educación, trabajo, recreación y prácticas deportivas, culturales y religiosas. La educación incluirá la escolarización y la formación profesional de los presos e internos.

La historia de las primeras experiencias de educación implementadas en las prisiones se remonta a algunas décadas atrás. Cada país tiene una historia muy particular sobre el tema. Muchas de ellas, por ejemplo, surgieron a través de experiencias aisladas en unidades

penitenciarias, promovidas por voluntarios y profesionales que tomaron conciencia de la situación de los presos.

Movilizados por cuestiones de fe, de orden filantrópico o ideológico, representantes religiosos u organizaciones no gubernamentales, así como profesionales del propio sistema penitenciario, sumando actividades educativas a sus acciones asistenciales y/o profesionales, desarrollaron proyectos específicos de alfabetización y/o actividades educativas, muchas veces sin ninguna sistematización e intenciones, en espacios improvisados, sin apoyo de los gestores locales, así como del propio Estado.

A lo largo de la historia, algunas de estas experiencias aisladas de supervivencia se consolidaron con el tiempo en acciones públicas de educación para jóvenes y adultos en el sistema penitenciario. Poco a poco surgieron celdas/aulas y escuelas en las unidades penitenciarias que empezaron a ofrecer desde clases de alfabetización hasta cursos de educación superior.

Se han organizado pequeños sistemas educativos a nivel regional y ahora a nivel nacional para garantizar la escolarización de los presos. Sin embargo, desafortunadamente, las experiencias voluntarias aún perviven como única alternativa de actuación en algunas unidades de los sistemas penitenciarios nacionales.

Lamentablemente, la historia de la educación desarrollada en las prisiones aún no ha sido sistematizada ni documentada. La mayoría de las veces se limita a unos pocos documentos oficiales, algunos perdidos en los archivos, y en la historia oral de algunos supervivientes de estas experiencias.

Reconstruir estas historias requerirá una gran inversión académica, ya que, infelizmente, aún no tenemos la cultura de documentar y hacer públicos los proyectos y acciones desarrollados. Será necesario un verdadero trabajo arqueológico para recuperar los documentos y desarrollar esta labor.

Teniendo en cuenta las diversas cuestiones que involucran la historia de la política educativa implementada en las prisiones en las sociedades occidentales, pretendemos, en esta parte del trabajo, analizar los marcos legales y operativos que fundamentan la política desarrollada en los países sudamericanos, intentando principalmente reconstruir una breve historia contemporánea de la educación implementada en las prisiones en los países que forman parte de esta investigación.

Para realizar este trabajo, se analizaron las legislaciones internacionales y nacionales que orientan las políticas de ejecución penal y de educación, así como los informes institucionales y los documentos producidos por los países sobre sus experiencias. Los estudios académicos se utilizaron sólo para complementar cierta información.

Sin muchas pretensiones, el trabajo histórico que pretendemos construir aquí es muy superficial y limitado. Sólo pretende unir algunos extremos de la cronología de las experiencias nacionales para ayudarnos a construir esta cartografía.

La educación en las cárceles de Argentina

Según la Constitución de la Nación Argentina sancionada en 1994, artículo 5, "cada provincia dictará para sí una Constitución en el sistema representativo republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional; y garantizará su administración de justicia, su régimen municipal y la educación primaria". Así, "en estas condiciones, el gobierno federal garantiza a cada provincia el disfrute y el ejercicio de sus instituciones".

La República Argentina es un estado federal compuesto por 23 provincias y una ciudad autónoma (Buenos Aires). Sus gobernantes y legisladores son elegidos por sufragio directo y su sistema judicial sigue la misma organización territorial administrativa.

La Ley de Educación Nacional de Argentina (Ley N° 26.206/2006), en su artículo 1, "regula el ejercicio del derecho a enseñar y aprender, consagrado en el artículo 14 de la Constitución Nacional y en los tratados internacionales incorporados a la misma" y la educación y el conocimiento (artículo 2°) son considerados un bien público y un derecho personal y social, garantizado por el Estado, principalmente para que desarrolle todas las dimensiones de la persona, permitiendo el desempeño social y profesional, así como el acceso a la educación superior.

Asimismo, según el documento (artículo 4°), "el Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad primaria e indelegable de brindar una educación integral, permanente y de calidad a todos los habitantes de la Nación, asegurando la igualdad, gratuidad, libertad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y familiares".

El Estado, según el documento, garantiza el acceso de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como instrumento central para la participación en un proceso de desarrollo con crecimiento económico y justicia social y "la educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de su vida y promoverá en cada estudiante la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común" (artículos 7° y 8°).

La estructura educativa del país comprenderá cuatro niveles (Educación Inicial, Educación Básica, Educación Secundaria y Educación Superior) y ocho modalidades (Educación Técnica Profesional, Educación Artística, Educación Especial, Educación Permanente de Adultos y Jóvenes, Educación Rural, Educación Intercultural Bilingüe, Educación en Contextos de Privación de Libertad y Educación Domiciliaria y Hospitalaria).

Sobre la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (Capítulo IX, artículos 46 a 48), se considera la modalidad educativa destinada a garantizar la alfabetización y elevar el nivel de escolaridad de quienes no hayan concluido la educación básica a la edad establecida y debe ofrecer posibilidades educativas a lo largo de la vida. Consistirá en programas y acciones de educación para jóvenes y adultos y estará vinculado al mundo de la producción y el trabajo.

Sobre la Educación en Contextos de Privación de Libertad (Capítulo XII, artículos 55 a 59), consiste en la modalidad del sistema educativo que tiene como objetivo garantizar el derecho a la educación de todas las personas privadas de libertad, promoviendo su plena formación y su pleno desarrollo a través de la implementación de acciones para elevar la escolaridad, la formación profesional, la educación superior, la educación no formal, principalmente con el fin de estimular la creación artística y la participación en diferentes manifestaciones culturales, así como la educación física y las actividades deportivas a todos los presos dentro o fuera de las instituciones de privación de libertad, cuando las condiciones de detención lo permitan. Para su ejercicio, no se admitirá ninguna limitación o discriminación relacionada con la situación de privación de libertad.²⁵

²⁵ Según el artículo 135 de la Ley N°26.695, que revisa la Ley de Ejecución de Penas argentina (Ley 24. 660/1996), en materia de derecho a la educación de la población privada de libertad, "el

Asimismo, según el documento (artículo 58), los sistemas educativos jurisdiccionales de las provincias ofrecerán atención educativa de nivel inicial a los niños de hasta cuatro años de edad, nacidos y/o criados en estos contextos, a través de jardines de infantes o guarderías, así como actividades educativas y recreativas dentro y fuera de las unidades penitenciarias.

Los servicios educativos de la modalidad de Educación en Contextos de Privación de Libertad, según el artículo 137, podrán implementarse mediante estrategias pedagógicas flexibles que garanticen la igualdad en la calidad de los resultados.

En agosto de 2011, se aprobó la Ley N.º 26.695, que reformula la Ley de Ejecución de Penas Privativas de la Libertad (Ley N.º 24.660/1996), capítulo VIII, artículos 133 a 142, en lo relativo al derecho a la educación de la población privada de libertad.

De acuerdo con la nueva legislación, todas las personas privadas de libertad tienen derecho a la educación pública y al acceso a todos sus niveles y modalidades de acuerdo con las leyes de educación nacional, educación técnico-profesional, educación sexual integral, educación superior y cualquier otra norma aplicable.

El Ministerio de Educación coordinará todas las acciones, estrategias y mecanismos necesarios para el cumplimiento del derecho a la educación de los presos con las autoridades nacionales y provinciales y con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con los institutos superiores de la administración estatal y con las Universidades nacionales.

Los centros penitenciarios deben tener en su estructura espacios adecuados para garantizar los derechos de los sujetos privados de libertad. En este sentido, su arquitectura incluirá espacios para bibliotecas (adecuadas a las necesidades de instrucción, formación y recreación de los reclusos y se fomentará su acceso como parte del tratamiento penitenciario) y escuela que estará bajo la responsabilidad de profesores profesionales.

acceso a la educación en todos sus niveles y modalidades no admitirá limitación alguna basada en razones discriminatorias, ni en la situación procesal de los reclusos, el tipo de centro de detención, el tipo de encarcelamiento, el nivel de seguridad, el grado de avance en la progresividad del régimen penitenciario, calificaciones de conducta o concepto o cualquier otra circunstancia que implique una restricción injustificada del derecho a la educación".

También está prevista la organización de programas recreativos como la práctica de deportes con fines educativos, principalmente para el tiempo libre.

Desde el momento del ingreso del interno en la unidad, éste, según el documento, tendrá la garantía de ejercer su derecho al estudio, siendo obligación de la dirección adoptar todas las medidas necesarias para promoverlo. Será obligatorio para los internos analfabetos y para los que no hayan alcanzado el nivel mínimo establecido por la ley.

Según el documento (artículo 134), "la educación será predominantemente formativa, destinada a que el recluso comprenda sus deberes y las normas que rigen la convivencia en la sociedad". Las actividades educativas, que podrán ser realizadas por entidades públicas o privadas, se organizarán para garantizar el acceso a los distintos niveles educativos previstos en el sistema educativo, y se basarán en la propuesta de la enseñanza pública, permitiendo la continuación de los estudios en libertad.

Se prevé una política de formación profesional para los internos en el sistema penitenciario, que se aplicará en función de las condiciones personales del interno y de su posible desempeño futuro en el mundo del trabajo en el ambiente libre.

Los certificados y diplomas expedidos por las autoridades educativas competentes, no deben contener, según el documento, ninguna indicación de que los estudios se realizaron en prisiones. El documento, en su artículo 140, prevé, como incentivo educativo, la remisión del tiempo de prisión de la finalización parcial de los niveles (educación primaria, secundaria, superior) y modalidades educativas (cursos de formación profesional o equivalente), de acuerdo con los siguientes términos²⁶: (a) un mes por año escolar; (b) dos meses por curso anual de formación profesional o equivalente; (c) dos meses para estudios primarios; (d) tres meses para estudios secundarios; (e) tres meses para estudios de nivel superior; (f) cuatro meses para estudios universitarios; (g) dos meses para cursos de postgrado.

El control de la gestión educativa de las personas privadas de libertad, según el artículo 141, corresponderá al Ministerio de Educación y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y sus equivalentes provinciales, debiendo establecer, en el marco del Consejo Federal de

²⁶ Estos plazos serán acumulativos hasta un máximo de veinte (20) meses.

Educación, un sistema de información público, confiable, accesible y actualizado, sobre la demanda y la oferta educativa, los espacios y los programas de estudio existentes en cada establecimiento y llevar un registro adecuado de sus variaciones.

En diciembre de 2010, el Consejo Federal de Educación aprobó a través de la Resolución CFE N° 127/10, el documento "La educación en contexto de privación de libertad en el sistema educativo nacional" que organiza efectivamente la política educativa nacional en el ámbito penitenciario en Argentina.

Según el documento, para asegurar efectivamente el ejercicio del derecho a la educación de todas las personas privadas de libertad y de acuerdo a lo establecido en la ley nacional, según la Modalidad de Educación en Contextos de Privación de Libertad, se incorporará permanentemente en las agendas educativas de los ministerios de educación de la Nación, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera transversal en todos los niveles y modalidades, logrando, de acuerdo a la normativa vigente, la visibilidad e integración al sistema educativo.

El documento también prevé una inversión en la articulación con todos los actores institucionales que participan en la política de ejecución penal para consensuar, coordinar acciones, implementar proyectos educativos y culturales, optimizar el uso de los recursos, superar los obstáculos en la implementación de la política y comprometerlos con el logro de los objetivos de la modalidad.

Para la implementación de la política se prevé la creación de Mesas de Trabajo Intersectoriales integradas por representantes de los Ministerios de Educación, Justicia y otros organismos intervinientes que funcionarán a nivel nacional, provincial e institucional. A nivel institucional, se prevé que su principal objetivo sea evaluar las normas generales, las necesidades específicas, los problemas y la realidad de cada lugar.

Los sistemas educativos jurisdiccionales provinciales, según el documento, son responsables de la administración de las escuelas y de toda la documentación relacionada con los estudios realizados en las cárceles²⁷ y la vida cotidiana de las escuelas en contextos de privación de libertad se organizará de acuerdo con la normativa nacional y

²⁷ Toda la documentación no identificará su origen para evitar cualquier tipo de discriminación o estigmatización.

jurisdiccional, para cada nivel y modalidad, pudiendo elaborar reglamentos específicos para el contexto.

Los profesores que trabajan en escuelas del ámbito penitenciario no pueden asumir ninguna función en las instituciones de seguridad pública, y los profesionales del personal técnico y de seguridad del sistema penitenciario no pueden trabajar como profesores en esta modalidad.

Los organismos nacionales o provinciales responsables y/o encargados de la ejecución penal deberán asegurar una infraestructura física con espacios suficientes, adecuados y saludables, así como el equipamiento específico para que las escuelas puedan desarrollar sus tareas adecuadamente.

La oferta educativa debe ser la misma que la implementada fuera de la prisión, y puede ser adaptada según las especificidades del contexto, para garantizar la calidad educativa y la continuidad de los estudios en las escuelas externas. Deben ser presenciales, aunque también pueden ser semipresenciales, con validez nacional de acuerdo con la normativa federal.

El desarrollo de programas nacionales y/o provinciales de alfabetización para que el interno penitenciario pueda seguir sus estudios de educación básica se desarrollará principalmente en el formato de organización de la alfabetización entre pares.

Se prevé, como parte de la propuesta de política educativa, la promoción de la creación de órganos de participación estudiantil en los ámbitos escolares dentro de la cárcel, ya que, según el documento, son experiencias significativas en la formación del ciudadano.

La educación que se promueve para los niños y niñas que conviven con sus madres presas, si bien se pueden realizar actividades educativas complementarias en el ámbito penitenciario, el documento recomienda que se realicen en escuelas externas de nivel inicial, ya que, además de preservar su salud psicofísica, reafirma la igualdad, la no discriminación y genera condiciones favorables para el desarrollo de sus potencialidades. Es responsabilidad de las autoridades educativas garantizar la disponibilidad de cupos y todos los servicios necesarios para su efectividad, incluido el transporte.

Además, según el documento, las propuestas educativas y los talleres no deben superponerse entre sí, y es necesario organizar un calendario y unos espacios físicos gestionados de forma intersectorial.

Historia de la educación en las cárceles de Argentina

Si bien la educación para jóvenes y adultos en situación de privación de libertad estaba prevista en la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad (Ley N.º 24.660/1996), obligando al Estado a brindar educación en las instituciones penitenciarias argentinas, la oferta educativa era casi exclusivamente de nivel primario, con muy poca cobertura y, en el caso de las cárceles dependientes del Servicio Penitenciario Federal, las clases eran dictadas por los agentes penitenciarios.

En el período de 2000 a 2003, la educación en las cárceles forma parte de la línea de trabajo del área de educación de jóvenes y adultos del Ministerio de Educación de la Nación. De 2003 a 2006, a través del Programa Educación en Contexto de Encierro, se invirtió en la discusión para integrar el tema en las agendas políticas y, en 2007, se creó la Coordinación de la Modalidad Educativa en Contextos de Privación de Libertad con el objetivo de implementar lo previsto en la Ley Nacional de Educación, principalmente en la constitución de la identidad de la modalidad a nivel federal y la producción de reglamentos.

Con la sanción de la Ley de Educación Nacional (Ley N.º 26.206/2006), la Educación en Contextos de Privación de Libertad es reconocida como una de las modalidades del Sistema Educativo Nacional y el Ministerio de Educación de la Nación ha creado un programa nacional específico para atender la educación de las personas privadas de libertad, a través de un trabajo conjunto entre los gobiernos de educación y justicia.

La sanción de la Ley Nacional permitió la aprobación de otras leyes, así como de Resoluciones del Consejo Federal de Educación, que consolidaron la identidad de la modalidad y otorgaron elementos para su reorganización. Así, se estableció que la educación es un derecho inalienable de toda persona privada de libertad, que no puede ser violado sin razón, que alcanza a todos los niveles y modalidades educativas y que debe ser impartida por directivos y docentes de los sistemas educativos jurisdiccionales. Hacen hincapié en la plena inclusión educativa y afirman que la educación en estos espacios no es un beneficio o un tratamiento, sino un derecho.

En 2008 el Consejo Federal de Educación aprueba la Resolución CFE N.º 58/08, que crea el curso de "Especialización en la enseñanza de nivel superior en Educación en Contexto de Encierro", previsto para ser realizado con actividades presenciales y a distancia, preferentemente para docentes que trabajen en escuelas en cárceles, instituciones para adolescentes y jóvenes en cumplimiento de medidas socioeducativas o en centros de atención a la drogadicción.

Entre sus principales objetivos, el curso pretende especializar y capacitar a los docentes que trabajan en contextos de encierro en todo el país, profundizando sus conocimientos sobre la educación de jóvenes y adultos en situación de restricción y privación de libertad; crear un espacio de discusión crítica sobre la educación implementada en este contexto y sus instituciones; ampliar el campo de experiencias de los docentes a través del aprendizaje de nuevos conocimientos e instrumentos que les permitan elaborar nuevas estrategias de trabajo en las aulas de las escuelas en los contextos de privación de libertad; proponer múltiples recursos de formación, producción e intercambio de experiencias relacionadas con el aprendizaje en estos contextos de enseñanza; y establecer el registro y la sistematización de experiencias como herramienta privilegiada para el seguimiento de los procesos de evaluación y autoevaluación.

Con la aprobación por parte del Consejo Federal de Educación del documento "La educación en contexto de privación de libertad en el sistema educativo nacional", a través de la Resolución CFE N.º 127/10, se inicia un proceso de consolidación de la política educativa nacional implementada en el ámbito penitenciario argentino. La educación para jóvenes y adultos privados de libertad se incorpora paulatinamente a las agendas educativas de los ministerios de educación de la Nación, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera transversal en todos los niveles y modalidades, pasando a formar parte efectivamente del sistema educativo nacional.

Con la promulgación del Decreto Reglamentario N.º 140/15, que modifica el Capítulo VIII de la Ley de Ejecución Penal (24.660/1996), sobre la implementación de la Política de Ejecución Penal, la Coordinación de la Modalidad Educativa en Contextos de Privación de Libertad del Ministerio de Educación asume la responsabilidad de supervisar el desarrollo de las acciones educativas y producir indicaciones para que las autoridades de Justicia y Derechos Humanos y las

autoridades penitenciarias cumplan efectivamente con lo establecido en las leyes vigentes sobre el derecho a la educación de la población en situación de privación de libertad. Inicia la etapa de consolidación de los avances cuantitativos e invierte en el aumento de la calidad de la enseñanza, del aprendizaje, del trabajo para el desarrollo del país.

La Coordinación, creando marcos normativos para la organización y sistematización de la política nacional, comenzó a incentivar a los gestores responsables de la implementación de la modalidad a repensar sus políticas estratégicas, principalmente redefiniendo prioridades y continuidades, revisando acciones y generando dispositivos de gestión adecuados para la consolidación de la política a nivel local, tal como lo establece la ley.

Teniendo en cuenta las diversas cuestiones políticas e institucionales que involucran la garantía del derecho a la educación de jóvenes y adultos en situación de privación de libertad en el país, la Coordinación asumió como estrategia de gestión, la articulación intersectorial, interjurisdiccional, intraministerial e interministerial.

En 2015 se sancionaron otras leyes y lineamientos nacionales que se relacionan indirectamente con la modalidad, destacándose el "Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente (2012-2016)" (Resolución CFE N.º 188/12) y el "Programa Nacional de Formación Permanente" (Resolución CFE N.º 201/13).

Se aprobó una normativa que enmarca las acciones educativas que se llevan a cabo en todos los ámbitos carcelarios de todas las jurisdicciones del país. La mayoría ha adaptado sus propuestas a los marcos normativos nacionales aprobados.

En algunas jurisdicciones, la educación primaria en las prisiones, que dependía de la educación especial, pasó a formar parte de la política de educación de jóvenes y adultos. También se han creado espacios específicos para la gestión de esta modalidad.

Entre los principales proyectos desarrollados por la Coordinación Nacional de la Modalidad Educativa de Privación de Libertad, se encuentra la "Biblioteca Abierta" que consistió, además de la formación de bibliotecarios, en la creación, hasta 2015, de 200 bibliotecas en las cárceles de todo el país con un fondo de 500 libros y la dotación para cada unidad de un ordenador con impresora y un retroproyector con pantalla de proyección; y el Programa Nacional de Alfabetización y Educación Básica para Jóvenes y Adultos "Encuentro" que tiene como objetivo

erradicar el analfabetismo y articular acciones para completar la educación primaria de jóvenes y adultos. La característica principal del programa es la formación entre iguales, en la que los profesores de alfabetización son los propios presos, principalmente los que están en su último año de educación secundaria.

También se celebraron conferencias y reuniones nacionales para promover el debate sobre el tema y consolidar la política en todo el país.

La oferta educativa para jóvenes y adultos en situación de privación de libertad se ha garantizado a nivel de primaria y secundaria en todas las instituciones penales para adultos del país. Los cursos de formación profesional, implementados por el sistema educativo o por los servicios penitenciarios, se ofrecen ahora en casi todas las prisiones. También ha aumentado considerablemente la oferta de cursos de nivel superior a través de institutos de formación técnica y profesional o universidades.

Según la Encuesta Estadística Nacional (Argentina, 2018), en cuanto a la escolaridad de los sujetos privados de libertad, en 2017, el 34% tenía primaria incompleta, el 34% primaria completa, el 21% secundaria incompleta, el 10% secundaria completa y el 2% educación superior. Sólo el 7% declaró no tener estudios.

Al analizar el derecho de acceso a la educación, el 48% de la población penitenciaria del país participaba en algún tipo de actividad educativa: el 20% en educación primaria, el 15% en secundaria, el 1% en terciaria, el 2% en educación superior y el 10% en cursos de educación no formal.

La educación en las cárceles brasileñas

Tal y como establece la Constitución de la República Federativa de Brasil aprobada en 1988, en su artículo 5, "todos son iguales ante la ley, sin distinción alguna, garantizando a los brasileños y a los extranjeros residentes en el país la inviolabilidad del derecho a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la seguridad y a la propiedad". La organización político-administrativa de Brasil, según el artículo 18, comprende la Unión, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, todos autónomos, en los términos de esta Constitución.

Los derechos sociales, según el artículo 6º, son "la educación, la salud, la alimentación, el trabajo, la vivienda, el transporte, el ocio, la

seguridad, la seguridad social, la protección de la maternidad y la infancia y la asistencia a los indigentes".

La educación, según el documento, es un derecho humano fundamental y subjetivo. Como derecho, debe garantizarse a todos los ciudadanos brasileños, independientemente de su condición social. También destaca que el sujeto privado de libertad no ha perdido su condición de ciudadano, sólo está privado del derecho a entrar y salir en la sociedad libre, garantizando todos los demás derechos.

La educación, según el artículo 205, "derecho de todos y deber del Estado y de la familia, será promovida y fomentada con la colaboración de la sociedad, teniendo como objetivo el pleno desarrollo de la persona, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía y su cualificación para el trabajo".

Organizando el sistema educativo nacional del país a partir de la Constitución Federal, en 1996 se aprobó la Ley de Directrices y Bases de la Educación (Ley 9394/1996), que entiende que la educación (artículo 1º) incluye "los procesos formativos que tienen lugar en la vida familiar, en la convivencia humana, en el trabajo, en las instituciones educativas y de investigación, en los movimientos sociales y organizaciones de la sociedad civil y en las manifestaciones culturales". En este sentido, esta ley disciplinará adecuadamente la educación escolar, que se desarrolla a través de la educación en instituciones adecuadas que deben estar vinculadas al mundo del trabajo y la práctica social.

Respetando la organización política y administrativa del país, según su artículo 8º, la organización de la educación nacional estará formada por los respectivos sistemas de educación, federal, estatal y municipal, correspondiendo a la Unión "la coordinación de la política educativa nacional, articulando los diferentes niveles y sistemas y ejerciendo función normativa, redistributiva y complementaria en relación con las demás instancias educativas".

En cuanto a los niveles y modalidades de educación y enseñanza, según el artículo 21, "la educación escolar se compone de: la educación básica, formada por la educación infantil, la escuela primaria y la escuela secundaria; y la educación superior".

La educación de jóvenes y adultos, la educación especial, la educación profesional y tecnológica, la educación del campo, la educación escolar indígena y la educación a distancia son, según el documento, modalidades de la educación básica y tienen diferentes

propuestas curriculares según las especificidades de sus materias y sus cursos.

La modalidad de educación de jóvenes y adultos, según su artículo 37, estará destinada a la población que no tuvo acceso o continuidad de estudios en la educación fundamental y secundaria a la edad adecuada, y podrá ser presencial, a distancia y/o mediante exámenes de certificación de competencias.

Es a partir de la Ley de Directrices y Bases de la Educación que el campo de la educación de jóvenes y adultos comienza a reconfigurarse en el país como política pública de educación básica y a asegurar su oferta adecuada a las condiciones de los educandos, especialmente con características que respondan a sus necesidades y disponibilidad.

Con la aprobación, en 2000, por parte del Consejo Nacional de Educación, de las Orientaciones Curriculares Nacionales para la educación de jóvenes y adultos (Resolución CNE/CEB 01/2000), la modalidad comienza a ser reconocida como una etapa de la educación básica con identidad propia y que deberá considerar las situaciones, los perfiles de los alumnos, los grupos de edad y se orientará a proponer su propio modelo pedagógico.

Todavía como parte del proceso de consolidación de la política nacional de educación de jóvenes y adultos en el país, en 2010, el Consejo Nacional de Educación aprobó las Directrices Operativas para la educación de jóvenes y adultos en aspectos relacionados con la duración de los cursos y la edad mínima para el ingreso; la edad mínima para la certificación en los exámenes; y la educación de jóvenes y adultos desarrollada a través de la educación a distancia (Resolución CNEB/CEB 03/2010).

Teniendo en cuenta la necesidad de reconocer la diversidad de los sujetos jóvenes y adultos que demandan la política educativa, surge en el debate, a través de estos documentos, que la política no puede ser implementada de manera meramente homogénea, ni estandarizada para todo el país, sino pensada de acuerdo a la realidad de cada sujeto: grupo etario, género, raza, creencia religiosa, ocupación profesional, opción sexual, situación social (privada o no de libertad), territorio, etc.

En este sentido, se aprobaron varios lineamientos nacionales por parte del Consejo Nacional de Educación, que regulan la implementación de una política educativa nacional de acuerdo a la diversidad de los sujetos que la demandan.

Reflexionando específicamente sobre la política educativa para sujetos jóvenes y adultos en situación de restricción y privación de libertad, es imprescindible volver a la Ley que regula la ejecución penal en el país (Ley 7.210/1984). En su artículo 11, considera que la asistencia a los presos e internados es un deber del Estado, con el objetivo de prevenir el delito y orientar el retorno a la sociedad, constituyendo en: material, sanitario, jurídico, educativo, social y religioso.

En este sentido, la asistencia educativa, según el documento, incluirá la escolarización y la formación profesional del preso, siendo la enseñanza primaria y secundaria obligatoria²⁸, integrándose en el sistema escolar de la unidad federativa (estados brasileños).

Las actividades educativas, según su artículo 20, "podrán ser objeto de convenio con entidades públicas o privadas, que instalen escuelas u ofrezcan cursos especializados". En el marco de estas actividades, prevé la "creación de una biblioteca para uso de todas las categorías de presos, con libros instructivos, recreativos y educativos" (art. 21).

El trabajo del sujeto privado de libertad, según el artículo 28, "como deber social y condición de la dignidad humana, tendrá una finalidad educativa y productiva". En su asignación, debe tener en cuenta "las cualificaciones del preso, su condición personal y sus necesidades futuras, así como las oportunidades que ofrece el mercado" (art. 32).

Para garantizar efectivamente la asistencia al recluso, los establecimientos penales, de acuerdo con su naturaleza, deben contar en sus instalaciones con áreas y servicios destinados a la asistencia, educación, trabajo, recreación y prácticas deportivas.

Está previsto en la legislación brasileña que los presos que cumplen condena en el régimen semiabierto, están autorizados a salidas temporales del establecimiento, sin vigilancia directa, para trabajar y asistir a cursos en general y cumplir con sus actividades estudiantiles.

El interno que cumple condena en régimen cerrado y/o semiabierto puede remitir, mediante el trabajo o el estudio²⁹, parte del tiempo de ejecución de la pena. En el caso del trabajo, el tiempo se

²⁸ La Ley n. 13.163, de 9 de septiembre de 2015, instituye la obligatoriedad de la enseñanza secundaria en los centros penitenciarios, reformulando lo previsto anteriormente en la Ley de Ejecución Penal, art. 18, que sólo hacía obligatoria la enseñanza elemental (antes primaria).

²⁹ La Ley 12.433/2011 modifica la Ley de Ejecución Penal (Ley 7.210/1984), permitiendo la remisión de la pena en función de las horas de estudio.

cuenta a razón de un día de condena por tres días de trabajo. En cuanto al estudio, un día de condena por cada doce horas de estudio efectivo.

Hay discusiones en los estados y proyectos de ley que se están tramitando en el Congreso Nacional que prevén la remisión de la pena por lectura. Ya hay proyectos en desarrollo en los estados para las unidades estatales y una Ordenanza Federal aprobada por el Departamento Penitenciario Nacional, que regula para las prisiones federales, esta posibilidad de remisión.

En el proceso de organización y consolidación de la política nacional de educación para jóvenes y adultos privados de libertad, fueron aprobadas por el Consejo Nacional de Política Criminal y Penitenciaria (CNPCP) y el Consejo Nacional de Educación (CNE) las Directrices Nacionales para la Oferta Educativa para jóvenes y adultos en situación de privación de libertad en los centros penitenciarios, respectivamente a través de las Resoluciones CNPCP n° 3 del 11 de marzo de 2009 y CNE/CEB n° 2 del 19 de mayo de 2010.

Reconociendo las especificidades de la política implementada para los jóvenes y adultos privados de libertad, en 2016, el Consejo Nacional de Educación también aprobó las Directrices Nacionales para la atención escolar de los adolescentes y jóvenes en cumplimiento de las medidas socioeducativas (Resolución CNE/CEB N.º 3, 13 de mayo de 2016).

Estas normativas representan un gran avance en la implementación de la política educativa para jóvenes y adultos en situación de privación de libertad en el país, ya que comienzan a consolidar una política nacional de educación en ambientes carcelarios (adultos presos) y socioeducativos (adolescentes y jóvenes privados de libertad).

Entienden que, según el artículo 2° de la Resolución CNE/CEB 2/2010, "las acciones de educación en el contexto de la privación de libertad deben basarse en la legislación educativa vigente en el país, en la Ley de Ejecución Penal, en los tratados internacionales firmados por Brasil en el marco de las políticas de derechos humanos y de privación de libertad, y deben atender a las especificidades de los diferentes niveles y modalidades de educación y enseñanza y son extensivas a los presos provisionales, condenados y ex presos del sistema penitenciario y a los que cumplen medidas de seguridad".

Estas directrices imponen a los gobiernos de los estados la responsabilidad de la provisión de educación en las prisiones, con la excepción de los establecimientos federales, cuya provisión será responsabilidad del Ministerio de Educación en conjunto con el Ministerio de Justicia, que podrá celebrar convenios con los estados, el Distrito Federal y los municipios.

A través de ellos se ratifica el carácter fundamental de la articulación entre las secretarías de educación (gestoras de la política educativa) y los órganos responsables de la administración de las unidades penales (gestores de la política de ejecución penal).

Reconociendo que la educación en las prisiones está en el ámbito de la modalidad de educación de jóvenes y adultos prevista en la Ley de Directrices y Bases de la Educación (Ley 0.394/1996), la financiación de la política, según las resoluciones, se dará a través de recursos públicos federales, estatales y municipales. Las acciones, proyectos y programas gubernamentales dirigidos a la modalidad en general, incluyendo la provisión de material didáctico y escolar, apoyo pedagógico, alimentación y salud para los estudiantes, deben contemplar también las instituciones y programas educativos en los establecimientos penales.

Disponen que la educación debe estar asociada a acciones complementarias de cultura, deporte, inclusión digital, formación profesional, promoción de la lectura y programas de implantación, recuperación y mantenimiento de bibliotecas para atender a la población privada de libertad, incluyendo acciones de valorización de los profesionales que trabajan en estos espacios.

También consideran fundamental que la política educativa se organice respetando las especificidades de cada régimen/medida, así como las necesidades de cada sujeto privado de libertad, previéndose un servicio diferenciado según las situaciones que se presenten en cada unidad penal y/o sistema penitenciario, incluso considerando las necesidades de inclusión y accesibilidad, así como las peculiaridades de género, raza y etnia, credo, edad y condición social de la población atendida.

Que el servicio educativo podrá realizarse mediante la vinculación de las unidades y programas educativos que operan fuera de los centros penitenciarios, debiendo incluir todos los turnos y organizarse para atender las particularidades de tiempo, espacio y rotación de la población penitenciaria teniendo en cuenta la flexibilidad

prevista en la Ley de Directrices y Bases de la Educación para la modalidad de educación de jóvenes y adultos.

Con el objetivo de planificar y controlar socialmente la política educativa, los órganos responsables deben dar a conocer la situación y las acciones a través de un informe anual; promover la investigación, la elaboración de documentos y publicaciones y la organización de campañas sobre el valor de la educación en los espacios de privación de libertad; y realizar convocatorias públicas periódicas dirigidas a la matriculación.

También se establece la obligación del poder público de fomentar y promover nuevas estrategias pedagógicas, la producción de materiales didácticos y la implementación de nuevas metodologías y tecnologías educativas, así como programas educativos en modalidad a distancia para ser utilizados en el contexto de las escuelas del sistema penitenciario.

También prevé la promoción de alianzas con diferentes esferas y áreas de gobierno, así como con universidades, instituciones educativas profesionales y organizaciones de la sociedad civil, con el fin de formular, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas de educación implementadas para jóvenes y adultos en situación de privación de libertad.

En cuanto a los espacios físicos, también se prevé su adecuación para la realización de actividades educativas, deportivas, culturales, de formación profesional y de ocio, integrándolas en las rutinas de los establecimientos penitenciarios.

Según los documentos, las actividades laborales y artístico-culturales deben ser reconocidas y valoradas como elementos formativos integrados a la oferta de la educación, y pueden ser incluidas en el proyecto político pedagógico como actividades curriculares, siempre que estén debidamente justificadas, así como compatibles con las actividades educativas.

En cuanto a los profesionales que trabajan en los establecimientos penales y educativos, se garantiza el acceso a programas de formación inicial y continua que tengan en cuenta las especificidades de la política de ejecución penal, también es responsabilidad de los profesores asegurarse de que están debidamente cualificados y de que su remuneración es compatible con las especificidades de su función.

Preven la participación de los reclusos en el proceso educativo, siempre que tengan el perfil adecuado y reciban una preparación especial, sólo apoyando al profesional de la educación, asistiéndolo en el proceso educativo y no sustituyéndolo.

Los documentos también recomiendan que exista un calendario unificado dentro del sistema penitenciario entre la educación formal, la educación no formal, la educación para el trabajo, incluida la educación a distancia, que permita, sin que se superpongan las acciones, la amplia participación de todos los sujetos privados de libertad.

También preven la garantía de las condiciones de acceso y permanencia en la Enseñanza Superior (graduación y posgraduación), a partir de la participación en los exámenes de los alumnos que demanden este nivel de enseñanza, respetando las normas vigentes y las características y posibilidades de los regímenes de cumplimiento de penas previstos en la Ley de Ejecución Penal (Ley 7.210/1984).

Historia de la educación en las cárceles de Brasil

Desde 1984, a través de la Ley de Ejecución Penal (Ley 7.210/1984), se prevé la implementación de acciones educativas en el ámbito penitenciario, garantizando el derecho a la educación a la población en situación de privación de libertad en el país.

Teniendo en cuenta que Brasil es una República Federativa formada por la unión de 26 estados federales -divididos en 5.570 municipios- y el Distrito Federal, y que cada estado y el Distrito Federal son responsables de la implementación de políticas dentro de su territorio, la historia de la educación en los espacios penitenciarios del país es muy diversa y particular. Muchas comenzaron a través de experiencias aisladas desarrolladas de manera asistencial por personas y/o instituciones filantrópicas en unidades penitenciarias y luego comenzaron a organizarse como política pública en el territorio.

La historia de la política nacional de educación para jóvenes y adultos en situación de restricción y privación de libertad en Brasil, después de décadas de diversas y ocasionales experiencias de educación en prisión y en el sistema socioeducativo en los estados de la federación, se inicia efectivamente en 2005, cuando el Ministerio de Educación, a través de su entonces recién creada Secretaría de Educación Continua,

Alfabetización y Diversidad, en colaboración con el Departamento Penitenciario Nacional del Ministerio de Justicia, asume especialmente la educación en las prisiones como una de sus directrices en los temas de diversidad e inclusión social en la política educativa.

Pasan a ser realizadas en todo el territorio nacional discusiones para la implementación de una política pública nacional de educación para jóvenes y adultos privados de libertad, principalmente en el ámbito del sistema penitenciario, a través de estrategias para fortalecer la oferta de educación básica en los establecimientos penales del país, en todo el territorio nacional.

La mencionada propuesta se institucionalizó a través del proyecto Educando para la Libertad³⁰ que culminó con una serie de acciones y orientaciones, entre ellas, el fortalecimiento de las instituciones estatales responsables por la implementación de la política en los estados; la ampliación de las discusiones sobre el tema en el país, movilizándolo a intelectuales, gobiernos y sociedad civil hacia el tema a través de Encuentros Regionales y Seminarios Nacionales³¹; las inversiones en proyectos estatales permitiendo, en algunos estados, garantizar una mayor eficiencia en la implementación de sus acciones educativas con los presos (UNESCO, 2006; UNESCO; OEI; Aecid, 2009).

Con el propósito de avanzar en la consolidación de una política nacional, apuntando a la ampliación de la interlocución con las unidades de la federación y fortaleciendo el diálogo con todos los actores involucrados en la realización del derecho a la educación para jóvenes y adultos en situación de restricción y privación de libertad, entre sus principales logros, se destacan, además de las Directrices Nacionales para la Oferta Educativa para jóvenes y adultos en situación de privación de libertad en establecimientos penitenciarios (Resoluciones CNPCP N° 3/2009 y CNE/CEEB N° 2/2010) y la Ley N° 12.433/2011, que prevé

³⁰ Es el resultado de una asociación entre los Ministerios de Educación y Justicia y la representación de la UNESCO en Brasil para discutir estrategias de fortalecimiento de la oferta de educación básica en las cárceles del país (UNESCO, 2006).

³¹ En 2006 y 2007 se celebraron los Seminarios Nacionales sobre Educación en las Prisiones. Uno de los resultados más expresivos de estos eventos fueron las sugerencias enviadas para la creación de las "Directrices nacionales para la oferta educativa en espacios de privación de libertad". De 2011 a 2014, se celebraron otros cuatro Seminarios Nacionales sobre Educación Penitenciaria. Los actos se celebraron para presentar propuestas y negociar formas de consolidar una política nacional.

la remisión de parte del tiempo de permanencia en prisión por estudio o trabajo, la aprobación del Decreto Presidencial (n. 7.626/2011) que establece el Plan Estratégico para la educación en el ámbito del Sistema Penitenciario, incluyendo en el Plan de Acciones Articuladas vinculadas al Plan de Desarrollo Educativo, acciones específicas de apoyo a la educación en las cárceles de todo el país.

El Decreto, según su artículo 1, establece "el Plan Estratégico de Educación en el Sistema Penitenciario, con el fin de ampliar y cualificar la oferta educativa en los centros penitenciarios" y "comprenderá la educación básica en su modalidad de educación de jóvenes y adultos, la educación profesional y tecnológica y la educación superior" (artículo 2).

Todavía en 2011, el Consejo Nacional de Política Criminal y Penitenciaria aprobó las Directrices básicas de arquitectura penitenciaria (Resolución CNPCP 09/2011), que determinan la previsión de módulos educativos, laborales, deportivos y de ocio en la construcción de nuevas unidades penitenciarias.

Lamentablemente, con el cambio de gobierno por el impeachment de la presidenta Dilma, se aprobó en 2018 la Resolución CNPCP n° 2/2018, que revocó la decisión anterior, disponiendo la flexibilización de las Directrices Básicas de Arquitectura Penal.

También se han implementado varios programas nacionales en el sistema penitenciario de algunos estados brasileños, entre ellos: (1) el Examen Nacional de Bachillerato, cuyo objetivo es evaluar el rendimiento de los alumnos al final de la educación básica. Inicialmente, se creó como mecanismo de selección para acceder a la educación superior, pasando, posteriormente, también ofrecer una certificación para aquellos que no terminaron la educación primaria y secundaria; (2) el Examen Nacional de Certificación de Competencias de Jóvenes y Adultos, cuyo objetivo es certificar a las personas que no tuvieron la oportunidad de completar la educación básica; (3) el Programa Brasil Alfabetizado, dirigido específicamente a la alfabetización de jóvenes, adultos y ancianos, y desarrollado en todo el territorio nacional, dando prioridad a los municipios con altas tasas de analfabetismo (4) el Programa Nacional de Inclusión Juvenil, que pretendía, además de la oportunidad de completar la educación básica, dar a los internos oportunidades de inclusión digital, cualificación profesional inicial y experiencias de participación social y ciudadanía; (5) Programa Brasil

Profesionalizado, que proporcionó fondos para la construcción de módulos educativos en las unidades penitenciarias de régimen cerrado en el país. Estos módulos también recibieron equipamiento y mobiliario para atender las necesidades pedagógicas establecidas; y (6) Programa Nacional de Acceso a la Educación Técnica y al Empleo, que tuvo como principal objetivo ampliar, internalizar y democratizar la oferta de cursos de Educación Profesional y Tecnológica.

El tema también se ha convertido en el centro de importantes debates nacionales, como los celebrados en las Conferencias Nacionales de Educación Básica (2008) y de Educación (2010 y 2014) y el Plan Nacional de Educación (2014-2024).

A partir de entonces, especialmente después de la institución del Plan Estratégico de Educación en el Sistema Penitenciario y de la aprobación en los respectivos estados de la federación de sus Planes Estatales de Educación en las Prisiones, se esperaba que los estados, a través de sus secretarías estatales de educación, asumieran la política de educación para jóvenes y adultos en situación de privación de libertad como una política pública de educación en su sistema educativo.

Según la última encuesta nacional sobre la situación penitenciaria brasileña publicada por el Departamento Penitenciario Nacional del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública en 2016 (Brasil, 2017), en lo que respecta a la educación de los presos, el 51,3% tenía educación primaria incompleta, el 14,9% educación secundaria incompleta, el 13,1% educación primaria completa, el 9,6% educación secundaria completa, el 0,9% educación superior incompleta y el 0,6% educación superior completa. Sólo el 3,4% afirmaron ser analfabeto y el 5,8% sólo sabe leer y escribir.

Sobre el acceso a la educación en el sistema penitenciario, el documento destaca que sólo el 10,5% de la población penitenciaria del país participa en algún tipo de actividad educativa, entre las de educación escolar y las complementarias (19,8% en actividades de alfabetización, 53,9% en actividades de educación primaria, 24,8% de bachillerato, 0,8% de educación superior y 7,4% en actividades de formación profesional).

Los pocos avances que se evidencian en la historia de la política nacional de educación en las cárceles están en la implementación de la educación básica. Son raras las experiencias de educación superior implementadas en las cárceles del país. La presencia de instituciones de enseñanza superior en las prisiones suele limitarse a proyectos de

investigación y extensión. Ha habido un crecimiento considerable de los estudios académicos en el área, especialmente en la producción de investigaciones para trabajos de pregrado y posgrado, disertaciones y tesis, así como en la organización de eventos temáticos, reuniones y seminarios nacionales e internacionales, publicación de artículos, libros y dossiers sobre el tema en revistas académicas en las áreas de ciencias humanas y sociales.

La educación en las cárceles de Chile

Según la Constitución Política de la República de Chile, promulgada en 2005, en su artículo 1, "las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos" y el Estado "está al servicio de la persona humana y su objetivo es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y cada uno de los miembros de la comunidad nacional alcanzar la mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías constitucionales". Su administración estará funcional y territorialmente descentralizada en regiones, provincias³² y municipios³³.

La educación, según el documento, tiene como objetivo el pleno desarrollo de la persona en las diferentes etapas de su vida. El Estado está obligado a promover la educación infantil financiando un sistema gratuito. La educación básica y la secundaria son obligatorias, y el Estado debe financiar también un sistema gratuito para garantizar el acceso a toda la población.

La Ley General de Educación de Chile (Ley 20.370), promulgada en 2009, que regula la política educativa nacional, según su artículo 2, "la educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y tiene por objeto lograr su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y habilidades". En este sentido, la educación se manifiesta a través de la educación formal o regular, la educación no formal y la educación informal.

³² Son subdivisiones territoriales intermedias del país, inferiores a las regiones y superiores a los municipios.

³³ Es la subdivisión administrativa más pequeña de Chile que puede contener ciudades, pueblos, aldeas, así como zona rural.

El sistema educativo chileno se basa en los principios de universalidad y permanencia de la educación, calidad de la educación, equidad del sistema educativo, autonomía, diversidad, responsabilidad, participación, flexibilidad, transparencia, integración, sostenibilidad e interculturalidad. Su naturaleza será mixta, pública y privada, subvencionada o de pago.

La educación formal o regular, según el artículo 17, se organiza en cuatro niveles: preescolar, básica, secundaria y superior, y por modalidades educativas destinadas a atender a poblaciones específicas.

La educación básica es el nivel educativo que tiene como objetivo la formación integral de los alumnos, en sus dimensiones física, afectiva, cognitiva, social, cultural, moral y espiritual, permitiendo la continuidad del proceso educativo formal. La media es el nivel educativo que atiende a la población escolar que ha concluido el nivel básico y tiene como objetivo que el alumno profundice en su formación general y desarrolle los conocimientos, habilidades y actitudes que le permitan ejercer una ciudadanía activa e integrarse en la sociedad. Y la educación superior tiene como objetivo la preparación y la formación de nivel avanzado en las ciencias, las artes, las humanidades y las tecnologías, en el ámbito profesional y técnico.

Por modalidades educativas, según el artículo 22, se comprenden las opciones organizativas y curriculares de la educación regular, dentro de uno o más niveles educativos, que tienen como objetivo atender a sujetos con necesidades específicas de aprendizaje, como los jóvenes y los adultos.

Según el artículo 24, la educación de jóvenes y adultos es la modalidad educativa dirigida a los jóvenes y adultos que desean iniciar o complementar sus estudios, permitiendo la educación permanente. Se estructurará en los niveles de educación básica y media y podrá realizarse en el formato presencial o a través de planes semipresenciales flexibles.

La Constitución chilena asegura a todas las personas el derecho a la libertad personal y a la seguridad individual, indicando que los derechos deben ser salvaguardados a la persona en el contexto penitenciario, para garantizar su integridad, dignidad y derechos en general durante todo el proceso.

El Reglamento de Establecimientos Penitenciarios (Decreto Supremo de Justicia N° 518 de 1998), en su artículo 1, determina que "la actividad penitenciaria se regirá por las normas establecidas en este

documento y tendrá como objetivo principal tanto la atención, custodia y asistencia de los detenidos, sujetos a prisión preventiva y condenados, como las acciones educativas necesarias para la reinserción social de los condenados a penas privativas de libertad o sustitutivas".

De acuerdo con los artículos 59 y 95, la educación básica gratuita es un derecho de todo recluso y la administración penitenciaria fomentará, con fines de reinserción social, la realización de estudios secundarios, técnicos, entre otros, y fomentará el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y culturales como parte del tratamiento penitenciario.

En diciembre de 2010 se promulgó el Decreto N° 943 del Ministerio de Justicia que regula el "Estatuto del Trabajo y la Capacitación para el Trabajo en el Sistema Penitenciario de Chile". Según el documento, la Gendarmería de Chile debe promover el trabajo de los reclusos, creando y preservando hábitos laborales y/o sociales en el trabajador de los reclusos, apuntando a su reinserción social.

Según el documento (art. 10), se debe prever en la arquitectura penal espacios físicos adecuados para el desarrollo de actividades laborales y de formación profesional de los condenados.

En 2003 se promulgó la Ley 19.856, que crea un sistema de reinserción social de los condenados basado en la observación de la buena conducta. Su objetivo es "establecer los casos y las formas en que una persona condenada a cumplir una pena privativa de libertad puede reducir la duración de su condena, sobre la base de la demostración de un comportamiento excepcional durante su servicio".

Según su artículo 2 (Beneficio de reducción de la pena), "la persona que, durante el cumplimiento efectivo de una pena privativa de libertad, haya mostrado un comportamiento excepcional, tendrá derecho a una reducción de la duración de su pena equivalente a dos meses por cada año cumplido".

La ley considera un comportamiento excepcional, cuando el condenado presenta, en sus evaluaciones, una disposición a participar positivamente en la vida social y comunitaria una vez concluida su condena. Para ello, tienen en cuenta los factores de evaluación, estudio, trabajo, rehabilitación y comportamiento. En esta evaluación se tiene en cuenta: su asistencia a la escuela y a los cursos existentes en la unidad penal, siempre que ello redunde en una mejora objetiva de su nivel educativo; la participación en talleres o programas de formación

profesional ofrecidos por la unidad penal, siempre que ello redunde en un aprendizaje para su vida en libertad; la participación en terapias clínicas, con el fin de superar las dependencias a las drogas, al alcohol, entre otras, según corresponda a su caso; así como la demostración de espíritu participativo y responsabilidad.

Está previsto en la legislación chilena la asistencia al egresado penitenciario promoviendo la asistencia laboral, social, educativa y cultural a través de Programas de Apoyo Postpenitenciario y Programas de Reinserción Laboral, desarrollados en los Centros de Apoyo a la Integración Social a lo largo del país.

La educación implementada en las cárceles chilenas sigue los planes y programas previstos en la modalidad de educación de jóvenes y adultos y están regulados a través del Decreto Supremo 257/2009 (Marco curricular para la educación de jóvenes y adultos) y los Decretos Exentos de Educación 584/2007 (Aprueba plan y programas de formación profesional para la educación básica de adultos), 999/2007 (Aprueba plan y programas de estudios para la educación básica de adultos), 2169/2007 (Reglamento de evaluación y promoción escolar para la educación básica y media de adultos).

Según la Ley General de Educación de Chile (Ley 20.370/2009), los establecimientos educativos constituyen comunidades educativas, entendidas como grupos de personas que comparten el objetivo de contribuir al aprendizaje de sus alumnos. Este objetivo común se expresa en el Proyecto Educativo Institucional y en sus normas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno, instrumentos estratégicos que deben garantizar el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados por la ley.

En este sentido, se considera un instrumento estratégico de planificación y gestión pedagógica que orienta la gestión institucional, presentando su propuesta educativa y especificando los medios que se implementarán para su realización.

Historia de la educación en las cárceles de Chile

El Ministerio de Educación y el Ministerio de Justicia firmaron un convenio de cooperación técnica en 1978 (Decreto Supremo de Educación N° 298/1978) para implementar una política nacional de

educación en las cárceles de Chile. A partir de ese momento, a través de una acción interministerial, se ha implementado una política educativa para jóvenes y adultos en las cárceles con planes y programas de estudio de educación básica y media para los sujetos privados de libertad. Dicho acuerdo fue revisado en 2013 a través del Decreto de Educación Exenta N° 1447/2013, manteniendo la implementación de la política de manera interministerial.

Entre 1980 y 1986, el Ministerio de Educación transfirió sus establecimientos educativos a los municipios, incluidas las escuelas y los liceos ubicados en las cárceles, manteniendo las disposiciones del acuerdo.

La política educativa llevada a cabo en el ámbito penitenciario en Chile es responsabilidad principalmente de los municipios y, en algunos casos, de instituciones privadas. Participan, además de los ministerios y organismos de la administración del Estado, los departamentos de educación, las instituciones del sector judicial, el Ministerio de Justicia, sus Secretarías Regionales Ministeriales y Gendarmería de Chile, a través de equipos regionales, con propuestas educativas relacionadas con proyectos regionales.

Las escuelas de educación básica o los institutos administrados por los municipios, el Estado tiene la responsabilidad económica y los subvenciona a través de la educación de jóvenes y adultos. En el caso de las experiencias privadas, se subvencionan a través de un convenio realizado con la Gendarmería de Chile.

En cada prisión hay un área técnica que tiene como objetivo apoyar el proceso de reinserción social de los presos. A través de ella, los internos obtienen información sobre la posibilidad de acceso y asistencia a las Universidades, Centros de Formación Técnica e Institutos de Enseñanza Superior, asesorando y apoyando la elaboración y preparación de las pruebas de selección universitaria y las solicitudes de becas y otros beneficios otorgados por las instituciones.

En todas las unidades penitenciarias existe la figura del Coordinador Educativo de Gendarmería, que consiste en un profesional responsable de la coordinación de actividades entre la unidad penal y los colegios.

La educación implementada en las cárceles chilenas sigue los planes y programas educativos del Ministerio de Educación para la

educación de jóvenes y adultos, preferentemente orientados a la formación técnica y profesional.

Según lo establecido en el acuerdo interministerial, los profesores que trabajan en las escuelas y liceos penitenciarios deben tener formación técnica y experiencia en el trabajo con poblaciones en riesgo social, principalmente con experiencia en educación de jóvenes y adultos.

Desde el año 2001 hasta el 2010, retomándose luego en el 2014, la Coordinación Nacional de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, en alianza con el Ministerio de Justicia y Gendarmería de Chile, implementó el programa "Educación para la Libertad", consistente en acciones para contribuir a mejorar la calidad de los procesos educativos implementados en los centros educativos de las cárceles.

Para realizar un trabajo más consistente por regiones, el Ministerio de Educación organizó estratégicamente los colegios por "Microcentros", principalmente para el desarrollo de proyectos educativos, reuniendo territorialmente a profesionales de Gendarmería, profesores y profesionales que trabajan en colegios ubicados en cárceles. En 2019 hubo 36 Microcentros distribuidos por todo el país.

El proyecto de Microcentros tiene los siguientes objetivos: promover la coordinación, integración y el trabajo cooperativo entre docentes y profesionales de Gendarmería; posibilitar el trabajo participativo, con intercambio de experiencias entre los distintos profesionales, compartiendo temas sobre las actividades educativas y el trabajo de reinserción social que se promueven en las unidades penitenciarias; contribuir al mejoramiento de los vínculos entre la unidad educativa y la unidad penitenciaria, promoviendo la integración de las experiencias y visiones de los distintos profesionales en temas de aprendizaje y reinserción social de los alumnos.

La Coordinación Nacional de Educación de Jóvenes y Adultos proporciona recursos técnicos, pedagógicos, financieros y administrativos para las reuniones mensuales de los miembros de cada Microcentro. También promueve encuentros regionales y nacionales entre los Microcentros.

A través de este programa, se han elaborado materiales didácticos especialmente dirigidos a los alumnos de las cárceles, en los que se abordan, con énfasis en los valores, temas relacionados con su

vida, como: el autocuidado, el entorno familiar, la paternidad, la educación, el trabajo y las drogas.

También se produjeron materiales para las discusiones en los Microcentros, principalmente sobre el Proyecto Educativo Institucional, el significado de la educación en contextos de privación de libertad, las características de las unidades educativas en las prisiones, sobre la evaluación, el currículo y las directrices para el uso eficiente de los materiales educativos en las escuelas en el entorno penitenciario.

Las experiencias de educación superior en unidades penitenciarias en Chile son también muy recientes y están en un proceso de consolidación de proyectos. Las primeras experiencias de educación superior en cárceles del país se remontan al año 2007, a través de un proyecto educativo y social de la Universidad Católica de la Santísima Concepción en el Centro de Cumplimiento Penitenciario "El Manzano" de la ciudad de Concepción y, en 2017, por la Universidad de Playa Ancha con la oferta de un "curso politécnico" en el Complejo Penal de Valparaíso.

En 2019, había 95 establecimientos educativos prestando servicios en unidades penitenciarias en todo el territorio nacional, 16 de ellos con reconocimiento oficial en el ámbito extramuros, prestando servicio en unidades penitenciarias como establecimientos anexos. La matrícula total aproximada en todo el sistema penitenciario es de 15.412 estudiantes (Chile, 2019), es decir, el 30,8% de la población penitenciaria nacional.

La educación en las cárceles de Paraguay

Según la Constitución de la República del Paraguay de 1992, la República del Paraguay se constituye en un Estado unitario, indivisible y descentralizado de derecho social. Para efectos de la estructuración política y administrativa del Estado, el territorio nacional se divide en 17 Departamentos y 1 Distrito Capital que, dentro de los límites de la constitución y las leyes, gozan de autonomía política, administrativa y normativa para la administración de sus intereses y autarquía en la captación de la inversión de sus recursos.

Todos, según la Constitución, tienen derecho a la libre expresión de su personalidad, a la creatividad y a la formación de su

propia identidad e imagen. La educación tiene como objetivos el pleno desarrollo de la persona humana y la promoción de la libertad y la paz, la justicia social, la solidaridad, la cooperación y la integración de los pueblos; el respeto de los derechos humanos y los principios democráticos; la afirmación del compromiso con la patria, la identidad cultural y el desarrollo intelectual, moral y cívico.

En cuanto al derecho a la educación y a la cultura, según el capítulo VII, artículo 73, "toda persona tiene derecho a una educación integral y permanente, que como sistema y proceso se realiza en el marco de la cultura de la comunidad".

También destaca que la erradicación del analfabetismo y la formación profesional son objetivos permanentes del sistema educativo.

La educación escolar básica, según el artículo 76, es obligatoria y en las escuelas públicas será gratuita. El Estado promoverá la enseñanza secundaria, técnica, agrícola, industrial y superior o universitaria, así como la investigación científica y tecnológica.

La organización del sistema educativo será responsabilidad esencial del Estado, con la participación de las distintas comunidades educativas, y abarcará los sectores público y privado, así como el ámbito escolar y extraescolar.

En 1998 se sancionó la Ley General de Educación (Ley 1264) que, en su artículo 1, establece que "todo habitante de la República del Paraguay tiene derecho a una educación integral y permanente que, como sistema y proceso, se realizará en el contexto cultural de la comunidad". Que el Estado tendrá la responsabilidad de garantizar que toda la población del país tenga acceso a la educación y de crear condiciones para la igualdad de oportunidades.

Según su artículo 4, "el sistema educativo nacional se financiará básicamente con recursos del presupuesto general de la nación" y que a través del sistema educativo nacional (artículo 5), "se establecerá un diseño curricular básico que permita el desarrollo de diversos proyectos curriculares ajustados a las modalidades, características y necesidades de cada caso".

El Sistema Educativo Nacional, según el artículo 26, incluye la educación general, la educación especial y otras modalidades educativas. La educación del sistema general puede ser formal, no formal y

reflexiva³⁴. La educación formal se estructura en tres niveles: el primero (que comprende la educación inicial y la escolarización básica), el segundo (educación media) y el tercero (educación superior).

Según el artículo 36, para los alumnos mayores de dieciséis años que deseen cursar la enseñanza básica, se podrán establecer diferentes planes de estudios que se adapten a su nivel de formación.

La educación general básica y la educación permanente, como modalidades de atención educativa, tendrán como objetivos (art. 76): erradicar el analfabetismo; promover sistemas y programas de capacitación y reinserción laboral y desarrollo comunitario; promover el acceso al sistema educativo nacional de las personas privadas de libertad en los centros penitenciarios; capacitar profesionalmente a las personas que cursan la educación escolar básica; coadyuvar a la adquisición de conocimientos básicos para la comprensión de la realidad y el conocimiento de las leyes; y desarrollar actitudes y promover valores que permitan el respeto a los derechos humanos, al medio ambiente y la participación activa en la búsqueda del bien común.

Teniendo en cuenta que la ejecución penal, según el Código de Ejecución Penal para la República del Paraguay (Ley 5.162/2014), tiene como objetivo que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley, buscando una adecuada reinserción social y adaptación a una vida libre de delitos, así como tiene como objetivo proteger a la sociedad de los actos delictivos, el tratamiento penitenciario, según el artículo 46, "será integral y tendrá carácter educativo, terapéutico, espiritual, sanitario y disciplinario". Se implementará a través de programas específicos en las áreas de convivencia, educación, trabajo, recreación, espiritualidad, salud y asistencia psicosocial".

El trabajo, con carácter educativo y productivo, y la educación, según el documento, son considerados como una de las bases del tratamiento penitenciario, fundamental para la reinserción social.

A partir de su ingreso en la unidad penitenciaria, se garantizará al interno el ejercicio de su derecho a aprender, adoptando las medidas necesarias para mantener, promover y mejorar su educación y formación profesional.

La asistencia a las escuelas o servicios educativos, según el artículo 159, "será obligatoria para los detenidos analfabetos y para los

³⁴ Según el capítulo IV, artículo 58, corresponde al uso de los medios de comunicación.

que no hayan concluido la educación básica"³⁵, y se proporcionarán métodos de enseñanza especiales de acuerdo con sus necesidades. Las propuestas pedagógicas y la planificación educativa deben estar coordinadas con el sistema público de educación básica, para que cuando salgan tengan la posibilidad de continuar sus estudios.

Los certificados, diplomas y declaraciones de participación en actividades educativas, de formación profesional y de trabajo expedidos por las autoridades educativas y las instituciones competentes no contendrán, según el documento, ninguna indicación de que los estudios y/o el trabajo se han realizado en prisiones.

Los establecimientos penitenciarios dispondrán en su arquitectura, bibliotecas adecuadas a las necesidades de educación, formación y esparcimiento de los reclusos, y los directores deberán fomentar su uso. Se organizarán actividades recreativas y culturales, utilizando todos los medios compatibles con su régimen. También fomentarán la enseñanza y la práctica de la música a través de coros, bandas y orquestas.

Está previsto en la legislación, Sección VI (estímulos y recompensas), beneficios especiales para los internos que se destaquen con una conducta ejemplar, siendo responsabilidad de la dirección de la unidad penal otorgarlos. Entre los beneficios, está la recompensa monetaria, permisos de salida y de visitas más frecuentes, más alternativas de participación en actividades recreativas, recomendación especial para la concesión de los beneficios legales de progresión de régimen.

Asimismo, según el documento, Sección VII (De la Remisión), artículos 120 y 121, los presos condenados a prisión por más de tres años en establecimientos cerrados o semiabiertos, con conducta calificada como muy buena, pueden beneficiarse de la remisión de un día de pena por cada tres días de trabajo o estudio³⁶.

³⁵ Según el artículo 162, "La negativa injustificada de un preso analfabeto y de los que no hayan completado la educación primaria a asistir a las escuelas o a los servicios educativos se considerará una violación de las normas de conducta y servirá para inhabilitarlo a efectos de disfrutar de beneficios."

³⁶ De acuerdo con el artículo 121, se considerará jornada a estos efectos la suma de las horas de trabajo y de estudio en prisión, lo que hace un total de ocho horas. En virtud del artículo 123, los beneficios se perderán en su totalidad por la práctica de una falta muy grave, siendo posible, una vez cumplida la sanción disciplinaria, que el preso reinicie un nuevo cómputo de tiempo para la remisión. El Juez de Ejecución hará el cálculo final, que se considerará un derecho adquirido para el preso.

Historia de la educación en las cárceles de Paraguay

Hasta la década de 2000, en algunos establecimientos penitenciarios del país había profesores que desarrollaban cursos de educación formal, pero no de forma coordinada, estructurada, sistemática y adecuada para atender a jóvenes y adultos en situación de privación de libertad.

En el año 2002 se inició la implementación del Programa Educativo en Centros Penitenciarios como parte de las acciones educativas llevadas a cabo por el Ministerio de Educación en su Programa de Alfabetización y Educación Básica de Adultos. Entre los principales objetivos, se propone garantizar la educación básica a los sujetos privados de libertad, así como la formación de los profesores que trabajan en las prisiones.

Desde entonces, se han firmado varios acuerdos entre los Ministerios de Educación y Justicia de Paraguay para implementar una política nacional conjunta de educación para jóvenes y adultos en situación de restricción y privación de libertad.

El primer acuerdo se firmó en 2002 para organizar el proyecto de educación para las prisiones de Paraguay. En ese momento, entre otras acciones, se realizó un diagnóstico de las características sociodemográficas y educativas de la población penitenciaria, así como un análisis de la legislación existente, de las infraestructuras, de los recursos materiales y de los profesionales que desarrollaban la labor educativa en el medio penitenciario.

En 2003, se firmó otro acuerdo con el objetivo de promover una mejor calidad de vida para los jóvenes y adultos en los Centros de Privación de Libertad para Adolescentes y Centros Penitenciarios para adultos.

En 2004, se firmó un nuevo acuerdo de cooperación para implementar el Programa de Educación Básica Bilingüe para Jóvenes y Adultos en el marco de la cooperación "Prodepa ko'e Pyahu". Y, en 2008, el Ministerio de Justicia se comprometió a proporcionar la infraestructura necesaria para el desarrollo de las actividades educativas, a facilitar el acceso de los participantes, técnicos y profesores a los Centros Educativos en las unidades penitenciarias; y el Ministerio de Educación a designar profesores para trabajar en los Centros Educativos en las prisiones, a realizar la supervisión y el seguimiento técnico-pedagógico de

las actividades desarrolladas en los Centros Educativos en las prisiones, así como a implementar programas de educación artística y deportiva en el marco del Programa EuroSocial y a implementar talleres productivos para la formación profesional de los presos.

El Programa Educativo en Centros Penitenciarios fue desarrollado por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Justicia con el apoyo del Ministerio de Educación de España a través de la Agencia Española de Cooperación y la Organización de Estados Iberoamericanos como parte de las acciones implementadas por el Programa de Alfabetización y Educación Básica para Jóvenes y Adultos.

Entre las principales acciones desarrolladas en el marco del Programa, se destacan: la ampliación de los servicios educativos a 17 Centros Penitenciarios; la creación de la Red Nacional de Docentes que trabajan en las unidades penitenciarias; la elaboración de materiales de capacitación para docentes y profesionales; el establecimiento de un Programa de Formación Profesional para Centros Educativos; la implementación de un reglamento interno para los Centros Penitenciarios; la creación y equipamiento de bibliotecas; y la edición de la Revista Educar en la Cárcel (Paraguay, 2009).

El Ministerio de Educación y Cultura de Paraguay, en 2011, inició la implementación del plan educativo especial denominado Educación de Personas Jóvenes y Adultas "Ñamyendy tata-Encendemos fuego" que prevé su desarrollo hasta 2024. El objetivo, en definitiva, es ampliar la cobertura de los servicios de alfabetización, educación básica, educación secundaria y formación profesional, asegurando condiciones adecuadas de acceso, permanencia y finalización de las distintas poblaciones que demandan la política, con especial énfasis en las situaciones de vulnerabilidad.

El plan entiende que la educación en contextos de privación de libertad se desarrolla de acuerdo con la propuesta curricular y la estructura de la Educación Básica, la Educación Secundaria y la formación profesional, no estando aún organizada específicamente para la población privada de libertad, siendo, por tanto, necesario considerar los siguientes aspectos para la implementación de la política: elaborar una propuesta de educación de jóvenes y adultos para los sujetos privados de libertad (propuesta curricular, docentes especializados) con la participación del Ministerio de Justicia y Trabajo, funcionarios del Ministerio de Educación y personas privadas de libertad; asegurar

pabellones/galerías específicas para la población encarcelada que participa de las actividades educativas; desarrollar propuestas de capacitación para los educadores que trabajan en contextos de privación de libertad; desarrollar un sistema de seguimiento que permita insertar a la población privada de libertad en otras oportunidades educativas y laborales.

En 2014 se firmó un convenio de cooperación y colaboración entre el Ministerio de Justicia y la Universidad Técnica de Comercialización y Desarrollo, en el marco del Programa de Bienestar Penitenciario, destinado a construir un plan de capacitación y formación profesional a nivel de educación superior para los sujetos privados de libertad. La experiencia comenzó con los internos de la Penitenciaría de Tacumbú, extendiéndose posteriormente a todo el sistema penitenciario del país.

En 2016 se firmó un nuevo convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Educación y Cultura para desarrollar proyectos y programas de cooperación mutua, sin especificar las acciones previstas. Incluyendo la creación de una "coordinación interinstitucional" integrada por representantes técnicos designados por ambos ministerios.

Ese mismo año también se firmó un acuerdo de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el Sistema Nacional de Formación Profesional y Capacitación, el Servicio Nacional de Promoción Profesional y el Ministerio de Justicia para el desarrollo de cursos de formación profesional y capacitación dirigidos a la población en situación de privación de libertad, con vistas a su reinserción social y profesional.

Según el Ministerio de Educación y Ciencias³⁷, en 2017 había 120 presos en el Programa de Alfabetización, 2.186 en el Programa de Educación Básica Bilingüe para jóvenes y adultos y 353 en Educación Media en todo el sistema penitenciario del país, lo que corresponde a solo el 29,3% de la población penitenciaria nacional.

Recientemente ha iniciado en el país, a través de un contrato de cooperación técnica con instituciones privadas de educación superior, algunas experiencias de clases con cursos de educación superior en las cárceles.

³⁷ <https://www.mec.gov.py/cms/?ref=294978-publicaciones> (Consultado el 17 de junio de 2020).

La educación en las cárceles de Uruguay

Según la Constitución de la República Oriental del Uruguay (1996), la República del Uruguay corresponde a la asociación política de todos los habitantes del territorio y se organiza política y administrativamente en Gobiernos Nacionales, Departamentales y Municipales. Está dividido territorialmente en 19 departamentos.

Según el artículo 8, "todas las personas son iguales ante la ley, sin más distinción que la del talento o la virtud".

La enseñanza primaria y secundaria, agraria o industrial, es obligatoria. Y se declara de utilidad social la gratuidad, según su artículo 71, de la enseñanza oficial primaria, media, superior, industrial y artística y de la educación física, así como el establecimiento de bibliotecas populares.

Además, según el documento, en todas las instituciones educativas se prestará especial atención a la formación del carácter moral y cívico de los estudiantes.

Según la Ley General de Educación de Uruguay (Ley 18.437), sancionada en 2008, la educación, como derecho humano fundamental, será garantizada y promovida por el Estado con calidad para todos, a lo largo de toda la vida, facilitando su continuidad educativa.

Como bien público y social, tiene como objetivo el pleno desarrollo físico, psicológico, ético, intelectual y social de todas las personas, sin discriminación alguna. Y, según el documento, como factores esenciales del desarrollo sostenible, la tolerancia, la total observancia de los derechos humanos, la paz y el entendimiento entre los pueblos y las naciones, se orientará a la búsqueda de una vida armoniosa e integrada a través del trabajo, la cultura, el entretenimiento, el cuidado de la salud, el respeto al medio ambiente y el ejercicio responsable de la ciudadanía.

Considera los derechos humanos como elementos esenciales que deben ser incorporados en todos los momentos y oportunidades en las propuestas, programas y acciones educativas, constituyendo un marco de referencia fundamental para la educación en general y, en particular, para los educadores en cualquiera de las modalidades de la actividad profesional.

Según el artículo 8, el Estado garantizará los derechos de los grupos minoritarios o en situación de especial vulnerabilidad, para

asegurar la igualdad de oportunidades en el pleno ejercicio del derecho a la educación y su efectiva inclusión social. En este sentido, para lograr su pleno desarrollo, las propuestas educativas deben respetar las diferentes capacidades y características individuales de los alumnos.

El Sistema Nacional de Educación es, según el documento, el conjunto de propuestas educativas integradas y articuladas para todos los habitantes a lo largo de su vida y tendrá carácter formal y no formal.

La educación formal se organizará en niveles y modalidades que conforman las diferentes etapas del proceso educativo, y comprenderá los siguientes niveles: educación inicial, educación primaria, educación media básica, educación media superior (educación general, educación tecnológica y formación técnica profesional), educación terciaria (carreras técnicas no universitarias, educación técnica y tecnológica superior), formación educativa de carácter universitario, educación terciaria universitaria (carreras de pregrado) y educación de postgrado.

La educación formal para jóvenes y adultos (artículo 35), "tendrá como objetivo garantizar, como mínimo, el cumplimiento de la educación obligatoria para los mayores de quince años".

La educación no formal, según el artículo 37, "en el marco de una cultura de aprendizaje permanente, comprenderá todas las actividades, medios y ámbitos de la educación que se realicen fuera del ámbito de la educación formal". Estará integrado por diferentes áreas de trabajo educativo, entre ellas la alfabetización, la educación social, la educación de jóvenes y adultos.

Según la Ley 14.470 de 2 de diciembre de 1975, que establece un régimen de privación de libertad en Uruguay, como parte del programa de tratamiento asignado a cada recluso, destinado a su readaptación social y a la prevención del delito, se adoptarán las medidas necesarias para mejorar su educación, especialmente orientadas a su formación moral.

Según el documento, en este sentido, la autoridad penitenciaria promoverá la alfabetización, la formación inicial, la educación secundaria y los cursos de formación profesional técnica que contribuyan a la reinserción social de los presos.

Las propuestas de actividades educativas que se implementen en las cárceles deberán estar coordinadas con las de la educación pública nacional, para que los presos tengan la posibilidad de continuar sus estudios cuando estén en libertad.

Los certificados expedidos por las autoridades educativas competentes para las actividades realizadas en los centros penitenciarios no contendrán ninguna indicación que permita identificar su origen.

Las unidades penitenciarias también tendrán en su infraestructura espacios para biblioteca, actividades recreativas y culturales para el uso de los reclusos. El trabajo, según los artículos 40 y 41, "es deber y derecho de todo preso y se utilizará como medio de tratamiento profiláctico y reeducativo, y no como castigo adicional", organizándose según criterios educativos y psicotécnicos.

Los presos serán evaluados periódicamente y podrán, en función de su rendimiento, obtener beneficios concedidos por la administración central de acuerdo con la autorización del juez de ejecución penal.

En septiembre de 2005 se aprobó la Ley de Humanización y Modernización del Sistema Penitenciario (Ley 17.897), que en su artículo 13 (Regulación de la remisión por trabajo y estudio), establece que todas las personas privadas de libertad pueden reducir el tiempo previsto en la condena mediante el estudio o el trabajo. Según la legislación, por cada dos días de estudio³⁸ o cada dos días de trabajo de 8 horas, se condonará un día de la condena.

Historia de la educación penitenciaria en Uruguay

A diferencia de muchos países de Sudamérica, la educación en las cárceles de Uruguay, hasta el año 2005, cuando se aprobó la Ley de Humanización y Modernización del Sistema Penitenciario (Ley 17.897), se desarrollaba de forma no sistemática, voluntaria y reducida a unas pocas unidades penitenciarias.

Se considera que, con la referida ley, fijando criterios de valor para el estudio, por primera vez la educación en las prisiones pasa a ser reconocida como fundamental en la política de reinserción social de los condenados.

Como una de las principales acciones para implementar una política nacional de educación en prisiones, en 2007 se creó la Comisión de Apoyo a la Educación en Prisiones, integrada por miembros del Ministerio de Educación y Cultura; Departamento de Educación y

³⁸ Se contabilizará un día de estudio por cada seis horas de actividad educativa efectiva a la semana.

Extensión Educativa de la Dirección Nacional de Prisiones, Penitenciarías y Centros de Recuperación y Patronato Nacional de Privados de Libertad del Ministerio del Interior; Comisión Parlamentaria; Administración Nacional de Educación Pública; y por un técnico con experiencia pedagógica en proyectos de Educación en prisiones (CAEC, 2010).

La Comisión tenía como misión analizar las políticas y prácticas educativas en el contexto de la privación de libertad; coordinar las acciones tendientes a mejorar la prestación del servicio educativo; fomentar la formación y capacitación del personal penitenciario, especialmente de aquellos que ejercen funciones docentes directas e indirectas en el ámbito penitenciario; articular las distintas instituciones y organismos públicos y privados para asegurar la mejor cobertura del servicio educativo en todos los establecimientos penitenciarios del país; y mantener contacto con otros organismos regionales e internacionales que desarrollen actividades relacionadas con la educación en las cárceles.

Según el informe de la Comisión de Apoyo a la Educación en las Cárceles (CAEC, 2010), en 2007 se inició un proceso de expansión de las acciones de educación formal y no formal en las cárceles del país, de manera más sistemática con la presencia de profesores, principalmente para desarrollar actividades de alfabetización y ciclo primario, además de la promoción de talleres y cursos de formación profesional.

Según el "Informe Anual 2017" de la Comisión Parlamentaria Penitenciaria, hasta el año 2011, prácticamente no existían aulas ni cursos de educación formal -primaria, secundaria o técnica- en todo el sistema penitenciario de Uruguay, reduciéndose a algunas acciones puntuales en algunos centros penitenciarios de la región metropolitana.

La presencia de la educación formal en los centros penitenciarios, desarrollada por docentes del sistema educativo, según el documento, viene en aumento en los últimos años, especialmente desde la creación, en 2011, de la Coordinación de Educación y Cultura del Instituto Nacional de Rehabilitación, cuya misión es apoyar la actividad educativa del sistema penitenciario en coordinación con el sistema educativo de la Administración Nacional de Educación Pública.

En reemplazo de la Dirección Nacional de Cárceles, Penitenciarías y Centros de Recuperación se creó, en 2010, dentro de la estructura del Ministerio del Interior de Uruguay, a través de la Ley de Presupuesto Nacional (Ley 18.719), el Instituto Nacional de

Rehabilitación, organismo encargado de la organización y gestión del sistema penitenciario del país.

Como referente político para consolidar la política nacional de educación en desarrollo en el sistema penitenciario, en el marco del Programa "Justicia e Inclusión" que lleva adelante la cooperación internacional, se creó la "Mesa Interinstitucional de Educación para personas en conflicto con la ley penal", en la que participan diversas instituciones educativas y asistenciales (Administración Nacional de Educación Pública, Instituto Nacional de Rehabilitación, Ministerio de Educación, Instituto de Integración Social del Adolescente, Universidad, Ministerio de Desarrollo Social y Comisión Parlamentaria), lo que permite el intercambio de experiencias, la discusión de aspectos pedagógicos y estrategias para ampliar la oferta educativa en el sistema penitenciario.

La Mesa Interinstitucional, desde una lógica de complementariedad educativa e integración de proyectos, ha promovido discusiones para la realización de acciones coordinadas dirigidas a incrementar el acceso, la ampliación y diversificación de la oferta, la continuidad educativa y la mejora de las oportunidades de inclusión social de las personas privadas de libertad.

Con el objetivo de consolidar una política nacional de educación en las cárceles para el país, en 2016, se firmó entre el Ministerio de Educación, la Administración Nacional de Educación Pública, el Instituto Nacional de Rehabilitación y el Instituto Nacional de Inclusión del Adolescente, el convenio "Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional" con el objetivo de promover acciones para garantizar el acceso a una educación de calidad a la población adolescente, joven y adulta en conflicto con la ley penal en situación de restricción y privación de libertad y salidas del sistema de justicia penal.

Las instituciones, a través de este convenio, se comprometieron a adaptar e implementar los programas y proyectos educativos que se ejecutan en los ambientes de privación de libertad en todo el país por la Dirección de Educación del Ministerio de Educación y Cultura y la Administración Nacional de Educación Pública.

Entre las principales acciones previstas en el acuerdo están: la vinculación entre educación y trabajo; la integración de las actividades educativas formales y no formales y los ámbitos de la cultura, el deporte y el ocio; la incorporación de las tecnologías, especialmente las

relacionadas con la información y la comunicación; y la integración de los derechos humanos y la perspectiva de género.

Según el Informe Anual de la Comisión Parlamentaria Penitenciaria (2017), la cobertura existente en el sistema penitenciario uruguayo aún no cubría la totalidad del sistema penitenciario, ascendiendo a 2.355 presos, alrededor del 21,3% de la población penitenciaria nacional.

En los últimos años, se ha incrementado la presencia de acciones universitarias en diversas áreas en algunas unidades del sistema penitenciario. La Universidad de la República, por ejemplo, viene realizando actividades de extensión y apoyo a los presos en varias cárceles, con la presencia de estudiantes y profesores universitarios para impartir cursos de pregrado.

Análisis de las experiencias de educación en las cárceles de América del Sur

A través del análisis de los marcos legales y operativos que sustentan la implementación de la política educativa en las cárceles de los países investigados, es posible afirmar que aún existe una gran brecha entre el marco legal y lo que se vive en el día a día de la ejecución penal.

Es evidente en las legislaciones nacionales las posiciones progresistas respecto al derecho de toda la población, especialmente de los más vulnerables, como los sujetos privados de libertad. En todos, sin excepción, se reconoce la educación como un derecho humano fundamental y subjetivo a lo largo de la vida, que independientemente de cualquier condición, ya sea social, económica, política, étnica, religiosa, de género y de privación de libertad, debe ser garantizado a su población.

Por otro lado, al analizar la propia política en desarrollo, según Rodríguez Morales (2003 apud Rangel, 2009, p. 45), "los avances legislativos han sido interpretados como una antítesis total de las prácticas penitenciarias, reforzando la desconfianza de los ciudadanos en las leyes e instituciones".

Es posible evidenciar que los países investigados están construyendo una experiencia de política educativa en las prisiones, especialmente en las últimas dos décadas. Cada uno con sus propias particularidades y especificidades.

Al seguir desarrollándose como una política de gobierno y no de Estado, como cualquier otra política social, la educación acaba siendo rehén del ejercicio del gobierno nacional y/o regional. Con cada administración gubernamental se toman nuevas decisiones que debilitan el mantenimiento de lo construido y ganado anteriormente.

La ausencia de datos sistematizados y publicados con cierta regularidad por el poder público sobre el perfil escolar de los presos, las demandas educativas reales del sistema penitenciario y la situación de la política educativa en desarrollo en el ámbito penitenciario, no logran revelar una realidad quizás mucho más oscura y obtusa de lo que se puede imaginar. La información disponible hoy en día no representa realmente las imágenes, las sensaciones y los olores de la realidad de lo que se vive en la vida cotidiana de la política.

Con una población carcelaria que en su gran mayoría está formada por pobres y poco escolarizados, los datos, cuando existen, revelan que la política educativa en desarrollo aún alcanza a una porción muy pequeña de los presos, quedando restringida a algunos elegidos y, lamentablemente, privilegiados. En este sentido, podemos afirmar que realmente la educación en el ámbito penitenciario sigue siendo un beneficio para unos pocos y no un derecho, tal y como establece la legislación internacional y nacional.

Para que se consiga efectivamente el acceso y la permanencia de esta población a experiencias educativas, especialmente con la calidad mínima requerida para implementar una política de educación para jóvenes y adultos, será necesaria una gran inversión política y económica a medio y largo plazo. Serán necesarios muchos más esfuerzos para cambiar este escenario, sobre todo dando más visibilidad al tema.

Hay que seguir exigiendo la responsabilidad de la sociedad y del poder público sobre los derechos humanos de la población en situación de privación de libertad. A través del análisis de la política educativa planificada y en desarrollo, se pone de manifiesto la falta de respeto y asistencia a esta población a lo largo de la historia.

En esta parte del trabajo, analizaremos las legislaciones aprobadas y las actividades en desarrollo que pretenden garantizar la educación en la política de ejecución penal de los países investigados. Además del análisis de los documentos (legislaciones e informes), también se utilizará la información recogida en las visitas realizadas a diversas experiencias, especialmente en el segundo semestre de 2019 a Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay.

A partir del análisis de la experiencia de educación implementada para jóvenes y adultos privados de libertad, nos proponemos presentar las principales cuestiones que rodean el desarrollo de la política en América del Sur en la actualidad.

Ampliando nuestras reflexiones sobre la educación de jóvenes y adultos, a partir de una concepción crítica sobre el papel de la política educativa en el desarrollo en las prisiones, pretendemos, en líneas generales, analizar sus perspectivas teóricas, políticas y pedagógicas.

Para contribuir a las reflexiones y al debate, como aportes teóricos de la investigación, dialogamos con pensamientos y estudios de autores de diferentes áreas y corrientes de las ciencias humanas y

sociales, destacando, en esta parte del trabajo, Stephen Ball y Jefferson Mainardes (2011) sobre políticas educativas.

Los autores sostienen que las políticas deben entenderse como proceso y producto, superando los modelos lineales de análisis. En este sentido, según ellos, la política se compone de procesos que generan diferentes lecturas y que pueden estar relacionados con la organización de las prácticas y algunos tipos de principios de estas prácticas. Las políticas no son fijas e inmutables, porque siempre están sujetas a interpretaciones y traducciones. Consisten en flujos continuos en un proceso permanente de devenir.

El marco legal del derecho a la educación en las prisiones

Según las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos de 2015 (Reglas Nelson Mandela), es deber del Estado garantizar y promover el disfrute efectivo del derecho a la educación y los derechos humanos de todas las personas privadas de libertad.

El sistema penitenciario y las autoridades competentes, según el documento, deberán proporcionar educación, formación profesional y trabajo, así como otras formas de asistencia a los sujetos privados de libertad. Todos los programas, proyectos, actividades y servicios se ofrecerán en respuesta a las necesidades individuales de tratamiento de los reclusos.

Además, según el documento, el sistema penitenciario debe tratar de minimizar las diferencias entre la vida en prisión y la vida en libertad, que tienden a debilitar el sentido de responsabilidad del preso o el respeto a su dignidad como ser humano.

Al analizar los marcos legales que sustentan la política de ejecución penal en América del Sur, es posible destacar que, tal como lo establecen los tratados internacionales, las situaciones de encierro son generalmente transitorias y no definen a las personas; que quien cumple una pena de privación de libertad es un condenado, no un sujeto privado de derechos; que la educación es un derecho humano y no un instrumento de resocialización y, en consecuencia, de tratamiento penitenciario; que la educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo

largo de su vida y promoverá en cada sujeto la capacidad de definir su proyecto de vida.

En esta dirección, entienden que es necesario que todas las instituciones penitenciarias cuenten con escuelas y/o espacios educativos adecuados en su infraestructura para garantizar una política educativa para los sujetos privados de libertad, con propuestas pedagógicas transversales en todos los niveles y modalidades, y que sea implementada por sus sistemas educativos, tal como lo establecen las leyes nacionales de educación.

Como parte del sistema educativo nacional y/o regional, de acuerdo con la normativa nacional, la educación en los centros penitenciarios debe incorporarse a las agendas educativas de los respectivos órganos responsables de la política educativa, que seguirán en contacto con los responsables de la política de ejecución penal para garantizar el derecho a la educación de toda la población privada de libertad, incluidos los ex detenidos.

Argentina fue el único país que retomó en los debates sobre la política educativa penitenciaria, la cuestión del acceso a la educación de los niños que viven con sus madres en las unidades penitenciarias. Según su legislación, si bien se pueden realizar actividades educativas en el ámbito penitenciario, recomienda que sean en escuelas externas de nivel inicial, y es responsabilidad de las autoridades educativas garantizar la disponibilidad de un cupo y todos los servicios necesarios para ello, incluido el transporte.

Con la excepción de Argentina, que prevé en su Ley de Educación Nacional (Ley 26.206/2006, Capítulo XII, artículos 55 a 59) la educación en las cárceles como una modalidad específica de su sistema educativo, los demás países la entienden como integrada a la modalidad de educación para sujetos jóvenes y adultos en general.

Los países prevén que los programas y proyectos educativos sean los mismos implementados extramuros, pudiendo sufrir adaptaciones según las especificidades del contexto, para garantizar la inclusión, la calidad educativa y la continuidad de los estudios en las escuelas externas cuando los alumnos salen de las prisiones.

Sin hacer ninguna distinción en relación con la modalidad de educación para jóvenes y adultos, exigen que los certificados y diplomas expedidos por las autoridades educativas competentes no contengan ninguna indicación de que los estudios se realizaron en prisiones.

Las políticas educativas en las prisiones

Si bien han avanzado políticamente en la aprobación de importantes marcos legales sobre el tema, en cambio, los países no han logrado consolidar efectivamente los marcos operativos en la práctica, la ampliación del número de espacios escolares, la matrícula y las vacantes en el ámbito penitenciario asegurando el derecho a la educación de los sujetos que demandan la política. Tanto la educación escolar como la no escolarizada siguen teniendo una oferta muy inferior a la demanda potencial de los sujetos privados de libertad: Argentina (2018) atiende sólo al 48% de la población penitenciaria nacional; Brasil (2017), al 10,5%; Chile (2019), al 30,8%; Paraguay (2017), al 29,3%; y Uruguay (2017), al 21,3%.

En los últimos años se ha tenido en cuenta la necesidad de una organización administrativa que responda específicamente para la implementación de la política educativa en el ámbito penitenciario, creando instancias específicas en la estructura del poder ejecutivo para organizar, coordinar, controlar, supervisar y evaluar las acciones educativas en desarrollo.

En Argentina, por ejemplo, en 2007 se creó la Coordinación de Educación en Contextos de Privación de Libertad dentro de la estructura del Ministerio de Educación para implementar las disposiciones de la Ley Nacional de Educación en relación con el tema. En algunas provincias se han creado coordinadores que son responsables locales de las acciones educativas en desarrollo. En su ausencia, la educación implementada en las prisiones está bajo la responsabilidad de los coordinadores de educación para la población juvenil y adulta en general de cada provincia.

En Brasil, la política nacional de educación en las prisiones está a cargo del Consejo Nacional de Educación de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación y, en algunos estados de la federación, se crearon coordinaciones y/o divisiones especiales que son responsables, en la estructura de los Departamentos Estatales de Educación, exclusivamente del tema. También en su ausencia, la educación implementada en las prisiones está bajo la responsabilidad de los coordinadores y/o divisiones de educación de jóvenes y adultos de los Departamentos de Educación del Estado.

En Chile, al igual que en Paraguay, no se han creado organismos especializados para coordinar la política educativa en el

ámbito penitenciario. El tema es responsabilidad de los Coordinadores Nacionales de Educación para Jóvenes y Adultos de los Ministerios de Educación. En el caso chileno, la Gendarmería de Chile, organismo encargado de la ejecución penal, sigue teniendo un papel destacado en la aplicación de la política educativa nacional.

En Uruguay, en particular, la política está más descentralizada, implementándose de forma articulada entre el Ministerio de Educación, la Administración Nacional de Educación Pública y el Instituto Nacional de Rehabilitación, generando una mayor fragmentación en la implementación de los programas y proyectos educativos.

Análisis de las experiencias educativas

En el análisis de la política nacional de ejecución penal es fundamental que entendamos que cada unidad penal del sistema penitenciario es un territorio con sus tensiones, límites y fronteras. Es un "espacio definido y delimitado por y desde las relaciones de poder" (SOUZA, 1995, p 78 y 79). En este sentido, si bien contamos con normativas nacionales y regionales para la implementación de la política educativa, en la práctica, en cada unidad penal la propuesta educativa seguirá estrategias particulares establecidas territorialmente para su desarrollo.

Es imposible visualizar una fotografía homogénea de la política educativa nacional aplicada en los países investigados. Es fundamental considerar en el análisis, la diversidad de experiencias que conforman la realidad nacional.

No todas las unidades penitenciarias de los países investigados tienen experiencia en actividades educativas. Son pocos los que pueden ofrecer eficazmente todos los niveles y modalidades de enseñanza previstos en la legislación. La gran mayoría ofrece, de forma muy reducida, si no muy fragmentada, programas y proyectos con pequeñas experiencias de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como actividades no escolares. Las experiencias de educación superior son escasas.

Con la excepción de Argentina, que desde hace décadas desarrolla experiencias de educación superior en las cárceles, los demás países encuestados tienen experiencias puntuales de oferta de clases y algunos cursos en algunas unidades penitenciarias. En general, la

presencia de la universidad en el ámbito penitenciario sigue teniendo lugar principalmente a través de algunos proyectos de investigación y extensión.

La consolidación de una política nacional de educación en las cárceles que tenga en cuenta la realidad de los sujetos privados de libertad está aún lejos. Los programas y proyectos desarrollados son los mismos que los de la población general, sin una propuesta curricular, política, pedagógica, administrativa y de infraestructura adecuada para una educación implementada para jóvenes y adultos en prisión.

Las propuestas curriculares y pedagógicas que se implementan en las cárceles son meras reproducciones de lo que se hace para los jóvenes y adultos fuera de los muros de la prisión. Tanto el calendario escolar como el material y los recursos didácticos son generalmente los mismos. Con un agravante, no siempre se ofrecen en las mismas condiciones que para la población general.

Es común, por ejemplo, escuchar en las experiencias de las escuelas ubicadas en las prisiones que los materiales y recursos didácticos no llegaron en el momento adecuado para su uso en el aula durante el período escolar y con calidad y cantidad que pueda satisfacer a todos los alumnos.

Por lo general, los profesores reutilizan materiales didácticos de períodos de enseñanza anteriores y/o producidos para otras realidades educativas extramuros. Muchos de los recursos se improvisan en función de las oportunidades y las necesidades.

Es común reducir el papel de la educación escolar para las clases populares y, en consecuencia, para los individuos privados de libertad, a la elevación de su escolaridad, enfatizando un currículo con un carácter más instrumental, orientado a los contenidos, apuntando eminentemente a su inserción en el mercado de trabajo. En la mayoría de las leyes de ejecución penal de los países investigados, la función de la educación en prisión sigue siendo la de "resocializar" al condenado. Incluyen la escolarización y la formación profesional de los presos e internados, que, junto con otras ayudas, deben tener como objetivo prevenir la delincuencia y orientar su vuelta a la vida en sociedad, promoviendo su reinserción social.

Por otro lado, se dio un debate sobre la educación implementada en las prisiones que considera la educación como uno de los medios para promover la integración social y la adquisición de

conocimientos que permitan a los internos asegurar un mejor futuro cuando recuperen la libertad, pensando en un currículo más abierto y flexible que tenga en cuenta su formación como individuo y ciudadano para una futura (re)inserción en el mundo del trabajo.

En esta dirección, se defiende una propuesta político-pedagógica para una escuela más especializada que tenga en cuenta la problemática de la ejecución penal y las particularidades y diversidad de los sujetos jóvenes y adultos que se encuentran en situación de privación de libertad.

Tanto en el análisis de los marcos legales como en las conversaciones llevadas a cabo durante el trabajo de campo de la investigación con gestores, profesionales, investigadores en el campo de la educación y alumnos internos, fue posible darse cuenta de que las cuestiones que involucran la diversidad que compone el colectivo social, con la excepción de Brasil, ha sido todavía un tema poco discutido y tomado en cuenta en la implementación de la política educativa en los países investigados. Tanto en las propuestas pedagógicas como en la aplicación de la política, existe un importante vacío en relación con el tema.

En el análisis de las experiencias implementadas de ejecución penal es posible evidenciar que las mujeres, la población LGBT, indígena y extranjera, por ejemplo, son, por varias cuestiones, las más desasistidas y vulnerables en la implementación de las políticas penitenciarias.

Teniendo en cuenta el debate sobre las cuestiones de género y etno-raciales en la sociedad contemporánea, especialmente en la aplicación de las políticas públicas, incluida la ejecución penal, es posible darse cuenta de que su acceso y permanencia en las actividades educativas en el entorno penitenciario, sin una sombra de duda, están comprometidos. Esto sin tener en cuenta el surgimiento del debate en las propuestas pedagógicas y curriculares, así como en la especialización de la implementación de las asistencias previstas y garantizadas en las legislaciones internacionales y nacionales de ejecución penal.

Aunque la legislación de los países investigados prevé la asistencia a los antiguos solicitantes de asilo, hay pocas experiencias en desarrollo. Todos los países visitados destacan como un gran reto realizar un trabajo coordinado, interdisciplinar y transversal que contemple la realidad de estos sujetos en el proceso de reinserción social.

La infraestructura disponible para el desarrollo de actividades educativas en las prisiones tiene importantes limitaciones en términos de espacio físico, recursos, equipamiento, iluminación, higiene y materiales. La mayoría de las experiencias se desarrollan en espacios improvisados, adaptados y no construidos con fines educativos. Es muy común que las celdas se transformen en aulas.

En algunas de las unidades visitadas, los espacios educativos, al igual que el resto de los entornos penitenciarios, son extremadamente insalubres e inadecuados para la convivencia humana. No cuentan con una infraestructura mínima adecuada, con ventilación, iluminación, seguridad, agua potable y espacios para la alimentación y la higiene personal tanto de los educadores como de los alumnos.

La mayoría de los espacios educativos en las prisiones son aulas tradicionales con pizarras o pizarrones con pupitres para los alumnos, y no hay ninguna división en la infraestructura que dificulte la relación directa entre el profesor y el alumno.

En algunas prisiones de Brasil, principalmente en los estados del sur y sureste, debido al fortalecimiento del concepto de seguridad pública que valora la "tolerancia cero", se ha defendido en la arquitectura de las aulas de las escuelas ubicadas en las prisiones, como justificación de la protección de los profesores de posibles rebeliones y la violencia perpetrada por los estudiantes detenidos, la división del espacio físico con barras que separan al profesor de los estudiantes.

Fotografía 1: Aula - Centro penitenciario en Santa Catarina (Brasil)



Fuente: Revista Época (03/07/2014)³⁹

³⁹ <https://epoca.globo.com/tempo/noticia/2014/07/uma-bpenitenciaria-de-joinvilleb-aponta-solucao-para-o-falido-sistema-carcerario.html> (Consultado el: 20/08/2020).

Increíblemente, a lo largo de la historia contemporánea, se han registrado pocos casos de profesores afectados por motines en las cárceles. Por lo general, son profesionales preservados por los internos de cualquier problema generado en el entorno penitenciario, especialmente de aquellos que puedan perjudicar su trabajo en las escuelas de la prisión. En este sentido, no se justifica la separación de alumnos y profesores mediante la colocación de rejas en las aulas. Desgraciadamente, estas divisiones perjudican la propuesta pedagógica y la relación profesor-alumno en el ámbito penitenciario.

Por lo general, las actividades educativas en las cárceles se limitan al espacio y al tiempo del aula, ya que en la mayoría de las unidades no hay otro espacio para el estudio, la lectura y el desarrollo de actividades extra clase, así como la infraestructura y los recursos de apoyo educativo para los estudiantes matriculados en los cursos.

Bibliotecas en las cárceles

Los espacios destinados a las bibliotecas no suelen estar integrados en las escuelas. Son, en su gran mayoría, experiencias aisladas que ni siquiera están previstas en la propuesta política y pedagógica de la escuela. Hay muchos casos en los que hay una biblioteca en la unidad penitenciaria y otra en la escuela, con colecciones distintas y con muy poco acceso para los presos. Es muy habitual que los proyectos de salas de lectura se transformen institucionalmente en bibliotecas. En líneas generales, no hay distinción entre lo que se llama salas de lectura y bibliotecas en el ámbito penitenciario.

Las bibliotecas, cuando existen en las cárceles, así como la mayoría de los proyectos previstos para la asistencia a los presos, suelen ser entornos totalmente improvisados, insalubres e inadecuados para una propuesta pedagógica. Son verdaderos depósitos de libros antiguos y/u obsoletos que ya no son utilizados por la población en general.

Con colecciones que no responden a la realidad de los sujetos privados de libertad, en la gran mayoría de los casos, se adquieren a través de donaciones de obras en general, así como de libros técnicos, religiosos, para didácticos e infantiles. En general, no fueron seleccionadas y adquiridas especialmente teniendo en cuenta el perfil de los sujetos, ni forman parte de un proyecto de lectura para la población desfavorecida.

A falta de una política de lectura y bibliotecas para las prisiones, en general los proyectos son amateurs, organizados y gestionados por voluntarios y/o los propios presos. En unos pocos casos existe un seguimiento por parte de un profesional especializado, aunque sea de forma voluntaria.

Argentina y Chile están probando programas de bibliotecas en las cárceles. En el caso de Argentina, por ejemplo, la propuesta proviene de la Coordinación de Educación en Contextos de Detención del Ministerio de Educación a través del proyecto "Bibliotecas Abiertas"⁴⁰. En este proyecto, con todas las limitaciones, se busca una mayor integración del proyecto con la escuela.

En el caso chileno, a través del Programa "Bibliotecas Públicas en Cárceles"⁴¹, se construyen verdaderas bibliotecas en las unidades penitenciarias, pero aún no se invierte en la integración y el diálogo de experiencias (escuelas y bibliotecas).

Propuestas pedagógicas no escolares

En pocas unidades penitenciarias hay espacios para talleres de trabajo, deporte, cultura y ocio. La mayoría de ellos, al igual que en otros entornos penitenciarios, son espacios improvisados que no estaban pensados inicialmente en la infraestructura del sistema penitenciario.

Es visible en las experiencias analizadas que se están llevando a cabo varias acciones educativas en el ámbito penitenciario, pero con poca coordinación entre ellas. Suelen ser programas, proyectos y acciones puntuales, fragmentados y discontinuos, sin planificación a medio y largo plazo, sin seguimiento y monitorización que permitan una evaluación con eficiencia y eficacia sobre la política en desarrollo.

Aunque previsto en la política de educación en las prisiones, la integración de la educación a las acciones complementarias de la cultura, el deporte, la inclusión digital, la educación profesional, la promoción de la lectura y los programas de implementación, la recuperación y el mantenimiento de las bibliotecas destinadas a servir a la población privada de la libertad, lamentablemente no se evidencia en su vida

⁴⁰ ARGENTINA. Ministerio de Educación de la Nación. Bibliotecas abiertas en contextos de encierro. 1a ed. - Buenos Aires, 2013.

⁴¹ CHILE. Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Plan de Bibliotecas en Recintos Penitenciarios 2018. Santiago, 2018.

cotidiana. Por el contrario, al no existir Proyectos Políticos Institucionales en las unidades penales, construidos de manera interdisciplinaria por los operadores de la ejecución penal⁴² que atiendan las demandas de los sujetos privados de libertad, teniendo en cuenta sus particularidades y especificidades, no existe integración y diálogo entre los programas y proyectos.

En muchos casos se produce incluso un solapamiento de la programación, provocando verdaderas disputas en la atención al público objetivo, generando un despilfarro de esfuerzos y recursos ya escasos para la aplicación de una política de asistencia a los presos.

Sin un Plan Individual de Asistencia producido de manera interdisciplinaria por los agentes operadores de la ejecución penal, incluso con la participación efectiva de los profesionales de las escuelas y los equipos educativos, así como del propio preso, que tenga en cuenta los intereses y especificidades de cada sujeto demandante de la política, las propuestas pedagógicas seguirán siendo promovidas sin una adhesión masiva de la población carcelaria. Generalmente los programas y proyectos que no están pensados en diálogo con los presos, están desfasados de sus intereses reales.

Muchos programas y proyectos reproducen subliminalmente, en la práctica, propuestas político-pedagógicas que refuerzan marcas sociales históricas de exclusión, discriminación, subordinación y sumisión. Con la justificación de que el perfil de los presos no contribuye a una propuesta que tenga en cuenta un aprendizaje, por ejemplo, de las nuevas tecnologías, es muy común que se promuevan cursos de cualificación profesional con énfasis en actividades meramente manuales, poco fomentando un desarrollo intelectual que contemple la posibilidad de una movilidad social, incluso en el mundo del trabajo. Por lo general, ¡los cursos pobres se ofrecen para los pobres!

Es incomprensible, por ejemplo, que unidades penitenciarias con presos de características y perfiles totalmente urbanos, incluso ubicados en regiones sin tradición de producción de artesanía y trabajo agrícola, tengan como principales proyectos de formación profesional en sus catálogos educativos, cursos de artesanía y horticultura.

En el caso de los hombres, los cursos suelen estar diseñados teniendo en cuenta su fuerza bruta y/o su identidad masculina. Para las

⁴² Se entiende por agentes de ejecución penal a todos los profesionales, sin distinción alguna, incluidos los del equipo pedagógico, que trabajan en el ámbito penitenciario.

mujeres, los cursos que reproducen las tareas domésticas y/o refuerzan una idea preconcebida de la identidad femenina.

Sigue siendo recurrente ver en las unidades penitenciarias de semilibertad, en las que los presos por ley tienen derecho a salir a estudiar y trabajar, que las escuelas y las actividades educativas se realizan dentro de los muros, convirtiéndolas en verdaderas unidades cerradas, no permitiendo un proceso más justo de reinserción social.

Pocos son los programas existentes en las prisiones que tienen en cuenta el régimen penitenciario (provisional, cerrado, semiabierto, abierto, disciplinario diferenciado, etc.) y el momento del proceso de ejecución penal, ni siquiera se garantizan propuestas para los ex presos.

Los mismos cursos suelen ofrecerse para los presos de diferentes regímenes, como indistintamente para los que permanecerán durante décadas y/o durante meses en el entorno penitenciario. No se tiene en cuenta en la ejecución de los proyectos, diferentes propuestas de formación para el trabajo que pueden generar ingresos para el preso que permanecerá durante mucho tiempo en el entorno de la prisión, y para aquellos que están a punto de ganar la libertad, ofreciendo una formación que los prepara con más emergencia para volver al mundo del trabajo en la sociedad libre.

Propuestas curriculares y pedagógicas

En los países estudiados no existen bases de datos públicas seguras y fiables con recopilaciones de información sistematizadas y permanentemente actualizadas sobre todas las instituciones educativas que desarrollan su acción en contextos penitenciarios. Sin canales de información fluida sobre las experiencias en desarrollo, no es posible conocer el estado de la situación y generar las acciones correspondientes a partir de los propios datos. Su ausencia no permite tomar decisiones informadas a medio y largo plazo para satisfacer las necesidades y demandas existentes.

Compromete, en un eventual traslado de unidad penal del preso, de progresión de régimen y/o libertad por cumplimiento de la pena, la inserción regular de los alumnos a escuelas ubicadas en otras unidades penales, así como en escuelas extramuros. El proceso de transferencia a menudo hace imposible su inscripción inmediata,

generando para los estudiantes transferidos y/o egresados, pérdidas y malestar en la tramitación y transición.

Según lo dispuesto en las leyes analizadas, el servicio educativo se puede realizar mediante la vinculación de las unidades y programas educativos que operan fuera de los centros penitenciarios, sin embargo, se espera que se construyan nuevas estrategias pedagógicas, producción de materiales didácticos y la implementación de nuevas metodologías y tecnologías educativas, incluso en la modalidad a distancia, para ser empleadas en las escuelas del sistema penitenciario.

Que los Proyectos Político-Educativos se organicen de forma interdisciplinar que abarquen todos los turnos y se organicen para atender las peculiaridades de tiempo, espacio y rotación de la población penitenciaria.

Lamentablemente, debido a la falta de recursos e incentivos por parte de las autoridades, se ha avanzado poco en esta dirección. Hay experiencias poco frecuentes en algunas unidades que se basan en las disposiciones de la legislación.

En todas las experiencias visitadas, el calendario escolar sigue el de las escuelas extramuros, aunque no responda a la realidad de la vida cotidiana en los espacios penitenciarios. Por lo general, los profesores y el personal pedagógico, incluidos los sindicatos de profesionales de la educación, defienden corporativamente esta dirección política, teniendo en cuenta sus intereses personales y no precisamente la propuesta pedagógica en desarrollo. En general, al trabajar en escuelas dentro y fuera de los muros, mantener calendarios y horarios diferentes afectaría a su vida profesional.

Además, en todas las experiencias visitadas, las actividades pedagógicas sólo se ofrecían en los turnos de mañana y tarde. La vulnerabilidad de la seguridad suele ser utilizada por la dirección de la prisión para justificar que no se ofrezcan experiencias nocturnas en las prisiones.

Según los informes de algunos educadores, la propuesta pedagógica de la escuela en las prisiones ya está determinada y condicionada por el espacio físico de la unidad escolar y por el ritmo de la vida cotidiana en la cárcel.

Aunque no existe un plan de estudios diferenciado para las escuelas que funcionan en las prisiones, es imposible tener una escuela como las diseñadas para la educación de jóvenes y adultos fuera de las

prisiones. El espacio físico es limitante y hace imposible cumplir con una propuesta pedagógica para las escuelas en general.

Las cuestiones más adversas de la vida cotidiana en las prisiones también determinan el ritmo de la escuela. Ante una posible amenaza de conflicto interno o cualquier sensación de inestabilidad en la seguridad de la prisión, las clases se suspenden y los profesores suelen ser liberados de sus actividades docentes.

En este sentido, aunque las escuelas ubicadas en el entorno penitenciario están obligadas, en general, a seguir todos los procedimientos y derivaciones previstos para las escuelas de educación de jóvenes y adultos en general, el curso escolar y la carga lectiva no pueden seguir el ritmo de una escuela extramuros.

La dirección de la escuela intramuros, aunque es independiente y autónoma de la dirección de la unidad penal, también depende, subliminalmente, en la práctica, de la dirección de la unidad penitenciaria. La unidad escolar suele adaptarse administrativa y políticamente a los cambios en la gestión de la unidad penitenciaria.

Mientras no exista una propuesta político-pedagógica que responda a la realidad del sistema penitenciario, especialmente con profesionales seleccionados exclusivamente para trabajar en estas escuelas y programas y proyectos educativos, será muy difícil pensar en una organización pedagógica y administrativa diferente.

Los profesores que trabajan en las escuelas de las prisiones

En la mayoría de las experiencias desarrolladas, los profesores no estaban formados para trabajar en el sistema penitenciario. Son profesionales licenciados que por diversos motivos acaban viviendo la experiencia educativa en las cárceles. Muchos de ellos, durante su formación docente, fueron formados para trabajar en las aulas con niños y adolescentes. Ni siquiera tienen experiencia de formación y/o trabajo previo con jóvenes y adultos.

Hay pocas experiencias en los países investigados en las que los profesores hayan pasado por algún tipo de proceso de formación inicial y continua para trabajar en las escuelas penitenciarias. Por ello, es común ver experiencias con propuestas pedagógicas infantiles y muchas veces inapropiadas para las escuelas penitenciarias.

Al no reconocer el papel histórico de la educación en la política de ejecución penal, incluyendo la perspectiva tradicional que considera la educación como fundamental en el tratamiento penitenciario, es muy común que tanto los profesores como otros profesionales que trabajan en la política de ejecución penal, sin ninguna justificación, admitan que los profesionales del campo de la educación no integren el equipo de los agentes operadores de la ejecución penal.

En el caso de los profesores, por ejemplo, es muy común que defiendan un discurso, recurrente entre algunos profesionales del ámbito de la educación de jóvenes y adultos, que asumen su labor educativa con una visión más asistencial y misionera, reduciendo la política educativa en las cárceles a una perspectiva asistencial y filantrópica.

Sin reconocer la labor técnica del educador, defienden, por ejemplo, que su actuación profesional vislumbra perspectivas diferentes a las de los demás profesionales que trabajan en el ámbito penitenciario. Es muy común reducir la discusión afirmando que los otros profesionales trabajan en la perspectiva del mantenimiento de la seguridad y la privación de libertad y que el educador, por el contrario, en la perspectiva de la libertad, etc.

Los profesionales que trabajan en el sistema penitenciario, especialmente los agentes de seguridad tampoco suelen reconocer al profesional de la educación como miembro del equipo de ejecución penal. Su principal problema es que los educadores no forman parte del personal profesional del organismo responsable de la gestión de la ejecución penal, sino (normalmente) del organismo responsable de la política educativa nacional o regional.

En este sentido, generan una verdadera ruptura en la relación profesional, provocando a menudo problemas en la relación institucional. Es muy común escuchar de los profesores que los guardias de la prisión (responsables de la seguridad de las unidades) comprometen su trabajo educativo, restringiendo las propuestas pedagógicas y el uso de ciertos materiales de enseñanza. Por otro lado, los agentes de seguridad cuestionan a los profesores, afirmando que muchas de sus actitudes en el ámbito penitenciario debilitan la seguridad del sistema penitenciario.

La cuestión no es exactamente en el sentido del trabajo realizado por el educador y los otros profesionales que trabajan en el sistema penitenciario, especialmente el guardia de la prisión, responsable de la seguridad de la unidad de la prisión. Ambos, reconociendo las

especificidades de sus funciones en la política de ejecución penal, deben esforzarse por una política que, independientemente de todo, tenga como objetivo garantizar los derechos de los presos, apuntando a su reinserción en la sociedad libre.

Es inaceptable que en determinadas situaciones algunos profesionales de la educación no entiendan que, independientemente de todo, su trabajo se desarrolla en un entorno de seguridad pública con alumnos que han sido privados de libertad por cometer un delito. En este sentido, necesitan realmente evaluar sus prácticas profesionales en este entorno.

¿Este debate refuerza la idea de que las escuelas están -por casualidad- en las cárceles o son de las cárceles?⁴³

Para muchos, en un análisis superficial, defenderán inmediatamente que las escuelas sólo están en la cárcel. En este sentido, en líneas generales, terminan asumiendo que no es necesaria una acción especializada y el desarrollo de una propuesta político-pedagógica que reconozca efectivamente la condición de privación de libertad de sus alumnos.

Por otra parte, cuando se evalúa en detalle que el trabajo educativo, independientemente de cualquier cosa, sobre todo que no tiene como propuesta la docilización de los cuerpos de los presos (Foucault, 2000), pero el desarrollo de actitudes sociales éticas que mejoran el rendimiento consciente de sus estudiantes en el entorno de la prisión y en la sociedad libre, comienzan a abogar por la necesidad de la especialización de la propuesta pedagógica y la actuación educativa en el entorno de la prisión, reconociendo que la escuela en la cárcel se inserta realmente en un entorno de seguridad pública.

Mientras no se avance en la discusión colectiva con los agentes de ejecución penal para la creación de un Proyecto Político Institucional para las cárceles, que tenga en cuenta lo previsto en la legislación nacional respecto a la atención individualizada de los presos, construyendo con los propios presos sus Planes Individuales de Atención, será muy difícil producir Proyectos Políticos Educativos que permitan una identidad para las escuelas que se encuentran en las cárceles. Seguirán siendo sólo escuelas que están en las prisiones y no

⁴³ JULIÃO, Elionaldo Fernandes. ¿Escuela en o desde la cárcel? Cad. Cedes, Campinas, v. 36, n. 98, p. 25-42, enero-abril, 2016.

escuelas diseñadas para atender eficazmente a la diversidad de la población penitenciaria.

En Argentina, se establece que los docentes que trabajen en escuelas en el ámbito penitenciario no pueden asumir ninguna función en instituciones de seguridad pública, y los profesionales del personal técnico y de seguridad de ejecución penal no pueden trabajar como docentes en esta modalidad.

El país fue uno de los pocos que invirtió en una propuesta más consolidada para la formación de los profesores que trabajan en el sistema penitenciario. Aprobado en el Consejo Federal de Educación en 2008, la Resolución CFE N ° 58/08, que crea el curso de "Especialización en la enseñanza de nivel superior en la Educación en el Contexto de Encarcelamiento".

En los demás países se llevaron a cabo proyectos específicos, principalmente en asociación con algunas instituciones de educación superior y/o de la sociedad civil que trabajan en el ámbito de la educación.

En la legislación brasileña, en lo que respecta a los profesionales de la enseñanza que trabajan en las prisiones, se garantiza el acceso a programas de formación inicial y continua que tengan en cuenta las especificidades de la educación en la política de ejecución penal, y que los profesores estén debidamente cualificados y remunerados de acuerdo con las especificidades de la función que desempeñan (Brasil, 2010).

Desgraciadamente, en la práctica se está haciendo poco en este sentido. Aunque existan Escuelas de Gestión Penitenciaria en todos los estados de la federación, con recursos previstos para la formación de los profesionales que trabajan en el sistema penitenciario, es poco lo que se hace efectivo para los que trabajan en las escuelas en el ámbito penitenciario. Por lo general, la propuesta pedagógica de la Escuela de Administración está enfocada a la formación de profesionales en las áreas técnicas, de gestión y de seguridad del sistema penitenciario y no para los equipos pedagógicos de las escuelas intramuros.

En algunos estados de la federación, se prevé una remuneración especial para los profesores que trabajan en entornos penitenciarios, y la bonificación por el trabajo desarrollado en las escuelas penitenciarias puede alcanzar el 100% de su salario.

Uruguay también cuenta con el Centro de Formación Penitenciaria, cuya misión es formar a los profesionales que trabajan en

el sistema penitenciario del país. Al igual que en Brasil, las experiencias de formación para quienes trabajan directamente en el ámbito de la educación penitenciaria son muy limitadas.

En Brasil están prohibidos los proyectos de formación entre iguales para los presos. En su legislación, la participación de los presos en el proceso educativo está prevista sólo para apoyar al profesional de la educación, asistiéndolo y no sustituyéndolo (Brasil, 2010). En otros países no hay reservas en este sentido. Incluso hay experiencias en desarrollo en Argentina y Uruguay.

Experiencias de remisión a través del estudio

Con el fin de fomentar la participación de los reclusos en experiencias educativas en el entorno penitenciario, los países han creado estrategias de remisión de penas mediante el estudio. En el caso de Argentina, según lo dispuesto en su Ley de Ejecución de la Pena (Ley N° 26.695/2011, que reformula las cuestiones relativas a la educación previstas en la Ley N° 24.660/1996), la remisión del tiempo de la pena tendrá lugar a partir de la finalización parcial de los niveles (escuelas primarias, secundarias, educación superior) y modalidades educativas (cursos de formación profesional o equivalentes).

En Brasil, según la Ley N° 12.433/2011, que prevé la remisión de parte del tiempo de ejecución de la pena por estudio o trabajo, el preso que cumple condena en régimen cerrado o semiabierto puede remitir por estudio parte del tiempo de ejecución de la pena. El tiempo se cuenta a razón de un día de condena por cada doce horas de estudio efectivo.

En Chile, según la Ley 19.856/2003, que crea un sistema de reinserción social de los condenados basado en la observación de la buena conducta, el beneficio de la reducción de la pena, a diferencia de otros países que contabilizan los días de estudio o trabajo, el preso tendrá derecho a una reducción del tiempo de su condena equivalente a dos meses por cada año de cumplimiento, si en su evaluación ha mostrado un comportamiento excepcional. Esta evaluación tiene en cuenta, además de su comportamiento en la unidad penitenciaria, su participación en actividades de estudio, trabajo y rehabilitación.

En Paraguay, según su Código de Ejecución Penal (Ley 5.162/2014), Sección VI (estímulos y recompensas), se otorgan beneficios especiales a los internos que se destacan con una conducta ejemplar.

Según el documento, Sección VII (De la Remisión), artículos 120 y 121, los internos condenados a prisión por más de tres años en establecimientos cerrados o semiabiertos, con conducta calificada como muy buena, pueden beneficiarse de la remisión de un día de su condena por cada tres días de trabajo o estudio.

En Uruguay, según su Ley de Humanización y Modernización del Sistema Penitenciario (Ley 17.897/2005), en su artículo 13, que regula la remisión por trabajo y estudio, todas las personas privadas de libertad pueden reducir el tiempo previsto en la condena, contabilizando por cada dos días de estudio (seis horas de actividad educativa efectiva) un día de condena.

Experiencias exitosas en la aplicación de la política

Según Antônio Carlos Gomes da Costa, debido a que la política de ejecución penal es el "páramo de las políticas públicas", los cambios reales de cualquier acción en el ámbito penitenciario son muy lentos. En general, exigen muchos esfuerzos y la necesidad de un mayor consenso, especialmente por parte del equipo responsable de la seguridad de las prisiones. Sin lugar a duda, la seguridad sigue teniendo prioridad sobre cualquier otra acción en la política de ejecución penal.

Sigue siendo recurrente para la sociedad en general y para un gran número de profesionales que trabajan en la justicia y la ejecución penales que la educación es un "artículo de perfumería" en la política de ejecución penal, además de ser un beneficio para los presos. Consideran que las actividades educativas sólo son fundamentales para reducir la ociosidad en el entorno penitenciario, sin reconocer las disposiciones de la legislación.

Independientemente de todo, luchando contra este discurso, se han realizado importantes movimientos en los países investigados para la implementación de una política educativa que asegure, con calidad, el derecho a la educación de la población en situación de privación de libertad.

Entre las principales experiencias en desarrollo en estos países sudamericanos, destacamos, por ejemplo, las que promueven y posibilitan un diálogo interdisciplinario, interinstitucional, intersectorial e interministerial para implementar la política nacional de educación en las cárceles. A través de ellos se podrá avanzar en la consolidación de una discusión más amplia y descentralizada de una propuesta de política de ejecución penal más humana y que garantice los derechos mínimos previstos en las leyes nacionales e internacionales.

Argentina, por ejemplo, prevé en la gestión de la política nacional, la constitución de "Mesas de Trabajo Intersectoriales" integradas por representantes de los Ministerios de Educación, Justicia y otros organismos intervinientes que funcionarán a nivel nacional, provincial e institucional.

Brasil, en 2005, creó un Grupo de Trabajo, con representantes del Ministerio de Educación, a través de su entonces Secretaría de Educación Continua, Alfabetización y Diversidad, y del Ministerio de Justicia, a través del Departamento Penitenciario Nacional, con apoyo de la UNESCO y de profesionales de universidades especializados en el tema de la educación y las políticas de ejecución penal, para iniciar el proceso de establecimiento de una política nacional de educación para jóvenes y adultos privados de libertad.

Fortalecer las discusiones en sus Consejos Nacionales de Política Criminal y Penitenciaria y de Educación, estimulando los foros de debate, que Brasil ya tiene como propuesta política desde 2004 hasta 2016, para incentivar y promover la discusión colectiva, especialmente en lo que respecta a la ejecución penal y la seguridad pública en el país. Creó, en este período, grupos de trabajo que involucran a representantes del poder público federal y estadual, representantes de profesionales e intelectuales de las áreas de educación y ejecución penal para avanzar en la discusión e implementación de una política nacional de ejecución penal y educación para el sistema penitenciario. Lamentablemente, tras el impeachment de la presidenta Dilma Rousseff, en 2016, se avanzó poco en la relación interministerial para el desarrollo de la política.

En la misma dirección, el Ministerio de Educación chileno, con el objetivo de promover la coordinación, la integración y el trabajo cooperativo entre los docentes y los profesionales que trabajan en la ejecución penal organizó las escuelas que trabajan en el sistema

penitenciario del país en "Microcentros", principalmente para el desarrollo de proyectos educativos de forma más territorial.

Uruguay creó inicialmente, en 2007, la "Comisión de Apoyo a la Educación en Cárceles" y actualmente ha establecido la "Mesa Interinstitucional de Educación para personas en conflicto con la ley penal", en la que participan varias instituciones educativas y asistenciales, lo que permite el intercambio de experiencias, la discusión de aspectos pedagógicos y estrategias para ampliar la oferta de educación en el sistema penitenciario.

Para consolidar estos espacios de diálogo interdisciplinario e interinstitucional en la implementación de la política, es fundamental asegurar una representación institucional equilibrada y que las discusiones no se restrinjan al ámbito de las actividades cotidianas, sino que se planifiquen con agendas y temarios que realmente permitan la construcción de una "política nacional".

Ha sido fundamental en esta dirección, la revisión de los términos de los acuerdos de cooperación técnica firmados por las distintas instituciones, principalmente dejando claras las responsabilidades de cada entidad institucional en la implementación de la política educativa en el ámbito penitenciario.

En las escuelas de Chile en general, incluidas las ubicadas en el sistema penitenciario, existe un sistema de información integrado en el que no se requiere documentación en papel.

Los datos escolares de toda la población, desde mediados de los años 90, están digitalizados y están digitalizando los años anteriores. Así se evitan los inconvenientes que sufren las escuelas en las prisiones, en las que, por desgracia, toda la documentación sigue estando en papel.

Cuando un recluso es trasladado y/o puesto en libertad, es un problema importante que la información de la escuela anterior llegue a tiempo para que el estudiante sea reinscrito inmediatamente en la escuela a la que será trasladado.

Si, por alguna razón, el interno aún no tiene sus documentos digitalizados con la información necesaria en la base de datos, la escuela tiene autonomía para realizar una evaluación de nivelación y hacer los registros necesarios para incluirlo en el sistema a partir de ese momento.

En Argentina también se ha desarrollado una importante experiencia sobre la participación de los estudiantes en la política educativa en las cárceles. Está previsto en su legislación, como parte de la

propuesta de política educativa y de la experiencia de formación ciudadana, el fomento de la creación de órganos de participación estudiantil en el ámbito escolar dentro del centro penitenciario.

Desde hace décadas Argentina viene desarrollando, como pionera en Sudamérica, una política de educación superior en las cárceles, con una considerable presencia de universidades que actúan con proyectos de extensión, investigación y docencia para los sujetos privados de libertad.

En varias unidades penitenciarias del país se han creado Campus Universitarios con una estructura administrativa para atender directamente a la población penitenciaria con cursos y proyectos de educación superior. En algunas unidades penitenciarias existen, además de la organización estudiantil en los Centros de Estudiantes, "Pabellones de Estudiantes" para alojar a todos los presos matriculados en cursos, facilitando su proceso de circulación en las unidades y, en consecuencia, su vida escolar/académica.

Son muchos los movimientos creados en los países investigados, especialmente en los últimos años, para la consolidación de una propuesta de educación para los sujetos privados de libertad. Tenemos que seguir garantizando que todas las experiencias de desarrollo actuales, a través de una serie de programas y proyectos, avancen hacia la constitución de una política nacional.

La universidad en la cárcel: retos políticos y pedagógicos

La universidad, sin duda, siempre ha tenido una enorme importancia en la constitución de la sociedad moderna. Siempre ha estado presente en la construcción de las ideas que mueven las ciencias y la sociedad de cara al futuro.

Su presencia en la ciencia penitenciaria no fue diferente. Además de la promoción de ideas que ayudaron a su constitución a lo largo de la historia, hoy también responde por la posibilidad de su reformulación, incluyendo la posible extinción de lo que actualmente conocemos como institución carcelaria, contribuyendo a las reflexiones que defienden su abolición.

El tema de la restricción y la privación de libertad a lo largo de la historia de las sociedades occidentales surge de diferentes maneras en las universidades. Contribuye a la formación inicial y continua de profesionales para trabajar en el ámbito penitenciario, a través de estudios para la producción de conocimiento y construcción de tecnologías que den cuenta del escenario actual de castigo y control en la sociedad contemporánea.

Mirando el contexto sudamericano, la historia de la universidad en la política de ejecución penal en el continente se remonta a algunas décadas, principalmente con experiencias de investigación, apoyo a las políticas y servicios penitenciarios en desarrollo y algunos proyectos de extensión implementados para los presos y los profesionales que trabajan en el ámbito penitenciario.

Si la historia del derecho a la educación en el entorno de la privación de libertad es reciente, la educación superior para los presos lo es aún más. En la sociedad occidental, Argentina está considerada como uno de los pocos países del mundo con experiencias exitosas de presencia universitaria en el ámbito carcelario, especialmente con el desarrollo de una política educativa que atiende a los ciudadanos presos.

En un continente en el que la educación básica aún no está garantizada para toda la población, la educación superior acaba siendo una política restringida a unos pocos, principalmente para una élite con privilegios económicos y sociales históricos.

Pensar que todavía hay que defender el derecho a la educación básica en las cárceles, deconstruir la idea de que es un "artículo de perfumería" en la política de ejecución penal, la cuestión de la educación superior en el ámbito penitenciario es todavía algo muy distante de la realidad de varios países del mundo, especialmente en América del Sur.

En la lógica de construir un nuevo paradigma para la política de restricción y privación de libertad que se consolide a partir de una perspectiva que refute la idea de "institución total" y defienda la "incompletud institucional", teniendo en cuenta la importancia de la presencia de la universidad en este proceso de cambio institucional, nuestro objetivo en esta parte del trabajo es reflexionar sobre las experiencias de las universidades en las cárceles de los países que forman parte de la investigación.

Reflexionando sobre la historia de las experiencias locales, trataremos de reflexionar sobre las principales cuestiones que rodean el tema y sus verdaderos desafíos en la actual política de ejecución penal.

La educación superior en América del Sur

En una publicación organizada por el profesor Simón Schwartzman (2015) bajo el título "La educación superior en América Latina y los desafíos del siglo XXI", con la participación de importantes estudiosos del tema en la discusión, la obra ratifica el papel de la universidad en la historia social y especialmente en la sociedad contemporánea, reflexionando sobre la valoración del conocimiento, la libertad de estudio e investigación, la autonomía institucional y la colegialidad como fundamentales para la formación de las nuevas generaciones.

El libro señala que las universidades en América del Sur fueron, en su origen e inspiración, copias de los modelos europeos, desarrollándose a lo largo de su historia principalmente como canal de movilidad y afirmación social y política de las nuevas generaciones en el continente.

En este sentido, las universidades se enfrentan constantemente al reto de contribuir a los cambios tecnológicos que están revolucionando las formas de producir y transmitir el conocimiento, y a las necesidades de formación profesional, científica y tecnológica que requiere la nueva sociedad del conocimiento. Como en todo el mundo,

están en una carrera para que los sistemas de enseñanza superior puedan responder a estas demandas y participar en el nuevo ciclo de producción y generación de riqueza que se está produciendo.

El concepto clásico de universidad se ha puesto en jaque. Con una creciente demanda de servicios educativos, impulsada por la lógica del mercado, las instituciones de educación superior se están transformando e incorporando nuevas funciones, principalmente para garantizar su supervivencia, convirtiéndose en fuentes de financiación.

No podemos decir que todos los países del mundo experimenten este proceso de la misma manera. Cada uno, sin duda, lo está viviendo de manera diferente, especialmente en el continente americano.

Son varias las cuestiones que experimentan los países sudamericanos para el desarrollo de su educación superior, especialmente para la ampliación del acceso garantizado y la permanencia de una gran parte de la población a este segmento de la educación.

En un supuesto discurso social de universalización de la enseñanza superior, las universidades tradicionales se encuentran con el reto de que millones de personas busquen un tipo de formación que antes estaba reservada a unos pocos miles.

A medida que los sistemas de enseñanza superior crecen, también lo hace el acceso de las personas que antes no podían beneficiarse de ella. Sin embargo, este acceso sigue estando limitado por mecanismos de selección basados en resultados muy relacionados con la condición social y cultural de los candidatos. Por lo general, los estudiantes de familias más pobres, que no han tenido acceso a una educación básica de calidad, ya entran en estos procesos de selección en desventaja y acaban siendo excluidos.

Los países de América del Sur tienen experiencias diferentes en este sentido. Algunos invierten en instituciones y/o cursos que atienden a diferentes públicos; los sistemas públicos de enseñanza superior crecen y se expanden; los poderes públicos crean formas de financiación para la enseñanza superior privada; los gobiernos invierten en políticas de discriminación positiva basadas en criterios de raza, etnia y clase social.

La realidad de los sistemas de educación superior en Sudamérica es muy diferente. Cada país tiene sus propias especificidades. En este sentido, las cuestiones relativas a este segmento de la educación en el continente deben ser analizadas con mucho cuidado, sobre todo

teniendo en cuenta su historia de subordinación política, económica y social a los llamados países desarrollados, que mantienen estrategias de colonización en sus estructuras.

Al analizar los datos de los cinco países incluidos en esta investigación, es posible observar lo diversa y única que es la realidad de la educación superior en el continente.

En Argentina (Argentina, 2018), por ejemplo, según el Ministerio de Educación, existen 131 Instituciones de Educación Superior, de las cuales 111 son universidades (57 del Estado Nacional, 4 del Estado Provincial, 63 privadas y 2 extranjeras) y 20 Institutos Universitarios (4 del Estado Nacional, 1 del Estado Provincial, 15 privados y extranjeros).

Brasil, según los datos del Censo de Educación Superior de 2017, cuenta con 296 instituciones de educación superior públicas y 2.152 privadas, lo que representa el 87,9% de la red. De las públicas, el 41,9% son estatales; el 36,8%, federales y el 21,3%, municipales. Casi 3/5 de las instituciones federales son universidades y el 36,7% son Institutos Federales de Educación, Ciencia y Tecnología y Centros Federales de Educación Tecnológica.

El sistema de educación superior de Chile está compuesto por 150 instituciones de educación superior, de las cuales 60 son universidades (16 públicas y 44 privadas), 39 Institutos Profesionales y 52 Centros de Formación Técnica (Chile, 2019).

En Paraguay, en tanto, existen 8 Universidades Públicas, 54 Universidades Privadas, 34 Institutos Superiores, 127 Institutos Técnicos Superiores y 45 Institutos de Formación Docente (OEI, 2019).

En Uruguay, su sistema de educación superior está compuesto por 3 Instituciones Públicas (Universidad de la República, Universidad Tecnológica y el Consejo de Formación Educativa) y 14 privadas (5 Universidades Privadas y 9 Institutos Universitarios).

Es en este escenario donde se han implementado algunos proyectos de educación superior en el sistema penitenciario. Hay muchas experiencias diferentes en desarrollo en Sudamérica, especialmente en los cinco países incluidos en esta investigación.

Experiencias de educación superior en cárceles de América del Sur

Las experiencias de educación superior con sujetos privados de libertad son muy recientes en la historia del continente. Hoy tenemos noticias de varias experiencias de proyectos desarrollados por Instituciones de Educación Superior que contribuyen a la política de ejecución penal en Sudamérica, principalmente a través del desarrollo de proyectos de investigación y extensión.

Argentina es pionera en la región con la experiencia de la Universidad de Buenos Aires (UBA), en 1985, a través del Programa UBA XXII, en la Unidad Penal Federal de Devoto, con la implementación de cursos de pregrado en el ámbito carcelario.

El Programa nació a partir del convenio firmado entre la Universidad de Buenos Aires y la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal para la realización de cursos de pregrado presenciales que no requieran en su desarrollo trabajos prácticos que no sean factibles de ser implementados dentro de las unidades carcelarias.

La historia de la educación superior en las cárceles argentinas fue impulsada en 2011 con la aprobación de la Ley 26.695, que modifica la Ley de Ejecución Penal del país e incluye un artículo sobre la redención de la pena por estudio y establece que los internos deben tener acceso a la educación en todos los niveles y modalidades, incluida la educación superior.

Actualmente la experiencia cuenta con la participación directa de decenas de universidades y colegios que ofrecen cursos de grado en diversas regiones del país. En diferentes unidades penitenciarias se han creado Campus Universitarios con una estructura administrativa para atender directamente a la población reclusa con cursos y proyectos de educación superior.

En algunas unidades penitenciarias existen, además de la organización estudiantil en los "Centros Universitarios"⁴⁴, "Pabellones Estudiantiles" para alojar a todos los presos que están inscritos en cursos, facilitando su proceso de circulación en las unidades.

⁴⁴ Son espacios de representación estudiantil organizados por los propios estudiantes. Siguen los estatutos aprobados colectivamente.

Tabla 8: Experiencias de educación superior en Argentina

Universidades	Cursos ofrecidos
Universidad Nacional de Buenos Aires	Sociología, Psicología, Derecho, Ciencias Económicas, Filosofía y Literatura.
Universidad Nacional de La Plata	Derecho, Periodismo, Sociología y Licenciatura en Historia.
Universidad Nacional de Cuyo	Derecho, Trabajo Social, Sociología, Ciencia Política, Administración Pública, Historia, Letras, Ciencias da la Educación y Filosofía
Universidad Nacional de Córdoba	Filosofía, Historia, Biblioteconomía y Ciencias da Educación.
Universidad Nacional de Mar del Plata	Derecho
Universidad Nacional de San Martín	Sociología
Universidad Nacional de Lomas de Zamora	Periodismo
Universidad Nacional del Noroeste	Derecho ⁴⁵
Universidad Nacional del Centro	Antropología, arqueología y medios de comunicación ⁴⁶
Universidad Nacional del Litoral	Cursos tecnológicos de higiene y seguridad alimentaria, decoración de interiores y trabajo social
Universidad Autónoma de Entre Ríos	Licenciado en Psicología, Tecnólogo en Acompañamiento Terapéutico, Tecnólogo en Psicología Gerontológica, Licenciado en Historia, Geografía, Ciencias Sociales y Filosofía
Universidad Católica de Santiago del Estero	Derecho ⁴⁷
Universidad Nacional de La Pampa	Derecho y Lenguas
Instituto Privado (Liceo Informático)	Analista de Sistemas

⁴⁵ Curso ofrecido conjuntamente a los presos y al personal penitenciario.

⁴⁶ Todas las actividades educativas se ofrecen en modalidad semipresencial, con la asistencia periódica de profesores.

⁴⁷ Becas para estudiantes en situación de privación de libertad.

Universidades	Cursos ofrecidos
Instituto Provincial de Estudios Superiores de Río Gallego (Santa Cruz)	Tecnólogo en Economía y Desarrollo Regional
Centro Educativo de Nivel Terciario	Tecnólogo en Comunicación Social y Diseño Gráfico

Fuente: Ministerio de Educación de Argentina (2018)

Cada institución ha construido una experiencia particular en el desarrollo de sus actividades en el ámbito penitenciario. No existe aún en el país una producción académica que presente una visión conjunta que permita visualizar cuántas instituciones, cuáles son los cursos, cuándo iniciaron sus experiencias, en qué unidades penitenciarias operan, cuáles son sus estrategias y sus impactos reales⁴⁸.

En el marco del IV Congreso Nacional de Extensión Universitaria, en noviembre de 2010, en la Universidad Nacional de Cuyo, se realizó el "1º Encuentro Nacional Interuniversitario de Educación en Contexto Penitenciario", cuyas instituciones participantes resolvieron firmar el compromiso de constituir una "Mesa Nacional Interuniversitaria de Educación en Contexto Penitenciario"⁴⁹ con el objetivo de, promoviendo la articulación intra e interuniversitaria, fortalecer y ampliar la modalidad educativa universitaria desarrollada en contexto de encierro.

En 2016 se creó la "Red Latinoamericana de Investigadores en Educación Penitenciaria"⁵⁰, una iniciativa promovida por el Grupo de Estudios sobre Educación en Prisiones (GESEC)⁵¹. La Red, con el objetivo de avanzar en la garantía de los derechos humanos, especialmente el derecho a la educación de las personas en situación de privación de libertad se dirige a la comunidad científica y a la sociedad

⁴⁸ Se publicó en 2016 el artículo "Experiencias de educación universitaria en cárceles en la República Argentina: Una cartografía" de Beatriz Bixio, Patricia Mercado y Francisco Timmermann que ensaya una propuesta en esta dirección (BIXIO, Beatriz, 2016).

⁴⁹ Desde 2010 se realizan en Argentina encuentros nacionales de la "Mesa Nacional Interuniversitaria de Educación en Contextos de Privación de Libertad".

⁵⁰<http://www.gesec.com.ar/se-lanzo-la-red-latinoamericana-de-investigadorxs-sobre-educacion-en-carceles-latisecc/> (Consultado: 14/08/2020).

⁵¹ Es una organización social, de carácter interdisciplinar, creada en 2002 con el objetivo de promover el derecho efectivo a la educación de la población privada de libertad. <http://www.gesec.com.ar/quienes-somos/> (Consultado: 14/08/2020).

civil para difundir y proponer trabajos e investigaciones en el ámbito educativo en las prisiones, así como estimular los intercambios de experiencias e información sobre el tema.

Argentina también cuenta con varias experiencias de eventos y publicaciones organizadas con el objetivo de ampliar la discusión sobre el tema de la educación implementada en el ámbito carcelario, destacándose los eventos organizados por el GESEC⁵² sobre educación y derechos humanos, así como los Encuentros Nacionales de Escritura en Cárceles organizados por el Programa de Extensión en Cárceles y el Departamento de Letras de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires que, en 2019, organizó su sexta edición.

Teniendo en cuenta el creciente interés en el debate sobre la educación penitenciaria, la Universidad Nacional de San Martín ha ofrecido el curso de postgrado de nivel de especialización "Diploma Superior en Intervenciones Pedagógicas en Contexto de Encierro"⁵³ dirigido a la formación de profesionales y agentes sociales interesados en la temática de la educación implementada en el ámbito de la privación de libertad.

La experiencia de la educación superior en las cárceles de Chile es mucho más reciente. De las 60 universidades del país, sólo dos, la Universidad Católica de la Santísima Concepción y la Universidad de Playa Ancha, ofrecen cursos técnicos de nivel superior para la población detenida.

La primera experiencia de educación superior en cárceles del país se inició en el año 2007, a través de un proyecto educativo y social de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, a través de su Instituto Tecnológico, en alianza con la Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Gendarmería de la Región del Biobío para ofrecer el curso "Técnico Universitario en Construcción" en el Centro de Cumplimiento Penitenciario "El Manzano" de la ciudad de Concepción.

En 2012, la iniciativa se extendió a los internos de la Unidad Penitenciaria de Lebu y, desde 2014, la universidad también ofrece el Curso Técnico Universitario en Alimentos.

⁵²<http://www.gesec.com.ar/wp-content/uploads/2020/04/ACTIVIDADES-DE-FORMACION-C3%93N.pdf> (Consultado: 14/08/2020).

⁵³<https://www.unsam.edu.ar/escuelas/humanidades/285/humanidades/intervenciones-pedagogicas> (Consultado: 14/08/2020).

En 2015, la Universidad de Playa Ancha inició un diálogo con la Dirección Regional de Gendarmería de Valparaíso, para inaugurar su primera experiencia con el Curso Técnico en Administración Logística en el Complejo Penal de Valparaíso en 2017. En 2019 se inició la experiencia de una clase mixta que reúne a hombres y mujeres de las unidades penales del Complejo Penal.

Debido a las diversas cuestiones que surgen a lo largo del desarrollo del proyecto, y que requieren respuestas institucionales a corto plazo, se creó un "grupo de trabajo" con representantes de la universidad y de la Gendarmería para supervisar y evaluar todo el proceso de realización del curso, desde la inscripción hasta la finalización. La idea es que el grupo analice y proponga rápidamente soluciones a los problemas señalados.

En la agenda de la Universidad para el año 2020, se planificó la apertura de dos nuevos cursos, continuando el trabajo realizado en el Complejo Penitenciario de Valparaíso e iniciando una nueva experiencia en la Unidad Penitenciaria de Los Andes, incluyendo un nuevo curso de "Técnico en Soporte Informático y Conectividad de Redes".

Los cursos técnicos que se imparten en los centros penitenciarios de Chile tienen una duración de dos años, y su plan de estudios incluye prácticas profesionales que generalmente se realizan en el propio centro penitenciario.

En 2015 se creó en el país la "Red Chilena de Pedagogía en Contexto de Encierro (Red PECE)"⁵⁴, que reúne a investigadores, estudiantes y profesionales interesados en el tema con el objetivo de compartir experiencias, sistematizar proyectos, experiencias y trabajos pedagógicos en contextos de privación de libertad.

Entre las principales acciones implementadas por la Red se encuentra la organización del Seminario Internacional sobre Prácticas Pedagógicas en contextos de privación de libertad que, en 2019, celebró su cuarta edición.

La Universidad de Chile en alianza con la Universidad de Playa Ancha, financiada por el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico de Chile (FONDECYT), está llevando a cabo el proyecto de investigación "Mapeo analítico de proyectos de formación con jóvenes y adultos en contextos de detención en la Región

⁵⁴ <https://redpece.cl/> (Consultado: 14/08/2020).

Metropolitana", que tiene como objetivo mapear las experiencias educativas que se desarrollan en entornos de detención en la Región Metropolitana de Santiago - Chile.

La presencia de la universidad en la cárcel, más allá de la investigación académica, es todavía un tema muy incipiente en Brasil. Según la investigación realizada en 2017, "La educación en las cárceles brasileñas: la responsabilidad de la universidad pública", Carol Bessa de Oliveira llama la atención sobre el hecho de que "se han desarrollado acciones de investigación académica sobre/en las cárceles, en diversas áreas del conocimiento, así como discusiones en eventos académicos y publicaciones temáticas, pero los ejes de la educación superior y la extensión universitaria no presentan la misma expresión" (Oliveira, 2017, p. 56).

El país ha sido reconocido internacionalmente en las últimas décadas por importantes estudios en el área, especialmente en la producción de conocimiento sobre la educación implementada para sujetos privados de libertad (JULIÃO, 2018), pero se han realizado pocos proyectos de extensión y ninguna experiencia exclusiva de educación superior para sujetos privados de libertad. Hasta el momento, sólo existen experiencias que incluyen a presos en cursos de educación superior en desarrollo extramuros, principalmente ofrecidos en la modalidad a distancia.

En 2013, la Universidad Estatal de Paraíba fue pionera en la creación de un campus universitario dentro del Complejo Penitenciario de Serrotão. El proyecto consistía inicialmente en ofrecer a los reclusos cursos de educación primaria, secundaria y técnica y profesional y, a largo plazo, también de educación superior. Se construyeron las instalaciones y se llevaron a cabo algunas actividades hasta que, en 2016, alegando imposibilidad presupuestaria, la universidad decidió poner fin al proyecto.

El Ministerio de Educación, en asociación con el Ministerio de Justicia, por su parte, ha garantizado la realización, en casi todas las cárceles del país, de exámenes de acceso a la enseñanza superior, principalmente a través de vestibulares aislados y de la aplicación del Examen Nacional de Enseñanza Media (Enem) que, además de evaluar el rendimiento escolar al final de la enseñanza básica, también ha sido utilizado como examen de ingreso en varias universidades públicas y privadas del país.

Generalmente, cuando aprueban estos exámenes, los internos presentan demandas ante los juzgados de ejecución penal solicitando autorización para participar en los cursos, especialmente los presenciales.

Al ser una decisión discrecional, corresponde al juez de la ejecución de la sentencia autorizarla. Es muy común liberar sólo a los condenados que están en cumplimiento de condena en los regímenes semiabierto y abierto, excluyendo, en la mayoría de los casos, a los que están en el régimen cerrado, alegando que no hay infraestructura posible para garantizar su seguridad y seguimiento durante el proceso de finalización del curso.

Es recurrente en el país que los presos sean aprobados en la selección para el ingreso a los cursos de educación superior y no se les permita realizar la inscripción y participar en las clases, generando vergüenza y frustración constante.

En 2012, con el apoyo del Departamento Penitenciario Nacional del Ministerio de Justicia, se creó el Observatorio Nacional del Sistema Penitenciario en la Universidad Federal de Minas Gerais con el objetivo de desarrollar estudios e investigaciones sobre el sistema penitenciario y los derechos humanos en Brasil y articular los diversos grupos de investigadores y profesionales del sistema, a través de una red de colaboración presencial y virtual.

Con el objetivo de socializar experiencias de estudios e investigaciones en el campo de las políticas de restricción y privación de libertad, así como promover intercambios, organizar eventos, participar en investigaciones interinstitucionales y producir trabajos académicos y científicos, principalmente a través de producciones colectivas en el país, en 2016, varias instituciones se reunieron en la Universidad Federal Fluminense y decidieron firmar un acuerdo para crear la "Red Interinstitucional de Grupos de Investigación sobre Políticas de Restricción y Privación de Libertad".

Desde el año 2018, los representantes de los grupos de investigación y extensión que desarrollan trabajos de educación para jóvenes y adultos en situación de restricción y privación de libertad en el país buscan constituir una Red Nacional de Grupos de Estudio e Investigación para socializar experiencias y promover intercambios nacionales e internacionales sobre la educación implementada en ambientes carcelarios y socioeducativos.

El tema de la educación para jóvenes y adultos en situación de restricción y privación de libertad ha ido conquistando espacio en los cursos de pregrado y posgrado lato y stricto sensu (máster y doctorado). En los últimos años⁵⁵ se han defendido decenas de tesis y disertaciones sobre el tema en el país. El Programa de Postgrado en Educación de la Universidad Federal Fluminense, desde 2018 ofrece en su propuesta curricular como Temas de Investigación de la Línea Diversidad, Desigualdad Social y Educación, la disciplina "Educación para jóvenes y adultos en situación de restricción y privación de libertad".

La experiencia de educación superior en prisiones en Paraguay comenzó en 2014, a través de un convenio de cooperación y colaboración firmado entre el Ministerio de Justicia de Paraguay y la Universidad Técnica de Comercialización y Desarrollo.

El acuerdo, según el documento, tiene como objetivo, como parte del Programa de Bienestar Penitenciario del país, construir un plan de formación y capacitación profesional a nivel de educación superior para los sujetos privados de libertad. La experiencia planeaba comenzar con los internos de la Penitenciaría de Tacumbú, para luego extenderse a todo el sistema penitenciario del país.

El proyecto prevé la implementación de cursos en la modalidad de educación a distancia con tutores de apoyo y materiales didácticos organizados especialmente para la experiencia en el entorno penitenciario.

En el convenio, mientras que la Universidad se encarga de la propuesta pedagógica, los tutores y los materiales didácticos, el Ministerio de Justicia se encarga de proporcionar los espacios físicos adecuados para las actividades, así como los equipos informáticos para que los internos puedan acceder a las actividades previstas en el curso.

La producción académica sobre el tema en Paraguay es todavía tímida. Hay pocos estudios desarrollados y eventos celebrados sobre el tema en el país. Las principales actividades se limitan a la formación de los profesionales que trabajan en la zona.

A partir de una demanda específica del Instituto Nacional de Rehabilitación del Ministerio del Interior, responsable de la política de ejecución penal en Uruguay, a la Facultad de Agronomía para desarrollar un proyecto en la Unidad 6, se inició en 2012 la experiencia de educación

⁵⁵ <https://catalogodeteses.capes.gov.br/catalogo-teses/#/> (Consultado: 30/08/2020).

superior en cárceles del país, a través del Programa Integral Metropolitano de la Universidad de la República, creado en 2008 con el objetivo de contribuir a la renovación de la educación desde una perspectiva integradora de las diferentes funciones de la Universidad.

Con el objetivo de promover intervenciones con diferentes servicios universitarios en la unidad penal con la participación de docentes, estudiantes universitarios, profesionales e internos del sistema penitenciario, se creó en la Universidad el Espacio de Formación Integral "Intervenir para Aprender" con la participación de las Facultades de Agronomía, Ciencias Sociales y Escuela de Nutrición.

La primera experiencia consistió en un curso de Producción Agroecológica de Alimentos para internos que ya realizaban actividades profesionales en este sentido en la unidad penitenciaria.

A partir de esta primera experiencia se desplegaron nuevas acciones con la participación efectiva de la comunidad universitaria en diversos proyectos de investigación y extensión.

La primera experiencia propiamente dicha con un curso de educación superior en las cárceles del país, a través del proceso de "Tutoría entre pares"⁵⁶, comienza con el curso de Psicología. Actualmente hay presos que participan en los cursos de las facultades de Derecho, Ciencias Sociales, Humanidades y Educación, Ingeniería, Arquitectura, Ciencias Económicas, Enfermería y Escuela de Nutrición.

La Universidad inicia la constitución del Núcleo Interdisciplinario para el Fortalecimiento de la visión interdisciplinaria del campo de la educación implementada en el ámbito carcelario con el objetivo de fortalecer el desarrollo interdisciplinario del campo educativo en el contexto de la privación de la libertad para la construcción de un programa universitario integral en las cárceles.

El Centro cuenta con la participación del equipo que trabaja con los alumnos privados de libertad, profesores de las Facultades de Ciencias Sociales, Psicología, Letras, Ingeniería y del Centro de Formación Penitenciaria del Instituto Nacional de Rehabilitación del Ministerio del Interior, así como profesores de instituciones internacionales.

El proceso de producción académica sobre el tema en el país ha ido aumentando en los últimos años, principalmente a través de los

⁵⁶ Proceso de seguimiento en el que los estudiantes universitarios, que ya han cursado la asignatura, colaboran con los estudiantes principiantes.

trabajos de pregrado de la enseñanza superior, así como de los artículos publicados en revistas y capítulos de libros.

Varias son las experiencias para la constitución de redes internacionales para socializar la producción académica, así como el trabajo en desarrollo sobre la educación implementada en el ámbito penitenciario.

Desde 2012, el "Marie-Victorin General and Vocational Education College" de Canadá ha creado la "Cátedra UNESCO de investigación aplicada para la educación en las prisiones"⁵⁷ con el objetivo de estimular y promover la investigación aplicada relacionada con los diversos aspectos de la educación de jóvenes y adultos en situación de privación de libertad e intensificar la reflexión y las acciones sobre el tema a nivel internacional.

Desde 2017, las universidades Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNICEN - Argentina), Federal Fluminense (UFF - Brasil), Playa Ancha (UPLA - Chile) y República del Uruguay (UDELAR - Uruguay) se han unido para organizar el "Encuentro Internacional de Estudiantes e Investigadores sobre el Tema de los Derechos Educativos Penitenciarios y de Acceso" (EITICE). Como red de universidades sudamericanas, el evento pretende socializar las experiencias de investigación sobre el tema en los países sudamericanos.

A lo largo de esta investigación, además de visitar numerosas experiencias de proyectos universitarios en desarrollo, se pudo dialogar con investigadores, profesores y estudiantes universitarios encarcelados sobre los principales retos de la educación superior en las prisiones.

En el diálogo se observa que los retos para la aplicación de la política, en su mayor parte, son los mismos en todo el continente, variando sólo en intensidad.

Principales retos para la aplicación de la política

Son muchos los retos a los que se enfrentan las Instituciones de Educación Superior para implementar una propuesta política de educación superior en las prisiones. Pasan, desde el prejuicio social que todavía ve la educación superior como un privilegio de clase, por el perfil de los sujetos privados de libertad que incluso, en su gran mayoría,

⁵⁷https://www.cmv-educare.com/wp-content/uploads/2012/07/CMV001-12_presentation_ESP_v1.pdf (Consultado: 14/08/2020).

lograron completar la educación básica, así como la falta de financiación y la infraestructura mínima necesaria para llevar a cabo las actividades en el entorno penitenciario.

Como toda institución social, la universidad representa los intereses de la sociedad. En este sentido, aunque es un espacio dinámico, es también, en su concepción y estructura, un espacio de mucho conflicto político e ideológico, que en general tiene gran dificultad para romper con sus tradiciones, preservando los intereses de una élite social.

Pensar en desarrollar una propuesta política y pedagógica que vaya más allá de los muros del campus universitario es casi siempre visto con muchos prejuicios. Incluso podemos pensar en realizar actividades en entornos en los que las personas están privadas de libertad, especialmente los presos.

Al igual que el entorno penitenciario está históricamente marginado e invisibilizado por la sociedad y el gobierno, también lo está por la universidad. Son raras las áreas de conocimiento y los profesionales que se interesan por el tema e invierten en la producción académica, contribuyendo socialmente a una política más humana de ejecución penal.

La mayoría de las experiencias de desarrollo en las prisiones, sin duda, surgieron y se mantienen por iniciativas y motivaciones personales de los profesionales, principalmente por militancia ideológica, política y/o académica.

En los diversos informes sobre la historia de las experiencias, se observa que la institucionalidad de la política ha sido conquistada con mucho esfuerzo individual y gota a gota, tanto internamente en las universidades, necesitando atravesar y superar tiempos políticos, administrativos y académicos, como en la relación con los ministerios y/o departamentos responsables de la ejecución penal, y directamente en el trabajo diario en las cárceles. Cada paso se considera un gran logro para todos los implicados en el proyecto.

Si bien algunas experiencias en Argentina ya tienen una larga trayectoria de desarrollo en el ámbito penitenciario, al igual que algunas realizadas en los países visitados, son consideradas como proyectos aislados realizados por un profesor y/o grupo de profesores, o incluso por un departamento específico. Todavía queda mucho por hacer para que se reconozca como programa institucional y, en consecuencia, para que se consolide como política de la Institución de Educación Superior.

Teniendo en cuenta que la mayoría de las acciones implementadas en las prisiones no cuentan con un presupuesto propio, sobreviven gracias al compromiso personal de ciertos grupos dentro de la universidad, como profesores, estudiantes y coordinadores de cursos. Es muy común que los profesores asuman voluntariamente la tarea de enseñanza y extensión dentro de las prisiones como una carga de trabajo adicional, no necesariamente prevista en sus tareas académicas habituales.

Además de los problemas institucionales experimentados dentro de las Instituciones de Educación Superior para llevar a cabo las acciones en el ámbito penitenciario, también es necesario enfrentar y superar los problemas en la relación con los órganos responsables de la política de ejecución penal y las instituciones penitenciarias.

Superar los problemas burocráticos y de seguridad del día a día de la vida en las prisiones es una de las principales tareas que requiere mucha resistencia de todos los implicados en la labor educativa en las prisiones. Debido al horario diario de la unidad penitenciaria, por ejemplo, muchas veces la carga de trabajo diaria de los cursos dentro de las prisiones es menor que la de los cursos regulares ofrecidos dentro de las universidades, lo que requiere un reajuste total de sus actividades y propuestas académicas.

Son enormes y diversos los problemas que se experimentan en el proceso de implementación de las acciones en el ámbito penitenciario, desde la inadecuada infraestructura dentro de las unidades penitenciarias para llevar a cabo las actividades, el acceso y permanencia de los profesionales y estudiantes universitarios a estos espacios reservados para las actividades académicas, así como los problemas de la vida cotidiana de las instituciones que se ocupan de la privación de libertad en el contexto de la política de seguridad pública.

Además de los espacios improvisados, a menudo totalmente inadecuados para las actividades académicas, los estudiantes encarcelados no tienen acceso a otros espacios para continuar con sus estudios. A menudo, las actividades académicas se reducen al aula, ya que ni siquiera pueden llevar el material didáctico a sus alojamientos.

En algunas unidades penitenciarias, para facilitar el acceso, la permanencia y la continuidad de las actividades académicas extraescolares, la dirección del centro ha creado alojamientos específicos

para reunir a los estudiantes, proporcionando un entorno más adecuado para la vida académica.

Si bien existen "Centros Universitarios" en las propuestas de la mayoría de las Instituciones de Educación Superior argentinas que realizan trabajos en las cárceles, algunos centros han sido vistos como un espacio de poder para algunos internos, incluso como una posibilidad de control y selección de quienes participarán en las actividades organizadas por las universidades.

En el artículo "Aulas y estudiantes universitarios organizados en la cárcel: un territorio en tensión" publicado en la Revista de Educación y Cultura Contemporánea, Analia Umpierrez (2019) profundiza su reflexión sobre el rol que cumplen los Centros Universitarios en el proceso de constitución de la política de educación superior en las cárceles de Argentina.

La superación de los retos diarios para seguir estudiando en el entorno de la privación de libertad es muy común en la realidad de la mayoría de los estudiantes en prisión. La realización de las prácticas docentes y de las pasantías para la finalización del curso es uno de los mayores problemas a los que se enfrentan los programas en desarrollo.

Para aquellos estudiantes que aún no pueden obtener autorización para realizar prácticas docentes y pasantías fuera del ámbito penitenciario, la Universidad de Playa Ancha en Chile, por ejemplo, ha logrado, con el apoyo de las instituciones responsables de la política de ejecución penal en el país, crear espacios y lugares para estas prácticas dentro de las propias unidades, principalmente en diálogo con las empresas que trabajan en las cárceles.

A diferencia de lo que ocurre en las escuelas de educación básica dentro de los muros de la prisión, en los proyectos y programas de las Instituciones de Educación Superior, hay varios problemas en cuanto a la documentación de los internos. Muchos no pueden demostrar su escolaridad, lo que compromete su inscripción en los cursos.

Dentro de las universidades, los estudiantes internos también son vistos de manera diferente por la dirección de la universidad. Por lo general, se ven limitados y estigmatizados a través de la identificación en los documentos, además de no poder tener acceso a todo lo que, como estudiante universitario regularmente inscrito en la Institución de Educación Superior, tiene derecho. No siempre pueden acceder a la

misma asistencia estudiantil que se ofrece a los estudiantes en general que están regularmente matriculados en la universidad.

Hablando con estudiantes universitarios presos, pude escuchar de ellos que la presencia de la universidad en las cárceles genera un cambio importante en la dinámica de la unidad, principalmente al promover más respeto por los derechos de los sujetos privados de libertad. Por otro lado, la presencia de la universidad en el entorno penitenciario no garantiza que todos los presos tengan acceso a las actividades que desarrolla. Las universidades generalmente no llegan a los más vulnerables dentro del entorno de la privación de libertad.

Las mujeres y la población LGBT, por ejemplo, en este contexto, tienen experiencias muy particulares, mucho más precarias que los hombres. En general, son los más excluidos en los proyectos desarrollados por las Instituciones de Educación Superior en el ámbito penitenciario.

Muchos reclusos se quejan de que algunos investigadores acceden a las prisiones y los tratan como si fueran animales en un zoológico. Muchos, como si estuvieran en sus laboratorios de la universidad, sin preparación y sin la mínima sensibilidad para tratar la condición de los sujetos en situación de privación de libertad, acaban faltándoles al respeto en su condición humana.

Es muy habitual que estos investigadores accedan a las unidades penitenciarias simplemente para obtener información para sus investigaciones personales y no vuelvan a hablar con los profesionales y los reclusos sobre los resultados de sus estudios.

Estas cuestiones han ahondado en la resistencia de la dirección de las unidades, de los profesionales que trabajan en el ámbito penitenciario, así como de los propios reclusos a participar en las investigaciones realizadas en las prisiones. Generan cierta desconfianza en la labor de la universidad en espacios de restricción y privación de libertad.

En algunos países, como Brasil y Argentina, por ejemplo, está aumentando la producción académica sobre el encarcelamiento en la sociedad contemporánea. Ha sido un tema de interés para estudiosos de diversas áreas de conocimiento en las humanidades y las ciencias sociales, con un número creciente de investigadores en el campo de la educación.

Generalmente, estos investigadores enfrentan el debate discutiendo temas como la división de clases, la división racial, la

pobreza, los derechos humanos, los conflictos sociales generados por la juventud, la exclusión social, la visibilidad e invisibilidad del crimen, la invisibilidad de algunos sujetos e instituciones sociales, la criminalización de la miseria, las múltiples facetas del crimen, la delincuencia y el castigo, las contradicciones de una sociedad punitiva, entre otros.

Muchos de estos estudios señalan también que no se puede prescindir en el debate, implícita o explícitamente, de recurrir a los aspectos sociales, políticos e ideológicos que envuelven a las sociedades contemporáneas, especialmente a las cuestiones que permiten reflexionar sobre sus contradicciones.

En un análisis general de la producción académica en el área de la educación para jóvenes y adultos en situación de restricción y privación de libertad, es posible darse cuenta de que, a lo largo de los años, se han enfrentado varios desafíos, permitiendo la construcción de un conocimiento que hasta hace poco no existía en el área de la educación.

Varios investigadores de diferentes áreas de las ciencias humanas y sociales, principalmente en el campo de la educación, se han especializado en el tema y han comenzado a invertir en esta discusión, aportando recursos y herramientas que permiten cada vez más la emersión y el desenlace del tema en la universidad, con la formación inicial y continua de los profesionales que trabajan en las áreas de ejecución penal y políticas para los adolescentes y jóvenes acusados de cometer actos infractores, así como la instrumentalización de la implementación de políticas públicas, fundamentando las posibles derivaciones.

Algunos países ya han superado la fase de debate sobre el derecho a la educación de los jóvenes y adultos en situación de restricción y privación de libertad. Ahora se encuentran en la fase en la que hay que analizar sus prácticas y experiencias, buscando establecer programas, consolidar propuestas políticas, en definitiva, evaluar eficazmente sus resultados.

Surgen nuevos retos académicos que requieren de la inversión de la universidad para aportar conocimiento a la implementación de la política criminal y de justicia penal, principalmente dando visibilidad al tema e invitando a la sociedad al debate.

Noticias de una revista de investigación

A lo largo del viaje fui registrando en un cuaderno de campo mis impresiones y sentimientos experimentados en cada momento de las visitas a las cárceles y los diálogos con los profesionales sobre la educación implementada en los espacios de privación de libertad.

Algunos registros se publicaron en las redes sociales, principalmente como forma de mantener el contacto con algunos colegas interesados en el tema que conocían el trabajo en desarrollo y me pedían noticias sobre el viaje.

Cada momento vivido fue muy especial y único y, sin duda, sería una publicación aparte, dada la dimensión de los temas que surgen en las impresiones sobre las visitas y en las conversaciones sobre la prisión en la sociedad contemporánea.

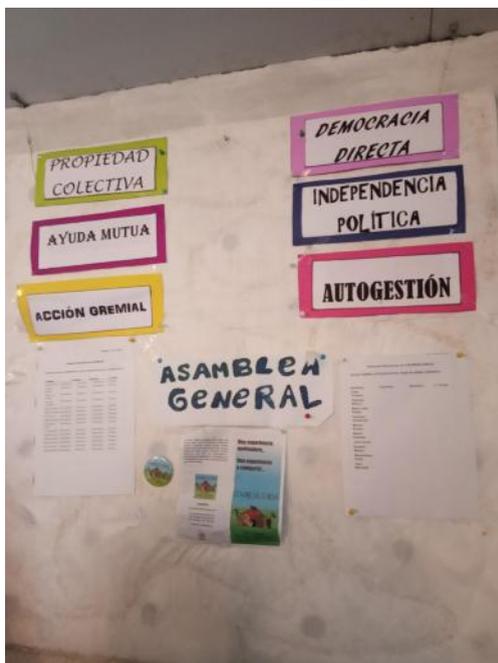
En esta parte del trabajo, decidí sólo presentar, como noticia de investigación, algunas cuestiones y reflexiones vividas en las experiencias de viaje para la realización del trabajo. He seleccionado algunos momentos que expresan mis sentimientos vividos a lo largo de todo el proceso y que, en gran medida, ponen al descubierto una vida cotidiana invisible para una gran parte de la población que ni siquiera imagina lo que ocurre tras los muros de una prisión.

Noticias de investigación 1

Me encuentro en Uruguay realizando la primera parte de la investigación sobre la "cartografía de las experiencias educativas implementadas en las cárceles sudamericanas". Estoy viviendo diversas experiencias y aprendiendo mucho.

Para mi sorpresa, tuve la oportunidad de participar en un logro histórico para todos los que trabajamos en el campo de los estudios sobre la privación de libertad: un debate en la unidad de Punta de Rieles con presos y candidatos a la presidencia de Uruguay.

Fotografía 2: Foto del debate con el candidato del Frente Amplio Daniel Martínez – Uruguay



Fuente: Elaborado por el autor.

A través de experiencias como ésta todavía es posible creer en la construcción de algo diferente a lo que tenemos actualmente para la ejecución penal.

Noticias de investigación 2

Mientras algunos brasileños (conservadores y fascistas) descalifican y rechazan a Paulo Freire, en el vestíbulo del Ministerio de Educación y Cultura de Uruguay hay una estantería llena de obras del autor que invitan a la población a leer.

Lo que estamos viviendo en Brasil es lamentable.

Volvemos a la época de las colonias.

¡Viva Paulo Freire!

¡Salve la educación pública y la cultura popular!

¡Viva la democracia y los derechos humanos en Sudamérica!

Noticias de investigación 3

Hoy estuve visitando una experiencia de un proyecto de extensión de la Universidad de Buenos Aires sobre "educación sexual".

En 2005, recuerdo haber intentado, junto con los profesores de las cárceles de Río de Janeiro, celebrar un debate sobre la sexualidad y las drogas. Desgraciadamente, se me malinterpretó y no pudimos llevar a cabo el proyecto.

¿Cómo hablar de drogas y sexualidad en las cárceles? Esta fue la principal cuestión presentada por los educadores.

Hoy he visto que es posible.

De manera madura, decenas de hombres en un aula estaban dispuestos a discutir el tema de la sexualidad.

¡Vivir y aprender que todo es posible, siempre que estemos dispuestos y preparados!

Noticias de investigación 4

Paradigmas y paradojas de una sociedad aún en prisión.

En los últimos días he vivido experiencias increíbles como investigadora y activista del derecho a la educación en las cárceles. Por increíble que parezca, todavía en un proceso muy lento, es posible visualizar cambios concretos hacia una política más humana de ejecución penal (por increíble que parezca, la cárcel se creó alguna vez con el objetivo de humanizar la pena).

Durante una visita al grupo de investigación sobre educación en las cárceles de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, una de las alumnas graduadas acababa de ser liberada y, muy contenta nos contaba las novedades de sus primeros días de vuelta a casa.

Al día siguiente, en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Plata, un profesor de la asignatura "Derechos Humanos y Cárcel" de la universidad, antiguo alumno del mismo curso de Derecho realizado en la cárcel en Argentina habló sobre los principales problemas y desafíos de realizar una carrera en las cárceles.

Todavía como recluso, se despidió diciendo que, por desgracia, todavía tenía que presentarse en la unidad de la prisión.

¿Es realmente posible pensar que avanzamos hacia una sociedad sin cárceles?

Noticias de investigación 5

Después de un día de muchas conversaciones, fue posible terminar la noche en un maravilloso concierto de Caetano Veloso y sus hijos en el Teatro Gran Rex, en Buenos Aires.

Muy emocionados por el disfrute de los hermanos argentinos y por las hermosas canciones de Caetano, en el intervalo entre una y otra canción, una voz surgió simplemente del público, dando lugar a un coro de miles de voces que clamaban por "¡Lula libre!

Continúo mi viaje creyendo que no estamos solos. Que nuestros hermanos sudamericanos estén de la mano con nosotros, luchando por una sociedad más justa.

Muy orgulloso de ser brasileño y sudamericano.

Lula libre = Sudamérica libre.

Noticias de investigación 6

Hoy he tenido la oportunidad de conocer otras experiencias llevadas a cabo en las cárceles de Argentina.

Además de una gran conversación con reclusos que son estudiantes universitarios que cursan sus cursos de licenciatura en las cárceles, conocí un proyecto de "radio comunitaria" coordinado por

estudiantes internos de una escuela de educación básica llamado "FM Libre" que, además de emitirse dentro de la unidad penitenciaria, tiene un alcance de 9 km en la región.

Por desgracia, la comunidad sólo puede escuchar la programación de la radio, pero no tiene forma (todavía) de interactuar con los reclusos.

A través de experiencias como ésta es posible ver cómo los muros de la cárcel se derrumban y dejan de representar la segregación de una parte de la sociedad socialmente excluida.

Con todas las limitaciones reales, las prisiones están dejando de ser "instituciones totales" y están exigiendo a la sociedad su responsabilidad sobre esta institución social que clama por humanidad.

Noticias de investigación 7

Hoy he tenido la oportunidad de visitar dos unidades penitenciarias en Olivarría, en el interior de Argentina. Cada visita representaba un torbellino de emociones. Se pudieron conocer las experiencias de educación básica en la Provincia de Buenos Aires y de educación superior en la Universidad Nacional del Interior de la Provincia de Buenos Aires (UNICEN).

En la unidad femenina, nos recibieron algunas estudiantes universitarias detenidas en una pequeña aula de la universidad donde se desarrollan las actividades académicas. Para la realidad de una universidad extramuros, ¡es increíble lo que se hace dentro de una cárcel en un espacio tan reducido!

Muy receptivos, nos hablaron de su vida cotidiana como estudiantes en la enseñanza superior y de sus retos y expectativas en relación con la vida académica. Los estudiantes de la universidad extramuros se sorprenderían de los discursos, sobre todo ante una realidad tan desfavorable. ¡En este espacio, para sobrevivir y seguir creyendo en la vida, es fundamental ser resiliente!

No es diferente de los problemas que se experimentan en cualquier prisión de mujeres que haya visitado, lo que me sorprendió fue poder dejar mi dirección de correo electrónico para que me enviaran información sobre el Centro Universitario y sobre el colectivo de estudiantes que están construyendo. Para mi sorpresa, cuando llegué al hotel por la noche y pude acceder a mis correos electrónicos, ¡había un

mensaje de uno de los estudiantes que estuvo presente en la reunión de la mañana en el que me agradecía la visita y me remitía los documentos acordados!

Para los que trabajan con el tema y saben lo que significa el aislamiento total de estos individuos con el mundo exterior, saben por qué me sorprende tanto, sobre todo porque no se están saltando ninguna norma interna, ni siquiera de su proceso como ciudadanos privados. A diferencia de la mayoría de la realidad de las prisiones de todo el mundo, como estudiantes universitarios tienen la posibilidad de utilizar las redes sociales y mantenerse comunicados con el mundo exterior.

Una experiencia más que nos ayuda a pensar que la cárcel ha ido cambiando como "institución total". ¡Cambios lentos, pero reales!

Tras la visita a la unidad femenina, pasamos a la unidad masculina de al lado. Considerada una de las más antiguas del país, su estructura sigue la realidad de las clásicas prisiones panópticas de todo el mundo.

La oportunidad de hablar con estudiantes universitarios siempre nos entusiasma.

En esta unidad, con gran diplomacia, fuimos recibidos por la administración de la unidad que nos condujo a través de la apertura y cierre de las puertas. Poco a poco fueron llegando los estudiantes y se reunieron para la conversación.

Esta experiencia, muy diferente a la anterior, con las presas, hizo que toda la emoción anterior se derrumbara. Aquí la prisión está presente de la forma clásica y perversa que conocemos. La presencia de la universidad tiene lugar dentro de una perspectiva de prisión clásica, donde sobrevive (entre los escombros de piedras y personas) luchando contra las adversidades de un mundo que está presente entre sus muros.

Con las emociones a flor de piel, dejando atrás un día que empezó tan bien, como parte de los rituales diplomáticos de bienvenida a un ciudadano extranjero a una institución pública como la prisión, fuimos invitados para una fotografía al salón de la galería de visitantes distinguidos en la oficina del director general.

Por el camino, entre la apertura y el cierre de las puertas, se daba la bienvenida a los reclusos a su nueva vida en la unidad penitenciaria. Con la cabeza baja, estaban de pie en fila india, con un fardo de ropa a la espalda, esperando el proceso de recepción y acogida.

Para nuestra sorpresa, la dirección decidió realizar otra foto de despedida, ahora en la puerta de entrada de la unidad. ¡Desgraciadamente, no registra mi dolor por las imágenes finales vividas y tampoco incluía el coche que transportaba a los presos que llegaban esposados y con un fardo de ropa a la espalda!

¡Aquí la cárcel está presente como una prisión!

Fotografía 3: Foto de un aviso en la Unidad Cierra Chica - Argentina



Fuente: Elaborado por el autor.

Noticias de investigación 8

Concluí las visitas a las experiencias educativas en las cárceles del interior de Argentina (Universidad de Córdoba y Universidad Nacional del Interior de la Provincia de Buenos Aires).

Después de ser recibidos en todas las unidades con un beso en la mejilla y una ronda de mate caliente, grandes conversaciones distendidas para intercambiar experiencias.

¡Buenas experiencias que marcarán mi trayectoria vital!

Para los que no lo saben, ¡hay seres humanos en las cárceles!

Noticias de investigación 9

Hoy, al visitar el Centro Universitario de la Unidad Penitenciaria Federal de Devoto, el primer Centro creado hace más de tres décadas en Argentina, fue impresionante ver que, si bien tenemos experiencias importantes que suman novedades a la política de ejecución penal, lamentablemente la cárcel sigue siendo una cárcel. Mantiene su dinámica burocrática de "extrema seguridad" y con el inolvidable hedor de un entorno de privación de libertad.

Fotografía 4: Fotografía en la puerta de entrada de la Unidad Penitenciaria Federal de Devoto



Fuente: Elaborado por el autor.

Cuando llegué a la puerta principal de la prisión, me encontré con dos imágenes impactantes: una de una placa que contaba un poco de la historia de esta prisión, indicando que era un lugar de tortura y privación de libertad de los presos políticos; y otra, de decenas de familiares, en su mayoría mujeres y niños, esperando, con fardos de comida y otros artículos de higiene personal, para entrar a visitarla.

Como en cualquier unidad penitenciaria, todos esperaban al otro lado del muro. En este caso hoy, en un frío de 12 grados.

El perfil de los miembros de la familia tampoco es diferente, son visiblemente personas de clase trabajadora, muy humildes.

Para entrar en la unidad, aunque tenía autorización, tuve que pasar por controles que me costaron un buen puñado de minutos, teniendo que presentarme en cada puerta que tenía que pasar hasta llegar al espacio del Centro Universitario.

Lamentablemente, no es posible llevar un teléfono móvil y/o una grabadora, lo que dificulta enormemente el registro de la experiencia.

¡Necesito concentrarme para intentar recuperar las imágenes y sensaciones de lo que he vivido este día!

Al entrar en el aula, me encuentro con un espacio vivo, con muchas imágenes y frases escritas en las paredes. La sala estaba llena de imágenes de Gandhi, Pablo Neruda, Martin Luther King, entre otros personajes importantes de la historia contemporánea, activistas de los derechos humanos, además de frases con mensajes progresistas.

Incluso hubo una "estampita" de los candidatos presidenciales Cristina Kirchner y Alberto Fernández.

Aunque ya había entrado en esta unidad y conocido la experiencia universitaria a principios de los años 2000, siempre es una sorpresa encontrarse con un verdadero "Centro Universitario" dentro de una prisión.

Nos recibieron los alumnos que esperaban a los profesores del "taller de narrativa".

Al comenzar el taller, me presenté a los alumnos y, una vez más, fui recibido con rondas de mate caliente.

La propuesta de los profesores que impartían el taller era leer un cuento (que, por desgracia, no anoté y no pude llevarme una copia). Tras la lectura, analizaron el texto junto con los alumnos.

Particularmente, el texto me pareció sumamente complejo para un taller con alumnos que no son licenciados en Literatura, pero los profesores lograron conducir la lectura, el diálogo y la interpretación, presentándonos claves de lectura.

El objetivo de la actividad, según los profesores, era llevar el proceso de escritura a debate, especialmente utilizando estrategias con varias narraciones al mismo tiempo.

Hablando con algunos estudiantes sobre su experiencia como universitarios, me presentaron diferentes justificaciones para estudiar. La más presente en todas las experiencias relatadas está directamente relacionada con la oportunidad de salir de las celdas y poder dialogar con sus compañeros y profesores.

En el caso de esta Unidad Penitenciaria, según algunos informes, al contar con pocos espacios para una convivencia más colectiva (la unidad sólo cuenta con un pabellón para actividades más libres), los internos que no están estudiando o trabajando sólo pueden acceder a ella una vez a la semana.

Por increíble que parezca, los estudiantes ejercen democráticamente su derecho a elegir a los representantes del Centro de Estudiantes cada año.

Para mi sorpresa, me llegó la noticia de otra Radio en las Cárceles (Radio Oculta - Donde las voces se expresan en libertad) a través de FM La Tribu 88.7 (los jueves a las 23:59).

Los programas están disponibles como podcasts en Internet⁵⁸.

¡Otra experiencia importante que me llevaré en mi vida!

Hoy concluyo otra etapa de mis visitas a las experiencias de educación en las prisiones.

Desgraciadamente, incluso con una experiencia de tal magnitud para nosotros, activistas de los derechos humanos y del derecho a la educación en las prisiones, es posible comprobar que la prisión no ha dejado de serlo.

Cada vez pienso más que la cárcel (al igual que nuestra sociedad) no cambia, sólo sofisticada sus procesos históricos de control y castigo.

⁵⁸ <https://soundcloud.com/radioculta> (Consultado: 30/08/2020).

Noticias de investigación 10

En este largo proceso de inversión en visitas para conocer y obtener datos sobre la realidad de la educación implementada en el ámbito penitenciario, me encontré con la ausencia de datos oficiales en los gobiernos e instituciones de los países visitados.

¿Cómo hacer una política sin "información/datos" de los sujetos que demandan los servicios?

Por increíble que parezca, en pleno siglo XXI, me encontré con la realidad de que están borrando la historia, destruyendo o no poniendo a disposición del público la información de los gobiernos anteriores.

Los últimos gobiernos han reestructurado sus organigramas y muchos datos e información pública han sido borrados de las páginas web oficiales. Mucha información y datos públicos ya no están disponibles en Internet.

Si estos datos existen, ¡ya no se están socializando!

En algunos países no fue posible encontrar información básica sobre los temas que demandan la política. Ausencia de informes y datos concretos sobre la política aplicada, como inversiones, acciones desarrolladas, proyectos y programas.

En algunas páginas web gubernamentales, por ejemplo, sólo es posible encontrar datos básicos sobre la estructura de los gobiernos y los perfiles de sus gestores. No hay información sobre la política en desarrollo. Todos los datos de las administraciones anteriores han sido simplemente borrados.

Noticias de investigación 11

Una jornada de mucho aprendizaje sobre la lectura y la escritura en las cárceles en el "VI Encuentro Nacional de Escritura en la Cárcel" organizado por el Programa de Extensión Penitenciaria y el Departamento de Letras de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires (UBA).

Fotografía 5: Fotografía VI Encontro Nacional de Escrita na Prisão



Fuente: Elaborado por el autor.

Estuvieron presentes familiares, ex presos, estudiantes, investigadores y profesionales interesados en el tema.

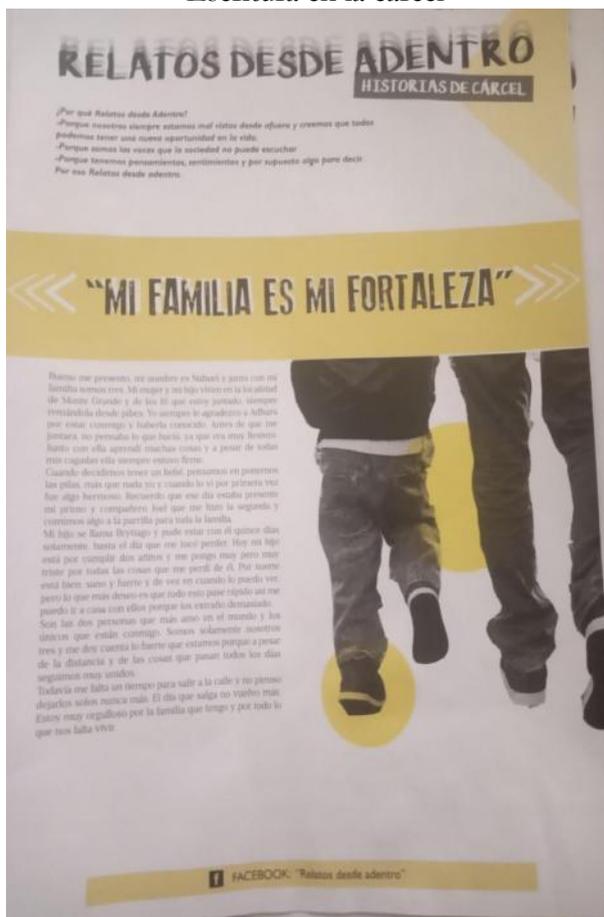
Entre los principales informes, una madre presente en una de las mesas de debate dijo: "el tema es muy complejo, los familiares son considerados como delincuentes al igual que sus parientes y, en este sentido, son tratados por el Estado".

Los presos, según el relato de otra madre, son considerados como una "cosa" o como un "animal feroz". Dijo que le advirtieron de la muerte de su hijo en la cárcel de la siguiente manera: "¿la señora está sentada o está parada? Su hijo ha muerto y necesitamos saber cómo vamos a llevar a cabo su entierro".

Sin ningún sentimiento, según ella, no la veían como madre y que le daban la noticia de la muerte de su hijo.

Lamentablemente, el Estado trata a la persona privada de libertad y a sus familias como "cosas" y el papel del servicio penitenciario es simplemente resolver las "cosas" que surgen en el proceso de privación de libertad. Según relató la madre, cuando recibió la noticia de la muerte de su hijo, el funcionario sólo quiso resolver el "problema" del entierro.

Fotografía 6: Fotografía de la publicación del VI Encuentro Nacional de Escritura en la cárcel

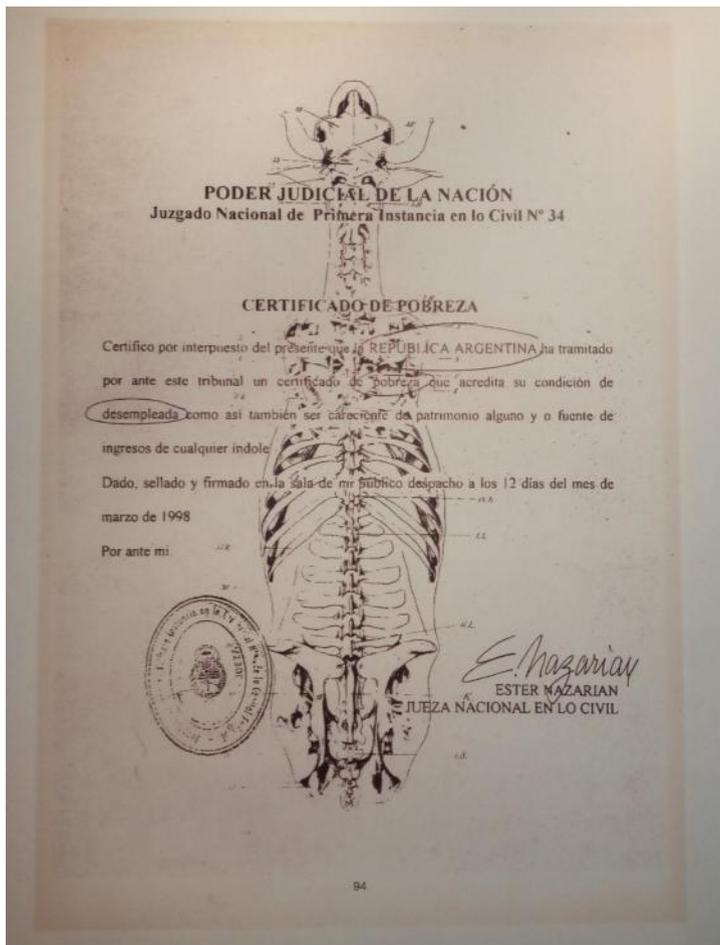


Fuente: Elaborado por el autor

En otra mesa, surgió otro tema importante: cómo trata el sistema a las mujeres en las cárceles. Las prisiones fueron mínimamente (con todas sus limitaciones y problemas) diseñadas para los hombres. La cuestión femenina es totalmente invisible en las prisiones.

¡No están preparados para tratar los problemas de las mujeres en la cárcel!

Fotografía 7: Fotografía del documento expuesto en el VI Encuentro Nacional de Escritura en la cárcel



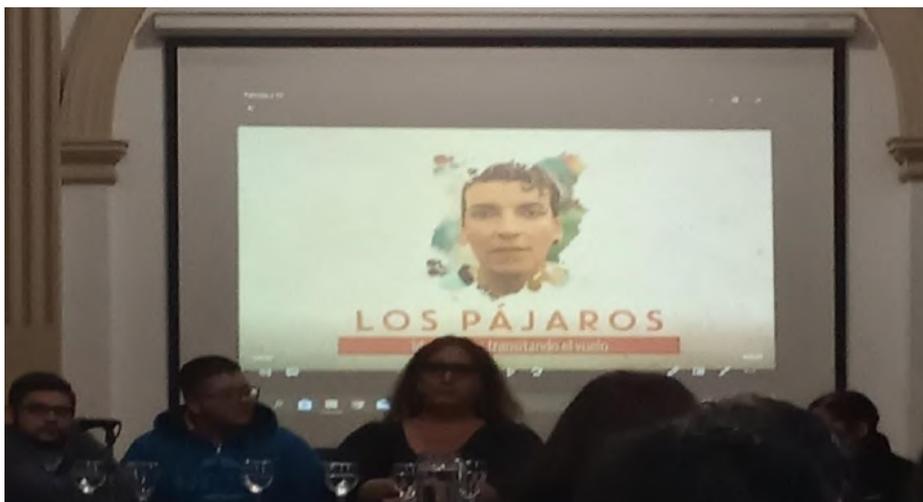
Fuente: Elaborado por el autor

La lectura como libertad también fue un tema importante de debate en el evento. Un egresado del sistema penitenciario informó que descubrió que cuando leía, se olvidaba de que estaba preso y tanto sus compañeros como los guardias de la prisión tampoco lo veían y lo dejaban solo en un ambiente donde sólo hay disturbios.

Para él, la lectura le liberó y le dejó libre para pensar y soñar.

En otra mesa, el tema central que se debatió fue: si no hay una política de privación de libertad, ¿imagínate si habrá una política penitenciaria que tenga en cuenta la cuestión de género?!

Fotografía 8: Proyección de documental fotográfico en el VI Encuentro Nacional de Escritura en la cárcel



Fuente: Elaborado por el autor

Después de ver el documental argentino "Los Pájaros: identidad transitando el vuelo" y de iniciar una mesa con discursos muy fuertes sobre lo que es ser LGBT en la sociedad contemporánea, los discursos terminaron con la siguiente afirmación: "la población LGBT extramuros son sujetos privados de libertad a cielo abierto".

Unos minutos de silencio sepulcral demostraron que todos estábamos aturridos, muy conmovidos e impactados por los temas presentados.

Las legislaciones son muy antiguas y no pueden ver las cuestiones que hoy implican la diversidad de sujetos en la sociedad contemporánea.

Un sujeto LGBT se involucra fácilmente en el tráfico de drogas, porque su vida (para la sociedad) no tiene valor. Su contexto de violencia es tan grande que la sociedad no puede ni imaginarlo. Vive un universo oscuro que, además de ser invisible, está invisibilizado por la sociedad.

Con todas estas preguntas, sigo ansioso organizando mi equipaje para otra ronda de visitas y nuevas experiencias, ¡ahora en Chile!

Noticias de investigación 12

Tras unos días en Uruguay y Argentina, comienzo mi viaje de investigación en Chile.

Después de un sábado muy enriquecedor en una clase del Magíster en Educación de la Universidad de Playa Ancha en Valparaíso, hoy tuve la oportunidad de volver a ver el documental argentino "Los Pájaros" (que ya está disponible en YouTube) sobre la historia de un hombre trans que vivió durante 12 años en una cárcel en Argentina.

Entre tantas cosas que he ido aprendiendo en mis estudios de ciencias sociales, una vez más me encuentro con la idea de que para muchas personas que pretenden vivir en la sociedad libre, están (contradictoriamente) privadas de su libertad.

Como dice el personaje de Paul en el documental, "la calle fue (su) escuela y la cárcel (su) universidad".

Noticias de investigación 13

Una visita importante en Chile

En la visita realizada al Liceo Humberto Díaz que se encuentra en la Unidad Penal Colina 2, por primera vez fui, como todos los profesores, registrado por un guardia y, para mi sorpresa, recibí un sello en el brazo.

Fotografía 9: Procedimiento de seguridad - Unidad Penal Colina 2



Fuente: Elaborado por el autor

Me he dado cuenta de que todo el mundo es registrado, incluidos los propios guardias. Es una de las unidades más controladas que he conocido en toda mi historia como profesional que trabaja en prisiones.

La unidad está junto a la Colina 1, construida unos años antes con el objetivo de ser una unidad modelo diseñada como "Centro de Reintegración Social" para el país. En este espacio (Colina 1), por ejemplo, hay una escuela diseñada para la infraestructura penitenciaria. Es una escuela como cualquier otra fuera de los muros.

Tras el aumento del número de presos en todo el país y el hacinamiento de las unidades penitenciarias, se decidió crear la Unidad de la Colina 2 al lado, sin seguir el modelo de la unidad anterior.

Esta unidad (Colina 2) fue diseñada únicamente para la detención de personas. No existe ninguna infraestructura que permita trabajar y que justifique una política de "reinserción social".

¡Hoy en día, ambas unidades están abarrotadas! En ocasiones, según el informe de la dirección de la escuela, con el doble de la ocupación inicial prevista en su estructura.

Al entrar, como en cualquier unidad penitenciaria del mundo, el mismo olor y la misma estructura carcelaria.

Para llegar al espacio escolar, pasamos por unas puertas que se abren y se cierran a nuestro paso.

Todos los profesionales que trabajan en la escuela me dieron una cálida bienvenida. La dirección de la escuela había reservado la mañana para una conversación con los profesores, que tuvo lugar durante un café muy bien organizado en el pasillo.

El espacio de la escuela, a diferencia de lo previsto en la unidad penal Colina 1 (construida con anterioridad), no fue pensado en la arquitectura de la cárcel. Hoy en día ocupa todas las celdas de una de las alas de la prisión, que, según me dijeron, solía ser el espacio de castigo.

Las aulas son literalmente una adaptación de las celdas. Aunque son pequeñas, están organizadas como aulas con una buena infraestructura (en comparación con las muchas otras escuelas visitadas en varios países) para el trabajo docente.

La dirección de la escuela ha intentado, en la medida de lo posible, realizar las adaptaciones necesarias para transformar las celdas en verdaderas aulas. Algunos de ellos ya tienen ventanas para proporcionar más luz y ventilación.

En la estructura de la escuela hay una sala con un equipo de Gendarmería responsable de todos los procesos de los alumnos que estudian en esta unidad penal.

La escuela también cuenta con una infraestructura que se encuentra dos plantas por debajo de este espacio, donde hay unas aulas muy improvisadas, adaptadas de antiguos lugares de visita de presos que no podían tener contacto con el entorno exterior y necesitaban estar separados por una cortina de cristal, pudiendo hablar sólo por teléfono con el visitante.

Son salas improvisadas e interconectadas a las que, para acceder, hay que pasar por otras aulas.

¿Imagínese una clase diaria en la que sea posible pasar de una sala a otra?

En la parte posterior de este espacio se está construyendo un impresionante entorno de aulas de música. El entorno está preparado

con toda la infraestructura para un estudio de grabación, evitando incluso que el sonido sobrepase el espacio.

Muchos instrumentos nuevos que, según la dirección de la escuela, después de que los alumnos ya sepan tocarlos, quedarán bajo su custodia, pudiendo incluso llevarlos a sus celdas.

Según el director de la escuela, la unidad escolar está considerada por el Ministerio de Educación como una escuela extramuros. Así como el plan de estudios debe seguir las normas establecidas para todas las escuelas de educación de jóvenes y adultos del país (Decretos Nacionales 239 y 257 - que regulan la EJA en Chile), también debe seguir el mismo calendario escolar.

En definitiva, las escuelas dentro de las cárceles en Chile no son reconocidas por sus especificidades, y deben seguir la misma dinámica establecida para todas las escuelas fuera del país (currículo mínimo, selección de profesores, horario, inscripción de alumnos, registro de profesores y alumnos, recursos, material didáctico, etc.).

Los colegios en Chile, en régimen de concesión, están subvencionados y pueden tener una gestión diferente (pública y/o privada - con o sin ánimo de lucro). En el caso específico del Liceo Huberto Días, creado en 1995, inicialmente como anexo de la escuela de la Unidad Penitenciaria Colina 1, funcionando, antes de la adquisición de su actual espacio físico, directamente en los pabellones con los internos, es de gestión privada con fines de lucro.

En la actualidad, la escuela cuenta con unos 1.200 alumnos de un total de algo más de 2.000 presos en la unidad penitenciaria.

Las escuelas reciben recursos de acuerdo con el número de alumnos y son monitoreadas a lo largo del año a través de diversos sistemas, desde los registros en los sistemas de información vía internet, así como el monitoreo y evaluación de los profesionales de la dirección nacional de educación pública.

Según la dirección de la escuela, delante del espacio físico de la unidad escolar, es que se organiza su propuesta pedagógica. Las limitaciones del espacio físico de la escuela que está en la cárcel es lo que va a determinar la propuesta pedagógica de la escuela.

Aunque no existe un plan de estudios diferenciado para las escuelas que trabajan en las prisiones, es imposible tener una escuela como las diseñadas para la educación de jóvenes y adultos fuera de las prisiones. El propio espacio físico ya es un factor limitante que

imposibilita el cumplimiento de una propuesta pedagógica para las escuelas en general del país. La escuela tiene que seguir el ritmo del entorno penitenciario.

Las cuestiones más adversas de la vida cotidiana de la prisión determinarán el ritmo de la escuela. La propuesta pedagógica de la escuela en las prisiones ya está determinada y condicionada por el espacio físico de la unidad escolar y por el ritmo de la vida cotidiana de la prisión.

Aunque se quiera, según el director de la escuela, no se puede olvidar que la escuela está dentro de una prisión, un entorno de seguridad pública.

La escuela funciona en cuatro turnos distribuidos de 8 a 18 horas. Durante este periodo, puede ocurrir cualquier cosa en la cárcel que repercuta directamente en la vida diaria de la escuela.

Ante una posible amenaza de conflicto interno o cualquier sensación de inestabilidad en la seguridad de la prisión, las clases se suspenden y los profesores suelen ser liberados de sus actividades docentes.

Aunque está obligada a seguir todos los procedimientos y trámites prescritos para las escuelas de educación de jóvenes y adultos del país, el curso escolar y la carga lectiva no pueden seguir el ritmo de una escuela extramuros.

La dirección de la escuela, aunque es independiente y autónoma de la dirección de la unidad penal, también depende subliminalmente de la dirección de la prisión.

Aunque está obligada a seguir todos los procedimientos y trámites prescritos para las escuelas de educación de jóvenes y adultos del país, el curso escolar y la carga lectiva no pueden seguir el ritmo de una escuela extramuros.

La dirección de la escuela, aunque es independiente y autónoma de la dirección de la unidad penal, también depende subliminalmente de la dirección de la prisión.

Teniendo en cuenta los constantes cambios de la dirección de la prisión, la escuela se adaptará administrativa y políticamente a los cambios. En el caso concreto de esta unidad penitenciaria, ya existe una rutina diaria construida hace años para la realización de actividades escolares dentro de la prisión. Incluso con los constantes cambios de directores de la unidad penitenciaria, poco se ha afectado a esta dinámica

(entrada de profesores y recursos y materiales didácticos, desplazamiento de alumnos para participar en actividades educativas, etc.).

En el caso concreto del Liceo, según la dirección del centro, existe una relación de "buena vecindad" y una "cierta dependencia" entre la dirección de la unidad y el colegio.

Como la escuela es privada y tiene ánimo de lucro, no paga el agua, la electricidad, el alquiler del espacio, la merienda (no se sirve la merienda a los alumnos como en las escuelas fuera de la cárcel), etc., su beneficio real acaba siendo mucho mayor que si estuviera fuera de la cárcel. Por lo tanto, acaba teniendo una gran aportación de recursos que a menudo se negocia con la dirección de la unidad penitenciaria, que depende directamente de la financiación pública prevista en su presupuesto anual.

La escuela suele apoyar a la unidad penitenciaria, resolviendo los problemas cotidianos de la dirección de la unidad, especialmente las situaciones de emergencia que requieren recursos inmediatos para ser resueltas.

Aunque la dirección y los profesores, en sus evaluaciones, presentaron una serie de problemas para llevar a cabo sus actividades docentes diarias, increíblemente, la escuela tiene una de las mejores infraestructuras de todos los países visitados.

Además de las aulas limpias y bien organizadas, el mobiliario es nuevo y está en buen estado. La administración cuenta con una excelente infraestructura, con aulas bien organizadas y con mobiliario y equipos nuevos y adecuados para la gestión escolar.

Cuenta con un equipo de profesionales, con coordinadores educativos y administrativos, así como inspectores y secretarios escolares.

La escuela dispone de una sala de profesores con una buena infraestructura de trabajo, con equipos nuevos y ordenadores conectados a Internet.

Dentro de las instalaciones de la escuela, los profesores tienen acceso a recursos y materiales didácticos, así como a una infraestructura muy similar a la de una escuela externa. ¡Incluyendo fuentes con agua potable y baños exclusivos para profesores!

Los profesores deben seguir la misma dinámica establecida para los que trabajan en una escuela EJA extramuros. Al ser considerada una escuela de educación de jóvenes y adultos, reciben el mismo material

didáctico. Según la dirección de la escuela, cada alumno matriculado al principio del curso recibe un kit con todo el material y los libros de texto previstos para todos los alumnos de la EJA.

La escuela recibe recursos/materiales para los alumnos de los Ministerios de Educación y de Justicia y Derechos Humanos. Suele haber un solapamiento de recursos, ya que cada ministerio los envía en función del número de alumnos.

Increíblemente, los libros de texto se convierten en un problema para la escuela, ya que los estudiantes a menudo no pueden llevar o guardar en sus celdas.

Al tratarse de una unidad penitenciaria superpoblada, con un espacio físico inadecuado para la mínima supervivencia de los internos, es imposible que los alumnos guarden los libros en sus celdas. En este sentido, se amontonan en los almacenes, ocupando el poco espacio disponible para la escuela.

Por lo general, la dirección de la escuela intenta, en la medida de lo posible, distribuir los libros a otras escuelas, sobre todo a las que están fuera de los muros y que podrían necesitarlos por alguna razón.

La dirección del centro estudia constantemente alternativas para que los alumnos tengan un espacio en el propio centro para dejar su material escolar, ya que es un gran problema guardarlo en las celdas.

Es recurrente a lo largo del curso escolar la necesidad de reponer el material. No hay ni en la unidad penitenciaria ni en la escuela una biblioteca.

Debido a un programa gubernamental para alumnos con necesidades especiales, llamado "Programa de Integración Escolar", el Liceo cuenta con un psicólogo en su plantilla que no sólo evalúa/diagnostica a los alumnos con necesidades especiales, sino que también participa en la propuesta pedagógica de la escuela, trabajando directamente en el proyecto.

En la actualidad, la escuela cuenta con un proyecto de alfabetización diseñado para los alumnos que tienen problemas en el proceso de alfabetización. El proyecto se basa en el método Paulo Freire.

La psicóloga ha trabajado directamente en este proyecto, además de participar en otras actividades pedagógicas en la escuela.

En cuanto al plan de estudios, la escuela tiene autonomía, siempre que cumpla el plan de estudios mínimo establecido. Los

profesores tienen más autonomía en el aula para trabajar en el plan de estudios. Una cierta autonomía "oculta", "clandestina", como decían.

El plan de estudios de la EJA se divide en dos partes: formación general (contenidos generales previstos para la formación básica) + formación diferenciada (a través de este módulo/horas se puede pensar en una propuesta diferenciada - proyecto/programa - que responda al perfil del alumno).

Los profesores informaron que, como en cualquier lugar, hay cosas buenas y malas en las escuelas del entorno penitenciario. Siguiendo con la cuestión curricular y pedagógica, destacaron que la lectura y la interpretación tiene que ser el tema central de la propuesta pedagógica para los estudiantes de EJA y los estudiantes de prisiones. Es, según ellos, fundamental que el alumno sea capaz de interpretar lo que lee.

También destacaron la "cuestión emocional" como algo fundamental en la labor pedagógica de una escuela en las prisiones. Es fundamental que la cuestión pedagógica se centre en el "no saber" y, a partir de ahí, en el "querer aprender".

Pensando específicamente en la cuestión de que la escuela en las cárceles esté "en" o "de" la cárcel, en la conversación con los profesores, encontraron que esta cuestión es como esquizofrénica, ya que por un lado es fundamental que esté "en" y por otro "de". En este sentido, hay que profundizar en la discusión, principalmente identificando que no es algo tan simple y también que no es tan pragmático.

En la escuela, hay algunos proyectos como la "feria de ciencias" y el "taller de música". Uno de los principales problemas que experimenta es una cierta disputa por un constante solapamiento de los proyectos de ampliación que se llevan a cabo en la unidad penitenciaria. Es muy común que aparezcan constantemente diversos talleres que se ofrecen a los internos.

La unidad penitenciaria acepta actividades de forma indiscriminada, poniendo en peligro aquellas que requieren una determinada rutina diaria, como es el caso de la escuela.

Es muy común que algunos estudiantes se inscriban en estos talleres e intenten compaginarlos con las actividades escolares. Por lo general, perjudican sus estudios a causa de estas actividades.

Según ellos, es incluso absurdo que más de una institución ofrezca la misma actividad para el mismo estudiante. Al estudiante,

muchas veces no le interesa, sólo quiere obtener el beneficio que dicha actividad le puede proporcionar, como los días remitidos y los certificados que le pueden servir para solicitar otras prestaciones.

La ausencia de un "Proyecto Político Pedagógico" en la unidad penitenciaria compromete la rutina del trabajo realizado. Sin duda, genera solapamientos, etc.

Para algunos profesores, la escuela para los internos es un "choque cultural". Muchos no han tenido antes la oportunidad de experimentar lo que suelen vivir en la escuela.

Según ellos, es un gran espacio de trabajo y son muy respetados por los estudiantes. Por otro lado, hay cuestiones negativas porque es un entorno con muchas restricciones, un entorno de privación de libertad.

Al igual que los presos, los profesores señalan que, en cierto modo, también están privados de libertad y sufren por ello.

El profesor Richard está escribiendo una tesis de maestría en la que analiza el "daño que sufren" los profesores por trabajar en la cárcel. También experimentan el proceso de encarcelamiento.

Para esta discusión, es fundamental articular la reflexión con la idea de Simmel de "actitud blaser". Es natural que poco a poco naturalicemos lo que nos molesta.

El profesor Richard defiende que, además de la formación inicial y continua de los profesores y profesionales que trabajan en la cárcel, y de una recompensa por trabajar en ella, debería haber una política de "atención".

Los funcionarios de prisiones de Gendarmería, por ejemplo, según él, reciben algunos beneficios por trabajar en las cárceles. Se les reconoce un "trabajo insalubre" y un "trabajo peligroso". Por ello, además de tener periodos de permiso, se someten a exámenes periódicos para diagnosticar posibles problemas de salud causados por el estresante trabajo penitenciario.

Por otro lado, los profesores, que también trabajan en el mismo espacio, reciben una pequeña bonificación, pero no se les reconoce como trabajadores en un "entorno insalubre" y "peligroso".

En medio de nuestra conversación con los profesores, nos sorprendió la noticia de que se había producido una pelea entre internos y que uno de ellos estaba gravemente herido. Por este motivo, se suspenderán las clases de los demás turnos.

La visita estaba programada para que los alumnos hicieran una presentación previa de sus trabajos para la "feria de ciencias" que estaba siendo organizada por el colegio.

Inmediatamente tuvimos que interrumpir la conversación y fuimos a visitar el espacio donde se exponían las obras. Todos los estudiantes que iban a participar en las presentaciones llevaban chaqueta y corbata.

Después del almuerzo, imaginando que la escuela suspendería sus actividades y los profesores serían liberados, nos informaron que la unidad había resuelto el problema del conflicto. El recluso herido ya estaba siendo atendido y las clases continuarían con normalidad.

En las escuelas en general, incluidas las del sistema penitenciario en Chile, existe un sistema de información integrado en el que no se requiere documentación en papel. Según ellos, se han digitalizado los datos escolares de toda la población, desde mediados de los años 90, y están digitalizando los años anteriores. Así se evitan los inconvenientes que sufren las escuelas en las prisiones, cuya documentación, desgraciadamente, sigue estando en papel.

Cuando un interno es trasladado y/o liberado, es un gran problema que la información de la escuela anterior llegue a tiempo para que el estudiante sea reinscrito inmediatamente en la escuela a la que será trasladado.

Si el interno, por alguna razón, aún no tiene sus documentos digitalizados con la información adecuada en la base de datos, la escuela tiene autonomía para realizar una evaluación de nivelación y hacer los registros adecuados para incluirlo en el sistema a partir de ese momento. Algunas escuelas no hacen esta evaluación y prefieren obligar al alumno a insertarse al principio del proceso escolar.

Teniendo en cuenta que la infraestructura de la escuela no está de acuerdo con la legislación chilena, la Superintendencia generalmente no realiza las inspecciones necesarias como lo hacen en otras escuelas extramuros. Tanto la escuela como los profesores no necesitan someterse a evaluaciones constantes, etc.

La realidad de la escuela de Colina 1 es totalmente diferente, especialmente en lo que respecta a la infraestructura. Según ellos, la realidad de la escuela es del primer mundo.

Al escuchar a los estudiantes, éstos cuestionaron la falta de incentivos por parte de la dirección del centro penitenciario para su

participación en cursos y actividades escolares. Cuestionaron que no hay ningún incentivo para que se reintegren en la sociedad.

Algunos dijeron que habían reincidido porque no tenían apoyo de la sociedad. Hablaron de las dificultades de vivir en prisión, tanto en la convivencia con sus compañeros de celda y pabellón, como con el personal penitenciario. Dicen que se les considera como animales y se les trata como tales.

Informaron de las dificultades para estudiar y trabajar en la cárcel. En el caso del trabajo, son extremadamente explotados. En el caso de la educación, no hay ayudas. No hay un entorno adecuado para estudiar y no se les anima. En ningún momento se les considera diferentes a los reclusos que no quieren estudiar. Hay muchas dificultades para seguir estudiando. No tienen un entorno adecuado; no pueden (con sus celdas superpobladas) guardar sus materiales y no viven en un entorno que les permita estudiar. En los constantes registros que se llevan a cabo en las celdas, denunciaron que se destruyen materiales escolares y objetos personales. Se les falta al respeto a pesar de todo. Poco se diferencian para trabajar o estudiar.

Ir a la escuela, según ellos, es la oportunidad de salir del "ambiente carcelario" de los pabellones y las celdas. Es la oportunidad de sentirse fuera de la cárcel, de poder tener otro diálogo con personas que aportan cuestiones de la vida fuera de los muros. Reconocen la escuela como una "isla" dentro de la prisión. Es un espacio donde se sienten respetados. Se les reconoce como estudiantes y no como prisioneros.

En cuanto a por qué estudiar, muchos dijeron que era por la posibilidad de salir del "ambiente carcelario"; por el beneficio y, pocos, por pensar realmente en aprovechar sus estudios fuera de la cárcel.

Los reclusos se quejan de que los investigadores aparecen constantemente en la unidad penal. Se sienten como si estuvieran en un zoológico. Una persona dijo: "No soy su tesis".

Después de un día tan rico en experiencias, volví al hotel muy preocupada por todo lo que había vivido, y sobre todo angustiada por las expectativas que genera el trabajo que estoy realizando para todos aquellos con los que estoy hablando en este momento académico.

¡Como activista de los derechos humanos y del derecho a la educación, especialmente de los sujetos privados de libertad, conozco la importancia de esta obra para los debates sobre el tema!

No puedo simplemente transformar toda esta experiencia en una publicación. Tengo que seguir exigiendo al poder público y a la sociedad en general el respeto a toda la población privada de libertad.

¡Sigo defendiendo el "no menos derechos" para todos!

Noticias de investigación 14

Muy contenta con la oportunidad que tengo en este momento de mi vida personal y profesional, estoy terminando la tercera etapa de un largo viaje de investigación.

Al organizar las maletas en Chile para ir a Paraguay, llevo un equipaje lleno de mucho aprendizaje y expectativas. Visitando diferentes experiencias y conociendo a muchas personas, veo que este submundo que llamamos "cárcel" sigue siendo (y no es posible imaginar cuándo será diferente) un espacio de mucho dolor y desesperación en un mundo mejor y más justo.

Todavía tenemos que mejorar mucho como seres humanos para cambiar esta sociedad que todavía cree que en un espacio como este es posible construir algo positivo.

¡La educación sigue sobreviviendo en los espacios carcelarios a fuerza de la militancia de algunos que creen en el derecho a la educación por encima de todo!

En respeto a quienes luchan en su día a día en las aulas por el derecho a la educación de todas las personas, deseo a los profesores y profesionales de la educación un feliz Día del Maestro a todos los hermanos.

¡Que sigamos luchando por una sociedad diferente, justa y humana!

Noticias de investigación 15

Es increíble lo que la colonización ha supuesto y supone para la historia de la sociedad sudamericana. Caminando por el centro histórico de Asunción, Paraguay, me encontré con situaciones que aún me asombran y perturban.

En pleno centro de la ciudad, capital de la República de Paraguay, literalmente junto a los edificios oficiales de los poderes

ejecutivo y legislativo del país, sobrevive una comunidad en viviendas construidas con madera, cartón, plástico, etc. Los aseos químicos se extienden entre los callejones que separan algunas casas.

Fotografía 10: Fotos del Centro Histórico de Asunción - Paraguay



Fuente: Elaborado por el autor.

Es increíble que el gobierno haga oídos sordos a la situación de cientos de familias que huyen de la inundación de sus casas a orillas del río Paraguay.

En medio de todo esto, entré en el Centro Cultural (Palacio Legislativo) que tiene una exposición permanente sobre la historia del país. Mientras que desde sus pasillos se puede ver la vida de la comunidad que vive al lado (sonando a todo volumen música típica de la región sudamericana), la música de fondo que suena durante toda la visita al museo es "La vie en rose" de Edith Piaf.

¡Contradicciones de vidas vividas en este continente tan rico en cultura y también de extrema desigualdad!

Fotografía 11: Fotos del Centro Cultural (Palacio Legislativo)





Fuente: Elaborado por el autor.

Noticias de investigación 16

Informe de una visita a una prisión en Paraguay

Hoy he tenido la oportunidad de visitar la escuela de la unidad penitenciaria (Penitenciaria Industrial Esperanza), considerada un modelo, ya que se construyó con la intención de ser una unidad industrial. La Unidad está literalmente al lado (comparte la misma pared) de una de las peores cárceles de Paraguay, Tacumbú. Superpoblado y, en consecuencia, en condiciones infrahumanas, tras vivir una masacre provocada por las luchas entre facciones brasileñas (PCC y Comando Rojo), hoy se encuentra bajo la seguridad externa del ejército, incluyendo un cañón de guerra en la puerta.

Mientras esperaba para ingresar a la Unidad Esperanza, inicié el proceso de salida de la Unidad Carcelaria de Tacumbú. Como en todas las unidades masculinas del mundo, la presencia masiva de mujeres (esposas, compañeras, madres y hermanas) y niños que circulan en el proceso de las visitas.

Hay una pequeña tienda exterior (con una estructura de carpas de madera y/o hierro) que sobrevive en estas visitas, desde servicios de cambio de ropa (sustitución de pantalones largos por faldas o vestidos) para facilitar el proceso de búsqueda, almacenamiento de equipaje, paradas de taxi, hasta la venta de diversos productos como jabón en polvo, leche, azúcar, aceite, etc. Productos que pueden integrar la cesta de alimentos que los familiares suelen llevar a los reclusos.

En la primera puerta de entrada de la Unidad Esperanza, como en casi todas las prisiones visitadas en esta primera etapa de la investigación, los detectores de metales son meros instrumentos decorativos. Todos apagados, creo, porque están rotos, sin mantenimiento.

Para mi sorpresa, al igual que en una unidad penitenciaria de Chile, somos registrados por un guardia que comprueba si llevo algo en el cuerpo, además de revisar mis maletas.

El profesional que me acompañó de la institución Centro de Estudios Ambientales y Sociales, que realiza una consultoría para el Ministerio de Justicia, se quejó de haber sido muy maltratado por el registro de un guardia durante una visita anterior a la unidad. Según ella, sin procedimientos (protocolo), se sintió violada por el agente. Dijo que estaba tan conmocionada que siguió pensando en esta violencia durante días.

Muy indignada, dijo que registraría el caso (como una queja) en el informe de investigación que está elaborando para la consultora.

La profesora/directora de la escuela, que nos recibió para la visita, dijo que ella experimenta esta vergüenza todos los días. Dice que, aunque está acostumbrada, también se siente violada por esa falta de respeto.

En la estructura de la unidad, se diseñaron aulas para una posible escuela, pero sin espacios para la dirección y la sala de profesores. También en la infraestructura de la escuela no hay baños y no hay agua potable disponible para los profesores y los estudiantes. Todo el mundo sólo tiene acceso a ellas fuera de la escuela y sólo necesita acceder a ellas en los descansos entre un turno y otro.

En el caso de los estudiantes, utilizan los baños de las propias celdas. Los profesores, en cambio, son rehenes de los espacios habilitados por los demás profesionales del personal técnico del sistema penitenciario.

Los directores de las escuelas ubicadas en las cárceles de Paraguay, por no haber previsto en su infraestructura un equipo técnico y de apoyo, no actúan sólo en la gestión. Además de ser responsables de la administración de la escuela, también se encargan de la limpieza, de las actividades pedagógicas e incluso de seguir enseñando.

La profesora/directora informó, al igual que varios otros profesores entrevistados, que sufre acoso por parte de los alumnos, que le roban constantemente algunas pertenencias. Se ven amenazados, principalmente por el tema de los registros de asistencia a clase (para el proceso de remisión).

Al preguntarle por qué sigue enseñando en las escuelas de la cárcel, dijo que se siente "muy bien", principalmente porque ve el sentido del trabajo que hace en la cárcel.

Otra profesora fue tajante y dijo que es porque necesita trabajar y recibir su salario. Ningún profesor denunció el problema del horario, que generalmente no es de jornada completa, como en las escuelas extramuros, así como, dependiendo de la escuela, sólo se trabaja tres o cuatro días a la semana.

En el caso de la escuela visitada, las clases se imparten de lunes a jueves. Los viernes no hay clases. En otros, por ejemplo, sólo hay clases los lunes, miércoles y viernes.

Con las clases multigrado, en todas las unidades penitenciarias que tienen escuela, hay experiencia de educación básica (serie inicial). Pocos tienen experiencia en la enseñanza secundaria.

En Paraguay, al igual que en los otros países visitados, no existe la experiencia de clases nocturnas, limitándose la asistencia a los turnos de mañana y tarde.

El profesor/director destacó la necesidad de "apoyo psicológico" para los profesores que experimentan mucha frustración y violencia en la cárcel. Considera que está encarcelada como los reclusos. Reconoce el proceso de "prisionización" que todos experimentan cuando trabajan en la cárcel.

Aunque dicen que existe un "Programa de Bibliotecas" para las cárceles en Paraguay, aunque se basó en la experiencia de Argentina, las bibliotecas visitadas son improvisadas, con un fondo muy antiguo y dependientes de donaciones. Por lo general, son gestionados por los propios presos.

Sin lugar a duda, no existe una política de bibliotecas en las cárceles de Paraguay.

El gran tema presentado por todos en el diálogo de hoy fue que, lamentablemente, en Paraguay las políticas están muy personificadas. No existe una cultura de registros. Varios proyectos se llevan a cabo sin registro, documentación, seguimiento, control y evaluación. Cada nuevo director que llega inicia un nuevo proceso.

También se señaló que la "dinámica de la prisión" y, en consecuencia, de la escuela, depende de la dirección de la unidad penitenciaria. Si el director es una persona sensible a la escuela, ésta va viento en popa. De lo contrario, queda relegada a un segundo plano.

En esta unidad, por ejemplo, no hay un equipo encargado de sacar a los internos que van a estudiar. El director/profesor presenta diariamente la lista de los alumnos matriculados y depende de la buena voluntad de los agentes para ir (cuando quieren y cuando pueden) a retirar a los alumnos de sus alojamientos para las clases.

¡Cualquier cosa que ocurra en la unidad es motivo para no tener clase y los profesores son despedidos!

Los profesores se quejan de tener pocos alumnos estudiando, pero no se preguntan por qué. No analizan que las escuelas son muy improvisadas y siguen una dinámica escolar regular para los niños. Los

profesores no estaban formados para trabajar con jóvenes y adultos, ni siquiera con los privados de libertad.

Hablando el día anterior con el representante del ministerio de educación, comenzó la conversación diciendo que hay una división dentro del propio ministerio en cuanto a la gestión de la educación en las prisiones. Según él, su departamento sólo se ocupa de las cuestiones burocráticas relacionadas con la vida cotidiana de la escuela, como los asuntos relacionados con los alumnos y los profesores. En cuanto a los datos, se trata de otro departamento en el ámbito de los "derechos humanos".

Dijo que las escuelas del entorno penitenciario siguen el plan de estudios de la EJA y están pensadas en esta dirección. Como tal, experimentan los mismos problemas que cualquier otra escuela de la EJA fuera de los muros.

¡Una visita más y muchas preguntas para pensar en una propuesta de educación para el sistema penitenciario!

Noticias de investigación 17

Hoy tuve la oportunidad de visitar una experiencia de educación implementada en la única unidad carcelaria femenina de Paraguay - Unidad Carcelaria "Casa del Buen Pastor". Esta unidad hace muchos años fue un convento y luego se convirtió en una unidad penitenciaria dirigida por monjas.

Acompañados por el consultor del Centro de Estudios Ambientales y Sociales, aunque autorizados a visitar la escuela, permanecemos, como de costumbre, durante unos buenos minutos esperando la buena voluntad del agente penitenciario responsable de la puerta. Al mismo tiempo, varios estudiantes de derecho también esperaban que se les permitiera entrar.

Tras pasar por un detector de metales (que, para nuestra sorpresa, funcionaba), nos recibieron el profesor y el director de la escuela, que nos acompañaron a la unidad escolar.

Con una infraestructura totalmente improvisada para atender a las mujeres privadas de libertad, con las presas circulando por la unidad, recorrimos jardines, espacios para lavar la ropa, tendaderos con ropa, grupos de mujeres charlando y fumando cigarrillos, etc. El olor, no muy diferente al de otras unidades que habíamos visitado en otros países, se

mezclaba con el de la comida que se cocinaba en varios espacios de la unidad.

Al acercarme a la escuela, la profesora/directora, diciendo que le daba vergüenza el espacio escolar, me pidió que no me fijara en las condiciones del entorno escolar.

El espacio, totalmente improvisado, consta de unas pocas aulas con capacidad para un máximo de cinco alumnos. Apiñados, varios alumnos asisten a las clases sentados en la puerta.

En una conversación muy emotiva con algunos profesores y voluntarios que ayudan en las actividades de enseñanza, en varios momentos traté de controlarme para no llorar con las denuncias de total falta de respeto e indiferencia del poder público por el derecho a la educación de esta población totalmente desasistida de cualquier derecho.

El profesor/director de la escuela, muy emocionado, se disculpó por representar (como funcionario público) al poder público allí presente, y pidió apoyo. Dijo que en ese momento aceptó mi visita como una forma de denunciar ante el mundo exterior lo que significaba la educación implementada en las cárceles paraguayas.

La visita fue un momento catártico para todos nosotros. Me fui con un peso en la espalda y preocupada por todo lo que había vivido en ese momento.

Para preservar y no comprometer a todos los que estuvieron en esa conversación, decidí resumir el relato de esta experiencia diciendo simplemente que ¡fue una de las peores experiencias que he visitado en 25 años de trabajo en la zona en toda mi historia profesional!

¡Salgo de esta experiencia consciente de que no es posible discutir y reivindicar el derecho a la educación sin antes exigir a los poderes públicos y a la sociedad en general los derechos humanos previstos para todos los que se encuentran en situación de privación de libertad en el mundo!

¡Antes que nada, tenemos que luchar y defender los derechos humanos de todos los seres humanos!

Referencias Bibliográficas

ACUÑA-COLLADO, Violeta; RAMOS CONCHA, Gabriel. *Elementos focales para una didáctica universitaria en la cárcel de Valparaíso, Chile*. En: Revista Educação e Cultura Contemporânea, v. 17, n. 48, p. 65-80, 2020.

ARGENTINA. *Constituição da Nação Argentina*. Convenção Constituinte, 22 de agosto de 1994.

ARGENTINA. *Ley de Ejecución de la Pena de Privación de Libertad*. Ley 24.660 del 19 de julio de 1996. Congreso Nacional: Buenos Aires, 1996.

ARGENTINA. *Ley N° 26.695/2011* que revisa la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad de Argentina (Ley n° 24.660/1996). Congreso Nacional: Buenos Aires, 2011.

ARGENTINA. Ministerio de Educación de la Nación. *Bibliotecas abiertas en contextos de encierro*. 1a ed. - Buenos Aires, 2013.

ARGENTINA. Ministerio de Educación. *Modalidad Educación en Contextos de Encierro*: Informe sobre el desarrollo de las líneas de Trabajo 2003 – 2015. Buenos Aires: Ministerio de Educación, 2018.

ARGENTINA. Ministerio de Educación. Departamento de Información Universitaria. *Síntesis de Información Estadísticas Universitarias*. Buenos Aires, Ministerio de Educación, 2018.

ARGENTINA. Dirección Nacional de Política Criminal de Justicia y Justicia y Legislación Penal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Sistema Nacional de Estadísticas de Ejecución de la Pena. *Informe Anual SNEEP. 2018*. Buenos Aires: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2018.

AZÓCAR, Rodrigo; LEYTON, Jorge; SANTIBÁÑEZ, María Elena; SANHUEZA, Guillermo. *El trabajo de las personas privadas de libertad en Chile: hacia la (re)inserción social y laboral*. Pontificia Universidad Católica de Chile. Centro de Políticas Públicas. Temas de la agenda pública. Año 13 / N° 104 / marzo 2018.

BALL, Stephen; MAINARDES, Jefferson (org.). *Políticas educacionales: problemas y dilemas*. São Paulo: Cortez, 2011.

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO. *El coste de la delincuencia y la violencia de la violencia: nuevas pruebas y hallazgos en América Latina y el Caribe*. BID, 2017.

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO. *Dentro de las prisiones de América Latina y el Caribe: Una mirada al otro lado de las rejas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)*. BID, 2019.

BARATA, Alessandro. *Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal: Introducción a la Sociología del Derecho Penal*. Río de Janeiro: Revan: ICC, 2003.

BENTHAM, Jeremy [y otros]. *El Panóptico*. Organizado por Tomaz Tadeu; traduções de Guacira Lopes Louro, M. D. Magno, Tomaz Tadeu. 2. ed. Belo Horizonte: Autêntica Editora, 2008.

BIXIO, Beatriz (org.) *Sentidos políticos de la universidad en la cárcel: fragmentos teóricos y experiencias*. 1ª ed. - Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba, 2016.

BOTTOMORE, Tom. *Diccionario del pensamiento marxista*. Río de Janeiro: Jorge Zahar, 2001.

BRASIL. Congreso Nacional. *Ley de Ejecución Penal*. Ley 7.210, promulgada el 11 de julio de 1984. Brasilia: Congreso Nacional, 1984.

BRASIL. Congreso Nacional. *Ley de Directivas y Bases de la educación*. Ley nº 9394, de 20 de diciembre de 1996. Brasilia: Cámara de Diputados, 1996.

BRASIL. *Constitución de la República Federativa de Brasil*. Texto constitucional promulgado el 5 de octubre de 1988, modificado por las Enmiendas de Revisión Constitucional nº 1 a 6/94, Constitucional Enmiendas 1/92 a 91/2016 y por el Decreto Legislativo 186/2008. Brasilia: Senado Federal, Coordinación de Ediciones Técnicas, 2016.

BRASIL. Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. Departamento Penitenciario - DEPEN. *Encuesta nacional de información Penitenciarias INFO-PEN*. Jun. 2016. Brasilia: MJ/ DEPEN, 2017.

BRASIL. Consejo Nacional de Educación. *Parecer CNE/CEB nº 11 de 2000*. Dispone sobre las Directrices Curriculares Nacionales para Jóvenes y Adultos Educación de jóvenes y adultos. Brasilia: CNE, 2000.

BRASIL. Ministerio de Justicia. Consejo Nacional de Política Criminal y Penitenciaria. *Resolución CNPCP n. 3*, de 11 de marzo de 2009. Dispone sobre las Directrices nacionales para la prestación de servicios educativos en establecimientos. Brasilia: CNPCP, 2009.

BRASIL. Consejo Nacional de Educación. *Resolución CNE/CEB n. 2*, de 19 de mayo de 2010. Dispone sobre las Directrices Nacionales para la oferta educación para jóvenes y adultos en situación de privación de libertad en los establecimientos penitenciarios. Brasilia: CNPCP, 2010a.

BRASIL. Consejo Nacional de Educación. *Resolución CNE/CEB n° 3 de 2010*. Proporciona las directrices operativas para la educación de jóvenes y adultos Adultos en aspectos relacionados con la duración de los cursos y la edad mínima para edad para acceder a los cursos de la EJA; edad mínima y certificación en los exámenes de la EJA; educación de jóvenes y adultos. EJA; educación de jóvenes y adultos desarrollada a través de la educación a distancia. Brasilia: CNE, 2010b.

BRASIL. Congreso Nacional. *Ley n° 12.433/2011*. Proporciona en el remisión de parte del tiempo de ejecución de la pena por estudio o por trabalho. Brasilia: Cámara de Diputados, 2011a.

BRASIL. *Decreto 7.626 de 24/11/2011*. Plan estratégico para la educación en el ámbito del sistema penitenciario. Brasilia: Presidencia de la República, 2011b.

BRASIL. Consejo Nacional de Política Criminal y Penitenciaria. *Resolución CNPCP N° 09 de 2011*. Edita las Directrices básicas para construcción, ampliación y reforma de establecimientos penitenciarios en colaboración con el gobierno federal. Brasilia: MJ/DEPEN, 2011c.

BRASIL. Congreso Nacional. *Ley n° 13.163 de 9 de septiembre de 2015*. Instituir la enseñanza média en los centros penitenciarios. Brasilia: Cámara de Deputados, 2015.

BRASIL. Consejo Nacional de Política Criminal y Penitenciaria. *Resolución CNPCP n° 6 de 2017*. Dispone sobre la flexibilización de las Directrices Directrices básicas para la arquitectura penal del anexo 1. Brasilia: MJ/DEPEN, 2017.

BRASIL. Consejo Nacional de Política Criminal y Penitenciaria. *Resolución CNPCP n° 2 de 2018*. Dispone sobre la flexibilización de las Directri-

ces Directrices básicas para la arquitectura penal. Brasília: MJ/DEPEN. 2018.

BRASIL. Instituto Nacional de Estudios e Investigaciones Educativas Anísio Teixeira (Inep). *Censo de la Educación Superior 2017*. Brasília: INEP, 2018.

CAEC. Comisión de Apoyo a la Educación en Cárceles. *La educación em cárceles del Uruguay*: Balance y perspectivas. Montevideú: CAEC, 2010.

CAMPOS, Aline. IRLANDA, Timothy Dennis. *La educación superior en las cárceles de América Latina: un diálogo con una experiencia piloto en Tocantins/Brasil*. En: Revista Educação e Cultura Contemporânea, v. 17, n. 48, p. 124-145, 2020.

CANTABRANA, M; FOLGAR, L; PASTURINO, Gabriela; RIVERO, A. *Universidad en cárceles*: Experiencias de trabajo desde el Servicio Central de Extensión y Actividades en el Medio y el Programa Integral Metropolitano. En: Informe Serpaj, 2017.

CELIV. Centro de Estudios Latinoamericanos sobre Inseguridad y Violencia da Universidad Nacional de Tres de Febrero. *Contextos de encierro en América Latina: una lectura con perspectiva de género*. El objetivo central del informe es contribuir a ampliar y profundizar el conocimiento sobre las mujeres privadas de libertad en América Latina. CABA: CELIV, s/d.

CHILE. Ministerio de Justicia. 1979. *Ley Orgánica de Gendarmería de Chile*.- Santiago: Ministerio de Justicia, 1979.

CHILE. Ministerio de Justicia. *Reglamento de Establecimiento Penitenciario*. Decreto Supremo de Justicia No. 518 promulgado el 22 de mayo de 1998. Santiago: Ministerio de Justicia, 1998.

CHILE. Ministerio de Justicia. *Reglamento que establece un Estatuto Laboral y de Formación para el trabajador penitenciario*. Decreto N° 943del Ministerio de Justicia promulgado em dezembro de 2010. Santiago: Ministerio de Justicia, 2010.

CHILE. Centro de Estudios del Ministerio de la Educación. *Educación especial de adultos privados/as de libertad*. Santiago: Centro de Estudios del Ministerio de la Educación, 2013.

CHILE. Coordinación Nacional de Educación de Personas Jóvenes y Adultas. División de Educación General Ministerio de Educación. *Educa-*

ción para la Libertad: Propuesta de mejoramiento de la calidad y pertinencia de los procesos pedagógicos para establecimientos educacionales en contextos de encierro (2016 – 2018). Santiago: Coordinación Nacional de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, 2016.

CHILE. Gendarmería de Chile. *Compendio Estadístico Penitenciario 2018*. Santiago: Gendarmería de Chile, 2018.

CHILE. Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. *Plan de Bibliotecas en Recintos Penitenciarios 2018*. Santiago, 2018.

CHILE. División de Educación General Ministerio de Educación. *Educación en contextos de Encierro*: lineamiento de trabajo 2019 a 2022. Santiago: División de Educación General Ministerio de Educación, 2019.

CHILE. Ministerio de Educación. Secretaría de Educación Superior. Estadísticas Nacionales. *Evolución instituciones vigentes de Educación Superior 1990 – 2019*. Santiago: Ministerio de Educación, 2019.

CIDH. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Principios y buenas prácticas buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas*. Resolución 1/08. CIDH, 2008.

CINDA. Centro Interuniversitario de Desarrollo. *Educación Superior en Iberoamérica Informe 2016*. Santiago, CINDA, 2016.

COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES. Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura (MNP). *Pabellón la bronca*. Asunción: MNP, 2018.

COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES. Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura (MNP). *Anuario Estadístico de Personas Privadas de Libertad na República Federatiba de Paraguay*. Assumpción: MNP, 2018.

COMISIÓN INTERNACIONAL DE JURISTAS; COMISIÓN INTERNACIONAL SERVICIO INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. *Yogyakarta sobre la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos en relación en relación con la orientación sexual y la identidad de géne-*

ro. Comisión Internacional de Juristas; Oficina Internacional de Derechos Humanos: Yogyakarta, Indonesia, noviembre de 2006.

COSTA, Antônio Carlos Gomes da. *Socioeducação: Estrutura e Funcionamiento de la Comunidad Educativa*. Brasília: Secretaría Especial de Derechos Humanos, 2006a.

COSTA, Antônio Carlos Gomes da. *Por uma Política Nacional de Execução das Medidas Socioeducativas: Conceptos y Principios Norteadores*. Brasília: Secretaría Especial de Derechos Humanos, 2006b.

COSTA, Antônio Carlos Gomes da. *Parâmetros para la formación del Socioeducador: una propuesta inicial para la reflexión y el debate*. Brasília: Secretaría Especial de Derechos Humanos, 2006c.

COSTA, Antônio Carlos Gomes da. *Los regímenes de atención en el Estatuto da Criança e do Adolescente: Perspectivas e Desafios*. Brasília: Secretaría de Derechos Humanos, 2006d.

COSTA, Antônio Carlos Gomes da. *Las Bases Éticas de la Acción Socioeducativa: Referencias normativas y principios norteamericanos*. Brasília: Secretaría Especial de Derechos Humanos, 2006e.

ECHEVERRÍA, Sebastián Salinero. *¿Por qué aumenta la población penal en Chile? Un estudio criminológico longitudinal*. Revista Ius et Praxis, Año 18, No. 1, 2012, pp. 113 – 150.

ELIAS, Norbert. *El proceso civilizador: una historia de las costumbres*. Volumen 1. Río de Janeiro: Editorial Jorge Zahar, 1994a.

ELIAS, Norbert. *El proceso civilizador: formación del Estado y civilización*. Volumen 2. Río de Janeiro: Editorial Jorge Zahar, 1994b.

FOUCAULT, Michel. *Disciplinar y castigar: el nacimiento de la prisión*. Petrópolis: Vozes, 2000.

FOUCAULT, Michel. *Microfísica del poder*. Río de Janeiro: Graal, 2001.

GAETE, Marcela. *El efecto zapping*. La educación no formal en las prisiones de Chile. En: Revista Educação e Cultura Contemporânea, v. 17, n. 48, p. 44-64, 2020.

GALASTRI, Leandro. *Clases sociales y grupos subalternos: distinción teórica y aplicación política*. Crítica Marxista, n.39, p.35-55, 2014.

GARLAND, David. *Las contradicciones de la "sociedad punitiva": el caso británico*. El caso británico. Revista de Sociología y Política. Curitiba, n.13, p. 59-80, nov. 1999.

GARLAND, David. *Punishment and Modern Society: a study in social theory*. Oxford: Oxford University Press, 1990.

GARLAND, David. *La Cultura del Control: Crimen y orden social en la Sociedad Contemporánea*. Barcelona: GEDISA Editorial, 2005.

GARLAND, David. *Entrevistas a David Garland por Cristina Caldas y Marta Kanashiro*. En: Revista de Jornalismo Científico da SBPC. São Paulo: SBPC, 2008. Disponible: <http://www.comciencia.br/comciencia/?seccion=8&edicao=35&id=30&tipo=entrevista>

GONZÁLEZ, Víctor; ROJIDO, Emiliano; TRAJTENBERG, Nicolás. *Sistema penitenciario de Uruguay (1985-2014): cambios, continuidades y desafíos*. In: BARDAZANO, Gianella; CORTI, Aníbal; DUFAU, Nicolás; TRAJTENBERG, Nicolás (Orgs.). *Discutir la cárcel, pensar la sociedad: Contra el sentido común punitivo*. Montevideo: Ediciones Trilce, 2015.

IDIE – OEI. *Sistematización de experiencias de educación en Centros Penitenciarios de Paraguay*. Asunción: IDIE – OEI, 2009.

JULIÃO, Elionaldo F. (org.). *Políticas de Educación en las Prisiones de América del Sur*. América del Sur: cuestiones, perspectivas y desafíos. Jundiaí: Paco Editorial, 2018.

JULIÃO, Elionaldo F. *Educación para jóvenes y adultos en situación de restricción y privación de la libertad en Brasil: aspectos teóricos, políticos y cuestiones pedagógicas*. Revista Trabalho & Educação / Universidade Federal de Minas Gerais. Facultad de Educación - n. 0 (1996). Belo Horizonte: FaE/UFMG, v. 26, n. 1, ene./apr.2017. p. 117-134.

JULIÃO, Elionaldo F., SANTA RITA, Rosângela Peixoto. *Red Latinoamericana de Educación en Espacios de Privación de Libertad: un estrategia de intercambio y consolidación de políticas públicas para la ejecución penal*. En: Revista do Conselho Nacional de Política Criminal e Política penitenciaria del Ministerio de Justicia. 2008, vol. 1, n. 21.

JULIÃO, Elionaldo Fernandes; RODRIGUES, Fabiana; GODINHO, Ana Cláudia (2018). *La política educativa nacional en los espacios de privación de libertad: análisis de la organización de las escolar en los Planes Estatales*

de Educación en las Prisiones. En: SILVA, Maria da Conceição Valença da; PIMENTEL, Elaine. La educación en las prisiones: principios, políticas públicas y prácticas educativas. Curitiba: CRV, 2018, p. 65-83.

JULIÃO, Elionaldo Fernandes. *¿Escuela EN o DESDE la cárcel?* Cad. Cede, Campinas, v. 36, n. 98, p. 25-42, enero-abril, 2016.

JULIÃO, Elionaldo Fernandes. *Educación para jóvenes y adultos en situación de restricción y privación de libertad en Brasil: cuestiones teóricas, políticas y pedagógicas.* En: BRAVO, Omar Alejandro. *Perspectivas multidisciplinares sobre las cárceles.* Cali: Editorial Universidad ICESI, 2018, pp. 229-250.

MIE. Oficina Interinstitucional de Educación para personas en conflicto con la ley penal. *Programa estratégico.* Montevideo: MIE, s.d.

NACIONES UNIDAS. Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito. *Hoja de ruta para la elaboración de programas de rehabilitación en las cárceles.* Serie de manuales de justicia penal. Viena: Naciones Unidas, 2017.

OEA. Organización de Estados Americanos. *Convención Americana sobre derechos (Pacto de San José de Costa Rica).* Conferencia Especializada Interamericana Conferencia de Derechos Humanos, en San José de Costa Rica, en 22.11.1969.

OEA. Organización de Estados Americanos. *Declaración Americana de Derechos y deberes del hombre.* Resolución XXX de la IX Internacional Conferencia de Estados Americanos de Bogotá. Organización de Estados Americanos. Estados: Colombia, 1948.

OEI. Oficina Regional de la OEI en Paraguay. *Programa de País 2019 - 2020.* Documento elaborado por la Dra. Miriam Preckler Galguera. Director de la Oficina Regional de la OEI en Paraguay en colaboración con Eva Fleitas y Rodolfo Elías. Asunción: OEI, 2019.

OLIVEIRA, Carolina Bessa de. *La educación en las cárceles brasileñas: la responsabilidad de la universidad pública.* Tesis defendida en el Programa de Estudios de Posgrado en Educación de la Universidad del Estado de São Paulo en 2017 bajo la dirección del profesor Roberto da Silva. São Paulo: USP, 2017.

OLIVEIRA, Carolina Bessa de. *Universidad pública en la cárcel: desafíos más allá de la investigación académica*. Revista ARACÉ - Derechos Humanos en Revista | Año 4 | Número 5 | Febrero 2017, pp. 54-73.

ONU. *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. General de las Naciones Unidas Naciones Unidas. Resolución 217 A (III), 10 de diciembre de 1948.

ONU. *Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos*. Primer Congreso de las Naciones Unidas. Congreso de Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrada en Ginebra en 1955, y aprobada por el Comité Económico y Social Consejo Social en sus resoluciones 663 C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977.

ONU. *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Justicia juvenil (Reglas de Pekín - 1985))*. Asamblea General de las Naciones Unidas Asamblea General, en su resolución 40/33, de 29 de noviembre de 1985.

ONU. *Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o forma de detención o encarcelamiento*. La Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución 43/173, 9 de diciembre de 1988.

ONU. *Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad*. La Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la Resolución 45/113, de 14 de diciembre de 1990.

ONU. *Principios básicos para el tratamiento de los reclusos*. General de las Naciones Unidas Naciones Unidas en su Resolución 45/111, de 14 de diciembre de 1990.

ONU. *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para las medidas no privativas de libertad Libertad (Reglas de Tokio - 1990)*. Asamblea General de las Naciones Unidas Resolución 45/110 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 14 de diciembre de 1990.

ONU. *Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de libertad para medidas no privativas de libertad para mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok)*. La Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución A/RES/65/229, 21 de diciembre de 2010.

ONU. *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (Reglas de Nelson Mandela)*. La Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 70/17517, diciembre de 2015.

PARAGUAY. *Constitución de la República del Paraguay*, sancionada el 20 de junio de 1992. 20 de junio de 1992. Asunción: Congreso de la Nación de la República de Paraguay, 1992.

PARAGUAY. *Código Penal*. Ley 1160 de 1997. Asunción: Congreso de la Nación de la República del Paraguay, 1997.

PARAGUAY. *Ley General de Educación*. Ley 1.264/1998. Asunción: Congreso de la Nación de la República del Paraguay, 1997.

PARAGUAY. *Proyecto Educativo de Centros Penitenciarios 2004*. Programa PRODEPA-KO'E PYAHU. Asunción: MEC, 2004.

PARAGUAY. Ministerio de Educación y Cultura do Paraguay. Ministerio de Educación, Política Social y Deporte de España. *Educación en contexto de encierro en Paraguay*: Documento de trabajo. Asunción: IDIE – OEI, 2009.

PARAGUAY. Congreso de la Nación de la República del Paraguay. *Código de Ejecución Penal de la República del Paraguay*. Ley 5.162 de 17 de octubre 2014. Asunción: Congreso de la Nación de la República del Paraguay, 2014.

PARAGUAY. Ministerio de Justicia y Universidad Técnica de Comercialización y Desarrollo. *Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre Ministerio de Justicia y Universidad Técnica de Comercialización y Desarrollo*. Asunción: MJ; UTCD, 2014.

PARAGUAY. Ministerio de Educación y Cultura. *Revisión nacional 2015 de la Educación para Todos*: Paraguay. Asunción: MEC, 2015.

PARAGUAY. Ministerio de Justicia. Ministerio de Educación y Cultura. *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y Cultura y el Ministerio de Justicia*. Asunción: MEC; MJ, 2016.

PARAGUAY. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Sistema Nacional de Formación Profesional y Capacitación Laboral. Servicio Nacional de Promoción Profesional y Ministerio de Justicia. *Convenio Marco Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*. Sistema Nacional de Formación Profesional y Capacitación Laboral.

Servicio Nacional de Promoción Profesional y Ministerio de Justicia. Assumpción: MTESS; SINAFOCAL; SNPP; MJ, 2016.

PINHEIRO, Jorge Augusto de Medeiros. *La educación superior en el Mercosur y el acceso a nivel de grado y postgrado: un estudio comparativo*. En: RELVA, Juara/MT/Brasil, v. 5, n. 2, p. 54-74, jul./dec. 2018.

PRADO Filho, Kleber; TETI, Marcela Montalvão. *Una cartografía como método para las ciencias humanas y sociales*. Barbarói, Santa Cruz do Sul, n. 38, p. 45-59, enero/junio de 2013.

RANGEL, Hugo. *Mapa regional latinoamericano sobre educación penitenciaria: apuntes para el análisis de la situación y la problemática regional*. Francia: CIEP, 2009.

RAVENTÓS, S. *Las bases de la metodología comparada en educación*. Revista Educar. Universidad Autónoma de Barcelona, n. 3, 1983, p. 61-75.

SANHUEZA, Guillermo; PÉREZ, Francisca. *Cárceles concesionadas en Chile: evidencia empírica y perspectivas de futuro a 10 años de su creación*. Crim. cit. Vol. 12, No. 24 (diciembre 2017), Art. 11, pp. 1066-1084.

SCHWARTZMAN, Simon (org.). *La educación superior en América Latina y los retos del siglo XXI*. Campinas: Editorial UNICAMP, 2015.

SOUZA, Marcelo Jose Lopes de. *El territorio: sobre el espacio y el poder, autonomía y desarrollo*. En: CASTRO, Iná Elias de, GOMES, Paulo Cesar da Costa, CORREA, Roberto Lobato. Geografía: Conceptos y temas. Río de Janeiro: Bertrand Brasil, 1995.

UMPIERREZ, Analia. *Aulas y estudiantes universitarios organizados en la cárcel: un territorio en tensión*. En: Revista Educação e Cultura Contemporânea, v. 17, n. 48, p. 104-123, 2020.

UNESCO. *Declaración de Hamburgo sobre la educación de adultos*. V Conferencia Internacional sobre la Educación de Adultos (V CONFINTEA). UNESCO: Hamburgo, julio de 1997.

UNESCO. *Educar para la libertad: trayectoria, debates y propuestas para un proyecto de educación en las cárceles brasileñas*. Brasília: UNESCO, 2006.

UNESCO. *Marco de Acción de Belem - VI Conferencia Internacional de Adultos Educación de adultos (CONFINTEA VI)*. UNESCO: Belem, diciembre 2009.

UNESCO; OEI; AECID. *La educación en las cárceles de América Latina: derecho, libertad y ciudadanía*. Brasilia: UNESCO; OEI; AECID, 2009.

URUGUAY. Ley 14.470 de 2 de diciembre de 1975. *Sistema de normas sobre privación de libertad en Uruguay*. Montevideo: 1975.

URUGUAY. *Constitución de la República Oriental del Uruguay*. Montevideo: Constitución de 1967 con las modificaciones concluidas el 26 de noviembre de 1989, el 26 de noviembre de 1994, el 8 de diciembre de 1996 y el 31 de octubre de 2004.

URUGUAY. Ley 17.897 de septiembre de 2005. *Ley de Humanización y Modernización del Sistema Penitenciario*. Montevideo: Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, 2005.

URUGUAY. Ley General de Educación. Ley N° 18.437 de 12 de diciembre de 2008. Montevideú, 2008.

URUGUAY. *Ley N° 18.719*, 27 de diciembre de 2010. Montevideo: Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, 2010.

URUGUAY. Ministerio del Interior. *Informe sobre buenas prácticas en materia penitenciaria en la República Oriental del Uruguay*. Montevideo: Ministerio del Interior, 2011.

URUGUAY. *Código Penal de Uruguay*. Ley 9.155 actualizada en 2014. Montevideo: 2014.

URUGUAY. *Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional*. Montevideú: MEC, ANEP, INR, INISA, 2016.

URUGUAY. Comisión Parlamentaria Penitenciaria. *Boletín Estadístico del Sistema Penitenciario n° 3*. Montevideo: Comisión Penitenciaria Parlamentaria, 2017a.

URUGUAY. Comisión Parlamentaria Penitenciaria. *Informe 2017*. Montevideo: Comisión Parlamentaria Penitenciaria, 2017b.

URUGUAY. Ministerio del Interior. Centro de Formación Penitenciaria (CEFOPEN). *Distribución de la población nacional privada de libertad*. Montevideo: CEFOPEN, 17/01/2020.

WACQUANT, Loïc. *Las cárceles de la miseria*. Río de Janeiro: Jorge Zahar Editor, 2001a.

WACQUANT, Loïc. *Los condenados de la ciudad: un estudio sobre marginalidade avançada*. Río de Janeiro: Editora Revan; FASE, 2001b.

WACQUANT, Loïc. *Castigar a los pobres: la nueva gestión de la pobreza en Estados Unidos*. Río de Janeiro: Instituto Carioca de Criminología; Editora Freitas Bastos, 2001c.

Sobre el Autor



Elionaldo Fernandes Julião

Profesor Asociado del Instituto de Educación de Angra dos Reis y del Programa de Posgrado en Educación de la Universidad Federal Fluminense (IEAR / PPGE / UFF); Coordinador del Centro de Estudios y Documentación en Educación de Jóvenes y Adultos (NEDEJA); y Coordinador del Grupo de Trabajo y Estudios sobre Educación de Jóvenes y Adultos en Situaciones de Restricción y Privación de Libertad.

Sobre el Traductor

Ana Lucía Medina Maya

Estudiante de doctorado en Educación en la Universidad Federal Fluminense (UFF). Magister en Educación por la Universidad Federal del Estado de Rio de Janeiro (Uni-Rio).

